

PRESUPUESTO GENERAL
AYUNTAMIENTO DE MADRID

2021

BASES DE EJECUCIÓN
PRESUPUESTO CONSOLIDADO
ESTRUCTURA

ÍNDICE

| | |
|--|-----------------|
| 1. BASES DE EJECUCIÓN | pág. 3 |
| 1.1. ANEXO I. SUBVENCIONES NOMINATIVAS | pág. 64 |
| 1.2. ANEXO II. FONDO DE REEQUILIBRIO TERRITORIAL Y PLANES INTEGRALES DE BARRIO | pág. 75 |
| 1.3. ANEXO III. PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS | pág. 85 |
| 1.4. ANEXO IV. PLANES ESTRATÉGICOS DE REEQUILIBRIO TERRITORIAL..... | pág. 93 |
| 1.5. ANEXO V. PROYECTOS DE INVERSIÓN CON REMANENTE DE TESORERÍA | pág. 98 |
| 2. PRESUPUESTO CONSOLIDADO..... | pág. 105 |
| 3. ESTRUCTURA | pág. 109 |
| 3.1. CENTROS PRESUPUESTARIOS..... | pág. 111 |
| 3.2. SECCIONES | pág. 114 |
| 3.3. CLASIFICACIÓN POR PROGRAMAS..... | pág. 118 |
| 3.4. ESTRUCTURA DE PROGRAMAS Y RESPONSABLES..... | pág. 126 |
| 3.5. CLASIFICACIÓN ECONÓMICA DE INGRESOS..... | pág. 155 |
| 3.6. CLASIFICACIÓN ECONÓMICA DE GASTOS | pág. 171 |

2021

AYUNTAMIENTO DE MADRID
PRESUPUESTO GENERAL



1. BASES DE EJECUCIÓN

PRESUPUESTO GENERAL
AYUNTAMIENTO DE MADRID

ÍNDICE

PREÁMBULO

TÍTULO PRELIMINAR. DISPOSICIONES GENERALES

- Artículo 1. *Régimen jurídico del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid.*
- Artículo 2. *Ámbitos funcional y temporal de aplicación.*
- Artículo 3. *Contenido del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid.*
- Artículo 4. *Estructura de los Presupuestos.*
- Artículo 5. *Aplicación presupuestaria.*
- Artículo 6. *Proyectos de inversión.*
- Artículo 7. *Información al Pleno del Ayuntamiento.*

TÍTULO I. PRESUPUESTOS GENERALES PARA 2020

CAPÍTULO I. Créditos iniciales.

- Artículo 8. *Presupuestos que integran el Presupuesto General.*
- Artículo 9. *Presupuestos de los restantes sujetos y Entidades dependientes del Ayuntamiento de Madrid.*

CAPÍTULO II. Presupuestos consolidados Ayuntamiento de Madrid, Organismos Públicos, Sociedades Mercantiles y demás Entidades dependientes del Ayuntamiento de Madrid.

- Artículo 10. *Estados de consolidación.*
- Artículo 11. *Distribución de los estados de consolidación del Presupuesto General.*

TÍTULO II. PRESUPUESTO DE GASTOS

CAPÍTULO I. Determinación de los créditos del presupuesto de gastos.

- Artículo 12. *Nivel de vinculación jurídica de los créditos.*

CAPÍTULO II. Modificaciones Presupuestarias.

- Artículo 13. *Órganos competentes para la aprobación de las modificaciones presupuestarias.*
- Artículo 14. *Tramitación y documentación de las modificaciones presupuestarias.*
- Artículo 15. *Generaciones de crédito.*
- Artículo 16. *Ampliaciones de crédito.*
- Artículo 17. *Fondo de contingencia y otros imprevistos.*

CAPÍTULO III. Normas en materia de personal.

- Artículo 18. *Modificación de la Plantilla.*
- Artículo 19. *Nulidad de pactos y acuerdos.*
- Artículo 20. *Nombramiento de funcionarios interinos del ejercicio.*

CAPÍTULO IV. Procedimiento de ejecución del presupuesto de gastos.

Sección 1ª. Fases de gasto

Artículo 21. *Competencias.*

Artículo 22. *Acumulación de fases.*

Artículo 23. *Documentos que justifican el reconocimiento de la obligación.*

Artículo 24. *Prescripción de obligaciones y depuración de saldos contables.*

Artículo 25. *Gastos de Personal.*

Sección 2ª. Control y fiscalización

Artículo 24. *Fiscalización de gastos.*

Artículo 25. *Gastos no sometidos a fiscalización previa.*

Artículo 26. *Control interno de gastos.*

Artículo 27. *Gastos no sometidos a fiscalización previa.*

Artículo 28. *Intervención material de las inversiones.*

CAPÍTULO V. Especialidades en la tramitación de determinados procedimientos de gasto.

Artículo 29. *Gastos plurianuales y expedientes de tramitación anticipada.*

Artículo 30. *Convenios y aportaciones a consorcios.*

Artículo 31. *Proyectos con incidencia en los gastos o ingresos.*

Artículo 32. *Contratos de emergencia.*

Artículo 33. *Expedientes de gasto condicionados a una modificación presupuestaria.*

Artículo 34. *Inversiones y otros gastos de carácter informático y de telecomunicaciones.*

Artículo 35. *Gastos de representación.*

Artículo 36. *Tramitación de embargos.*

Artículo 37. *Reconocimiento extrajudicial de créditos y convalidaciones.*

Artículo 38. *Cesiones de crédito.*

Artículo 39. *Pérdida del derecho al cobro de subvenciones.*

Artículo 40. *Imputación presupuestaria de gastos con IVA deducible.*

Artículo 41. *Gastos derivados de la demora en la fijación de justiprecios.*

CAPÍTULO VI. Pagos a justificar y anticipos de caja fija.

Artículo 42. *Pagos a justificar*

Artículo 43. *Anticipos de caja fija.*

TÍTULO III. PRESUPUESTO DE INGRESOS

Artículo 44. *Recaudación de los ingresos.*

Artículo 45. *Gestión de ingresos de naturaleza no tributaria de tratamiento manual.*

Artículo 46. *Ingresos por ejecuciones subsidiarias.*

Artículo 47. *Fiscalización de ingresos.*

Artículo 48. *Devolución de ingresos indebidos.*

TÍTULO IV. TESORERÍA Y ENDEUDAMIENTO

CAPÍTULO I. Tesorería.

Artículo 49. *Tesorería.*

Artículo 50. *Presupuesto monetario.*

Artículo 51. *Gestión de la Tesorería de los Organismos Autónomos.*

CAPÍTULO II. Procedimientos de pago.

Artículo 52. *Medios de pago.*

Artículo 53. *Devolución de garantías.*

Artículo 54. *Formas de acreditar la representación de los acreedores para hacer efectivo el pago.*

Artículo 55. *Pago de Nóminas.*

CAPÍTULO III. Endeudamiento.

Artículo 56. *Pasivos financieros.*

TÍTULO V. SOCIEDADES MERCANTILES Y ENTES DEPENDIENTES

Artículo 57. *Encomiendas de gestión a Sociedades Mercantiles Locales y Entidades Públicas Empresariales.*

Artículo 58. *Información de Sociedades Mercantiles y del resto de entes dependientes del Ayuntamiento de Madrid.*

Artículo 59. *Excedentes de Tesorería.*

Artículo 60. *Plan de Auditorías.*

TÍTULO VI. INSTRUMENTOS Y PROCEDIMIENTOS PARA ADAPTAR LA NORMATIVA PRESUPUESTARIA A LOS PRINCIPIOS CONTENIDOS EN LA LEY DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y SOSTENIBILIDAD FINANCIERA

Artículo 61. *Principio de eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.*

Artículo 62. *Plan presupuestario a medio plazo.*

Artículo 63. *Límite de gasto no financiero.*

Artículo 64. *Líneas fundamentales del Presupuesto para 2022.*

Artículo 65. *Obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y en la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre.*

Artículo 66. *Plan de Tesorería.*

Artículo 67. *Información relativa al Periodo medio de pago global a proveedores del subsector administraciones públicas en términos de contabilidad nacional.*

Artículo 68. *Principio de transparencia.*

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera. *Reorganizaciones administrativas.*

Segunda. *Dotación económica para los grupos políticos municipales.*

Tercera. *Inversiones en materia deportiva.*

- Cuarta. *Armonización de las retribuciones y aprobación de la masa salarial del personal laboral.*
- Quinta. *Retribuciones del Alcalde, Delegados de Área de Gobierno, de los demás Concejales, de los titulares de los órganos directivos y de los gerentes, consejeros y personal directivo de las sociedades municipales.*
- Sexta. *Estados financieros consolidados.*
- Séptima. *Amortización y deterioro de valor de activos.*
- Octava. *Derechos pendientes de cobro de difícil o imposible recaudación.*
- Novena. *Campañas de comunicación.*
- Décima. *Servicios de telecomunicaciones.*
- Undécima. *Créditos asociados a ingresos de Fondos Estructurales de la Unión Europea.*
- Duodécima. *Anotaciones contables derivadas de utilización de soportes electrónicos, informáticos o telemáticos.*
- Decimotercera. *Registro de facturas.*
- Decimocuarta. *Procedimientos en materia de Acción Social.*
- Decimoquinta. *Informe de impacto de género*
- Decimosexta. *Instrumentalización contable de las parcelas obtenidas mediante la Concesión Administrativa de la Gestión, Desarrollo y Ejecución por el Sistema de Expropiación del Plan Parcial de Reforma Interior 06.02. 'Paseo de la Dirección'.*
- Decimoséptima. *Prórroga del presupuesto.*
- Decimooctava. *Plan anual de control financiero.*
- Decimonovena. *Obligaciones de información en materia de control financiero.*
- Vigésima. *Plan de Acción.*

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

- Primera. *Integración de los Organismos Autónomos en el sistema de gestión de ingresos del Ayuntamiento de Madrid.*
- Segunda. *Estrategia Sostenibilidad Ambiental Madrid 360.*
- Tercera. *Mecanismos de apoyo financiero para aumentar las inversiones públicas y las reformas tras la crisis de la COVID-19.*
- Cuarta. *Créditos de apoyo financiero a pymes de la ciudad de Madrid.*
- Quinta. *Firma y archivo de documentos contables.*
- Sexta. *Constitución de fianzas, depósitos o garantías en metálico.*
- Séptima. *Aplicación del Remanente Líquido de Tesorería.*
- Octava. *Créditos del Plan Relanza.*

DISPOSICIONES FINALES

- Primera. *Normativa supletoria.*
- Segunda. *Interpretación, desarrollo y aplicación de las Bases de Ejecución.*

PREÁMBULO

El artículo 165 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, establece que el Presupuesto General incluirá las bases de ejecución, que contendrán la adaptación de las disposiciones generales en materia presupuestaria a la organización y circunstancias de la propia entidad, así como aquellas otras necesarias para su acertada gestión, estableciendo cuantas prevenciones se consideren oportunas o convenientes para la mejor realización de los gastos y recaudación de los recursos, sin que puedan modificar lo legislado para la administración económica ni comprender preceptos de orden administrativo que requieran legalmente procedimiento y solemnidades específicas distintas de lo previsto para el presupuesto.

En consonancia con lo establecido en dicho precepto, las presentes Bases de Ejecución contienen las adaptaciones necesarias para gestión, así como la actualización de las referencias legales y reglamentarias producidas hasta la fecha.

TÍTULO PRELIMINAR

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Régimen jurídico del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid.

El Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid se elabora, ejecuta y liquida de acuerdo con la normativa legal y reglamentaria vigente, con lo dispuesto en las presentes Bases de Ejecución, y con los reglamentos o normas generales, instrucciones y circulares aprobadas por los órganos municipales competentes.

Artículo 2. Ámbitos funcional y temporal de aplicación.

1. Las presentes Bases se aplicarán a la ejecución y gestión de los Presupuestos del Ayuntamiento, de los Organismos Públicos y de las Sociedades Mercantiles de capital íntegramente municipal, así como, a determinados aspectos de la actividad económico-financiera de las Sociedades de Economía Mixta, y demás entidades dependientes del Ayuntamiento de Madrid, en los términos en que para cada una de dichas entidades se especifique.

2. Su vigencia coincide con la del Presupuesto General, por lo que en caso de prórroga de éste, las presentes Bases serán de aplicación hasta la entrada en vigor del nuevo presupuesto.

Artículo 3. Contenido del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid.

El Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid, se integra por:

- a) El presupuesto del Ayuntamiento de Madrid.
- b) Los presupuestos de los Organismos Autónomos del Ayuntamiento de Madrid.
- c) Los estados de previsión de gastos e ingresos de las Entidades Públicas Empresariales y de las Sociedades Mercantiles cuyo capital pertenece íntegramente al Ayuntamiento de Madrid o a sus Organismos Autónomos.
- d) Los presupuestos de los Consorcios adscritos al Ayuntamiento de Madrid

Al Presupuesto General se unirán como anexos:

- a) Los planes de inversión para un plazo de cuatro años.
- b) Los programas anuales de actuación, inversiones y financiación de las Sociedades mercantiles de cuyo capital social sea titular único o partícipe mayoritario el Ayuntamiento de Madrid.
- c) El estado de consolidación del Presupuesto del Ayuntamiento con el de todos los presupuestos y estados de previsión de sus Organismos Autónomos y Sociedades mercantiles.
- d) El estado de previsión de movimientos y situación de la deuda.
- e) Los estados de previsión de ingresos y gastos del resto de entidades dependientes del Ayuntamiento de Madrid, comprendidas en el ámbito de aplicación de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- f) El estado de consolidación del Presupuesto del Ayuntamiento con el de todos los presupuestos y estados de previsión de sus Organismos Autónomos, Sociedades mercantiles y demás entes dependientes del Ayuntamiento que integran el subsector Administraciones Públicas, de acuerdo con la definición y delimitación del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales aprobado por el Reglamento (UE) nº 549/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2013 (en adelante SEC 2010).

Artículo 4. Estructura de los Presupuestos.

1. El presupuesto del Ayuntamiento y de sus Organismos Autónomos se estructura de acuerdo con las clasificaciones establecidas en la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales, (en adelante Orden EHA/3565/2008).
2. Los presupuestos de Gastos del Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Autónomos se estructuran conforme a las siguientes clasificaciones:
 - a) Orgánica: por Centros y Secciones.
 - b) Por Programas
 - c) Económica: por Subconceptos
3. Los Presupuestos de Ingresos del Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Autónomos se estructuran conforme a las siguientes clasificaciones:
 - a) Orgánica: por Centros.
 - b) Económica: por Subconceptos.

Artículo 5. Aplicación presupuestaria.

1. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6 de la Orden EHA/3565/2008, la aplicación presupuestaria vendrá definida por la conjunción de las clasificaciones orgánica, por programas y económica, según lo establecido en el artículo 4.2 de estas Bases.
2. Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 12 de las presentes Bases respecto a la definición de crédito a nivel de vinculación jurídica, la aplicación presupuestaria

constituye la consignación de crédito presupuestario sobre la que se efectuará el registro contable de las operaciones de ejecución del gasto.

El control fiscal se realizará al nivel de vinculación que se establece en el citado artículo 12.

3. Se declaran expresamente abiertos todos los subconceptos que se contemplan en la Orden EHA/3565/2008.

Artículo 6. *Proyectos de inversión.*

1. El capítulo 6 “Inversiones Reales” se compone de proyectos de inversión cuya codificación y denominación se incluye en el Anexo de Inversiones del Presupuesto General para el ejercicio 2021, así como de aquellos proyectos de inversión que se integren en el estado de gastos a lo largo del ejercicio en virtud de las correspondientes modificaciones presupuestarias.

2. Cualquier modificación, alta o supresión de los mismos, deberá ser solicitada por los responsables del proyecto de inversión a la Dirección General de Presupuestos y será aprobada, salvo en el supuesto previsto en el párrafo siguiente, mediante resolución de las citadas Direcciones Generales.

En el caso de que la modificación del proyecto de inversión implique la alteración de su fuente de financiación, y en su caso, de su imputación presupuestaria, se requerirá la aprobación, previo informe de la Intervención General, del titular del Área de Gobierno de Hacienda y Personal, que ordenará a su vez, la realización de los ajustes contables y presupuestarios que resulte necesario efectuar. Estas modificaciones podrán solicitarse tanto con carácter previo, como durante la ejecución del correspondiente proyecto de inversión, siempre y cuando esta no se encuentre íntegramente finalizada.

3. Una vez terminada la inversión los responsables deberán comunicar el cierre del proyecto de inversión a la Dirección General de Presupuestos y a la Intervención General.

Artículo 7. *Información al Pleno del Ayuntamiento.*

1. Información periódica sobre ejecución presupuestaria.

1.1 La Intervención General, con periodicidad mensual, a través de la Secretaría General Técnica del Área de Gobierno de Hacienda y Personal, por el conducto del artículo 22 del Reglamento Orgánico del Pleno remitirá la información sobre la ejecución de los presupuestos así como el movimiento de la tesorería por operaciones presupuestarias y no presupuestarias y de su situación, para su remisión a la Secretaría General del Pleno con el fin de facilitar a los concejales la información necesaria para el desarrollo de su función. Esta información se facilitará preferentemente utilizando medios electrónicos, telemáticos o informáticos.

1.2 La información relativa al presupuesto se presentará estructurada a nivel de Centro-Sección-Programa-Subconcepto.

1.3 La Dirección General de Presupuestos, a través de la Secretaría General Técnica del Área de Gobierno de Hacienda y Personal, remitirá con periodicidad mensual por el conducto del artículo 22 del Reglamento Orgánico del Pleno, la información relativa a la ejecución de cada proyecto de inversión, identificando si se trata de inversiones financieramente sostenibles, presupuestos participativos o integrantes del Fondo de Reequilibrio Territorial, desglosando las aplicaciones presupuestarias que les afecten.

1.4 La información mensual sobre la ejecución del presupuesto referida en los apartados 1.1, 1.2 y 1.3, se remitirá en los primeros quince días laborables del mes siguiente al que haga referencia, salvo la correspondiente al mes de diciembre que se remitirá junto a los datos de la Liquidación.

1.5 Asimismo, la Intervención General, con periodicidad trimestral, a través de la Secretaría General Técnica del Área de Gobierno de Hacienda y Personal remitirá por el conducto del artículo 22 del Reglamento Orgánico del Pleno, la información remitida al Ministerio de Hacienda en cumplimiento de lo establecido en la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

1.6 La Dirección General de Presupuestos, a través de la Secretaría General Técnica del Área de Gobierno de Hacienda y Personal, por el conducto del artículo 22 del Reglamento Orgánico del Pleno remitirá con periodicidad mensual, información de las modificaciones presupuestarias que hayan sido aprobadas por el titular del Área de Gobierno de Hacienda y Personal y que estén registradas en la Contabilidad municipal, para su remisión a la Secretaría General del Pleno con el fin de facilitar a los concejales la información necesaria para el desarrollo de su función. La información a remitir para cada modificación presupuestaria consistirá en una copia del Decreto y el resumen de la Memoria.

1.7 La Dirección General de Presupuestos, por conducto de la Secretaría General Técnica del Área de Gobierno de Hacienda y Personal, remitirá a la Secretaría General del Pleno, con periodicidad trimestral, los balances y cuentas de pérdidas y ganancias de las sociedades mercantiles que forman parte del sector público madrileño, es decir, aquellas en las que la participación del Ayuntamiento de Madrid en su capital social sea superior al 50%.

1.8 La Dirección General de Presupuestos, por conducto de la Secretaría General Técnica del Área de Gobierno de Hacienda y Personal, remitirá a la Secretaría General del Pleno, con periodicidad trimestral, la ejecución de las distintas aplicaciones presupuestarias afectas a los ingresos provenientes del Patrimonio Municipal de Suelo.

2. Información anual relativa a actuaciones de control de la Intervención General.

2.1 La Intervención General con motivo de la liquidación del presupuesto de cada ejercicio, elaborará para dar cuenta al Pleno, uniéndolos al propio de la liquidación, los siguientes informes:

- De evaluación anual del cumplimiento de la normativa en materia de morosidad, conforme a lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público.

- Comprensivo de las resoluciones adoptadas por los diferentes órganos de la corporación contrarias a los reparos que hubiera formulado la Intervención, así como un resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos, en cumplimiento del artículo 218 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo (en adelante Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales).

- De los resultados obtenidos del control de las cuentas a justificar y anticipos de caja fija, conforme a lo dispuesto en el artículo 27.2 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local (en adelante, RDCIEL).

2.2. La Intervención General remitirá al Pleno, a efectos informativos, el Plan Anual de Control Financiero aprobado y, en su caso, sus modificaciones, conforme a lo dispuesto en los apartados 3 y 4 del artículo 31 del RDCIEL.

2.3. La Intervención General remitirá al Pleno los informes definitivos de control financiero, conforme a lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 36 del RDCIEL.

2.4. La Intervención General remitirá al Pleno, en el primer cuatrimestre del año el informe con los resultados más significativos derivados de las de las actuaciones de control financiero y de función interventora realizadas en el ejercicio anterior, conforme a lo dispuesto en el artículo 37 del RDCIEL.

2.5. La Intervención e informará al Pleno sobre la situación de la corrección de las debilidades puestas de manifiesto en el ejercicio del control interno, conforme a lo dispuesto en el artículo 38 del RDCIEL.

TÍTULO I

PRESUPUESTOS GENERALES PARA 2021

CAPÍTULO I

Créditos iniciales

Artículo 8. Presupuestos que integran el Presupuesto General.

1. En el presupuesto del Ayuntamiento de Madrid y de sus Organismos Autónomos se aprueban créditos por las cuantías que se detallan a continuación, que se financiarán con los derechos a liquidar por igual cuantía.

(Datos en euros)

| ADMINISTRACIÓN GENERAL | |
|--|---------------|
| Ayuntamiento de Madrid | 5.416.927.911 |
| ORGANISMOS AUTÓNOMOS | |
| Informática del Ayuntamiento de Madrid | 110.536.510 |
| Agencia para el Empleo de Madrid | 53.230.436 |
| Agencia Tributaria Madrid | 61.180.289 |
| Madrid Salud | 95.994.173 |
| Agencia de Actividades | 15.168.543 |

2. Se aprueban los estados de previsión de gastos e ingresos de las Sociedades Mercantiles cuyo capital pertenece íntegramente al Ayuntamiento de Madrid.

(Datos en euros)

| SOCIEDADES MERCANTILES | |
|---|-------------|
| Empresa Municipal de Transportes de Madrid, S.A. | 806.273.650 |
| Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo de Madrid, S.A. | 145.526.040 |
| Madrid Destino Cultura, Turismo y Negocio, S. A. | 96.272.338 |
| Empresa Municipal de Servicios Funerarios y Cementerios de Madrid, S.A. | 55.510.471 |

Artículo 9. Presupuestos de los restantes sujetos y Entidades dependientes del Ayuntamiento de Madrid.

En aplicación de lo dispuesto en la Ley 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, artículo 6 Principio de Transparencia, apartado 1, relativo a la información a integrar en los Presupuestos de las distintas Administraciones, se detallan las previsiones de gastos e ingresos de las entidades comprendidas en el ámbito de aplicación de la citada ley, no incluidas en los artículos anteriores.

(Datos en euros)

| | |
|--|-------------|
| Club de Campo Villa de Madrid, S.A. | 25.170.353 |
| MERCAMADRID, S.A. | 31.503.837 |
| Madrid Calle 30, S.A. | 130.810.174 |
| Consortio de Rehabilitación y Equipamiento de los Teatros de Madrid | 375.000 |
| Empresa Mixta de Servicios Funerarios de Madrid, S.A. (en liquidación) | 92.099 |

CAPÍTULO II

Presupuestos consolidados Ayuntamiento de Madrid, Organismos Públicos, Sociedades Mercantiles y demás Entidades dependientes del Ayuntamiento de Madrid

Artículo 10. Estados de consolidación.

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 166.1.c) del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, una vez eliminadas las operaciones internas, según lo previsto en el artículo 117 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales en materia de Presupuestos, el estado de consolidación del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid, con los presupuestos y estados de previsión de sus Organismos Autónomos y Sociedades Mercantiles asciende a 6.314.201.365 euros en su estado de gastos y 6.314.201.365 euros en su estado de ingresos.

Por otra parte, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 27.1 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, el estado de consolidación del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid, con los presupuestos y estados de previsión de sus Organismos Autónomos, Sociedades Mercantiles y demás entes integrantes del subsector Administraciones Públicas, de acuerdo con la delimitación del SEC 2010, asciende a 5.067.882.836 euros en su estado de gastos no financieros y 5.006.313.553 euros en su estado de ingresos no financieros.

Artículo 11. Distribución de los estados de consolidación del Presupuesto General.

1. La distribución de los Estados de Ingresos de los Presupuestos consolidados de las entidades expresadas en el artículo 8, apartados 1 y 2 de estas Bases, presenta el siguiente desglose:

(Datos en euros)

| ENTIDADES | Ingresos no Financieros Caps. 1 a 7 | Activos Financieros Capítulo 8 | Pasivos Financieros Capítulo 9 | TOTAL |
|-------------------------------|---|--------------------------------------|--------------------------------------|----------------------|
| Ayuntamiento | 4.996.101.843 | 0 | 412.276.068 | 5.408.377.911 |
| Organismos Públicos | 15.497.016 | 0 | 0 | 15.497.016 |
| Sociedades Mercantiles | 722.977.219 | 167.349.219 | 0 | 890.326.438 |
| TOTAL | 5.734.576.078 | 167.349.219 | 412.276.068 | 6.314.201.365 |

2. La distribución de los Estados de Gastos de los Presupuestos consolidados de las entidades expresadas en el artículo 8, apartados 1 y 2 de estas Bases, presenta el siguiente desglose:

(Datos en euros)

| ENTIDADES | Gastos no Financieros Caps. 1 a 7 | Activos Financieros Capítulo 8 | Pasivos Financieros Capítulo 9 | TOTAL |
|-------------------------------|---|--------------------------------------|--------------------------------------|----------------------|
| Ayuntamiento | 4.517.275.336 | 106.083.511 | 259.700.068 | 4.883.058.915 |
| Organismos Públicos | 336.109.951 | 0 | 0 | 336.109.951 |
| Sociedades Mercantiles | 1.078.714.559 | 6.658.145 | 9.659.796 | 1.095.032.500 |
| TOTAL | 5.932.099.845 | 112.741.656 | 269.359.864 | 6.314.201.365 |

3. La clasificación por programas de los Estados de Gastos consolidados de las Entidades previstas en el artículo 8, apartados 1 y 2 de las presentes Bases, es la siguiente:

(Datos en euros)

| ÁREAS DE GASTO | | TOTAL |
|----------------|---|----------------------|
| 1 | Servicios públicos básicos. | 2.771.558.508 |
| 2 | Actuaciones de protección y promoción social. | 683.412.124 |
| 3 | Producción de bienes públicos de carácter preferente. | 637.167.445 |
| 4 | Actuaciones de carácter económico. | 1.154.020.624 |
| 9 | Actuaciones de carácter general. | 709.983.468 |
| 0 | Deuda pública. | 358.059.196 |
| TOTAL | | 6.314.201.365 |

TÍTULO II

PRESUPUESTO DE GASTOS

CAPÍTULO I

Determinación de los créditos del presupuesto de gastos

Artículo 12. Nivel de vinculación jurídica de los créditos.

1. Los créditos autorizados tienen carácter limitativo y vinculante según los niveles que se establecen a continuación:

- Capítulo 1. Gastos de personal:

- a) Clasificación orgánica: Centro.
- b) Clasificación por programas: Área de gasto.
- c) Clasificación económica: Capítulo

- Capítulo 2. Gastos en bienes corrientes y servicios:

- a) Clasificación orgánica: Centro y Sección.
- b) Clasificación por programas: Programa.
- c) Clasificación económica: Concepto.

- Capítulo 3. Gastos financieros:

- a) Clasificación orgánica: Centro y Sección.
- b) Clasificación por programas: Área de gasto.
- c) Clasificación económica: Capítulo.

- Capítulo 4. Transferencias corrientes:

- a) Clasificación orgánica: Centro y Sección.
- b) Clasificación por programas: Programa.
- c) Clasificación económica: Concepto.

- Capítulo 5. Fondo de contingencia y otros imprevistos:

- a) Clasificación orgánica: Centro y Sección.
- b) Clasificación por programas: Programa.
- c) Clasificación económica: Subconcepto.

- Capítulo 6. Inversiones reales:

- a) Clasificación orgánica: Centro y Sección.
- b) Clasificación por programas: Programa.
- c) Clasificación económica: Subconcepto.

- Capítulo 7. Transferencias de capital:

- a) Clasificación orgánica: Centro y Sección.
- b) Clasificación por programas: Programa.
- c) Clasificación económica: Concepto.

- Capítulo 8. Activos financieros:

- a) Clasificación orgánica: Centro y Sección.
- b) Clasificación por programas: Área de gasto.
- c) Clasificación económica: Capítulo.

- Capítulo 9. Pasivos financieros:

- a) Clasificación orgánica: Centro y Sección.
- b) Clasificación por programas: Área de gasto.
- c) Clasificación económica: Capítulo.

2. Tendrán carácter vinculante al nivel de desagregación de aplicación presupuestaria los siguientes créditos:

- a) Los créditos declarados ampliables.
- b) Los créditos extraordinarios, excepto los que afecten al capítulo 1 "Gastos de personal"
- c) Los créditos para gastos de reparación, mantenimiento y conservación de vías públicas a cargo de particulares, subconcepto económico 210.01.
- d) Los créditos para gastos de suministros de energía eléctrica, subconcepto económico 221.00.

- e) Los créditos para gastos de suministros de agua, subconcepto económico 221.01.
 - f) Los créditos para gastos de suministros de gas, subconcepto económico 221.02.
 - g) Los créditos para gastos de suministros de combustibles y carburantes, subconcepto económico 221.03.
 - h) Los créditos para gastos de suministros de vestuario, subconcepto económico 221.04.
 - i) Los créditos para el Plan ESE 2000 Servicios Energéticos, subconcepto económico 221.98.
 - j) Los créditos para atenciones protocolarias y representativas, subconcepto económico 226.01.
 - k) Los créditos para gastos de publicidad y propaganda, subconcepto económico 226.02.
 - l) Los créditos para gastos en reuniones, conferencias y cursos, subconcepto económico 226.06.
 - m) Los créditos para gastos en dietas del personal, subconceptos económicos 230.00, 230.10 y 230.20.
 - n) Los créditos para gastos en locomoción urbana del personal, subconceptos económicos 231.11 y 231.21.
 - ñ) Los créditos para gastos de viaje del personal, subconceptos económicos 231.00, 231.10 y 231.20.
 - o) Los créditos para los gastos derivados de las actuaciones del Foro de Empresas, subconcepto económico 227.97.
 - p) Los créditos de los capítulos 4 y 7 del Presupuesto del Ayuntamiento para gastos por transferencias nominativas a favor de los Organismos Públicos y las Sociedades Mercantiles Locales del Ayuntamiento, los cuales tienen como finalidad el mantenimiento del equilibrio financiero entre las diversas entidades municipales con personalidad jurídica o Centros presupuestarios.
 - q) Los créditos para los gastos derivados de encomiendas a empresas públicas del Ayuntamiento de Madrid incluidos en los subconceptos económicos 227.21, 227.22, 227.24, 227.27, 227.28 y 227.30.
3. Por otra parte, los créditos incluidos en el subconcepto económico 227.10 "Servicio de ayuda a domicilio", vincularán a nivel de Centro, Programa y Subconcepto.
4. Los créditos incluidos en el subconcepto económico 489.00 "Otras transferencias familias" de los programas 231.02 "Familia e Infancia", 231.06 "Integración Comunitaria y Emergencia Social", 231.03 "Personas Mayores y Servicios Sociales" y 231.07 "Atención a la Inmigración", vincularán a nivel de centro-sección.
5. No obstante lo dispuesto en el apartado 1 del presente artículo, vincularán con el nivel de desagregación que a continuación se detalla, los siguientes créditos del capítulo 1 "Gastos de personal":
- a) A nivel de Programa y artículo los créditos del artículo 15 "Incentivos al Rendimiento" de los Programas 133.01 "Tráfico", 132.01 "Seguridad", 135.10 "SAMUR-Protección Civil" y 136.10 "Bomberos".

b) A nivel de aplicación presupuestaria los créditos de los subconceptos 143.03 "Ajustes Técnicos", 143.04 "Fondo de sustituciones", 143.05 "Crecimiento Plantilla Incorporación Efectivos Cuerpos Operativos", 143.06 "Crecimiento Plantilla Incorporación Resto Efectivos", 162.00 "Formación y perfeccionamiento del personal" y 162.05 "Seguros".

6. La vinculación jurídica supone el límite máximo de gasto que no puede ser rebasado por encima de los respectivos niveles. No obstante, cuando se realice un gasto que exceda de la consignación de la aplicación presupuestaria, sin superar el nivel de vinculación jurídica, deberá justificarse en la tramitación del expediente de gasto la insuficiencia de la consignación y la necesidad del gasto.

7. Cuando haya que realizar un gasto que no tenga suficiente crédito en el nivel de vinculación jurídica, deberá tramitarse previamente el oportuno expediente de modificación presupuestaria.

8. La Dirección General de Presupuestos podrá autorizar la creación de nuevas aplicaciones presupuestarias siempre que exista la financiación necesaria, ya sea porque haya saldo suficiente en la correspondiente bolsa de vinculación, o bien porque se esté tramitando una modificación presupuestaria.

CAPÍTULO II

Modificaciones Presupuestarias

Artículo 13. Órganos competentes para la aprobación de las modificaciones presupuestarias.

1. La aprobación de los créditos extraordinarios y de los suplementos de crédito corresponde, previo informe de la Intervención General, al Pleno.

2. La aprobación de las demás modificaciones presupuestarias corresponde, previo informe de la Intervención General, al titular del Área de Gobierno de Hacienda y Personal, por delegación de la Junta de Gobierno.

Artículo 14. Tramitación y documentación de las modificaciones presupuestarias.

1. En materia de tramitación y documentación de modificaciones presupuestarias se estará a lo establecido en el Decreto del titular del Área de Gobierno competente en materia de Hacienda que regula la Tramitación y Documentación de las Modificaciones Presupuestarias y en el resto de normativa vigente.

2. La solicitud de modificación presupuestaria, así como el resto de la documentación requerida, debidamente cumplimentada en los formularios diseñados al efecto, se remitirá a la Intervención General para la emisión del preceptivo informe.

3. La Intervención General, una vez emitido el informe, enviará el expediente completo a la Dirección General de Presupuestos, para continuar su tramitación y, en su caso elevación al órgano correspondiente para su aprobación.

4. Con carácter previo al inicio de las modificaciones presupuestarias que afecten a los subconceptos 204.00 "Arrendamiento de material de transporte" y 221.03 "Combustibles y carburantes" se requerirá informe de la Dirección General de Contratación y Servicios, excepto si dichas modificaciones afectan a las Áreas de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad o de Portavoz, Seguridad y Emergencias.

5. Podrán incorporarse remanentes de crédito de conformidad con la normativa aplicable, siempre que existan recursos suficientes, mediante la tramitación del correspondiente expediente de modificación de crédito. En caso de que el crédito del ejercicio anterior se encontrara en situación de autorizado o comprometido, la aprobación por el órgano competente del expediente de incorporación de remanentes conllevará la aprobación de la autorización o compromiso de gasto en el ejercicio al que se incorpora.

De conformidad con lo establecido en la Regla 19 de la Instrucción del modelo Normal de Contabilidad Local aprobada mediante Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, cuando se tramiten expedientes de incorporación de remanentes de crédito será imprescindible que la Intervención General certifique la existencia de remanente de crédito del ejercicio anterior.

La incorporación de crédito al presupuesto se efectuará en la misma aplicación presupuestaria en la que se encontrara el remanente –comprometido o no-, o en cualquiera de las de su misma vinculación jurídica.

En el caso de incorporaciones de remanentes de crédito de proyectos de gasto con financiación afectada, si por circunstancias especiales del proyecto no fuera posible, bien porque se produzca una modificación del objeto del proyecto, o bien porque para liquidar un proyecto sea necesario agrupar créditos procedentes de aplicaciones presupuestarias de diversas vinculaciones en otra distinta, podrán, de manera excepcional y debidamente justificado en el expediente, incorporarse los remanentes de crédito a aplicaciones presupuestarias con una vinculación jurídica diferente que la de procedencia.

6. En los expedientes de modificaciones de crédito financiadas mediante Remanente Líquido de Tesorería deberá certificarse por la Intervención General u órgano contable de los Organismos Autónomos la existencia de saldo de Remanente de Tesorería suficiente para la modificación que se tramita. No obstante, en el caso de incorporaciones de remanentes de crédito de proyectos de gasto con financiación afectada, la citada certificación, en su caso, podrá referirse a la situación de cada uno de los proyectos, pudiendo procederse a la incorporación una vez determinada, en cada caso, la correspondiente desviación de financiación.

7. Para la tramitación de cualquier expediente de modificación de crédito que concierna a proyectos de gasto con financiación afectada deberá aportarse asimismo documento RC por el importe que deba financiar el Ayuntamiento.

8. Las modificaciones presupuestarias que supongan bajas en las aportaciones del Ayuntamiento a los Organismos Autónomos requerirán que se inicie previamente la tramitación de la correspondiente modificación en el presupuesto del organismo autónomo concernido.

Artículo 15. Generaciones de crédito.

1. Podrán dar lugar a generaciones de crédito los ingresos de naturaleza no tributaria, no previstos o superiores a los contemplados en el Presupuesto, derivados de las siguientes operaciones:

a) Aportaciones del Ayuntamiento a sus Organismos Autónomos, o entre los Organismos entre sí, para financiar conjuntamente gastos que por su naturaleza estén comprendidos en los fines u objetivos asignados a los mismos.

b) Aportaciones o compromisos firmes de aportación de personas físicas o jurídicas, al Ayuntamiento o a sus Organismos Autónomos para financiar conjuntamente gastos que por su naturaleza estén comprendidos en los fines u objetivos asignados a los mismos.

- c) Enajenación de bienes.
- d) Prestación de servicios.
- e) Ingresos legalmente afectados a la realización de actuaciones determinadas.
- f) Ingresos por reintegros de pagos indebidos realizados con cargo a créditos del presupuesto corriente, en cuanto a la reposición de crédito en la correlativa aplicación presupuestaria.
- g) Reembolso de préstamos.

2. Cuando los ingresos provengan de la venta de bienes o prestaciones de servicios, las generaciones se efectuarán únicamente en aquellos créditos destinados a cubrir gastos de la misma naturaleza que los que se originaron por la adquisición o producción de los bienes enajenados o por la prestación del servicio.

Cuando la enajenación se refiera al inmovilizado, la generación únicamente podrá realizarse en los créditos correspondientes a operaciones de la misma naturaleza económica.

Los ingresos procedentes de reembolso de préstamos únicamente podrán dar lugar a generaciones en aquellos créditos destinados a la concesión de nuevos préstamos.

3. Cuando los ingresos que originan las generaciones de crédito consistan en aportaciones realizadas por personas físicas o jurídicas o enajenaciones de bienes, se acompañará el documento en el que conste el compromiso firme de la persona física o jurídica y figure la aportación que ha de efectuar o, en su caso, copia del mandamiento de ingreso en la Tesorería. No obstante, en el caso de las transferencias entre el Ayuntamiento y sus Organismos Autónomos o entre los Organismos entre sí, la generación podrá realizarse una vez efectuado el reconocimiento del derecho por la entidad correspondiente o cuando exista un compromiso firme de aportación.

Cuando el ingreso derive de prestaciones de servicios o de reembolso de préstamos, para proceder a la generación será requisito indispensable el reconocimiento del derecho; si bien la disponibilidad de los créditos estará condicionada a la efectiva recaudación de los derechos.

En el supuesto de reintegros de presupuesto corriente será indispensable el cobro efectivo del reintegro.

Artículo 16. Ampliaciones de crédito.

Se considerarán ampliables, por la cantidad definitivamente reconocida que supere la previsión correspondiente del estado de ingresos del Presupuesto, las aplicaciones presupuestarias gestionadas por los órganos del Ayuntamiento y de los Organismos Autónomos que a continuación se relacionan:

1. Los créditos para gastos por ejecución subsidiaria, subconcepto 227.03 se ampliarán con los ingresos efectuados en el subconcepto 399.02 "Ingresos por acción subsidiaria" del capítulo 3 del Estado de Ingresos.
2. Los créditos para gastos ocasionados por anuncios a cargo de particulares, subconceptos 226.03 "Publicación en Diarios Oficiales" y 226.05 "Anuncios de inserción obligatoria", se ampliarán con los ingresos efectuados en el subconcepto 399.06 "Importe de anuncios a cargo de particulares" del capítulo 3 del Estado de Ingresos.

Artículo 17. Fondo de Contingencia y Otros imprevistos.

1. Dentro del grupo de programas 929 "Imprevistos y Funciones no clasificadas", en el programa 929.01 "Créditos Globales", se dotan créditos en el subconcepto 500.01 "Otros imprevistos" para atender nuevas necesidades no previstas en el presupuesto inicial.

Por otra parte, dentro del mismo grupo de programas, en el programa 929.02 "Fondo de Contingencia" se dotan créditos en el subconcepto 500.00 "Fondo de contingencia", con la finalidad de atender necesidades de carácter no discrecional o previstas en el presupuesto aprobado.

Contra los créditos consignados en ambos subconceptos no podrá imputarse directamente gasto alguno. Únicamente se utilizarán por la Dirección General de Presupuestos para financiar transferencias de crédito a los subconceptos que correspondan a la naturaleza económica del gasto a realizar y sólo podrán destinarse a créditos para gastos concretos y determinados.

Estas transferencias de crédito se regirán por el régimen general de competencias regulado en el artículo 13 de las presentes Bases.

2. Con carácter excepcional y por motivos de adopción de medidas dirigidas a la reducción del déficit público, reajustes del Presupuesto por insuficiencia de financiación o por reorganizaciones administrativas aprobadas, podrán tramitarse transferencias de crédito que incrementen el subconcepto 500.01 "Otros imprevistos" para su posterior reasignación presupuestaria, previa autorización por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, excepto en el caso de reorganizaciones administrativas aprobadas por este mismo órgano.

Tanto a las aplicaciones presupuestarias que hayan cedido crédito a los referidos subconceptos como a las que lo hayan recibido, les serán de aplicación, en las modificaciones posteriores, las limitaciones legales para las transferencias de crédito establecidas en el artículo 180 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

El remanente de crédito a final del ejercicio de los citados subconceptos 500.00 "Fondo de Contingencia" y 500.01 "Otros Imprevistos" no podrá ser objeto de incorporación a ejercicios posteriores.

CAPÍTULO III

Normas en materia de personal

Artículo 18. Modificación de la Plantilla.

1. Las modificaciones de la plantilla de personal del Ayuntamiento de Madrid y de sus Organismos Públicos se acordarán por el titular del Área de Gobierno de Hacienda y Personal por delegación de la Junta de Gobierno, de acuerdo con las disposiciones contenidas en el presente artículo.

2. En materia de tramitación y documentación de las modificaciones de la plantilla de personal se estará a lo dispuesto en el Acuerdo de 25 de junio de 2020 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid por el que se aprueban las Directrices por las que se establece el procedimiento para la elaboración y modificación de la relación de puestos de trabajo y de la plantilla presupuestaria del Ayuntamiento de Madrid y sus organismos, se establece el procedimiento y se fijan criterios para su

modificación, así como por lo dispuesto en las normas e instrucciones que se puedan dictar al efecto.

3. Serán competentes para elaborar las propuestas de modificación de la relación de puestos de trabajo y/o plantilla presupuestaria las Secretarías Generales Técnicas y Gerencias de Organismos Autónomos. Así mismo, será competente la Dirección General de Costes y Gestión de Personal del Área de Gobierno de Hacienda y Personal para elaborar las propuestas derivadas de reestructuraciones orgánicas, las que se inicien como consecuencia del reingreso al servicio activo del personal funcionario o laboral, las que se financien con cargo al subconcepto económico 14303 "Ajustes Técnicos" así como las que afecten a una o varias Secciones o Distritos o cuando circunstancias de carácter excepcional o urgencia lo requieran.

Artículo 19. Nulidad de pactos y acuerdos.

Todos los acuerdos, convenios, pactos o instrumentos similares de la Administración del Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Autónomos con repercusión en el capítulo I del presupuesto de gastos, requerirán, para su plena efectividad, el informe previo y favorable del Área de Hacienda y Personal, siendo nulos de pleno derecho los que se alcancen sin dicho informe o en sentido contrario, sin que de los mismos pueda en ningún caso derivarse, directa o indirectamente, incremento del gasto público en materia de costes de personal y/o incremento de retribuciones no autorizado.

Artículo 20. Nombramiento de funcionarios interinos de ejercicio.

Resultará de aplicación en el ámbito de la Administración del Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Autónomos lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 9/2010, de 23 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Racionalización del Sector Público, de conformidad con lo previsto en el artículo 92 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

A estos efectos, los nombramientos de funcionarios interinos que sean autorizados en el año 2021 por el Área de Hacienda y Personal de conformidad con lo dispuesto en el citado precepto, incluirán la fecha máxima que corresponda de finalización de los efectos del nombramiento, en función de la duración de las circunstancias de necesidad y urgencia derivadas del cumplimiento de las políticas, programas, objetivos y créditos definidos para el presente ejercicio presupuestario, sin que dicha fecha pueda, en ningún caso, ser posterior al 31 de diciembre de 2021, sin posibilidad de prórroga, salvo que previamente se hayan vinculado a Oferta de Empleo Público o al proceso de provisión correspondiente.

CAPÍTULO IV

Procedimiento de ejecución del presupuesto de gastos

Sección 1ª. Fases de gasto

Artículo 21. Competencias.

1. En relación con la autorización, disposición de créditos, reconocimiento y liquidación de obligaciones, se estará a lo dispuesto en la legislación vigente, así como en los Acuerdos y Decretos de delegación de competencias de la Junta de Gobierno y de la Alcaldía, respectivamente, a favor de otros órganos.

2. Las competencias en materia de aprobación, modificación, ejecución y liquidación del Presupuesto de los Organismos Autónomos se ejercerán considerando además de lo indicado en el apartado anterior, lo establecido en sus Estatutos, en los acuerdos de sus órganos de gobierno y las demás disposiciones que les resulten de aplicación.

3. La autorización, disposición del gasto o reconocimiento de la obligación, por el órgano competente se entenderán realizadas por la firma del documento contable correspondiente, sin perjuicio de cumplimentar cuantos trámites y actos previos sean necesarios para el buen fin de cada una de las fases del gasto citadas.

En el supuesto de gastos autorizados por órganos colegiados en vez de firma se incorporará el documento acreditativo de la adopción del acuerdo.

En aquellos procedimientos en los que el gasto, por imperativo de una norma, tuviese que ser aprobado junto a otros extremos del procedimiento, dicha aprobación formará parte del acto administrativo –Decreto o Resolución- por el que se apruebe aquel, sin perjuicio de la firma del documento contable por el titular del órgano competente.

4. Corresponderá a la Intervención la expedición de las certificaciones de existencia de crédito, salvo en el caso de los Organismos Autónomos, en que dicha competencia recaerá en el Servicio que tenga atribuida la función contable.

Artículo 22. Acumulación de fases.

Podrán darse, entre otros, los siguientes casos de acumulación de fases:

a) Autorización-Disposición (AD). Podrá utilizarse en los siguientes casos:

1. Gastos de personal.
2. Adjudicaciones de los contratos basados en un acuerdo marco conforme a lo establecido en el artículo 221 apartados 3 y 4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, siempre que se efectúen aplicando los términos fijados en el propio acuerdo marco, sin necesidad de convocar a las partes a una nueva licitación, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 1 de la letra b).
3. Contratos administrativos de obras en los que se produzca la contratación conjunta de elaboración de proyecto y ejecución de las obras conforme a lo establecido en el artículo 234 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. En este supuesto, con la orden de iniciación del expediente se efectuará la retención del crédito correspondiente.
4. Contratos administrativos cuyo proyecto o presupuestos no hayan podido ser establecidos previamente por la Administración y deban ser presentados por los licitadores, artículo 145.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
5. Contratos menores.
6. Gastos en los que los precios sean aprobados de forma oficial y no sea posible promover la concurrencia de ofertas.
7. Gastos de comunidades de propietarios.
8. Aportaciones a Organismos Públicos y Sociedades Mercantiles Municipales.

9. Subvenciones de concesión directa, en cualquiera de los casos contemplados en el artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante Ley General de Subvenciones).

10. Ayudas reguladas en Ordenanza de las Prestaciones Económicas del Sistema Público de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Madrid, siempre que su tramitación no se realice como anticipos de caja fija.

11. Modificaciones de contratos o convenios.

12. Prórrogas de contratos o convenios.

13. Cesiones de contratos, subrogaciones del contratista, cambios de denominación del adjudicatario, así como otras incidencias de la ejecución contractual previstas en la normativa vigente.

14. Expedientes de revisión de precios derivados de contratos o convenios.

15. Cuotas ordinarias o extraordinarias a Consorcios o entidades públicas o privadas en las que participe el Ayuntamiento de la Ciudad de Madrid.

16. Convenios y encomiendas de gestión.

17. Aportaciones a planes de pensiones.

18. Ejecución de obras en las vías y espacios públicos en beneficio particular, cuando fuera necesario tramitar expediente de modificación presupuestaria como requisito previo a su realización.

19. Gastos por ejecución sustitutoria, cuando fuera necesario tramitar expediente de modificación presupuestaria como requisito previo a la realización de la actuación, salvo en el procedimiento de emergencia cuando se tramite una única certificación.

20. Por el importe total del crédito correspondiente a las aplicaciones presupuestarias que comprenden los gastos por el suministro del agua al Ayuntamiento de Madrid.

b) Autorización-Disposición-Reconocimiento de la Obligación (ADO). Podrá utilizarse en los siguientes casos:

1. Adjudicaciones de los contratos basados en un acuerdo marco conforme a lo establecido en artículo 221 apartados 3 y 4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, siempre que se efectúen aplicando los términos fijados en el propio acuerdo marco, sin necesidad de convocar a las partes a una nueva licitación, y que se refieran a adquisiciones de material no inventariable de gestión centralizada, salvo que por razón de la cuantía corresponda a la Junta de Gobierno la autorización del gasto en cuyo caso se tramitarán separadamente las fases de autorización, disposición y reconocimiento de la obligación.

2. Liquidaciones del contrato e indemnizaciones al contratista.

3. Reconocimiento de obligaciones derivadas de compromisos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores. A tal efecto, el compromiso de gasto se considerará debidamente adquirido cuando quede acreditada la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio de procedencia y el correspondiente acuerdo o acto administrativo haya sido válidamente adoptado por el órgano competente con arreglo al procedimiento administrativo aplicable, de forma que resulte vinculante frente a terceros. La acreditación de la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio de procedencia podrá realizarse con la indicación del número de la propuesta del ejercicio en el que se comprometió el gasto, o en su defecto, del número identificativo de la retención de crédito efectuada al efecto, o mediante un

certificado de la Dirección General de Presupuestos de existencia de crédito disponible en el proyecto de inversión correspondiente. El procedimiento anterior no será de aplicación en el caso de incorporación de remanentes autorizados o comprometidos.

4. Reconocimientos extrajudiciales de crédito y convalidaciones.
5. Anticipos reintegrables.
6. Intereses y otros gastos de operaciones de crédito.
7. Intereses y otros gastos de operaciones de intercambio financiero.
8. Pagos a justificar.
9. Resoluciones judiciales.
10. Intereses de demora.
11. Indemnizaciones Vocales Vecinos.
12. Gastos por ejecución sustitutoria en el procedimiento de emergencia cuando se trate de una única certificación.
13. Intereses por operaciones de Tesorería.
14. Dotación económica a los Grupos Políticos Municipales.
15. Gastos tramitados como Anticipos de Caja Fija.
16. Reembolso de los costes de las garantías en las suspensiones de los procedimientos recaudatorios, cuando así proceda.
17. Justiprecio, intereses y demás gastos relativos a expedientes de expropiación.
18. Gastos por adquisición al Consorcio Regional de Transportes de Madrid de títulos de transporte (abonos) para el personal al servicio del Ayuntamiento de Madrid y de sus Organismos Autónomos.
19. Gastos Financieros por la gestión del pago de tributos a través de internet, y tarjetas de crédito y débito.
20. Formalización contable de permuta de bienes.
21. Gastos de Juntas de Compensación que le corresponde abonar al Ayuntamiento en función de la cuota de participación que tiene asignada como miembro de cada junta, cuando se trate de una única factura.
22. Expedientes de concesión de subvenciones derivados de convocatorias en las que se prevea que el número de beneficiarios sea superior a 1.000 y el importe individual a conceder a cada uno de los mismos sea inferior a 4.000 euros, previa autorización del titular del Área de Gobierno de Hacienda y Personal.

Artículo 23. Documentos que justifican el reconocimiento de la obligación.

1. Todo acto de reconocimiento de obligación debe llevar unido el documento acreditativo de la realización de la prestación o del derecho del acreedor, debidamente conformado, según la naturaleza del gasto. A tales efectos, se consideran documentos justificativos:

- a) Las nóminas.

b) Los documentos de autorización de la comisión de servicio y de realización de los gastos en caso de indemnizaciones por razón del servicio.

c) Las facturas originales expedidas por los contratistas que deben contener, como mínimo:

1. Emisión al Ayuntamiento u Organismo Autónomo correspondiente, en la que se contendrá expresamente el Número de Identificación Fiscal, en adelante NIF, de éste o del correspondiente Organismo Autónomo; indicándose el centro gestor promotor del contrato y su domicilio.

2. Identificación del contratista, señalando el nombre y apellidos o denominación social, el NIF y el domicilio completo.

3. Número, y en su caso, serie.

4. Lugar y fecha de emisión.

5. Descripción del gasto, contraprestación total, tipo tributario y cuota.

6. Conformidad, con indicación expresa de la fecha y de la identidad y cargo del responsable del contrato o del servicio.

7. Período a que corresponda.

d) Las certificaciones de obras o los correspondientes documentos que acrediten la realización total o parcial del contrato, así como las relaciones valoradas cuando proceda, expedidas por los servicios técnicos correspondientes, a las que se unirá la correspondiente factura emitida por el contratista con los requisitos anteriormente expresados.

Las certificaciones de obra, además de la firma del director facultativo de la obra, tanto si éste es contratado por el Ayuntamiento a través del correspondiente contrato administrativo de servicios, como si se trata de un técnico municipal deberán ser conformadas por un representante de la Administración.

El contenido de las certificaciones será el establecido en el modelo de certificación aprobado por Acuerdo de 30 de julio de 2009 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, por el que se aprueba el modelo de certificación ordinaria, anticipada o final del contrato de obras de uso obligatorio para el Ayuntamiento y sus Organismos Autónomos.

En el supuesto de que la relación valorada incluya precios unitarios contemplados en el "cuadro de precios" aprobado por el Ayuntamiento de Madrid o en "cuadros de precios" aprobados o publicados por otras entidades, deberá identificarse el "cuadro de precios" aplicado y especificarse el código correspondiente a cada uno de los que se incluyen en la misma.

e) En el caso de los gastos de intereses y amortización de las operaciones de crédito a largo plazo, de los gastos de intereses de las operaciones de intercambio financiero, así como de otros gastos financieros se adjuntará, toda aquella documentación necesaria para justificar adecuadamente el gasto a afrontar, la cual deberá estar conformada por los servicios municipales de gestión. En el caso de los gastos de intereses de las operaciones de crédito a corto plazo se elaborará una Propuesta de formalización de gasto suscrita por la Tesorería Municipal. Los oportunos cargos bancarios se unirán a la anterior documentación para su archivo en cuanto se disponga de los mismos.

f) Los correspondientes acuerdos de Disposición de gastos, cuando no proceda la expedición de los documentos señalados anteriormente, con indicación expresa del motivo y cuantía.

g) En el caso de los gastos por indemnizaciones a los vocales vecinos, en el expediente que dé lugar al reconocimiento de la primera indemnización se incluirá informe de la Secretaría del Distrito correspondiente, en el que se acredite la condición de Vocal Vecino y se haga constar que se ha verificado que no se haya incurrido en la causa de incompatibilidad establecida en el artículo 44.b) del Reglamento Orgánico de los Distritos de la Ciudad de Madrid.

h) En el caso de los miembros de órganos colegiados de dirección de los Organismos Autónomos que tengan reconocido el derecho a la percepción de indemnizaciones, la certificación del secretario de la asistencia a la sesión correspondiente.

i) Los abonarés emitidos por Administraciones Públicas, por tributos a los que esté sometido el Ayuntamiento o sus Organismos Autónomos cuya forma de pago sea mediante Orden de cargo.

j) En los supuestos no contemplados, cualquier otro documento que acredite fehacientemente el reconocimiento de la obligación.

2. Será requisito imprescindible para el reconocimiento de las respectivas obligaciones:

a) En los gastos contractuales, para la tramitación del primer documento de reconocimiento de la obligación cuando proceda, se exigirá:

a.1) Acreditación de la formalización del contrato.

a.2) Acreditación de la remisión al Registro de Contratos de la documentación e información necesaria para la inscripción de los contratos e incidencias de ejecución o, finalización de los contratos, a través de consulta informática para aquellos contratos que se tramiten por el sistema de "contratación electrónica en el Ayuntamiento de Madrid" (Plyca) y, para el resto de contratos copia del correo electrónico remitido por el Registro de Contratos al centro gestor en el que se haga constar que se han recibido los documentos reglamentariamente exigidos y que se ha llevado a cabo la transmisión electrónica de datos al mismo, salvo los contratos menores.

a.3) Acta de la comprobación del replanteo, en la primera certificación de obras.

Artículo 24. Prescripción de obligaciones y depuración de saldos contables.

1. Cuando conforme a lo establecido en el artículo 25 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria se produjera la prescripción del derecho al reconocimiento o liquidación de toda obligación que no se hubiese solicitado con la presentación de los documentos justificativos, el órgano que tuviera atribuida la competencia para efectuar el reconocimiento de esa obligación incoará un expediente administrativo para declarar su prescripción.

Una vez declarada la prescripción se dará traslado del acuerdo al órgano que tenga atribuida la competencia en materia contable que realizará las anotaciones correspondientes.

2. La Intervención General, en tanto que órgano responsable de la contabilidad municipal, elaborará con carácter anual la Relación de las Obligaciones Contables que proceda declarar prescritas a 31 de diciembre del año en curso, de acuerdo con el

procedimiento que se establezca por el titular del Área de Gobierno de Hacienda y Personal a propuesta de la mencionada Intervención General.

En los Organismos Autónomos, con los mismos criterios del apartado anterior y habida cuenta de las particularidades propias de su régimen competencial, el órgano responsable de la contabilidad elaborará con carácter anual la relación de obligaciones que proceda declarar prescritas a 31 de diciembre del año en curso, aprobándose la misma por el Gerente de cada Organismo, previa fiscalización por la Intervención.

3. La Intervención General, en tanto que órgano responsable de la contabilidad municipal, dictará resolución de corrección de errores contables, dándose cuenta de la corrección de dicho saldo al Pleno del Ayuntamiento con ocasión de la aprobación de la Cuenta General del ejercicio en que se realice, incluyendo dicha rectificación contable en el apartado correspondiente a "Cambios en criterios y estimaciones contables y errores" de la Memoria para la aprobación de dicha Cuenta General.

Artículo 25. Gastos de personal.

1. Para la tramitación de las obligaciones de pago correspondientes a la nómina mensual, podrán acumularse las fases de Autorización, Disposición y Reconocimiento de la Obligación, siempre que ello resulte necesario, a fin de garantizar que la contabilización del gasto presupuestario tenga lugar con carácter previo o simultáneo a la emisión de las órdenes de transferencia.

2. No procederá la reclamación de cantidades abonadas indebidamente a través de nómina, cuando el importe sea inferior a seis euros y el empleado afectado deje de percibir retribuciones con cargo al Ayuntamiento o sus Organismos Autónomos por haber causado baja en el servicio activo.

Sección 2ª. Control y fiscalización

Artículo 26. Control interno de gastos.

1. La Intervención General, al amparo de lo dispuesto en los artículos 213 y 220 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en el artículo 3 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, ejerce el control interno de la gestión económica y financiera del sector público local, con plena independencia respecto de las autoridades y demás entidades cuya gestión controla, a través de las modalidades de función interventora y control financiero.

La función interventora se realizará en régimen de fiscalización e intervención limitada previa conforme al acuerdo del Pleno de 27 de junio de 2018 por el que se aprueba el régimen de fiscalización e intervención previa limitada y los requisitos básicos para su ejercicio en el Ayuntamiento de Madrid, sus Organismos Autónomos y Consorcios adscritos.

La función de control financiero se realizará mediante los procedimientos establecidos en el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno de las entidades del Sector Público Local.

2. Para la fiscalización de los contratos de obras los servicios gestores remitirán a la Intervención la documentación que a continuación se indica en soporte electrónico:

a) Al momento de fiscalizar la fase de autorización del gasto, el presupuesto del proyecto.

b) Al momento de intervenir la fase de reconocimiento de la obligación, las relaciones valoradas.

No obstante, lo anterior, los respectivos expedientes se remitirán completos para su fiscalización, incluidos el presupuesto y las relaciones valoradas debidamente firmadas.

3. Los proyectos iniciales de aprobación o modificación de las Ordenanzas de bases reguladoras de las subvenciones se someterán a control permanente previo de la Intervención General antes de su aprobación por la Junta de Gobierno.

4. De acuerdo con el artículo 234 de la Ley de Contratos del Sector Público la fiscalización de la autorización y compromiso del gasto, para expedientes de contratación conjunta de proyecto y obra, se pospone al momento inmediato anterior a la adjudicación.

5. En los expedientes de concesión de subvenciones derivados de convocatorias en las que se prevea que el número de beneficiarios sea superior a 1.000 y el importe individual a conceder a cada uno de los mismos sea inferior a 4.000 euros, en los que se procedido a la acumulación de las fases ADO, la fiscalización previa de las bases reguladoras o de la convocatoria se realizará en el momento en que se tome razón en contabilidad de la Retención de Crédito (RC). La fiscalización e intervención de la concesión y pago de la subvención se realizarán verificando los extremos previstos en el Acuerdo Municipal de Requisitos Básicos.

Artículo 27. Gastos no sometidos a fiscalización previa.

1. No estarán sometidos a fiscalización previa los gastos de material no inventariable, contratos menores, así como los de carácter periódico y demás de tracto sucesivo, una vez intervenido el gasto correspondiente al periodo inicial del acto o contrato del que deriven o sus modificaciones, así como otros gastos menores de 3.005 euros que se hagan efectivos a través del sistema de anticipos de caja fija.

2. En los contratos menores se incluirá la documentación establecida por el órgano competente en materia de dirección y coordinación de la contratación y, en todo caso, la siguiente:

a) En la fase de autorización y disposición del gasto, que no estará sometida a fiscalización previa:

1.- Informe del órgano de contratación motivando la necesidad del contrato.

2.- En el contrato de obras, presupuesto de las obras conformado por el técnico, sin perjuicio de que deba existir el correspondiente proyecto cuando normas específicas así lo requieran. Deberá igualmente constar informe de supervisión del órgano competente, en el caso de que la ejecución de los trabajos afecte a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra.

3.- Informe del órgano de contratación sobre el cumplimiento de requisitos y límites aplicables a los contratos menores, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 118.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

4.- Documento contable debidamente cumplimentado de acuerdo con el artículo 20 de las presentes Bases de Autorización-Disposición (AD) aprobado por el órgano competente, b) En la fase de reconocimiento de la obligación o liquidación del gasto, que estará sometida a intervención previa:

1.- Certificación, cuando proceda y, en todo caso, factura con los requisitos exigidos en la normativa reguladora de las obligaciones de facturación y en las presentes Bases o, en su caso, comprobante o recibo en los términos establecidos en el artículo 72.3 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre. Tanto las facturas como los comprobantes y recibos deberán contener, en todo caso, conformidad, con indicación expresa de la fecha y de la identidad y cargo del responsable.

2.- Documento contable debidamente cumplimentado de Reconocimiento de la Obligación (O) por el órgano competente.

3. No estarán sometidos a fiscalización previa las concesiones de ayudas económicas para emergencias que se tramiten por el procedimiento de anticipos de caja fija conforme a lo dispuesto en la Ordenanza de las Prestaciones Económicas del Sistema Público de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Madrid, que serán objeto de control conforme a lo establecido en el artículo 27 del RDCIEL.

Artículo 28. Intervención material de las inversiones.

Por los servicios municipales se deberá solicitar designación de representante a la Intervención General teniendo en cuenta los límites establecidos en la legislación contractual y las disposiciones contenidas a este respecto en el RDCIEL.

La solicitud de designación de representante de la Intervención General y la intervención de la comprobación material de las inversiones se llevará a cabo de conformidad con las instrucciones de la Intervención General del Ayuntamiento de Madrid sobre el desarrollo de la comprobación material en el ejercicio del control interno.

Se deberán utilizar los modelos de invitación y actas de recepción que se establezcan por la Intervención General.

En aquellas recepciones, en las que siendo necesario, no se haya realizado la designación de un técnico especializado en el objeto del contrato, el órgano gestor debe suscribir un informe en el que se acredite que la obra, suministro o servicio se adecúa a los requisitos técnicos del contrato, así como que se cumple con la normativa técnica vigente para que la inversión pueda ser recibida y puesta a disposición del uso o servicio público.

Cuando por necesidades del servicio motivadas por el volumen de cargas de trabajo y, en su caso, por falta de disponibilidad de medios personales, y de no ser factible fijar otras fechas para la realización del acto de comprobación material en el ejercicio de la función interventora conforme a la normativa contractual, la Intervención General comunicará a los órganos gestores la no designación de representante.

CAPÍTULO V

Especialidades en la tramitación de determinados procedimientos de gasto

Artículo 29. Gastos plurianuales y expedientes de tramitación anticipada.

1. La competencia para autorizar y comprometer gastos que hayan de extender sus efectos económicos a ejercicios futuros corresponde a la Junta de Gobierno, en los términos establecidos por la legislación vigente, sin perjuicio de las delegaciones realizadas. Para su aprobación requerirán, con carácter previo, informe de contenido presupuestario de la Dirección General de Presupuestos. Una vez recaído acuerdo de

adjudicación se comunicará de inmediato a la Dirección General de Presupuestos, así como cualquier circunstancia que modifique el importe o anualidades de los créditos reservados tales como, a título enunciativo, bajas, licitaciones desiertas, desistimiento o renuncia.

Será necesario, asimismo, el informe previo de la Dirección General de Presupuestos, en los expedientes de inversión por contratación anticipada, incluso aunque su imputación se efectúe a un único ejercicio presupuestario.

En los Acuerdo marco, será necesario informe previo de la Dirección General de Presupuestos en aquellos supuestos en los que la vigencia del mismo se inicie en el ejercicio siguiente al de su celebración o se extienda a más de un ejercicio presupuestario.

No obstante lo dispuesto en los párrafos anteriores, se autoriza a la Dirección General de Presupuestos, para que, mediante resolución dictada al efecto, se exceptione del requisito de informe aquellos expedientes que por su naturaleza y/o cuantía no requieran del mismo.

2. Corresponde a la Junta de Gobierno la competencia para, en casos excepcionales, ampliar el número de anualidades así como elevar los porcentajes a que se refiere el artículo 174 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, con los mismos informes y requisitos del apartado 1.

3. El cumplimiento de los límites a los compromisos de gastos de ejercicios futuros que se pueden adquirir, tanto referidos a la cuantía como al número de anualidades, deberá acompañarse de una propuesta que contendrá como mínimo la debida justificación del motivo de la misma y de sus circunstancias excepcionales.

4. La tramitación de autorizaciones y compromisos de gastos plurianuales deberá acompañarse del documento contable específico denominado "de gasto plurianual" (Ap, Dp ó ADp) en el que deberá consignarse, tanto el crédito imputable al ejercicio presupuestario corriente (o inicial) como el importe estimado para los ejercicios futuros a los que extiende sus efectos económicos el acuerdo.

5. En el marco del artículo 174 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrán comprometer gastos plurianuales que tengan origen o sean generados por actuaciones de patrocinio u otros negocios jurídicos que impliquen un acuerdo de voluntades entre el Ayuntamiento y otras entidades para la consecución de intereses administrativos, y que, por tener carácter de prestación, deban imputarse al capítulo 2 del presupuesto.

6. Cuando una vez formalizado un contrato, si por cualquier circunstancia se produjera un desajuste entre las anualidades establecidas y las necesidades reales en el orden económico que el normal desarrollo de los trabajos exija, el órgano de contratación tramitará el oportuno expediente de reajuste de anualidades con los requisitos que establece el artículo 96 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

La tramitación del expediente de reajuste de anualidades una vez finalizado el ejercicio cuya anualidad se pretenda reajustar, deberá informarse previamente por la Dirección General de Presupuestos.

La aprobación del expediente de reajuste de anualidades requerirá, con carácter previo, informe de la Dirección General de Presupuestos.

Si el desajuste de anualidades se produjera antes de la adjudicación del contrato, se procederá por el órgano de contratación a adecuar las anualidades en el propio

acuerdo de adjudicación, atendiendo a la nueva fecha prevista para el inicio de la ejecución. En el mismo plazo de diez días hábiles que señala el artículo 150.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos Sector Público para requerir del licitador la constitución de la garantía definitiva y la documentación justificativa del cumplimiento de obligaciones tributarias y de seguridad social, se solicitará su conformidad a la adecuación de las anualidades a la nueva fecha prevista de inicio de ejecución del contrato.

La adecuación de anualidades requerirá, con carácter previo, informe de la Dirección General de Presupuestos, excepto cuando se trate de gastos que se imputan al capítulo 2 del presupuesto y ya haya sido emitido el informe que se establece en el apartado 1.

En ningún caso, en el documento de formalización del contrato se podrá alterar el precio de adjudicación, de conformidad al establecido en el artículo 156 del Texto Refundido de la Ley de Contratos Sector Público.

7. Los expedientes de contratación podrán ultimarse incluso con la adjudicación y formalización del correspondiente contrato, aun cuando su ejecución, ya se realice en una o en varias anualidades, deba iniciarse en el ejercicio siguiente.

Si en los pliegos de cláusulas administrativas particulares se establece que el acuerdo de adjudicación quedará sometido a la condición suspensiva de la existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio correspondiente, los acuerdos de compromiso del gasto, la adjudicación y en su caso la formalización del contrato anticipado adoptados en el ejercicio anterior al de la iniciación de la ejecución, deberán someterse a dicha condición suspensiva.

8. En los expedientes de contratación administrativa la imputación presupuestaria de los gastos a cada ejercicio económico se realizará teniendo en cuenta el momento en el que pueda resultar exigible la obligación de que se trate. A tal efecto:

a) En los contratos que lleven aparejadas prestaciones cuya realización sea continuada a lo largo de todo el periodo de ejecución y cuyo régimen de pago sea periódico (mensual, trimestral, etc.), salvo que en los pliegos de condiciones se dispusiera otra cosa, se considera que la exigibilidad podrá producirse desde el primer día del mes siguiente a la finalización del periodo de prestación, para lo cual será imprescindible la presentación de la correspondiente factura.

b) En los contratos de obras, salvo que en los pliegos de condiciones se dispusiera otra cosa, las certificaciones de obra deberán ser expedidas en los primeros diez días siguientes al período al que correspondan, produciéndose en ese momento su exigibilidad, para lo cual será imprescindible la presentación de la correspondiente factura.

En consecuencia, la distribución de las correspondientes anualidades deberá realizarse en consonancia con el criterio anteriormente señalado.

9. Conforme a lo dispuesto en el artículo 56 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, en adelante Reglamento de la Ley General de Subvenciones, la convocatoria para la concesión de subvenciones podrá aprobarse en un ejercicio anterior a aquel en que vaya a tener lugar la resolución de la misma, siempre que la ejecución del gasto se realice en la misma anualidad en que se produce la concesión. En la convocatoria deberá hacerse constar que la concesión queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de la concesión.

Igualmente, conforme al artículo 57 del citado Reglamento podrá autorizarse la convocatoria de subvenciones cuyo gasto sea imputable a ejercicios posteriores a aquel en que tenga lugar el acuerdo de resolución siempre que su ejecución se inicie en el propio ejercicio en que se haya producido la concesión. Los beneficiarios podrán ser cualquiera de las personas a que se refiere el artículo 11 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

También, podrán concederse ayudas económicas temporales de especial necesidad de pagos periódicos cuyo gasto sea imputable al ejercicio posterior a aquel en que tenga lugar la resolución de otorgamiento, siempre que su ejecución se inicie en el propio ejercicio en que se haya producido la concesión.

Artículo 30. Convenios y aportaciones a consorcios.

1. Los convenios y aportaciones que den lugar reconocimiento y liquidación de derechos y/u obligaciones de contenido económico requerirán informe de la Dirección General de Presupuestos, sin perjuicio de las actuaciones de control que correspondan a la Intervención General conforme Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local y Acuerdo Municipal de Requisitos Básicos

No obstante, lo dispuesto en el párrafo anterior, se autoriza a la Dirección General de Presupuestos, para que mediante resolución excepcione del requisito de informe aquellos expedientes que por su naturaleza y/o cuantía no requieran del mismo.

2. Los convenios suscritos por los diferentes órganos municipales, cuando tengan repercusiones económicas, diferirán sus efectos hasta la aprobación del mismo por el órgano competente.

Si de los referidos convenios se derivaran compromisos de gasto para el Ayuntamiento o el Organismo Autónomo correspondiente, habrá de especificarse la aplicación o aplicaciones presupuestarias que vayan a soportar dicho compromiso, acompañándose, en su caso, de los correspondientes documentos contables.

Cuando el convenio se suscriba en ejercicio anterior al de la iniciación de la ejecución, será de aplicación lo dispuesto en el artículo 29 sobre expedientes de contratación anticipada.

Artículo 31. Proyectos con incidencia en los gastos o ingresos.

1. Todo proyecto de ordenanza, reglamento, resolución o acuerdo, cuya aprobación y aplicación pudiera suponer un incremento del gasto público o una disminución de los ingresos del Ayuntamiento o de sus Organismos Autónomos, respecto de los autorizados y previstos en el Presupuesto correspondiente, o que pudiera comprometer fondos de ejercicios futuros, irá acompañado de una Memoria económica, en la cual se detallarán las posibles repercusiones presupuestarias de su aplicación, y se remitirán a la Dirección General de Presupuestos para su informe, excepto para los ingresos indicados en el apartado 3 de este artículo. En el caso de corresponder a Organismos Autónomos, se remitirán con carácter previo a su aprobación por el Consejo Rector, para que se informe, con carácter preceptivo, en un plazo de diez días.

2. Los proyectos de acuerdos, decretos y resoluciones incluidos en el ámbito de aplicación de las Directrices para la elaboración del análisis de viabilidad, aprobadas por Acuerdo de 25 de febrero de 2016 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, no se acompañarán de la Memoria económica prevista en el apartado 1, sino que su contenido deberá integrarse en el citado análisis de viabilidad.

3. En el caso de que los proyectos de ordenanza, reglamento, resolución o acuerdo puedan suponer una disminución de los ingresos tributarios u otros ingresos de derecho público de su competencia, deberán remitirse también al titular de la Agencia Tributaria Madrid para su informe.

Artículo 32. Contratos de emergencia.

Los contratos de emergencia del Ayuntamiento de Madrid, regulados en el artículo 120 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos Sector Público, solo requerirán para su tramitación los siguientes documentos:

1. Cuando se produzca el acontecimiento catastrófico o la situación de grave peligro:

a. Acuerdo del órgano competente declarando la emergencia y ordenando las actuaciones que correspondan como consecuencia del acontecimiento catastrófico o la situación de grave peligro.

2. Al momento de iniciarse las actuaciones.

a. Acta de inicio de las actuaciones materiales suscrita por técnico municipal.

b. Presupuesto estimado de ejecución por capítulos suscrito por técnico municipal.

c. Certificado de existencia de crédito, salvo en el supuesto de que la cobertura administrativa se obtenga de un Acuerdo Marco, en cuyo caso se eximirá de la exigencia de aportación del referido certificado.

3. Al momento de tramitar el gasto.

a. En aquellos casos en que la cobertura administrativa se obtenga de un acuerdo marco, se tramitará en correspondiente contrato basado en los términos que se regulen en los pliegos.

b. En aquellos casos en que la cobertura administrativa no se obtenga de un acuerdo marco, se incorporará la siguiente documentación:

b.1. Memoria justificativa del gasto, en la que incluyan las condiciones mínimas que regulan las relaciones entre las partes.

b.2. Documento contable AD o ADO, en función de si se tramita una o varias certificaciones.

4. Para el reconocimiento de la obligación.

a. Relación valorada y certificación emitida por el técnico municipal.

b. Factura, con los requisitos exigidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, conformada por técnico municipal.

Si al momento de tramitar el gasto la actuación ha finalizado, se incorporará además el acta de finalización. Si por el contrario la actuación continúa en ejecución, se seguirán expidiendo relaciones valoradas y certificaciones mensuales hasta su finalización, momento en el cual se expedirá el acta de recepción o finalización.

Artículo 33. Expedientes de gasto condicionados a una modificación presupuestaria.

1. Podrán tramitarse expedientes de gasto condicionados a modificaciones presupuestarias, únicamente hasta la fase de Autorización del gasto (fase A). A tal

efecto, en la propuesta de Autorización del gasto deberá incluirse la siguiente documentación:

a) Copia del expediente de modificación de crédito debidamente cumplimentado o, en su caso, la solicitud dirigida al titular del Área de Gobierno de Hacienda y Personal para la incorporación del remanente de crédito. Si la financiación de la modificación de crédito fuera con baja de otra aplicación presupuestaria, deberá estar dada de alta una retención de crédito en esta aplicación. Si se financia de otro modo, será necesaria la confirmación del titular del Área de Gobierno de Hacienda y Personal de que es viable la modificación propuesta. b) La propuesta de resolución deberá expresar que la aprobación del expediente queda condicionada a la existencia del crédito suficiente y adecuado, una vez entre en vigor la modificación presupuestaria solicitada.

2. En ningún caso podrán adoptarse acuerdos que impliquen compromisos con terceros (acuerdos de adjudicación, acuerdos de concesión de subvenciones, etc.) en tanto no haya entrado en vigor la modificación presupuestaria.

Artículo 34. *Inversiones y otros gastos de carácter informático y de telecomunicaciones.*

1. Todas las propuestas de contratos para la adquisición de bienes que formen parte del inmovilizado informático (inversiones) y de telecomunicaciones, así como las propuestas de contratos para la realización de estudios y trabajos técnicos de esta naturaleza, financiados con créditos consignados en el Presupuesto del Ayuntamiento o de sus Organismos Autónomos, no gestionados por el Organismo Autónomo Informática del Ayuntamiento de Madrid, requerirán para ser tramitadas informe técnico de carácter preceptivo de dicho Organismo. El informe se solicitará y emitirá con carácter previo a la aprobación de los Pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas y se referirá a aspectos relativos a la compatibilidad informática y de suficiencia de infraestructuras del objeto de dichos contratos.

Quedan exceptuados de la obligatoriedad de disponer del anterior informe, la adquisición de estudios, servicios y bienes informáticos y de comunicaciones para uso de los Cuerpos de Policía Municipal, Bomberos y SAMUR siempre que sean específicos para el desarrollo de sus funciones y sin interacción con el resto de las soluciones de carácter transversal que IAM proporciona.

Las citadas inversiones, quedarán recepcionadas e incluidas en el inventario de la unidad que lleve a cabo la adquisición, siendo responsable de garantizar su mantenimiento y conservación.

Artículo 35. *Gastos de representación.*

1. Se consideran gastos de protocolo y representación imputables al subconcepto 226.01 "Atenciones protocolarias y representativas" aquellos que, redundando en beneficio o utilidad de la Administración y no suponiendo retribuciones en metálico o en especie, el Alcalde y los Concejales con responsabilidades de gobierno, tengan necesidad de realizar en el desempeño de sus funciones.

2. Todos los gastos imputables al citado subconcepto 226. 01 "Atenciones protocolarias y representativas" deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Que se produzcan como consecuencia de actos de protocolo y representación.
- b) Que redunden en beneficio o utilidad de la Administración.
- c) Que no supongan retribuciones en especie o en metálico.

3. Todos los gastos deberán acreditarse con facturas u otros justificantes originales, formando la cuenta justificativa y deberán acompañarse de una Memoria, conjunta o individual, suscrita por el órgano gestor del gasto, en la que se contenga expresión de que el gasto se produce como consecuencia de actos de protocolo o de representación.

4. Asimismo se consideran imputables al subconcepto 226.01 los gastos que, cumpliendo los requisitos establecidos en los apartados 2 y 3 del presente artículo, se realicen en el ejercicio de las atribuciones de protocolo y representación en la Coordinación General de la Alcaldía y cuyos créditos están presupuestados en el programa 912.02 "Gabinete Alcaldía" y los que se realicen en el ejercicio de esas mismas atribuciones por la Dirección General de Comunicación cuyos créditos están presupuestados en el programa 922.02 "Comunicación".

Artículo 36. Tramitación de embargos.

Las diligencias judiciales o administrativas por las que se dicte embargo sobre las cantidades pendientes de abono a favor de personas físicas o jurídicas, salvo que tengan la condición de personal del Ayuntamiento de Madrid, seguirán la siguiente tramitación:

a) Los servicios correspondientes del Área de Hacienda y Personal introducirán anotación del embargo en la contabilidad municipal.

b) A solicitud de estos servicios, la Asesoría Jurídica emitirá informe sobre la procedencia de llevar a efecto la diligencia de embargo, y, en su caso, sobre aquellos extremos que surjan en la ejecución de la misma, y que por su particularidad o complejidad requieran dicho informe.

c) La retención de las cantidades reclamadas, con exclusión de los descuentos, recogidos, en su caso, en el reconocimiento de la obligación, se llevará a efecto mediante Resolución de la Dirección General de Política Financiera, una vez que se haya aprobado el reconocimiento de la obligación correspondiente o se haya acordado la devolución de la fianza, del pago no presupuestario o del ingreso indebido de que se trate.

d) Por los servicios correspondientes del Área de Hacienda y Personal se llevarán a cabo las actuaciones contables oportunas para dar cumplimiento a lo dispuesto en la referida Resolución.

e) Estos servicios procederán al levantamiento de la anotación del embargo en la contabilidad municipal, una vez que se reciba la diligencia del órgano judicial o administrativo embargante por la que se deje sin efecto el embargo trabado o, en su caso, con anterioridad a la recepción de dicha comunicación cuando, habiéndose procedido a la retención del total de las cantidades reclamadas, existan otras cantidades pendientes de abono a favor de la persona física o jurídica embargada.

En el caso de las diligencias de embargo dirigidas a Organismos Autónomos, la gestión de las mismas corresponderá a dichas entidades y, en consecuencia, competirá a la Dirección Económico-Financiera u órgano equivalente del Organismo Autónomo responsable de la contabilidad, la realización de las actuaciones recogidas en las letras a), b), d) y e).

En lo que respecta a lo recogido en la letra c), la retención de las cantidades se llevará a cabo mediante resolución del Gerente en el Organismo Autónomo.

Artículo 37. Reconocimiento extrajudicial de créditos y convalidaciones.

1. Reconocimiento extrajudicial de créditos:

1.1 Se tramitará expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito para la imputación al presupuesto corriente de obligaciones derivadas de gastos efectuados en ejercicios anteriores.

No obstante, no tendrán la consideración de Reconocimiento Extrajudicial de Créditos los gastos efectuados en ejercicios anteriores que se imputen al ejercicio corriente y que correspondan a:

- a) Atrasos a favor del personal de la Entidad.
- b) Compromisos de Gasto debidamente adquiridos en ejercicios anteriores.
- c) Gastos derivados de contratos válidamente celebrados, de tracto sucesivo y periódicos.
- d) Gastos derivados de resoluciones del Jurado Territorial de Expropiación, de órganos judiciales, sanciones o tributos.

1.2 El reconocimiento extrajudicial de créditos exige:

- a) Reconocimiento de la obligación, mediante la explicación circunstanciada de todos los condicionamientos que han originado la actuación irregular, motivando la necesidad de proponer una indemnización sustitutiva a favor del tercero interesado, exclusivamente por el valor de los gastos ocasionados por la realización de la prestación.
- b) Existencia de dotación presupuestaria específica, adecuada y suficiente para la imputación del respectivo gasto.

La dotación presupuestaria, de existir en el Presupuesto inicial, requerirá informe del órgano de gestión competente acreditando la posible imputación del gasto sin que se produzca perjuicio ni limitación alguna para la realización de todas las atenciones del ejercicio corriente en la consiguiente aplicación presupuestaria.

De no existir dotación presupuestaria en el Presupuesto inicial se requerirá su habilitación mediante el oportuno expediente de modificación de créditos, que será previo al acuerdo sobre reconocimiento de la obligación.

Las modificaciones de crédito presupuestario para habilitar la aplicación adecuada y suficiente para la imputación del gasto deberán concretar de modo singular, específico y con todo detalle, el motivo, la naturaleza y el montante del referido gasto.

1.3 La competencia para el reconocimiento extrajudicial de créditos corresponde al Pleno y las correspondientes propuestas de acuerdo detallarán individualmente las diferentes propuestas de gasto cuyo reconocimiento extrajudicial de crédito se propone.

1.4 El expediente para el reconocimiento de la obligación deberá contener, como mínimo, los siguientes documentos:

- a) Memoria justificativa suscrita por el Técnico responsable del Servicio y conformada por el responsable del programa presupuestario correspondiente, sobre los siguientes extremos:

- Justificación de la necesidad del gasto efectuado y causas por las que se ha incumplido el procedimiento jurídico-administrativo correspondiente, indicando los fundamentos jurídicos por los cuales procede la tramitación del reconocimiento extrajudicial de crédito.

- Fecha o período de realización.
 - Importe de la prestación realizada.
 - Garantías que procedan o dispensa motivada de las mismas.
 - Justificación de que las unidades utilizadas son las estrictamente necesarias para la ejecución de la prestación y que los precios aplicados son correctos y adecuados al mercado o se contienen en cuadros de precios aprobados.
 - Justificación de que no existe impedimento o limitación alguna a la imputación del gasto al Presupuesto del ejercicio corriente, en relación con las restantes necesidades y atenciones de la aplicación durante todo el año en curso. En el caso de que no exista crédito adecuado y suficiente en dicho Presupuesto, deberá tramitarse la modificación de crédito necesaria.
- b) Factura detallada o documento acreditativo del derecho del acreedor o de la realización de la prestación debidamente conformado por los responsables del Servicio y, en su caso, certificación de obra.
- c) Documento contable de Autorización-Disposición-Reconocimiento de la Obligación (ADO).
- d) Informe de la Intervención General.
- e) Cualquier otro documento que se estime necesario para una mejor justificación del gasto.

2. Convalidaciones:

En los supuestos en los que, con arreglo a lo establecido en las disposiciones aplicables, la función interventora fuera preceptiva y se hubiera omitido, la Intervención, al igual que en el apartado anterior, emitirá un informe, que no tendrá la naturaleza de fiscalización, en el que, por una parte, pondrá de manifiesto la citada omisión y, por otra, formulará su opinión respecto de la propuesta.

Podrán ser objeto de convalidación, con los mismos requisitos y formación del expediente indicados en el apartado anterior, los gastos realizados en el ejercicio corriente prescindiendo del procedimiento establecido, tanto en relación con su tramitación administrativa como con los aspectos presupuestarios de la ejecución del gasto.

También podrán ser objeto de convalidación los gastos realizados en el último mes del ejercicio anterior, fuera del ámbito de vigencia de un contrato válidamente celebrado, cuando los mismos se hayan producido prescindiendo del procedimiento establecido, siempre que concurren las siguientes circunstancias:

- a) Su exigibilidad, en función de la finalización del periodo de prestación, no pueda producirse antes del 1 de enero del ejercicio corriente.
- b) Se trate de servicios cuya prestación sea continuada en el tiempo e imprescindibles por razones de interés público.

Asimismo, podrán ser objeto de convalidación gastos de ejercicios anteriores con aplicación a los créditos habilitados por el Pleno mediante aplicaciones presupuestarias específicas para imputar al presupuesto corriente "obligaciones de ejercicios anteriores", bien a través de los créditos iniciales del Presupuesto o bien mediante la tramitación de las oportunas modificaciones presupuestarias aprobadas por el Pleno.

La competencia para la convalidación de los actos administrativos de contenido económico corresponde a la Junta de Gobierno y las correspondientes propuestas de acuerdo detallarán individualmente, en su caso, las diferentes propuestas de gasto o ingreso cuya convalidación se propone.

Una vez emitido el informe de Intervención, corresponderá al órgano gestor, en su caso, la elevación del expediente de convalidación a la Junta de Gobierno.

En tanto no se adopte el acuerdo de convalidación no se realizarán las correspondientes anotaciones contables.

Artículo 38. Cesiones de crédito.

Los aspectos relativos a los requisitos necesarios para la efectividad de las cesiones; las obligaciones del cedente y cesionario, en cuanto a la notificación de la cesión; y las actuaciones de la Administración, se regularán conforme a los criterios establecidos en el Decreto del 4 de febrero de 2015 de la Delegada del Área de Gobierno de Economía, Hacienda y Administración Pública por el que se regula el procedimiento para la tramitación de cesiones de crédito en el Ayuntamiento de Madrid.

Las facturas presentadas a través del punto general de entrada de facturas electrónicas de la Administración General del Estado (FACe) en las que se incluya la cesión de crédito deberán venir cumplimentadas con todos los campos relativos a la cesión de crédito previstos en el apartado 1.6.4. FactoryAssignmentData, establecidos en la Resolución de 24 de agosto de 2017, de la Secretaría de Estado para la Sociedad de la Información y la Agenda Digital y de las Secretarías de Estado de Hacienda y de Presupuestos y Gastos, por la que se publica una nueva versión, 3.2.2, del formato de factura electrónica "facturae". En el caso de que se proceda a la comunicación del "acuerdo de cesión" o del "poder acreditativo de representación", cuando no se haya remitido previamente, se indica que únicamente constituirán una notificación fehaciente en el caso de que esté implementada la conexión con los registros o directorios indicados en los campos de la factura electrónica, de tal forma que permita la comprobación de los documentos acreditativos de dicha cesión/representación efectuada por parte del Ayuntamiento.

Artículo 39. Pérdida del derecho al cobro de subvenciones.

Los beneficiarios perderán el derecho al cobro total o parcial de las subvenciones que aún se encontraran pendientes de pago en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas de reintegro.

El procedimiento para declarar la procedencia de la pérdida del derecho de cobro de la subvención será el establecido para el procedimiento de reintegro.

Cuando el pago de la subvención se deba realizar previa justificación de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción de comportamiento para el que se concedió en los términos establecidos en la normativa reguladora de la subvención, de producirse las circunstancias indicadas en el primer párrafo no se efectuará el reconocimiento de la obligación, si la pérdida del derecho al cobro fuera total, o sólo se efectuará por el importe procedente cuando la pérdida del derecho al cobro fuera parcial.

Cuando la normativa reguladora de la subvención hubiera establecido la posibilidad de realizar los pagos con anterioridad a la justificación de la subvención, y aun así el beneficiario presentara la justificación antes del pago de la subvención, se efectuará un descuento en el mismo por el importe correspondiente cuando se dieran las circunstancias indicadas en el primer párrafo.

Artículo 40. Imputación presupuestaria de gastos con IVA deducible.

1. Los subconceptos económicos cuyos gastos quedan sometidos al régimen de deducción del IVA; siempre que estén sujetos y no exentos, son los siguientes:

60901 SISTEMA DE COMPENSACIÓN
60902 SISTEMA DE COOPERACIÓN
60903 URBANIZACIÓN A CARGO DE PARTICULARES
61903 URBANIZACIÓN A CARGO DE PARTICULARES (Remodelación)
62100 TERRENOS Y BIENES NATURALES
62298 EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES A CARGO DE PARTICULARES
62798 PROYECTOS COMPLEJOS A CARGO DE PARTICULARES
63100 TERRENOS Y BIENES NATURALES (Remodelación)
68100 ADQUISICIÓN SUELO PATRIMONIAL
68101 URBANIZACIÓN NUEVA SUELO PATRIMONIAL
68102 GASTOS ADECUACIÓN DE SUELO PATRIMONIAL
68103 URBANIZACIÓN SUELO PATRIMONIAL (Remodelación)
68200 EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUC. PATRIMONIALES NUEVAS
68201 EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUC. PATRIMONIALES (REFORMA)

2. La Dirección General de Presupuestos podrá autorizar la incorporación de nuevo conceptos presupuestarios al régimen de deducciones del Impuesto sobre el Valor Añadido, previa propuesta motivada e informe de la Intervención General, en caso de que se realicen operaciones que, con sujeción a la Ley del Impuesto, cumplan los requisitos para practicar el derecho a la deducción por las cuotas soportadas que se deriven de tales operaciones.

3. Cuando la prorrata del IVA deducible sea del 100%, el importe del gasto a imputar al presupuesto en las fases de autorización y disposición del gasto -documentos A, D, AD y ADO- será exclusivamente el del importe de la base imponible (precio sin IVA), tanto en los gastos que se apliquen al presupuesto corriente, como en las anualidades futuras de los gastos plurianuales y de tramitación anticipada. En caso de que en algún ejercicio presupuestario la prorrata de deducción fuera inferior al 100%, se estará lo que se indique en la instrucción que a tal efecto se emita por la Intervención General.

4. A efectos de la correcta fiscalización y seguimiento de este tipo de gastos, en el texto de los documentos contables de retención, autorización y disposición de gastos - documentos RC, A, D, AD y ADO- deberán diferenciarse expresamente los importes correspondientes a la base imponible y al IVA soportado.

5. En las propuestas de reconocimiento de obligación de los referidos gastos, será obligatorio asociar un indicador de IVA deducible según corresponda a cada operación.

6. El IVA soportado deducible tendrá el carácter de operación no presupuestaria.

Artículo 41. Gastos derivados de la demora en la fijación de justiprecios.

Los gastos derivados de la demora en la fijación del justiprecio a los que se refiere el artículo 56 de la Ley de 16 de diciembre de 1954 sobre Expropiación Forzosa, tendrán la consideración de intereses indemnizatorios y se imputarán al subconcepto "359.00 Otros gastos financieros" del capítulo 3 del presupuesto de gastos.

CAPÍTULO VI

Pagos a justificar y anticipos de caja fija

Artículo 42. Pagos a justificar.

1. Tendrán el carácter de "a justificar" las órdenes de pago cuyos documentos justificativos no se puedan acompañar en el momento de su expedición.
2. Respecto a los gastos susceptibles de ser tramitados por este procedimiento y en cuanto al procedimiento para su tramitación, ha de estarse a lo dispuesto en el Decreto de 28 de enero de 2004 del Concejal de Gobierno de Hacienda y Administración Pública por el que se regula el procedimiento de tramitación de las órdenes de pago "a justificar".

Artículo 43. Anticipos de caja fija.

1. Anticipos de Caja Fija son provisiones de fondos de carácter no presupuestario y permanente, que se realizan a Cajas habilitadas al efecto para atender pagos derivados de gastos corrientes del presupuesto del ejercicio, que no estén sometidos a fiscalización previa y que tengan carácter periódico o repetitivo, con posterior aplicación al presupuesto del año en que se produzcan.
2. El límite global de los Anticipos de Caja Fija constituidos en el Ayuntamiento de Madrid no podrá exceder del 7 por ciento de los créditos del Presupuesto Municipal vigente destinados a los gastos en bienes corrientes y servicios.
3. La cuantía de los Anticipos de Caja Fija concedidos a cada servicio será por un importe fijo, que no podrá exceder del 7 por ciento de los créditos del capítulo 2 "Gastos en bienes corrientes y servicios" cuya gestión le corresponda, excepto en el supuesto de los gastos derivados de la compra directa de energía eléctrica en que no operará dicho límite.
4. No podrán realizarse con cargo a Anticipos de Caja Fija pagos individualizados superiores a 3.005,06 euros.
5. No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, el límite de pagos individualizados no será de aplicación en el supuesto de los gastos derivados de la compra directa de energía eléctrica.
6. Respecto a los gastos susceptibles de ser tramitados por este procedimiento y en cuanto al procedimiento para su tramitación ha de estarse a lo dispuesto en el Reglamento de los Anticipos de Caja Fija de 21 de septiembre de 2000 y a las adaptaciones de su Anexo en el que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1.a), se determina la casuística y programas presupuestarios que pueden operar mediante anticipos de caja fija.
7. Para atender gastos de menor cuantía, el Cajero Pagador puede disponer de dinero en metálico que no supere los 600 euros."

TÍTULO III

PRESUPUESTO DE INGRESOS

Artículo 44. Recaudación de los ingresos.

1. El ingreso supone el cumplimiento de los derechos reconocidos a, favor del Ayuntamiento de Madrid o de sus Organismos Autónomos, pudiéndose realizar a través de los siguientes medios:

a) Ingreso directo en las cuentas restringidas del Ayuntamiento de Madrid o de sus Organismos Autónomos, en las entidades bancarias autorizadas, mediante el oportuno documento de cobro.

b) Tarjeta de crédito o débito en las condiciones y términos establecidos en la Ordenanza Fiscal General de Gestión, Recaudación e Inspección.

c) Transferencia bancaria a las cuentas corrientes del Ayuntamiento de Madrid o de sus Organismos Autónomos en los términos y con las condiciones establecidas en la Ordenanza Fiscal General de Gestión, Recaudación e Inspección.

d) Cheque nominativo a favor del Ayuntamiento de Madrid o de sus Organismos Autónomos, ya ' sea bancario o de cuenta corriente debidamente conformado por la Entidad de crédito; su efecto liberatorio queda condicionado a cuando sea hecho efectivo. En su caso, se estará a lo regulado por la Ordenanza Fiscal General de Gestión, Recaudación e Inspección.

e) Ingreso en metálico en la Caja de la Tesorería del Ayuntamiento y sus Organismos Autónomos, hasta un 'importe máximo de 2.000 euros para la constitución de garantías y de 300 euros para los demás ingresos, siempre que no exista concierto con una o más entidades financieras para la realización del servicio de caja.

2. Asimismo, los ingresos se podrán realizar mediante operaciones en formalización que no producirán variaciones efectivas de tesorería.

3. Se autoriza al titular del Área de Gobierno de Hacienda y Personal para que, en 'el uso de sus competencias, apruebe cualesquiera otros medios de realización de los ingresos que se consideren convenientes para 'la gestión recaudatoria.

Artículo 45. Gestión de ingresos de naturaleza no tributaria de tratamiento manual.

1. De acuerdo con las competencias delegadas a los distintos órganos de gestión municipales y con carácter previo a la contabilización del "compromiso, reconocimiento o anulación de derechos" deberá realizarse la pertinente propuesta por parte del responsable presupuestario del ingreso de acuerdo con las facultades de gestión que le correspondan y en función de la naturaleza de los recursos de que se trate.

2. Dicha propuesta, se formulará en los oportunos documentos contables, y contendrá los datos necesarios para su correcta contabilización constando en ella la aprobación por parte del órgano competente de la gestión del ingreso.

Como anexo de la misma, en todo caso, se incluirá la correspondiente documentación acreditativa de los datos que, habiéndolos hecho figurar, así lo requieran para incorporarlos al archivo de contabilidad.

Artículo 46. Ingresos por ejecuciones subsidiarias.

1. En la ejecución forzosa de actos administrativos habrá lugar a la ejecución subsidiaria cuando se trate de actos que por no ser personalísimos puedan ser realizados por sujeto distinto del obligado. En este caso, la Administración Pública realizará el acto, por sí o a través de la persona que determine, a costa del obligado, por ausencia de la actividad de éste o por razones de urgencia, de conformidad con la normativa de procedimiento administrativo común y urbanística aplicable y con la Ordenanza Municipal de Conservación, Rehabilitación y Estado Ruinoso de las Edificaciones.

2. El importe de los gastos, daños y perjuicios con que haya de resarcirse la Administración municipal se exigirá, en su caso, según lo dispuesto en la citada Ordenanza.

Dicho importe se liquidará en todos los casos menos en el supuesto de Actuaciones Inmediatas regulado en la referida Ordenanza, de forma provisional a reserva de la liquidación definitiva, con carácter previo a la ejecución de las obras e identificación fehaciente del deudor municipal y se procederá a su debida anotación en la contabilidad municipal, de manera que si éste, debidamente notificado, no ingresase en los plazos legales la cantidad a abonar, se iniciará la vía de apremio al objeto de perseguir su recaudación.

3. Salvo en los supuestos de Actuaciones Inmediatas, el servicio gestor no tramitará expediente alguno de gasto por ejecución subsidiaria en tanto no conste debidamente identificado el deudor y sea reconocido el correspondiente derecho tal y como se indicaba en el párrafo anterior.

4. Una vez finalizada la ejecución subsidiaria se liquidará definitivamente el importe a que ésta haya ascendido, procediéndose, igual que en el caso anterior, a notificar y recaudar si el resultado de esta liquidación fuese favorable a la Hacienda Municipal o a notificar y devolver al obligado, en caso contrario.

5. Conforme al artículo 16 de las presentes Bases sobre ampliaciones de crédito, estos ingresos, que tienen carácter de afectados, se reflejarán en el Estado de Ingresos y ampliarán las oportunas consignaciones de gasto, al objeto de que, una vez realizada la obra solicitada, se proceda a su abono al contratista acreedor por la ejecución de la obra.

Artículo 47. Control de ingresos.

1. En aplicación de lo dispuesto en el artículo 219.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y del Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Madrid de 27 de junio de 2018, sesión plenaria número 16, se sustituye la fiscalización previa de derechos e ingresos en el Ayuntamiento de Madrid, sus Organismos Autónomos y Consorcios adscritos, por el control inherente a la toma de razón en contabilidad.

2. Se efectuarán actuaciones de comprobación posterior en el marco de los Planes Anuales de Control Financiero aprobados por la Intervención General.

3. Se faculta a la titular de la Intervención General para dictar las instrucciones que, en desarrollo de este artículo, considere necesarias para permitir su cumplimiento y a determinar los supuestos en los que habrá de realizarse un acto de control permanente previo.

Artículo 48. Devolución de ingresos indebidos.

1. La devolución de ingresos declarados indebidos se realizará de conformidad con el procedimiento legalmente establecido, y se abonará mediante transferencia bancaria o, excepcionalmente, a propuesta de la Tesorería y previa autorización de la Dirección General de Política Financiera, mediante cheque de cuenta corriente cuando el beneficiario no hubiera aportado datos bancarios y concurren las circunstancias que así lo justifiquen.

Su tramitación requerirá cumplimentar el oportuno documento contable, en el que se especificará la forma de pago y al que se acompañará la autorización a que se refiere el apartado anterior en el caso de pago mediante cheque, considerándose ambos requisitos esenciales del expediente.

2. La fiscalización de los actos derivados de la devolución de ingresos se efectuará en los términos previstos en el artículo anterior, si bien los actos de ordenación del pago y pago material estarán sujetos a la intervención formal de la ordenación del pago y la intervención material del pago.

TÍTULO IV

TESORERÍA Y ENDEUDAMIENTO

CAPÍTULO I

Tesorería

Artículo 49. Tesorería.

La Tesorería se regirá por el principio de unidad de caja, centralizándose los fondos y valores generados por operaciones presupuestarias y no presupuestarias.

Artículo 50. Presupuesto monetario.

Bajo la dirección del titular del Área de Gobierno de Hacienda y Personal, la Tesorería del Ayuntamiento elaborará anualmente un presupuesto monetario, de aplicación tanto al Ayuntamiento como a sus Organismos Autónomos, que evalúe el vencimiento de las obligaciones y derechos con el fin de optimizar la gestión de tesorería. Dicho presupuesto monetario podrá actualizarse a lo largo del ejercicio en función de los cambios en las previsiones de ingresos o de gastos.

Artículo 51. Gestión de la Tesorería de los Organismos Autónomos.

1. La Tesorería de los Organismos Autónomos realizará sus funciones a través de cuentas que, a nombre de éstos, acuerde abrir el respectivo Gerente, en entidades financieras reconocidas oficialmente, que habrán de ser debidamente intervenidas.

2. En la gestión de sus pagos los Organismos aplicarán los criterios establecidos para el Ayuntamiento que figuran en los artículos 51 y 52.

3. La Tesorería del Ayuntamiento tramitará las aportaciones a los Organismos Autónomos en función de sus necesidades de pago en coherencia con el presupuesto monetario y el periodo medio de pago, vigentes en el Ayuntamiento.

CAPÍTULO II

Procedimientos de pago

Artículo 52. Medios de pago.

1. La realización del pago supone el cumplimiento de las obligaciones reconocidas con cargo al Presupuesto del Ayuntamiento y de sus Organismos Autónomos, pudiendo efectuarse a través de los siguientes instrumentos:

a) Por transferencia bancaria

b) Por orden de cargo

c) Por cargo en cuenta para los pagos derivados de la deuda municipal, y cuando así lo establezca la Dirección General de Política Financiera, en su calidad de Ordenador de Pagos.

d) Por cheque bancario, que será siempre nominativo, cuando así lo establezca el titular de la Dirección General de Política Financiera, en su calidad de Ordenador de Pagos.

2. Excepcionalmente, a propuesta de la Tesorería, el titular de la Dirección General de Política Financiera, en su calidad de Ordenador de Pagos, autorizará con carácter previo, cuando exista causa justificada, el pago por cheque de cuenta corriente municipal que será siempre nominativo, salvo cuando no sea físicamente posible la inserción completa del nombre, razón o denominación del perceptor en el mismo por tratarse de una pluralidad de perceptores agrupados o supuestos análogos, en cuyo caso se utilizará cheque "al portador", cruzado para abonar en cuenta.

En el caso de los Organismos Autónomos, será suficiente la autorización del órgano responsable de los mismos.

3. Los pagos derivados de expedientes de expropiación forzosa se efectuarán mediante transferencia bancaria.

Cuando se suscriban Actas de Pago y Ocupación y en los supuestos que autorice la Dirección General de Política Financiera, en su calidad de Ordenador de Pagos, a propuesta de la Tesorería y previa justificación del órgano competente en su tramitación, el pago podrá realizarse por cheque bancario, que será siempre nominativo.

4. El pago a proveedores municipales podrá realizarse en el Ayuntamiento de Madrid mediante un sistema de gestión de pago de facturas por el procedimiento de confirming u otros análogos, a través de las Entidades financieras adjudicatarias del contrato de Servicios Financieros y Bancarios formalizado para la ejecución de los cobros y pagos a realizar por el Ayuntamiento.

No podrá utilizarse este sistema de pago respecto de aquellas facturas que hubieran sido cedidas conforme a lo establecido en el artículo 37 de las presentes Bases de ejecución, salvo que con carácter previo se proceda a la renuncia de la cesión de crédito por el cedente y el cesionario.

5. Asimismo, las obligaciones se podrán cancelar mediante pagos en formalización, que no producirán variaciones efectivas de tesorería.

6. En cualquier caso, el soporte documental del pago material lo constituye la oportuna relación contable o, en su caso, la propia orden de pago, justificándose la realización del mismo mediante el correspondiente apunte del cargo bancario o el "recibí" del perceptor, que se cumplimentará en caso de personas físicas mediante

presentación del NIF y la extensión de su firma, y de personas jurídicas o apoderados, mediante el nombre y dos apellidos del perceptor, NIF y firma.

Cuando el pago se realice por cheque bancario o de cuenta corriente, en la Orden de Pago se recogerá asimismo el número de cheque entregado y la entidad contra la que se haya expedido.

7. En aquellos pagos que deban realizarse, correspondientes a obligaciones reconocidas de ejercicios cerrados se respetará la forma de pago asignada en su momento hasta la prescripción de la obligación de pago.

8.- No obstante, lo dispuesto en el apartado 7 anterior, la Dirección General de Política Financiera, en su calidad de Ordenadora de Pagos, podrá autorizar, a propuesta de la Tesorería, la modificación de la forma de pago de las obligaciones que, con independencia del año de su reconocimiento, hayan de ser abonadas en el presente ejercicio.

En caso de los Organismos Autónomos, será suficiente la autorización del órgano responsable de los mismos”.

Artículo 53. Devolución de garantías.

1.- Las garantías constituidas en efectivo, cheque conformado, cheque bancario, transferencia bancaria o ingreso directo en cuenta bancaria municipal, serán devueltas por transferencia bancaria, sin perjuicio de la excepción prevista en el apartado 2 del artículo 52 anterior.

2.- En la devolución de garantías constituidas mediante aval, certificado de seguro o en valores, se estará a lo dispuesto en el artículo 54 siguiente.

3.- En garantías constituidas mediante aval o certificado de seguros, la devolución del documento de garantía podrá sustituirse por un certificado de cancelación de garantía. El certificado, que podrá ser solicitado por el garantizado o el garante, se expedirá con posterioridad a la ordenación de su devolución. El certificado surtirá los mismos efectos que la devolución del documento original de la garantía, con pleno poder liberatorio, permitiendo la cancelación de la misma ante el garante. El Ayuntamiento y Organismos Autónomos no podrán ejecutar la garantía desde la fecha de expedición del certificado de cancelación”.

Artículo 54. Formas de acreditar la representación de los acreedores para hacer efectivo el pago.

1. Los acreedores, sus representantes legales y apoderados deberán acreditar su identidad para retirar de la Caja Municipal los valores que les sean debidos y los cheques que, excepcionalmente, tengan acreditados, mediante la exhibición del DNI, carnet de conducir o pasaporte en vigor.

Los representantes y apoderados de personas físicas y entidades con o sin personalidad jurídica, deberán, además de lo exigido en el párrafo anterior, aportar copia de la escritura de poder suficiente o título de representación legal equivalente.

2. Los acreedores, sus representantes legales y apoderados podrán otorgar autorización a favor de tercera persona para retirar los valores y cheques que tengan acreditados en la Caja Municipal. La autorización contendrá:

a) Si el otorgante de la autorización es el acreedor, el nombre y apellidos, tanto del acreedor como del autorizado, con reseña de los respectivos NIF, y expresión de la cantidad y concepto a percibir. Esta autorización estará debidamente firmada por el acreedor y vendrá acompañada de fotocopia de su DNI.

b) Si el otorgante es representante legal o apoderado del acreedor, nombre y apellidos o denominación social y NIF del acreedor; nombre, apellidos y NIF de la persona física que expide la autorización, así como nombre, apellidos y NIF del autorizado; igualmente se consignará la cantidad y concepto a percibir. Esta autorización estará debidamente firmada por la persona de la entidad que la haya expedido, competente para ello, y vendrá acompañada de la fotocopia del DNI de la misma y de la escritura de poder o título equivalente.

En caso de apoderados o administradores mancomunados, deberán firmar la autorización todos ellos.

La representación de las entidades que no deban estar inscritas en ningún registro público podrá acreditarse mediante los documentos públicos o privados que permitan su identificación.

Si los servicios de la Caja Municipal estimaran insuficiente el o los poderes aportados, los acreedores podrán solicitar su bastanteo a la Asesoría Jurídica Municipal.

Artículo 55. Pago de Nóminas.

1. Los datos individualizados del personal del Ayuntamiento de Madrid residirán en el Sistema de Recursos Humanos, el cual facilitará para poder ejecutar el pago de la nómina, entre otros, los datos pormenorizados de cuenta corriente de todos los perceptores de haberes. El tratamiento contable de este pago requerirá la utilización de la cuenta "Pagos en tramitación de Haberes", donde se producirán mensualmente cargos por la totalidad de las órdenes de transferencia emitidas ordenadas por entidad financiera- cuyos saldos se abonarán con la contabilización presupuestaria del pago de la nómina.

2. De manera excepcional, y únicamente en el supuesto de que los datos bancarios personales de los perceptores de nómina del Ayuntamiento a la fecha de cierre de la misma sean incorrectos o no figuren en el Sistema Integrado de Gestión Económico Financiera y de Recursos Humanos, el abono de la nómina a dichos perceptores se tramitará de la siguiente forma:

a) El importe total de estas nóminas se ingresará en una cuenta corriente bancaria de titularidad municipal, formalizándose el correspondiente ingreso en un concepto no presupuestario acreedor.

b) Una vez obtenidos los datos bancarios persona les correctos, se realizarán los pagos no presupuestarios mediante órdenes de transferencia bancarias individualizadas para cada uno de los beneficiarios.

CAPÍTULO III

Endeudamiento

Artículo 56. Pasivos financieros.

1. Las operaciones de endeudamiento a corto y largo plazo, así como las operaciones financieras destinadas a cobertura y gestión de riesgos derivados de la evolución de los tipos de interés y tipos de cambio, del Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Autónomos requerirán, respectivamente, y con anterioridad a su aprobación por la Junta de Gobierno, informe de la Dirección General de Política Financiera o de la Dirección General de Presupuestos, con carácter previo al informe preceptivo de la Intervención General.

2. Las operaciones de endeudamiento a largo plazo de las Entidades Públicas Empresariales, de las Sociedades Mercantiles de capital íntegramente municipal, así como de las Sociedades de Economía Mixta, serán objeto de aprobación por la Junta de Gobierno, en los términos establecidos en el artículo 17.1.g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y Régimen Especial de Madrid. Con anterioridad a tal aprobación y previo al informe preceptivo de la Intervención General, requerirán informe de la Dirección General de Presupuestos.

3. Las operaciones de endeudamiento a corto plazo, así como las operaciones financieras destinadas a cobertura y gestión de riesgos derivados de la evolución de los tipos de interés y tipos de cambio, de las Entidades Públicas Empresariales, de las Sociedades Mercantiles de capital íntegramente municipal, así como de las Sociedades de Economía Mixta, deberán ser comunicadas a la Dirección General de Presupuestos, con carácter previo a su aprobación por el órgano correspondiente.

TÍTULO V

SOCIEDADES MERCANTILES Y ENTES DEPENDIENTES

Artículo 57. Encargos a Sociedades Mercantiles Locales y Entidades Públicas Empresariales.

En todo proyecto de encargo que el Ayuntamiento de Madrid o cualquier de sus Organismos Autónomos, al amparo de lo establecido en los artículos 32 y 33 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, pretenda encomendar a una sociedad mercantil local o a una entidad pública empresarial, deberá solicitarse informe de la Dirección General de Presupuestos.

Además de la propuesta de encargo, por parte de la sociedad o entidad pública empresarial, deberá aportarse una memoria económica en la que se detallen los ingresos y gastos que para ésta suponga la encomienda propuesta.

Artículo 58. Información de Sociedades Mercantiles y del resto de entes dependientes del Ayuntamiento de Madrid.

Las sociedades mercantiles, consorcios, fundaciones, entidades sin ánimo de lucro y otros entes que sean considerados como dependientes del Ayuntamiento de Madrid en términos de contabilidad nacional deberán remitir al Área de Gobierno de Hacienda y Personal la información necesaria al objeto de realizar el seguimiento y control de su actuación económico-financiera así como para dar cumplimiento a los requerimientos de información que la normativa establezca y en especial a lo previsto en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, de acuerdo con lo dispuesto en el Título VI de estas Bases.

Artículo 59. Excedentes de Tesorería.

A efectos de rentabilizar los excedentes temporales de Tesorería que pudieran producirse en las Entidades Públicas Empresariales y en las Sociedades dependientes del Ayuntamiento, se deberán seguir los criterios establecidos en el Decreto de 20 de abril de 2006, del Concejal de Gobierno de Hacienda y Administración Pública, por el que se establecen las normas que regulan la colocación de los excedentes temporales de tesorería de los organismos públicos y las sociedades mercantiles del Ayuntamiento de Madrid.

Artículo 60. Inspección de la contabilidad y auditorías públicas.

1. Sin perjuicio de las actuaciones de control financiero reflejadas en el apartado siguiente, de conformidad con la Regla 8 de la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local aprobada mediante Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, la Intervención General podrá, en el ámbito de sus funciones contables, inspeccionar la contabilidad de los organismos autónomos, de las sociedades mercantiles dependientes de la entidad local, así como de sus entidades públicas empresariales.
2. Conforme a lo establecido en el artículo 29.3 del RDCIEL la Intervención General ejercerá el control financiero mediante el ejercicio de la auditoría pública que en globa las siguientes modalidades:
 - a) La auditorías de cuentas que tiene por objeto la verificación relativa a si las cuentas anuales representan en todos los aspectos significativos la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera, de los resultados de la entidad y, en su caso, la ejecución del presupuesto de acuerdo con las normas y principios contables y presupuestarios que le son de aplicación y contienen la información necesaria para su interpretación y comprensión adecuada. Estas auditorías se realizará anualmente con respecto a los organismos autónomos, las entidades públicas empresariales, los consorcios adscritos, las fundaciones del sector público local obligadas a auditarse, las sociedades mercantiles dependientes y las fundaciones del sector público local no sometidas a la obligación de auditarse que se hubieran incluido en el plan anual de control financiero.
 - b) Las auditorías de cumplimiento y operativas que tendrán como objetivo la verificación de que los actos, operaciones y procedimientos de gestión económico-financiera se han desarrollado de conformidad con las normas que les son de aplicación y la valoración independiente de su racionalidad económico-financiera y su adecuación a los principios de la buena gestión. Estas auditorías se realizará con respecto a las entidades públicas empresariales, las fundaciones y las sociedades mercantiles dependientes.
3. Las cuentas anuales y, en su caso, el informe de gestión de las Sociedades Mercantiles municipales dependientes del Ayuntamiento de Madrid, que estén sometidas a la obligación de auditarse conforme a lo dispuesto en la disposición adicional primera de la Ley 22/2015, de 20 de julio, de Auditoría de Cuentas, y el artículo 263 del Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital (TRLSC), deberán ser revisadas por auditor de cuentas en el marco de los contratos suscritos por estas empresas con las firmas de auditoría o auditores de cuentas privados.

TÍTULO VI

INSTRUMENTOS Y PROCEDIMIENTOS PARA ADAPTAR LA NORMATIVA PRESUPUESTARIA A LOS PRINCIPIOS CONTENIDOS EN LA LEY DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y SOSTENIBILIDAD FINANCIERA

Artículo 61. Principio de eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

Las disposiciones *legales* y reglamentarias, en su fase de elaboración y aprobación, los actos administrativos, los contratos y los convenios de colaboración, así como cualquier otra actuación que se realice en el Ayuntamiento de Madrid o en cualquiera de sus entidades dependientes consideradas Administración Pública, en términos de

Contabilidad Nacional, que afecten a los gastos o ingresos públicos presentes o futuros, deberán contener una valoración de sus repercusiones y efectos, y supeditarse de forma estricta al cumplimiento de las exigencias de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

En estos expedientes se incorporará una memoria económica en la que se detallarán las posibles repercusiones presupuestarias. En el caso de gastos de inversión de nuevas instalaciones o de puesta en funcionamiento de las ya existentes por obras de rehabilitación o caso similar, se detallarán, además, los gastos de personal y gastos corrientes necesarios para el buen funcionamiento de la instalación justificando que estas previsiones se encuentran incluidas en las de los Planes aprobados en vigor.

Artículo 62. Plan presupuestario a medio plazo.

1. La Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid aprobará, en los términos establecidos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, un plan presupuestario a medio plazo en el que se enmarcará la elaboración de los Presupuestos anuales.

2. Todas las entidades dependientes del Ayuntamiento de Madrid, darán cuenta a sus órganos de gobierno, en la primera sesión que celebren, de la información remitida al Área de Gobierno de Hacienda y Personal a los efectos previstos en el apartado anterior.

3. Del plan presupuestario aprobado por la Junta de Gobierno, se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre.

Artículo 63. Límite de gasto no financiero.

La Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid aprobará el límite de gasto no financiero, que marcará el techo de asignación de recursos en el Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid en los términos establecidos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Artículo 64. Líneas fundamentales del Presupuesto para 2022.

1. La Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, en los términos establecidos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, aprobará las líneas fundamentales del Presupuesto para 2022 que serán acordes a la programación contenida en el plan presupuestario a medio plazo 2022-2024 que se aprobará en 2021.

2. Todas las entidades dependientes del Ayuntamiento de Madrid, darán cuenta a sus órganos de gobierno en la primera sesión que celebren de la información remitida al Área de Gobierno de Hacienda y Personal a los efectos previstos en el apartado anterior.

Artículo 65. Obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y en la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre.

1. La remisión de la información económica-financiera correspondiente a todos los sujetos y entidades dependientes del Ayuntamiento de Madrid se realizará a través de la Intervención General, para lo cual los responsables de los datos a remitir deberán previamente facilitárselos debidamente acreditados en su caso.

2. La Intervención General, en el marco del cumplimiento de las obligaciones de información incluidas en la Orden HAP/2105/2012 de referencia o aquellas otras que

podieran establecer, efectuará con carácter trimestral y respecto del presupuesto en vigor, a través de los formularios habilitados en la Oficina Virtual para la Coordinación Financiera con las Entidades Locales del Ministerio de Hacienda, el seguimiento de la estabilidad presupuestaria y del límite de deuda respecto a la ejecución trimestral, de cuyo resultado elaborará el pertinente resumen del que se dará cuenta en los términos establecidos en el artículo 7.1.5 de las presentes Bases.

3. Los formularios normalizados y/o de los formatos de ficheros a remitir por los diferentes servicios o entidades pertenecientes al Sector Público Municipal, así como el plazo máximo para su remisión, se regirán por las instrucciones que al respecto dicten las direcciones generales del Área de Gobierno de Hacienda y Personal competentes en la materia.

4. Las entidades dependientes del Ayuntamiento de Madrid, darán cuenta a sus órganos de gobierno de la información remitida al Área de Gobierno de Hacienda y

Personal, de conformidad con el apartado anterior, en la primera sesión que celebren.

5. Cuando la falta de cumplimiento del presente artículo derive en un incumplimiento de las obligaciones de remisión de información recogida en la LOEPSF y en la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, tanto en lo referido a los plazos establecidos como al correcto contenido e idoneidad de los datos requeridos o el modo de envío, y de lugar a un requerimiento de cumplimiento por el Ministerio de Hacienda, se exigirá la responsabilidad personal que corresponda.

Artículo 66. Plan de Tesorería.

1. Bajo la dirección de la titular del Área de Gobierno de Hacienda y Personal, la Tesorería del Ayuntamiento elaborará anualmente un plan de tesorería anexo al Presupuesto Monetario que cuantifique en el tiempo los ingresos y pagos que se prevean realizar, garantizando en todo caso el pago de los vencimientos de deudas financieras, dicho plan se actualizará trimestralmente en función de los cambios en las previsiones de ingresos y pagos y de las disponibilidades liquidas existentes en cada momento en la tesorería.

2. La Tesorería de los Organismos Autónomos elaborará, de acuerdo con lo señalado en el párrafo anterior, su propio plan de tesorería que deberá ajustarse a los criterios y prioridades del plan de tesorería del Ayuntamiento y figurará igualmente como anexo al Presupuesto Monetario.

3. El presupuesto monetario al que hace referencia el artículo 50, se adaptará al contenido del plan de tesorería 4. El plan de tesorería y sus actualizaciones, tanto del Ayuntamiento como de los Organismos Autónomos se pondrán a disposición de la Intervención General dentro de los 10 días siguientes a la finalización de cada trimestre, a efectos de su remisión al Ministerio de Hacienda.

5. Los instrumentos de planificación financiera que elaboren las sociedades mercantiles municipales garantizarán igualmente el cumplimiento de las obligaciones derivadas de sus respectivas deudas financieras.

Artículo 67. Información relativa al Periodo medio de pago global a proveedores del subsector administraciones públicas en términos de contabilidad nacional.

1. La Intervención General calculará con carácter mensual y referido al mes anterior, a partir de la información remitida para el caso de las entidades dependientes no administrativas que conformen el subsector administraciones públicas en términos de contabilidad nacional y, de los datos de la contabilidad, para el caso del Ayuntamiento y sus Organismos Autónomos, los siguientes ratios regulados en el

Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las administraciones públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera:

- Periodo Medio de Pago de cada entidad.
- Ratio de las operaciones pagadas de cada entidad.
- Ratio de operaciones pendientes de pago de cada entidad.
- Periodo Medio de Pago Global a Proveedores del grupo SEC2010.

2. Las entidades dependientes del Ayuntamiento de Madrid de carácter no administrativo, que conformen el subsector administraciones públicas en términos de contabilidad nacional, dispondrán de los cinco primeros días hábiles de cada mes para remitir a la Dirección General de Presupuestos del Área de Gobierno de Hacienda y Personal, para su remisión a la Intervención General, los siguientes datos referidos a su entidad y al mes anterior: ratio de operaciones pagadas, importe de pagos realizados, ratio de operaciones pendientes, importe de pagos pendientes y periodo medio de pago de su entidad.

3. La Intervención General remitirá telemáticamente los datos citados correspondientes al mes anterior al Ministerio de Hacienda, a través de la aplicación de captura existente en la Oficina Virtual de Coordinación Financiera con las Entidades Locales.

La intervención trasladará antes del día 30 de cada mes el resultado obtenido, por la captura de los ratios e importes grabados, a la Dirección General de Política Financiera para su publicación en la WEB municipal en el citado plazo.

Artículo 68. Principio de transparencia.

Los Presupuestos y la Cuenta General del Ayuntamiento de Madrid integrarán información sobre todas sus entidades dependientes comprendidas en el ámbito de aplicación de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y conforme a lo previsto en las reglas 44, 46 y 48 de la Instrucción del modelo normal de contabilidad local aprobada por la Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Disposición adicional primera. Reorganizaciones administrativas.

Se autoriza al titular del Área de Gobierno de Hacienda y Personal para efectuar en los Estados de Gastos e Ingresos de los Presupuestos aprobados, así como en los correspondientes Anexos, las adaptaciones técnicas que sean precisas, derivadas de reorganizaciones administrativas.

Asimismo, se autoriza al titular del Área de Gobierno de Hacienda y Personal a efectuar las adaptaciones técnicas descritas en el párrafo anterior, que sean precisas para adecuar el Presupuesto General 2021 a las transferencias de servicios y funciones que se realicen entre el Ayuntamiento de Madrid y otras Administraciones Públicas.

La aplicación de lo dispuesto en los párrafos anteriores podrá dar lugar a la apertura, modificación o supresión de cualquier elemento de las clasificaciones orgánica, económica, y de programas, pero no implicará incrementos en los créditos globales de los Presupuestos, salvo que exista una fuente de financiación.

Disposición adicional segunda. Dotación económica para los grupos políticos municipales.

1. De acuerdo con el artículo 73.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y con el artículo 32 del Reglamento Orgánico del Pleno del Ayuntamiento de Madrid, aprobado el 31 de mayo de 2004, se asigna una dotación económica a los Grupos políticos municipales de 531.679 euros, importe que se consigna en la aplicación 001/100/912.40/481.00 del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid.
2. Cada Grupo político dispondrá de una dotación determinada en función de un componente fijo de 36.545 euros y un componente variable de 6.122 euros por concejal, en función del número de miembros de cada uno de ellos.
3. Las citadas cantidades se librarán de forma trimestral a partes iguales, pudiendo modificarse la periodicidad o el importe a solicitud del Grupo interesado, y se tramitarán en un solo acto administrativo que acumulará las tres fases del gasto (autorización, disposición y reconocimiento de la obligación), utilizando el documento contable ADO.
4. Cada Grupo político deberá llevar una contabilidad específica de su dotación, que pondrá a disposición del Pleno siempre que éste lo pida.

Disposición adicional tercera. Inversiones en materia deportiva.

Al objeto de mantener una adecuada coordinación de las inversiones en materia deportiva del Ayuntamiento de Madrid y de sus Organismos Autónomos, el responsable del programa presupuestario que inicie proyectos de inversión referentes a equipamientos deportivos, tanto en instalaciones de nueva creación como ampliaciones o mejoras de las existentes, cuya cuantía sea igual o superior a 120.000 euros, remitirá a la Dirección General de Deportes el Proyecto correspondiente, para su informe.

Transcurrido el plazo de 10 días hábiles, se estimará que el informe es favorable y podrá continuarse la tramitación del expediente.

Las obras de cuantía inferior a 120.000 euros deberán comunicarse a la Dirección General de Deportes a los efectos oportunos.

Disposición adicional cuarta. Armonización de las retribuciones y aprobación de la masa salarial del personal laboral.

1. Las retribuciones del personal podrán experimentar, con respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2020, un incremento con el límite del máximo porcentaje que, en su caso, sea fijado en la normativa aprobada por el Estado, todo ello sin perjuicio de lo que determine la negociación colectiva respecto del personal laboral.
2. En cumplimiento de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid aprobará en el primer cuatrimestre del ejercicio presupuestario, la masa salarial del personal laboral del sector público municipal, respetando los límites y las condiciones que se establezcan con carácter básico en las correspondientes Leyes anuales de Presupuestos Generales del Estado.

Disposición adicional quinta. *Retribuciones del Alcalde, Delegados de Área de Gobierno, de los demás Concejales, de los titulares de los órganos directivos y de los gerentes, consejeros y personal directivo de las sociedades municipales.*

1. En 2021, las retribuciones del Alcalde, Delegados de Área de Gobierno, de los demás concejales y de los titulares de los órganos directivos fijadas por el Acuerdo Plenario de 27 de marzo de 2014 aprobado en cumplimiento del artículo 75 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, no experimentarán incremento retributivo respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2020.

El incremento retributivo fijado por la normativa básica estatal que hubiera correspondido a este personal se destinará a financiar el programa de productividad por objetivos para la gestión de las tarjetas prepago en las ayudas económicas temporales de especial necesidad de productos básicos de alimentación, aseo e higiene, destinadas a paliar la crisis social por el COVID 19.

2. Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior se percibirá la retribución por antigüedad que pudiera corresponder de acuerdo con la normativa vigente, cuyo importe total se abonará en catorce mensualidades, en los términos que dispongan los Presupuestos Generales del Estado para 2021. Asimismo, se percibirá la retribución por mejora de las prestaciones que proceda, en los supuestos de Incapacidad Temporal, así como en los casos de permisos por maternidad/paternidad, adopción o acogimiento.

3. En 2021 las retribuciones de los gerentes, consejeros y personal directivo de las empresas municipales públicas y mixtas fijadas en el marco del Acuerdo del Pleno de 29 de abril de 2014 de conformidad con la disposición adicional duodécima de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, no experimentarán incremento retributivo respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2020.

Disposición adicional sexta. *Estados financieros consolidados.*

Los estados financieros se elaborarán anualmente para adjuntar como documentación complementaria de la Cuenta General, los estados integrados y consolidados de las cuentas del Ayuntamiento, Organismos Autónomos y Sociedades Mercantiles de capital total o mayoritariamente municipal.

La determinación y definición de los estados y cuentas a consolidar, en cada caso, se determinarán por el titular del Área de Gobierno de Hacienda y Personal a propuesta de la Intervención General en tanto se desarrolla el contenido previsto en el artículo 209.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Disposición adicional séptima. *Amortización y deterioro de valor de activos.*

Las cuotas de amortización de los activos determinarán conforme a las normas de reconocimiento y valoración de la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local.

A propuesta de la Intervención General, el titular del Área de Hacienda podrá autorizar la modificación de la vida útil de los bienes que componen el Activo no corriente de la entidad, tanto del Ayuntamiento de Madrid como de sus Organismos Autónomos y entes sujetos a la ICAL, al objeto de calcular la dotación anual del inmovilizado.

La determinación del deterioro de valor del inmovilizado y activos en general, se atenderá a los criterios de valoración posterior establecidos en la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local.

Disposición adicional octava. *Derechos pendientes de cobro de difícil o imposible recaudación.*

La determinación de la cuantía de los derechos que se consideren de difícil o imposible recaudación se realizará mediante el establecimiento de porcentajes a tanto alzado teniendo en cuenta la antigüedad de las deudas y su naturaleza económica con sujeción a los límites porcentuales mínimos establecidos en el artículo 193. Bis del Texto Refundido de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

A esta cuantificación que, con carácter general se realice, se le podrá añadir, en su caso, determinaciones concretas referidas a algún ingreso o figura tributaria determinada, de acuerdo con los datos conocidos en cada momento.

Estas determinaciones se realizarán sin perjuicio de aplicar lo establecido en el número 7 del punto 24.6 de la Memoria de las Cuentas Anuales del Plan General de Contabilidad Pública adaptado a la Administración Local, Anexo a la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local.

El establecimiento de los porcentajes se realizará por el Titular del Área de Gobierno de Hacienda y Personal, a propuesta de la Intervención General.

Disposición adicional novena. *Campañas de comunicación*

Previamente al inicio de cualquier proyecto o iniciativa que lleve implícita la realización de una campaña de comunicación que suponga nuevos gastos en el Capítulo 2 que no hayan sido expresamente incluidos en el presupuesto del Organismo Autónomo Informática del Ayuntamiento de Madrid para 2021, el órgano promotor de la campaña facilitará al Organismo la financiación necesaria mediante la tramitación de las oportunas modificaciones presupuestarias.

Disposición adicional décima. *Servicios de Telecomunicaciones.*

Siempre que se inicie cualquier proyecto de instalación de nuevas líneas de datos que conlleve gastos adicionales a los previstos en el subconcepto presupuestario 222.00 "Servicios de Telecomunicaciones" del Organismo Autónomo Informática del

Ayuntamiento de Madrid, y que no hayan sido expresamente incluidos en su presupuesto inicial, el órgano promotor facilitará al citado organismo la financiación necesaria mediante la tramitación de las oportunas modificaciones presupuestarias.

Siempre que se inicie cualquier proyecto de instalación de nuevas líneas de datos que conlleve gastos adicionales a los previstos y que no hayan sido expresamente incluidos en el presupuesto inicial del Organismo Autónomo Informática del Ayuntamiento de Madrid, referentes tanto al capítulo 2 "Gastos en bienes corrientes y servicios" como al capítulo 6 "Inversiones reales", el órgano promotor facilitará al citado organismo la financiación necesaria mediante la tramitación de las oportunas modificaciones Presupuestarias.

Disposición adicional undécima. *Créditos asociados a ingresos de Fondos Estructurales de la Unión Europea.*

Los créditos asociados a ingresos procedentes de Fondos Estructurales de la Unión Europea (FEDER y Fondo de Cohesión) no podrán ser minorados mediante modificaciones o reasignaciones presupuestarias, salvo que tengan como destino otros créditos también asociados a ingresos de Fondos Estructurales (FEDER y Fondo de Cohesión) con igual o superior tasa de cofinanciación o cuando tengan como destino otros créditos con inferior tasa de cofinanciación y se asocie un volumen de créditos suficientes que garantice los ingresos inicialmente previstos.

Para la realización de cualquier modificación o reasignación de créditos asociados a ingresos de Fondos Estructurales de la Unión Europea, se requerirá informe previo favorable de la Dirección General de Cooperación y Ciudadanía Global del Área Delegada de Internacionalización y Cooperación.

Disposición adicional duodécima. Anotaciones contables derivadas de utilización de soportes electrónicos, informáticos o telemáticos.

En relación con el registro de operaciones que hayan de ser contabilizadas en el Sistema de Información Contable del Ayuntamiento de Madrid a través de la incorporación de datos contenidos en soportes electrónicos, informáticos o telemáticos, en aplicación de la Regla 36.2 b), de la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local, aprobada por Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, la diligencia de toma de razón a la que se refiere la Regla 38 de la citada Instrucción, se sustituirá por los correspondientes procesos de validación en el citado sistema acreditativos de las anotaciones contables producidas.

Disposición adicional decimotercera. Registro de Facturas.

El Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Autónomos se han adherido al Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas de la Administración General del Estado (FACE) que se constituye, desde el 15 de enero de 2015, en el Registro administrativo de entrada de las facturas electrónicas de estas entidades en los términos de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas del Sector Público.

Las facturas, o cualquier otro documento justificativo que acredite la existencia de un derecho de cobro, deberán entregarse en el Ayuntamiento de Madrid y sus OOAA a través de su presentación en un Registro Administrativo (FACE si son electrónicas).

El registro contable de facturas del Ayuntamiento de Madrid y sus OOAA es el Registro Único de Facturas creado mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno de 27 de diciembre de 2012, depende funcionalmente de la Intervención General y comprende la generalidad de las facturas acreedoras (electrónicas y en papel) por operaciones comerciales que se presenten al cobro por sus proveedores, así como cualquier otro documento justificativo que acredite la existencia de un derecho de cobro. Este Registro debe ser utilizado por la Intervención General para elaborar cuantos informes se precisen por las diferentes normas legales en relación con la situación de las facturas y similares de los proveedores.

En aplicación de lo establecido en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la facturación electrónica y creación del registro contable de facturas del Sector Público, los requerimientos periódicos referidos en su artículo 10.1, se entenderán automáticamente realizados, sin necesidad de acto expreso, mediante la consulta habilitada a tal efecto a los diferentes órganos gestores, en el sistema de información económico financiero del Ayuntamiento de Madrid.

La presentación, tramitación y archivo de las facturas electrónicas en el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Autónomos se regirá por el procedimiento aprobado mediante Acuerdo de 22 de enero de 2015 por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid.

Disposición adicional decimocuarta. Procedimientos en materia de Acción Social.

En el ejercicio 2021, se percibirán las prestaciones de acción social a favor de los empleados, jubilados y pensionistas en los términos que se establezcan en sus correspondientes bases reguladoras, en las que se determinará el importe que se satisfaga por la Administración municipal en concepto de ayuda o prestación. Se

referirán siempre a gastos realizados en el ejercicio o periodo al que se extienda la Ayuda e incorporarán el régimen de incompatibilidades con otras ayudas de entes públicos o privados que respondan a la misma naturaleza y/o finalidad.

Las bases reguladoras serán elevadas, sin perjuicio de la negociación correspondiente, a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid para su expresa y formal aprobación.

Disposición adicional decimoquinta. Informe de impacto de género

El Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid incluirá un informe de Impacto de Género, que analice y evalúe el efecto de las políticas de gastos e ingresos desde la perspectiva de género, garantizando, de esta manera, la materialización del objetivo de igualdad entre hombres y mujeres que debe inspirar cualquier actuación pública.

El titular del Área de Gobierno de Hacienda y Personal establecerá, en el decreto por el que se determinan las normas para la elaboración de los presupuestos de cada ejercicio, los procedimientos, plazos y requerimientos para la realización, por parte de los responsables de los centros y secciones presupuestarios, de una memoria en la que se analice, desde la perspectiva de género, el impacto de sus programas de gasto y, en su caso, de sus ingresos. Esta memoria servirá de base para la elaboración del Informe de Impacto de Género que acompañará al Presupuesto General.

Disposición adicional decimosexta. Instrumentalización contable de las parcelas obtenidas mediante la Concesión Administrativa de la Gestión, Desarrollo y Ejecución por el Sistema de Expropiación del Plan Parcial de Reforma Interior 06.02. 'Paseo de la Dirección'.

La formalización presupuestaria de las operaciones de ingresos y gastos realizadas por el concesionario en el ámbito de este contrato tal y como se viene realizando desde el inicio de su ejecución, tiene un mero carácter instrumental toda vez que el objeto de la misma es el de proporcionar la correspondiente información al Inventario del Patrimonio Municipal del Suelo con el fin de permitir su seguimiento y control, referida al detalle del número, características y valor de adquisición de las parcelas, tanto de las obtenidas como de las resultantes.

En consecuencia, en las actuaciones presupuestarias que se realicen al objeto de reflejar contablemente la información de dichas parcelas, bastará con hacer constar en los documentos contables que las soporten, que el órgano de aprobación de las mismas la información relativa a las parcelas es el Pleno del Ayuntamiento de Madrid en virtud de su acuerdo de 28 de febrero de 2007, por el que se ratificó el Convenio Urbanístico de Gestión con el que se formalizó y perfeccionó esta Concesión.

Corresponde al titular del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano la aprobación, con independencia de su cuantía, de los documentos contables necesarios para reflejar contablemente en el Patrimonio Municipal de Suelo (PMS) la información correspondiente a dichas parcelas.

Disposición adicional decimoséptima. Prórroga del presupuesto.

1. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 112.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en el artículo 169.6 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas locales y en el artículo 21 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, si al inicio del ejercicio no hubiera entrado en vigor el Presupuesto correspondiente al mismo, quedará automáticamente prorrogado el del ejercicio anterior con sus créditos iniciales, no

pudiendo afectar la prórroga a créditos para servicios o programas que deban finalizar en el ejercicio anterior o cuya financiación proceda de ingresos específicos o afectados que, exclusivamente, fueran a percibirse en dicho ejercicio.

A estos efectos se entenderá por servicios y programas que deben finalizar en el ejercicio, las prestaciones de servicios públicos que se realizan de una vez y carecen de continuidad en el tiempo, y aquellos programas presupuestarios que se circunscriben a un único ejercicio.

2. Igualmente se entenderá por financiación que procede de ingresos específicos o afectados aquella que no obedezca a convenios o acuerdos de carácter plurianual debidamente adquiridos.

3. Serán objeto de prórroga aquellos créditos para gastos en bienes corrientes y servicios y para inversiones reales que tengan la consideración de recurrentes.

4. Los gastos en inversiones reales se entenderán prorrogados por sus créditos iniciales íntegros a excepción de aquellos cuya financiación proceda de ingresos afectados que no tengan continuidad en el tiempo, del endeudamiento o de la enajenación de inversiones reales o activos financieros.

La carga de proyectos de inversión, en tanto que necesaria en el sistema de gestión y control presupuestario, se realizará a un proyecto genérico que cubra la totalidad del crédito presupuestario a nivel de vinculación jurídica de la partida que se prorroga.

5. Los créditos correspondientes a transferencias corrientes y de capital que se imputen a programas o servicios que se desarrollan indefinidamente, se entenderán prorrogados por la totalidad del presupuesto inicial del ejercicio anterior.

6. Las subvenciones nominativas tendrán la consideración de no prorrogables en cuanto a la finalidad y los perceptores que figuraban en el presupuesto, no obstante, los créditos destinados a dichas subvenciones se considerarán prorrogados siempre que el programa o servicio de imputación no deba finalizar en el ejercicio anterior.

Disposición adicional decimoctava. *Plan anual de control financiero.*

1. La Intervención General deberá elaborar un Plan Anual de Control Financiero que recogerá las actuaciones de control permanente y auditoría pública a realizar durante el ejercicio.

2. El Plan Anual de Control Financiero incluirá todas aquellas actuaciones cuya realización derive de una obligación legal y las que anualmente se seleccionen sobre la base de un análisis de riesgos consistente con los objetivos que se pretendan conseguir, las prioridades establecidas para cada ejercicio y los medios disponibles.

3. Identificados y evaluados los riesgos, la Intervención General elaborará el Plan Anual concretando las actuaciones a realizar e identificando el alcance objetivo, subjetivo y temporal de cada una de ellas. El Plan Anual de Control Financiero así elaborado será remitido a efectos informativos al Pleno.

4. El Plan Anual de Control Financiero podrá ser modificado como consecuencia de la ejecución de controles en virtud de solicitud o mandato legal, variaciones en la estructura de las entidades objeto de control, insuficiencia de medios o por otras razones debidamente ponderadas. El Plan Anual de Control Financiero modificado será remitido a efectos informativos al Pleno.

5. El Plan Anual de Control Financiero será objeto de publicación en el Portal de Transparencia en cumplimiento de lo previsto en el artículo 6.2 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno.

Disposición adicional decimonovena. Obligaciones de información en materia de control financiero.

La Intervención General deberá elaborar con carácter anual y con ocasión de la aprobación de la cuenta general, el informe resumen de los resultados del control interno señalado en el artículo 213 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

El informe resumen será remitido al Pleno, a través del Alcalde, y a la Intervención General de la Administración del Estado, conforme a lo establecido en la Resolución de 2 de abril de 2020, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se establecen las instrucciones a las que habrán de ajustarse el contenido, estructura y formato del informe resumen, así como la solicitud del informe previo a la resolución de discrepancias y la remisión de información contable e informes de auditoría de cuentas anuales de las entidades del sector público local, en el curso del primer cuatrimestre de cada año y contendrá los resultados más significativos derivados de las actuaciones de control financiero y de función interventora realizadas en el ejercicio anterior.

Disposición adicional vigésima. Plan de Acción.

1. El Alcalde formalizará un plan de acción que determine las medidas a adoptar para subsanar las debilidades, deficiencias, errores e incumplimientos que se pongan de manifiesto en el informe resumen referido en el artículo anterior.
2. El plan de acción se elaborará en el plazo máximo de 3 meses desde la remisión del informe resumen al Pleno y contendrá las medidas de corrección adoptadas, el responsable de implementarlas y el calendario de actuaciones a realizar, relativos tanto a la gestión de la propia Corporación como a la de los organismos y entidades públicas adscritas o dependientes y de las que ejerza la tutela.
3. El plan de acción será remitido a la Intervención General, que valorará su adecuación para solventar las deficiencias señaladas y en su caso los resultados obtenidos, e informará al Pleno sobre la situación de la corrección de las debilidades puestas de manifiesto en el ejercicio del control interno, permitiendo así que el Pleno realice un seguimiento periódico de las medidas correctoras implantadas para la mejora de la gestión económico financiera.
4. En la remisión anual a la Intervención General de la Administración del Estado del informe resumen de los resultados del control interno se informará, asimismo, sobre la corrección de las debilidades puestas de manifiesto.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Disposición transitoria primera. Integración de los Organismos Autónomos en el sistema de gestión de ingresos del Ayuntamiento de Madrid.

Transitoriamente, y hasta que lleve a cabo la integración definitiva de todos los Organismos Autónomos en el sistema de gestión de ingresos del Ayuntamiento, cuando excepcionalmente los abonarés se elaboren manualmente, se deberá controlar por los Organismos Autónomos su ingreso en periodo voluntario,

debiéndose remitir, en su caso, los mismos a la Agencia Tributaria Madrid para su cargo en ejecutiva.

Disposición transitoria segunda. *Estrategia de Sostenibilidad Ambiental Madrid 360.*

Durante 2021, los créditos destinados a financiar las ayudas para sufragar la instalación de puntos de recarga, la sustitución de vehículos privados por otros con etiquetas O, ECO o C, de vehículos eléctricos, la renovación de la flota de taxis, de vehículos de carga y descarga, autobuses discrecionales y de ruta, y la renovación de calderas, podrán ser incrementados hasta una cuantía máxima de 61.200.000 euros, de acuerdo con lo dispuesto en la Estrategia Sostenibilidad Ambiental Madrid 360, en el marco del cumplimiento de las obligaciones impuestas por la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

A partir de 2021 todos los vehículos que adquiera o alquile vía renting el Ayuntamiento de Madrid, sus Organismos Autónomos o empresas municipales o mixtas participadas mayoritariamente por el Ayuntamiento de Madrid, deberán tener la calificación ECO o CERO, siempre que ello sea posible atendiendo a los requerimientos técnicos de los vehículos afectados.

Disposición transitoria tercera. *Mecanismos de apoyo financiero para aumentar las inversiones públicas y las reformas tras la crisis de la COVID-19.*

1. Durante el ejercicio 2021, en la medida en que se vayan recibiendo fondos procedentes del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Unión Europea se realizarán las modificaciones de crédito oportunas para dotar los créditos necesarios para la aprobación de las actuaciones de recuperación.
2. Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, durante el ejercicio 2021 se realizarán las modificaciones de crédito que sean necesarias para dotar créditos financiados con aportaciones de los Presupuestos Generales del Estado para 2021 distintas de los procedentes del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Unión Europea.

Disposición transitoria cuarta. *Créditos de apoyo financiero a pymes de la ciudad de Madrid.*

Durante el ejercicio 2021, los créditos consignados en el programa presupuestario de Promoción Económica y Desarrollo Empresarial destinados a la adquisición de participaciones sociales en entidades de fuera del sector público, podrán ser incrementados hasta alcanzar los 30.000.000 de euros con el objetivo de reforzar el apoyo financiero a pymes de la ciudad de Madrid a fin de mitigar los efectos inmediatos y a medio plazo sobre el empleo y la actividad económica derivados de la pandemia de COVID-19, dentro de las disponibilidades presupuestarias y tras la evaluación de la justificación de los créditos inicialmente asignados.

Disposición transitoria quinta. *Firma y archivo de documentos contables.*

Los documentos contables se incluirán en los respectivos expedientes administrativos e incorporarán las firmas del órgano proponente y del órgano competente para su aprobación, así como la diligencia de la toma de razón en contabilidad en los términos establecidos en la Regla 38 de Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo normal de contabilidad local.

En los documentos contables aprobados por órgano colegiado no será necesario incorporar diligencia de aprobación, debiendo incorporarse al expediente el acuerdo de aprobación.

La acreditación de la fiscalización o intervención de los documentos contables se efectuará incorporando al expediente administrativo el informe de control emitido por el órgano interventor.

En tanto se habilitan los procedimientos electrónicos necesarios para incorporar a los documentos contables las firmas electrónicas indicadas en el párrafo primero, éstos podrán firmarse mediante certificado digital. Una vez acreditada la aprobación del documento contable por el órgano competente, se remitirá al órgano responsable de la contabilidad para que incorpore la firma de la contabilización mediante certificado digital o diligencia de toma de razón en contabilidad generada por el sistema. En el primer caso, la diligencia de toma de razón en contabilidad a que se refiere la Regla 38 de la Orden HAP/1781/2013, con los datos que se indican en la misma, se incorporará en documento separado al expediente, pudiendo efectuarse de manera individual o masiva.

Una vez finalizado el expediente y contabilizado el documento contable, el órgano gestor deberá archivar y custodiar, junto al documento contable y la diligencia de toma razón, toda la documentación e informes que integran el mismo.

No obstante, lo anterior, en el archivo de la Intervención General se custodiarán, a efectos de poder justificar los pagos realizados por la Tesorería Municipal, los documentos contables de reconocimiento de la obligación (O y ADO) junto con la documentación de los respectivos expedientes.

Disposición transitoria sexta. Constitución de fianzas, depósitos o garantías en metálico.

Transitoriamente, y hasta que se lleven a cabo los desarrollos de implantación del nuevo sistema de gestión de ingresos (SAP-TRM) y su integración con el sistema económico-financiero (SAP ECOFIN), para todos aquellos expedientes que impliquen la necesidad de constituir una fianza, depósito o garantía en metálico, el órgano gestor responsable de los mismos practicará la correspondiente liquidación mediante abonaré en concepto de "garantía o depósito" a través de la aplicación de Gestión Integrada de Ingresos Municipales (GIIM), entregando dicho abonaré al interesado para su ingreso en el Ayuntamiento de Madrid utilizando los distintos canales habilitados a tal efecto con las distintas Entidades Financieras colaboradoras.

Disposición transitoria séptima. Aplicación del Remanente Líquido de Tesorería.

Durante el ejercicio 2021 el remanente líquido de tesorería para gastos generales obtenido de la liquidación del presupuesto del ejercicio 2020 podrá destinarse, además de a los fines establecidos en la normativa de aplicación de las Haciendas Locales, a financiar créditos del estado de gastos del presupuesto general aprobado.

En este caso la Delegada del Área de Gobierno de Hacienda y Personal formulará la oportuna modificación del estado de ingresos del presupuesto a la que se acompañará la relación de aplicaciones presupuestarias del estado de gastos que se financian con el remanente de tesorería, siendo el Pleno del Ayuntamiento de Madrid el órgano competente para su aprobación.

Disposición transitoria octava. Créditos del Plan Relanza.

Durante el ejercicio 2021, los créditos consignados para el Plan Relanza destinados a ayudas para los autónomos madrileños en situación de emergencia derivada la

pandemia de COVID-19, podrán ser incrementados con el objetivo de reforzar la línea de ayudas de concurrencia cuyos beneficiarios serán las asociaciones de autónomos que procederán a su reparto entre sus asociados vulnerables. dentro de las disponibilidades presupuestarias y tras la evaluación de la justificación de los créditos inicialmente asignados.

DISPOSICIONES FINALES

Disposición final primera. *Normativa supletoria.*

En lo no previsto en las presentes Bases se estará a lo dispuesto en la vigente legislación local, en la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y demás normativa estatal aplicable.

Disposición final segunda. *Interpretación, desarrollo y aplicación de las Bases de Ejecución.*

Se autoriza al titular del Área de Gobierno de Hacienda y Personal a interpretar las presentes Bases y adoptar cuantas resoluciones considere necesarias en orden al desarrollo y aplicación de las mismas.

2021

AYUNTAMIENTO DE MADRID
PRESUPUESTO GENERAL



1.1. ANEXO I. SUBVENCIONES NOMINATIVAS

PRESUPUESTO GENERAL
AYUNTAMIENTO DE MADRID

ANEXO I SUBVENCIONES NOMINATIVAS

PRESUPUESTO GENERAL 2021

102 COORDINACIÓN GENERAL DE LA ALCALDÍA

| Aplicación/Razón social | Finalidad | Importe |
|--|--|------------------|
| 001/102/92012/48901 | | 900.000 |
| MADRID FUTURO | Apoyar constitución Fondo apoyo financiero a PYMES madrileñas ante el impacto del COVID-19 | 900.000 |
| 001/102/92206/48099 | | 25.000 |
| FUNDACIÓN VÍCTIMAS DEL TERRORISMO | Para los gastos de proyectos constitutivos de su actividad específica | 25.000 |
| 001/102/92206/48901 | | 834.000 |
| UNIÓN DE CIUDADES CAPITALES IBEROAMERICANAS (UCCI) | Colaborar en la financiación de las actividades generales para el año 2021 | 599.000 |
| UNIÓN DE CIUDADES CAPITALES IBEROAMERICANAS (UCCI) | Colaborar en la financiación y celebración de las actividades específicas programadas para el año 2021 | 160.000 |
| ASOCIACIÓN VÍCTIMAS DEL TERRORISMO | Para los gastos de proyectos constitutivos de su actividad específica | 25.000 |
| ASOCIACIÓN DE AYUDA A LAS VÍCTIMAS DEL 11-M | Para los gastos de proyectos constitutivos de su actividad específica | 25.000 |
| ASOCIACIÓN 11 M- AFECTADOS DEL TERRORISMO | Para los gastos de proyectos constitutivos de su actividad específica | 25.000 |
| TOTAL SECCIÓN 102 | | 1.759.000 |

112 ÁREA DELEGADA DE INTERNACIONALIZACIÓN Y COOPERACIÓN

| Aplicación/Razón social | Finalidad | Importe |
|---|---|------------------|
| 001/112/23290/48901 | | 1.870.000 |
| REPORTEROS SIN FRONTERAS | Realización de acciones de ayuda humanitaria dirigidas a periodistas cuya vida está en riesgo por el ejercicio de su profesión en diversos países del mundo | 50.000 |
| ASOCIACIÓN DE AMIGOS DEL PUEBLO SAHARAUI | Cofinanciación del programa "Vacaciones en Paz" para niñas y niños saharauis | 75.000 |
| RED DE ONGD DE MADRID | Realización de acciones en materia de educación para un desarrollo sostenible y una ciudadanía global | 70.000 |
| ACNUR | Realización de acciones de ayuda humanitaria a personas refugiadas | 250.000 |
| UNICEF | Realización de acciones de ayuda humanitaria a niñas, niños y adolescentes en situación vulnerable | 275.000 |
| CRUZ ROJA | Realización de acciones de ayuda humanitaria a diversos colectivos en situación vulnerable | 250.000 |
| UNIÓN DE CIUDADES CAPITALES IBEROAMERICANAS (UCCI) | Realización de acciones de cooperación internacional con ciudades capitales iberoamericanas en el contexto del COVID-19 y de la Agenda 2030 de Naciones Unidas para el cumplimiento de los objetivos de desarrollo sostenible | 900.000 |
| 001/112/92207/48099 | | 70.000 |
| FUNDACIÓN CENTRO INTERNACIONAL DE TOLEDO PARA LA PAZ (CITpax) | Colaboración en su financiación y apoyo a la resolución de conflictos a través de la mediación activa | 70.000 |
| 001/112/92207/48901 | | 500.000 |
| AGENCIA PROGRAMA DE NACIONES UNIDAS PARA EL DESARROLLO (PNUD) | Consolidación y difusión internacional de la Estrategia 2030 de la Ciudad de Madrid en el marco de las redes territoriales de la ONU | 90.000 |
| ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DEL TRABAJO (OIT) | Participación de la Ciudad de Madrid en los programas de erradicación del trabajo infantil en el mundo, así como actividades de promoción del trabajo decente y de reconocimiento de los derechos laborales | 260.000 |
| PROGRAMA DE NACIONES UNIDAS PARA LOS ASENTAMIENTOS | Consolidación y difusión internacional de la Estrategia 2030 de la Ciudad de Madrid en el marco de la Nueva Agenda Urbana de la ONU | 150.000 |
| TOTAL SECCIÓN 112 | | 2.440.000 |

ANEXO I SUBVENCIONES NOMINATIVAS

PRESUPUESTO GENERAL 2021

130 CULTURA, TURISMO Y DEPORTE

| Aplicación/Razón social | Finalidad | Importe |
|---|--|------------------|
| 001/130/33210/48099 | | 150.000 |
| FUNDACIÓN PRO REAL ACADEMIA ESPAÑOLA | Contribuir al sostenimiento de las actividades generales de la Academia y especialmente el apoyo al desarrollo del proyecto Lengua Española e Inteligencia Artificial (LEIA) | 150.000 |
| 001/130/33210/48901 | | 141.000 |
| ASOCIACION DE EMPRESARIAS Y EMPRESARIOS DEL COMERCIO DEL LIBRO DE MADRID | Apoyo en los gastos de organización de la Feria del Libro de Madrid en el Parque del Retiro | 66.000 |
| GREMIO DE EDITORES DE MADRID | Apoyar a las editoriales de Madrid para potenciar su presencia en la Feria Internacional del Libro de Guadalajara | 15.000 |
| "LIBRIS, ASOCIACIÓN DE LIBREROS DE VIEJO" | Apoyo a los gastos de la organización de la Feria de Otoño del Libro Viejo y Antiguo | 5.000 |
| ASOCIACION DE LIBREROS DE LANCE | Apoyo a los gastos de la organización de la Feria de Primavera "Feria del Libro Antiguo" | 5.000 |
| SOY DE LA CUESTA | Celebración del Centenario de la Cuesta de Moyano | 50.000 |
| 001/130/33301/42300 | | 250.000 |
| MUSEO DEL PRADO | Financiar exposiciones que promuevan, favorezcan el conocimiento, o tengan como objeto la ciudad de Madrid | 250.000 |
| 001/130/33301/48099 | | 10.000 |
| FUNDACIÓN CARLOS DE AMBERES | Potenciar la expansión de valores europeos a través de la cultura | 10.000 |
| 001/130/33301/48901 | | 185.000 |
| REAL ACADEMIA DE BELLAS ARTES DE SAN FERNANDO | Apoyo para gastos de funcionamiento y desarrollo de actividades | 150.000 |
| INSTITUTO DE ESTUDIOS MADRILEÑOS | Apoyo a la investigación de la historia de Madrid y gastos de funcionamiento | 35.000 |
| 001/130/33401/47999 | | 75.000 |
| LA FÁBRICA GESTIÓN MÁS CULTURA, S.L. | Colaboración en la financiación de los festivales FotoEspaña, Festival Ñ y Notodofimfest | 75.000 |
| 001/130/33401/48099 | | 1.247.472 |
| FUNDACIÓN ALBÉNIZ | Colaborar para el sostenimiento de esta relevante institución que promueve la música clásica en España a través de las actividades culturales de la Escuela Superior de Música Reina Sofía | 60.000 |
| RESIDENCIA DE ESTUDIANTES | Mantenimiento de dicha fundación para el desarrollo de la cultura científica en España y su integración en el sistema educativo, promoviendo estudios e investigaciones, plataformas de difusión del pensamiento científico en el mundo y el establecimiento de un diálogo permanente entre investigadores, creadores y otros intelectuales | 137.472 |
| FUNDACION TEATRO REAL | Mantenimiento y desarrollo de su actividad dirigida a proteger y fomentar el patrimonio artístico español e impulsar la creación, programación y representación de las artes líricas, musicales y coreográficas | 1.000.000 |
| FUNDACION TEATRO DE LA ABADÍA | Sostenibilidad y mantenimiento de la Institución por su relevancia en la promoción del teatro, el acceso de la ciudadanía a las artes escénicas, la participación de nuevos públicos y la proyección cultural de la Ciudad de Madrid en el entorno nacional e internacional | 50.000 |
| 001/130/33401/48901 | | 630.000 |
| REAL SOCIEDAD ECONÓMICA MATRITENSE DE AMIGOS DEL PAÍS | Contribuir a los gastos de mantenimiento de la institución que tiene como objetivo mejorar el nivel cultural de los ciudadanos, especialmente los madrileños, con el empleo de las herramientas de la cultura, la fraternidad y la solidaridad. Con relevancia en la promoción y difusión de la historia, la ciencia y el cultivo del arte y las letras, y ser lugar de encuentro, formación y difusión de la actividad cultural | 50.000 |
| ATENEOS CIENTÍFICO, LITERARIO Y ARTÍSTICO DE MADRID | Sostenibilidad y mantenimiento de la institución, por su relevancia en la promoción y difusión de las Artes, la investigación y el cultivo de las artes y las letras y como encuentro de formación y difusión de la actividad cultural | 150.000 |
| CÍRCULO DE BELLAS ARTES | Contribución a los gastos de mantenimiento y programación de la institución dedicada al campo de la creación cultural independiente en todas sus vertientes, con especial atención a las artes plásticas y visuales, la literatura, la ciencia, la filosofía, el cine o las artes escénicas | 200.000 |
| ENTIDAD GESTORA DE DERECHOS PRODUCTORES AUDIOVISUALES | Contribuir con esta institución que desarrolla diversas actividades de formación, difusión y reconocimiento del sector de la producción cinematográfica en España, para la organización del Premio Cinematográfico José María Forqué | 200.000 |
| ASOCIACIÓN DE EMPRESAS PRODUCTORAS DE ARTES ESCÉNICAS DE LA COMUNIDAD DE MADRID (ARTEMAD) | Colaborar en MAD FERIA, por su relevancia para la difusión de las compañías de artes | 30.000 |

ANEXO I SUBVENCIONES NOMINATIVAS

PRESUPUESTO GENERAL 2021

130 CULTURA, TURISMO Y DEPORTE

| Aplicación/Razón social | Finalidad | Importe |
|--------------------------------------|--|------------------|
| 001/130/33601/47999 | | 125.000 |
| LA FÁBRICA GESTIÓN MÁS CULTURA, S.L. | Aportación económica para el desarrollo de las actividades del Festival de Diseño de Madrid | 125.000 |
| 001/130/33601/48099 | | 500.000 |
| FUNDACIÓN REAL FÁBRICA DE TAPICES | Contribución al mantenimiento económico de la viabilidad de la Fundación apoyando su sostenibilidad, y con ello, contribuir al interés general de carácter cultural que desarrolla | 500.000 |
| 001/130/33601/78901 | | 90.000 |
| ARZOBISPADO DE MADRID | Culminación de las obras de rehabilitación de la Parroquia de la Paloma (1ª fase) | 90.000 |
| TOTAL SECCIÓN 130 | | 3.403.472 |

131 ÁREA DELEGADA DE DEPORTE

| Aplicación/Razón social | Finalidad | Importe |
|----------------------------|--|---------------|
| 001/131/34101/48901 | | 88.200 |
| CLUB NATACIÓN MOSCARDÓ | Subvención para la gestión del Centro Deportivo Municipal Piscina Moscardó | 88.200 |
| TOTAL SECCIÓN 131 | | 88.200 |

140 ECONOMÍA, INNOVACIÓN Y EMPLEO

| Aplicación/Razón social | Finalidad | Importe |
|---|--|----------------|
| 001/140/43100/48901 | | 375.000 |
| ASOCIACIÓN DE COMERCIO TEXTIL DE LA COMUNIDAD DE MADRID (ACOTEX) | Coordinar acciones comerciales de apoyo al sector para fomentar la modernización e innovación del comercio con el objetivo de potenciar su competitividad. El proyecto va dirigido fundamentalmente al sector de la moda | 25.000 |
| CONFEDERACIÓN DE COMERCIO ESPECIALIZADO DE LA COMUNIDAD DE MADRID (COCEM) | Colaboración en la elaboración del Plan Estratégico de Comercio | 25.000 |
| FEDERACION DE COMERCIO MINORISTA AGRUPADO Y MERCADOS DE LA COMUNIDAD DE MADRID (COCAM) | Contar con datos relativos a la operativa de los mercados municipales y de las galerías de alimentación para planificar actuaciones encaminadas a la mejora del servicio público | 25.000 |
| ASOCIACIÓN DE CREADORES DE MODA DE ESPAÑA (ACME) | Organización del festival urbano "Madrid es moda" durante la Fashion Week, y la promoción de aquellas firmas nacionales defienden la "moda lenta" y promover la creación de una tienda efímera en el portal ES Fascinante para que pueda reforzarse la presentación de colecciones y las actividades realizadas en la capital con motivo de la Semana de la Moda de Madrid | 250.000 |
| ASOCIACIÓN PARA LA GESTIÓN Y MODERNIZACIÓN DEL COMERCIO URBANO Y MERCADILLOS (GESCOMER) | Organización de II Jornada del Comercio Ambulante. Acciones para la comunicación y mejora de los mercadillos autorizados por el Ayuntamiento | 25.000 |
| ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS Y PROFESIONALES DE LA CARNE Y DERIVADOS CÁRNICOS DE LA COMUNIDAD DE MADRID (CARNIMAD) | Impulsar proyectos de innovación o desarrollo que redunde en beneficio de un oficio como es el de la carnicería charcutería | 25.000 |
| 001/140/43301/48901 | | 250.000 |
| AGRUPACIÓN DE SOCIEDADES LABORALES DE MADRID ASALMA | Promocionar el tejido empresarial de la economía social y en concreto a las Sociedades Laborales | 50.000 |
| COOPERAMA UNIÓN DE COOPERATIVAS MADRILEÑAS DE TRABAJO | Prestar apoyo al fortalecimiento de las capacidades técnicas y organizativas de las cooperativas de trabajo de la ciudad de Madrid contribuyendo a su mejor posicionamiento, consolidación y crecimiento | 50.000 |
| ASOCIACIÓN MADRILEÑA DE EMPRESAS DE INSERCIÓN -AMEI- | Fortalecer a las empresas de inserción fomentando el empleo protegido mediante la creación e implantación de esta tipología de empresa en el territorio | 50.000 |
| FEDERACION DE COOPERATIVAS Y DE LA ECONOMÍA SOCIAL DE MADRID -FECOMA- | Fortalecer el crecimiento y consolidación de las cooperativas en la ciudad de Madrid | 50.000 |
| CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO E INDUSTRIA DE MADRID | Fortalecer la industria madrileña | 50.000 |

ANEXO I SUBVENCIONES NOMINATIVAS

PRESUPUESTO GENERAL 2021

140 ECONOMÍA, INNOVACIÓN Y EMPLEO

| Aplicación/Razón social | Finalidad | Importe |
|---|--|------------------|
| 001/140/43304/47999 | | 65.000 |
| MADRID EVENTOS, CONGRESOS Y CONVENCIONES | Proyecto Madrid Platform. Organización en Madrid del encuentro empresarial MP21 entre América Latina y Europa | 65.000 |
| 001/140/43304/48099 | | 50.000 |
| FUNDACIÓN GENERAL DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE MADRID | Plan de Atracción de talento en Economía Circular | 50.000 |
| 001/140/43304/48901 | | 150.000 |
| CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO E INDUSTRIA DE MADRID | Fomento de la internacionalización de las empresa madrileñas | 150.000 |
| 001/140/92320/48901 | | 60.000 |
| COLEGIO ECONOMISTAS DE MADRID (CEMAD) | Impulso investigación económica sobre Madrid | 60.000 |
| 001/140/92402/48099 | | 200.000 |
| FUNDACIÓN DISEÑO DE MADRID (DIMAD) | Organización de la Bialn Iberoamericana de diseño en Madrid | 80.000 |
| I.E.D. | Puesta en marcha de un prototipo para el desarrollo de un proyecto de innovación social basado en la "economía naranja" (industrias culturales y creativas en todas las disciplinas) | 70.000 |
| FUNDACIÓN CRÉATE | Promoción de la ciudad de Madrid mediante el desarrollo de proyectos educativos con participación internacional, basados en valores éticos y cívicos y de innovación social | 50.000 |
| 001/140/92402/48901 | | 360.000 |
| ACADEMIA DE LAS ARTES Y LAS CIENCIAS CINEMATográfICAS DE ESPAÑA | Residencias Academia de Cine | 300.000 |
| ASOCIACIÓN MADRILEÑA AUDIOVISUAL (AMA) | Foro de coproducción - La ventana del cine | 60.000 |
| TOTAL SECCIÓN 140 | | 1.510.000 |

141 ÁREA DELEGADA DE INNOVACIÓN Y EMPRENDIMIENTO

| Aplicación/Razón social | Finalidad | Importe |
|--|--|----------------|
| 001/141/43305/48099 | | 30.000 |
| FUNDACIÓN JUNIOR ARCHIEVEMENT | Fomento del emprendimiento juvenil | 30.000 |
| 001/141/46200/47999 | | 450.000 |
| SPAIN STARTUP AND INVESTORS SERVICES, S.L. | Atracción de talento e impulso de la innovación en la ciudad de Madrid. Celebración de evento South Summit | 450.000 |
| TOTAL SECCIÓN 141 | | 480.000 |

160 DESARROLLO URBANO

| Aplicación/Razón social | Finalidad | Importe |
|---|---|---------------|
| 001/160/15104/48901 | | 44.000 |
| CONSEJO SUPERIOR DE COLEGIOS DE ARQUITECTOS DE ESPAÑA | Participación como miembro promotor en la Decimosexta Edición del Concurso European convocado por el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana | 44.000 |
| TOTAL SECCIÓN 160 | | 44.000 |

ANEXO I SUBVENCIONES NOMINATIVAS

PRESUPUESTO GENERAL 2021

| 170 HACIENDA Y PERSONAL | | |
|--|---|----------------|
| Aplicación/Razón social | Finalidad | Importe |
| 001/170/92005/48901 | | 236.230 |
| FEDERACIÓN DE SERVICIOS A LA CIUDADANÍA DE COMISIONES OBRERAS (FSC-CC.OO.) | Garantizar la libertad de acción sindical de las organizaciones sindicales con representación en el Ayuntamiento de Madrid. Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de 30 de julio de 2009 | 71.570 |
| FEDERACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS- UNIÓN GENERAL DE TRABAJADORES (FSP-UGT MADRID) | Garantizar la libertad de acción sindical de las organizaciones sindicales con representación en el Ayuntamiento de Madrid. Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de 30 de julio de 2009 | 79.363 |
| CENTRAL SINDICAL INDEPENDIENTE Y DE FUNCIONARIOS (CSI-F) | Garantizar la libertad de acción sindical de las organizaciones sindicales con representación en el Ayuntamiento de Madrid. Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de 30 de julio de 2009 | 45.735 |
| COALICIÓN INDEPENDIENTE DE TRABAJADORES DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID (CITAM) | Garantizar la libertad de acción sindical de las organizaciones sindicales con representación en el Ayuntamiento de Madrid. Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de 30 de julio de 2009 | 39.562 |
| TOTAL SECCIÓN 170 | | 236.230 |

| 180 FAMILIAS, IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL | | |
|--|--|------------------|
| Aplicación/Razón social | Finalidad | Importe |
| 001/180/23101/48099 | | 300.000 |
| FUNDACION JOSE MARIA LLANOS | Programa de prevención de la violencia machista que permita desarrollar acciones especializadas que contribuyan a la mejora de la atención integral de mujeres expuestas a la violencia de genero | 300.000 |
| 001/180/23101/48901 | | 250.000 |
| ASOCIACION MARILLAC | Desarrollo de programas dirigidos a la insección sociolaboral de mujeres víctimas de violencia de género | 150.000 |
| APRAM ASOCIACIÓN PARA LA PREVENCIÓN, REINSERCIÓN Y ATENCIÓN A LA MUJER PROSTITUIDA | Desarrollo de programas dirigidos a la insección sociolaboral de mujeres víctimas de explotación sexual y trata | 100.000 |
| 001/180/23102/48099 | | 848.400 |
| FUNDACIÓN INFANTIL RONALD McDONALD | Un hogar fuera del hogar, alojamiento para familias con menores hospitalizados | 40.000 |
| FUNDACIÓN JOSÉ MARÍA LLANOS | Proyecto Espacio de alojamientos EMMA para mujeres en situación de vulnerabilidad con menores | 387.800 |
| FUNDACION MANANTIAL | Proyecto CASA VERDE, para el apoyo y seguimiento a hijos/as de personas con trastorno mental o inestabilidad emocional | 40.000 |
| FUNDACION GERMAN SANCHEZ RUIPEREZ | Proyecto CASAS LECTORAS, para el fomento de la lectura en familia | 34.600 |
| FUNDACION ISOS | Programa de apoyo residencial para la vida autónoma de jóvenes en situación de grave vulnerabilidad social | 146.000 |
| FUNDACIÓN MADRINA | Ayuda a mujeres embarazadas o familias con hijos en situación económica o social desfavorecida con necesidades de alojamiento | 200.000 |
| 001/180/23102/48901 | | 4.449.537 |
| ASOCIACIÓN DE SOLIDARIDAD MADRES SOLTERAS | Pisos de acogida temporal para familias monoparentales | 25.000 |
| CRUZ ROJA ESPAÑOLA | Proyecto Centro de Día Infantil | 2.755.003 |
| FEDERACIÓN INJUCAM | Red de espacios de ocio autogestionado para adolescentes de la ciudad de Madrid | 485.000 |
| CRUZ ROJA ESPAÑOLA | Proyecto mediación para la prevención del riesgo social y protección de los menores | 338.000 |
| CÁRITAS DIOCESANA DE MADRID | Servicio de atención a familias en recursos residenciales | 806.534 |
| ASOC. INF. CREANDO EN FAMILIA MADRID (INREFAM) | Apoyo a familias con menores en acogimiento en familia extensa | 40.000 |
| 001/180/23103/48099 | | 295.000 |
| FUNDACIÓN DESARROLLO Y ASISTENCIA | Desarrollo del programa de voluntariado domiciliario dirigido a personas mayores y sus cuidadoras/es, para la prevención del maltrato y el aislamiento social | 35.000 |
| FUNDACIÓN AMIGOS DE LOS MAYORES | Desarrollo del programa "Grandes Vecinos", destinado a apoyar la creación de redes de apoyo y comunicación intergeneracional, con el objetivo de superar el aislamiento de las personas mayores y mejorar su inclusión en el entorno vecinal | 175.000 |
| FUNDACION 26 DE DICIEMBRE | Programa de atención psicosocial para personas mayores LGTBI en pisos | 85.000 |

ANEXO I SUBVENCIONES NOMINATIVAS

PRESUPUESTO GENERAL 2021

180 FAMILIAS, IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

| Aplicación/Razón social | Finalidad | Importe |
|---|---|------------------|
| 001/180/23103/48901 | | 108.000 |
| ASOCIACIÓN SOLIDARIOS PARA EL DESARROLLO | Desarrollo de un programa de convivencia intergeneracional entre personas mayores y estudiantes universitarios, "Madrid convive" | 45.000 |
| ASOCIACION PARKINSON MADRID | Desarrollo de un programa de atención integral a personas cuidadoras de personas afectadas por la enfermedad de Parkinson | 63.000 |
| 001/180/23104/48099 | | 256.000 |
| FUNDACION SECRETARIADO GENERAL GITANO | Programa social, educativo y laboral dirigido a la población gitana | 256.000 |
| 001/180/23104/48901 | | 1.073.748 |
| CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO E INDUSTRIA DE MADRID | Implantación de Medidas de Apoyo a la conciliación en centros de trabajo de la ciudad de Madrid | 47.000 |
| UNIÓN GENERAL DE TRABAJADORES DE MADRID | Implantación de Medidas de Apoyo a la conciliación en centros de trabajo de la ciudad de Madrid | 47.000 |
| UNIÓN SINDICAL DE MADRID REGIÓN DE CCOO | Implantación de Medidas de Apoyo a la conciliación en centros de trabajo de la ciudad de Madrid | 47.000 |
| APANEFA | Desarrollo de programas de respiro para familias de personas afectadas de daño cerebral sobrevenido | 60.000 |
| CERMI | Desarrollo de acciones de orientación e información a las personas con discapacidad de la ciudad de Madrid | 52.800 |
| FAMMA COCEMFE MADRID | Desarrollo del programa de Información y Orientación Social sobre discapacidad física y orgánica | 95.474 |
| FAMMA COCEMFE MADRID | Desarrollo de programas de respiro para las familias de personas con discapacidad física y orgánica | 125.000 |
| PLENA INCLUSIÓN MADRID | Desarrollo de programas de información y orientación social sobre discapacidad intelectual | 95.474 |
| PLENA INCLUSIÓN MADRID | Desarrollo de programas de respiro para las familias de personas con discapacidad intelectual | 125.000 |
| FEDERACIÓN RED ARTEMISA | Desarrollo de acciones de mediación para la promoción y empoderamiento de mujeres gitanas | 143.000 |
| ASOCIACION IMAGINA MAS | Desarrollo de programas para promover el cumplimiento de los derechos humanos sin discriminación por motivos de orientación sexual o identidad de género en la ciudad de Madrid | 155.000 |
| ASOCIACIÓN TRANSEXUAL ESPAÑOLA | Desarrollo de programas de atención social al colectivo de lesbianas, gays y transexuales | 41.000 |
| FEDERACIÓN DE PERSONAS SORDAS DE LA CAM (FESORCAM) | Desarrollo del programa de intérprete de lengua de signos para personas sordas (ILSE), información y orientación social | 40.000 |
| 001/180/23106/48901 | | 3.792.330 |
| ASOCIACION MARILLAC | Programa de Alojamiento con acompañamiento social para Personas Sin Hogar en viviendas de tratamiento social | 250.000 |
| ASOCIACION EDAD DORADA MENSAJEROS DE LA PAZ | Disposición de Plazas Residenciales para Personas Mayores sin Recursos económicos derivados desde los centros de la Red de Atención a Personas Sin Hogar | 327.000 |
| FEDERACION DE ASOCIACIONES DE CENTROS PARA LA INTEGRACION Y AYUDA A MARGINADOS (FACIAM) | Atención a Personas Sin Hogar en los centros de la Red Social de la ciudad de Madrid | 2.300.000 |
| HIJAS DE LA CARIDAD DE SAN VICENTE PAÚL. SANTA LUISA DE MARILLAC-MADRID | Funcionamiento del comedor y centro de día, programa integral Vicente de Paúl | 224.000 |
| SOCIEDAD SAN VICENTE DE PAÚL EN ESPAÑA | Atención social, ropero, talleres y comedor de personas en situación de exclusión social en Madrid, en el centro integrado Santiago Masarnau | 31.000 |
| ASOCIACION REALIDADES PARA LA INTEGRACION SOCIAL | Nuevo Centro de Día para Personas sin Hogar | 290.000 |
| CARITAS DIOCESANA DE MADRID | Atención a mujeres en situación de exclusión social | 85.000 |
| ASOCIACION BARRO | Atención social y mediación a través de mediadores/as | 126.330 |
| COLEGIO OFICIAL DE TRABAJO SOCIAL DE MADRID | Proyecto de incorporación del Cuerpo de Trabajadores/as Sociales Voluntarios/os en situaciones de grandes emergencias | 4.000 |
| ASOCIACIÓN LA KOMA MADRID | Proyecto de alojamiento a familias monomarentales | 155.000 |
| 001/180/23107/48099 | | 325.000 |
| FUNDACIÓN LA MERCED MIGRACIONES | Prevención de situaciones de exclusión social y de inserción sociolaboral dirigido a jóvenes inmigrantes | 325.000 |

ANEXO I SUBVENCIONES NOMINATIVAS

PRESUPUESTO GENERAL 2021

180 FAMILIAS, IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

| Aplicación/Razón social | Finalidad | Importe |
|---|--|-------------------|
| 001/180/23107/48901 | | 3.262.100 |
| CRUZ ROJA ESPAÑOLA | Programa global de acogida para población inmigrante | 1.200.000 |
| HIJAS DE LA CARIDAD DE SAN VICENTE DE PAUL PROVINCIA DE SANTA LUISA DE MARILLAC | Programa global de acogida para población inmigrante | 435.000 |
| COMISIÓN ESPAÑOLA DE AYUDA AL REFUGIADO (CEAR) | Programa de acogida para población de origen subsahariano y de otros países de África y de Oriente Medio | 335.000 |
| ACCEM | Programa de intervención sociocomunitaria con familias inmigrantes dirigido a familias inmigrantes extranjeras del municipio de Madrid | 1.292.100 |
| 001/180/32601/48901 | | 94.850 |
| PLENA INCLUSIÓN MADRID | Actividades de ocio vacacional para menores y jóvenes con discapacidad intelectual | 55.000 |
| FAMMA-COCEMFE | Campamentos de integración para menores con discapacidad física y orgánica y menores sin discapacidad | 39.850 |
| TOTAL SECCIÓN 180 | | 15.054.965 |

190 OBRAS Y EQUIPAMIENTOS

| Aplicación/Razón social | Finalidad | Importe |
|--|--|----------------|
| 001/190/15321/48901 | | 112.860 |
| ASOCIACIÓN DE EMPRESAS DE LA CONSTRUCCIÓN DE MADRID (AECOM) | Colaboración para el seguimiento y control de la seguridad y salud | 37.620 |
| FEDERACIÓN DE INDUSTRIA, CONSTRUCCIÓN Y AGRO UGT FICA MADRID | Colaboración para el seguimiento y control de la seguridad y salud | 37.620 |
| COMISIONES OBRERAS DE CONSTRUCCIÓN Y SERVICIOS | Colaboración para el seguimiento y control de la seguridad y salud | 37.620 |
| TOTAL SECCIÓN 190 | | 112.860 |

201 DISTRITO DE CENTRO

| Aplicación/Razón social | Finalidad | Importe |
|---|--|---------------|
| 001/201/92401/48901 | | 46.000 |
| CLUB DEPORTIVO ELEMENTAL DRAGONES DE LAVAPIÉS | Fomento del desarrollo de un proyecto deportivo para favorecer la convivencia en el barrio de Lavapiés | 16.000 |
| ASOCIACIÓN REDOMI | Fomento del desarrollo del proyecto denominado "DA LA NOTA" | 10.000 |
| ASOCIACIÓN ORQUESTA ESCUELA DEL BARRIO | "Música para todos" | 10.000 |
| ASOCIACIÓN TRIÁNGULO JUVENTUD | "Lavapiés entre plazas" | 10.000 |
| TOTAL SECCIÓN 201 | | 46.000 |

207 DISTRITO DE CHAMBERÍ

| Aplicación/Razón social | Finalidad | Importe |
|----------------------------|---|---------------|
| 001/207/34101/48901 | | 15.000 |
| CDE VOLEIBOL MADRID CIUDAD | Promocionar el voleibol y visibilizar el deporte femenino | 15.000 |
| TOTAL SECCIÓN 207 | | 15.000 |

ANEXO I SUBVENCIONES NOMINATIVAS

PRESUPUESTO GENERAL 2021

208 DISTRITO DE FUENCARRAL-EL PARDO

| Aplicación/Razón social | Finalidad | Importe |
|--|--|---------------|
| 001/208/32601/48901 | | 45.000 |
| ASOCIACION FILARMÓNICA ORQUESTA DE CÁMARA CARLOS III | Programa para la realización de conciertos educativos en los centros educativos del distrito y talleres para profesores para promover la creación de coros y práctica de cantos en las aulas | 45.000 |
| TOTAL SECCIÓN 208 | | 45.000 |

209 DISTRITO DE MONCLOA-ARAVACA

| Aplicación/Razón social | Finalidad | Importe |
|---|---|---------------|
| 001/209/23106/48901 | | 30.500 |
| ASOCIACIÓN DE PADRES POR LA INTEGRACIÓN SAN FEDERICO (A.P.I.S.F.) | Proyecto de formación en integración laboral "Auxiliar de Comercio". Proyecto de ocio y tiempo libre "Campamento de verano para jóvenes discapacitados intelectuales en situación de riesgo o exclusión social" | 30.500 |
| TOTAL SECCIÓN 209 | | 30.500 |

219 DISTRITO DE VICÁLVARO

| Aplicación/Razón social | Finalidad | Importe |
|-----------------------------|---|---------------|
| 001/219/32601/45303 | | 12.000 |
| UNIVERSIDAD REY JUAN CARLOS | Desarrollo del proyecto "Universidad de Mayores" de Vicálvaro | 12.000 |
| TOTAL SECCIÓN 219 | | 12.000 |

ANEXO I SUBVENCIONES NOMINATIVAS

PRESUPUESTO GENERAL 2021

503/140 AGENCIA PARA EL EMPLEO

| Aplicación/Razón social | Finalidad | Importe |
|--|--|----------------|
| 503/140/24100/48901 | | 345.136 |
| UNIÓN GENERAL DE TRABAJADORES DE MADRID (U.G.T.) | Desarrollo de actividades como miembro del Consejo Local para el Desarrollo y el Empleo: implementación de iniciativas y actividades para el desarrollo del empleo | 114.939 |
| UNIÓN SINDICAL DE MADRID REGIÓN DE COMISIONES OBRERAS (CC.OO.) | Para el desarrollo de actividades como miembro del Consejo Local para el Desarrollo y el Empleo: implementación de iniciativas y actividades para el desarrollo del empleo | 115.000 |
| CONFEDERACIÓN EMPRESARIAL DE MADRIDCONFEDERACIÓN DE ORGANIZACIONES EMPRESARIALES (CEIM-CEOE) | Para el desarrollo de actividades como miembro del Consejo Local para el Desarrollo y el Empleo: implementación de iniciativas y actividades para el desarrollo del empleo | 115.197 |
| TOTAL AGENCIA PARA EL EMPLEO | | 345.136 |

508/120 MADRID SALUD

| Aplicación/Razón social | Finalidad | Importe |
|--|---|------------------|
| 508/120/31102/48901 | | 1.794.560 |
| ASOCIACIÓN PROYECTO HOGAR | Convenio subvención entre Madrid Salud y la Asociación Proyecto Hogar para el desarrollo de un programa de mediación comunitaria en el ámbito de las adicciones | 123.081 |
| UNIÓN ESPAÑOLA DE ASOCIACIONES Y ENTIDADES DE ATENCIÓN AL DROGODEPENDIENTE (UNAD) | Convenio subvención entre Madrid Salud y la Unión Española de Asociaciones y Entidades de Atención al Drogodependiente (UNAD), para el desarrollo de un programa de formación, investigación y sensibilización en el ámbito de las adicciones | 16.577 |
| PLATAFORMA MADRILEÑA DE ENTIDADES PARA LA ASISTENCIA A LA PERSONA ADICTA Y SU FAMILIA (FERMAD) | Convenio subvención entre Madrid Salud y la Plataforma Madrileña de Entidades para la Asistencia a la Persona Adicta y su Familia (FERMAD) para la potenciación del asociacionismo familiar en el campo de las adicciones | 210.305 |
| CÁRITAS DIOCESANA MADRID | Convenio subvención entre Madrid Salud y Cáritas Diocesana de Madrid para la atención integral a personas con adicciones | 377.977 |
| CRUZ ROJA ESPAÑOLA | Convenio subvención entre Madrid Salud y Cruz Roja Española para la realización de un programa de atención integral a personas con adicciones | 1.066.620 |
| TOTAL MADRID SALUD | | 1.794.560 |

TOTAL ANEXO I SUBVENCIONES NOMINATIVAS

27.416.923

2021

AYUNTAMIENTO DE MADRID
PRESUPUESTO GENERAL



**1.2. ANEXO II. FONDO DE REEQUILIBRIO TERRITORIAL
Y PLANES INTEGRALES DE BARRIO**

PRESUPUESTO GENERAL
AYUNTAMIENTO DE MADRID

ANEXO II FONDO DE REEQUILIBRIO TERRITORIAL

PRESUPUESTO GENERAL 2021

ACTUACIONES GENERALES

Centro 001 Ayuntamiento de Madrid

| APLICACIÓN PRESUPUESTARIA | PROYECTO INVERSIÓN | DOTACION 2021 | DISTRITO | CÓDIGO ACTUACIÓN | DESCRIPCIÓN ACTUACIÓN |
|---------------------------|--------------------|---------------|-----------------|------------------|--|
| 001/111/23201/22799 | | 1.573.811 | | | PROYECTOS FONDO DE REEQUILIBRIO Y ESTRATEGIA TERRITORIAL 2021 |
| 001/111/23201/22799 | | 1.215.000 | SALAMANCA | | MEJORA ESPACIOS PÚBLICOS EN FUENTE DEL BERRO Y GUINDALERA: PLAZA BOSTON, PLAZA BASILEA Y OTRAS ACTUACIONES |
| 001/111/23201/22799 | | 114.751 | SALAMANCA | | IDB TORRESPAÑA: MEJORA DE URBANIZACIÓN Y ACONDICIONAMIENTO DE VESTUARIOS DE PERSONAL |
| 001/111/23201/22799 | | 15.000 | MONCLOA-ARAVACA | | MEJORA DE ITINERARIOS PEATONALES EN EL BARRIO DE ARGÜELLES |
| 001/161/15220/78900 | | 800.000 | VILLAVEVERDE | 2016/FRT/00065 | REHABILITACIÓN DE FACHADAS EN EL POBLADO DIRIGIDO DE ORCASITAS: CONVOCATORIA 2018 |
| 001/161/15220/78900 | | 1.327.026 | BARAJAS | 2016/FRT/00128 | REHABILITACION URBANA INTEGRAL DEL BARRIO DEL AEROPUERTO |
| 001/190/15340/60911 | 2016/000724 | 3.815.618 | VILLAVEVERDE | 2016/FRT/00108 | PASARELA DE ACCESO A LA ESTACIÓN DE RENFE DE SAN CRISTOBAL |
| 001/190/15340/61910 | 2019/003694 | 1.461.920 | CIUDAD LINEAL | 2016/FRT/00082 | REFORMA DE LA CALLE ALCALÁ (TRAMO M-30 HASTA C/QUINTANA) |
| 001/190/93301/62200 | 2017/000195 | 1.526.445 | CARABANCHEL | 2016/FRT/00052 | DESARROLLO DE EDIFICACIÓN DOTACIONAL EN EL SOLAR DEL ANTIGUO MERCADO DE PUERTA BONITA: PROYECTO |
| 001/190/93301/62200 | 2017/000198 | 362.562 | MORATALAZ | 2016/FRT/00079 | CONSTRUCCIÓN DE UNA ESCUELA DE MÚSICA EN MORATALAZ |
| 001/190/93301/62200 | 2017/000317 | 331.181 | VILLAVEVERDE | 2016/FRT/00102 | NUEVA BIBLIOTECA MUNICIPAL EN EL BARRIO DE BUTARQUE: ELABORACIÓN DEL PROYECTO |
| 001/203/23106/22799 | | 43.395 | RETIRO | 2018/FRT/00064 | PROGRAMA DE ACOMPAÑAMIENTO Y APOYO A FAMILIAS DEL DISTRITO EN HABILIDADES SOCIALES Y COMUNICATIVAS |
| 001/203/32601/22799 | | 23.694 | RETIRO | 2018/FRT/00063 | PROGRAMA DE ACOMPAÑAMIENTO PARA LA PUESTA EN MARCHA DE PROYECTOS IMPULSADOS DESDE ESPACIOS DE PARTICIPACIÓN INFANTIL Y ADOLESCENTE |
| 001/205/17102/61921 | 2020/000440 | 44.548 | CHAMARTÍN | 2020/FRT/00012 | ACTUACIONES DE MEJORA DE LA ACCESIBILIDAD PEATONAL |
| 001/206/23102/22799 | | 83.681 | TETUÁN | 2016/FRT/00133 | LUDOTECAS DE BARRIO / ESPACIOS DE CUIDADO DE MENORES / CO-CUIDADOS |
| 001/206/23106/22799 | | 273.383 | TETUÁN | 2016/FRT/00017 | PROYECTO DE APOYO A PERSONAS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD RESIDENCIAL |
| 001/206/32601/22799 | | 57.944 | TETUÁN | 2016/FRT/00019 | DIVERSIDAD Y CONVIVENCIA. PROYECTO DE MEDIACIÓN ESCOLAR E INTERCULTURAL |
| 001/206/32601/22799 | | 18.000 | TETUÁN | 2019/FRT/00043 | PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO EN LOS CENTROS EDUCATIVOS |
| 001/207/23106/22799 | | 99.429 | CHAMBERI | 2019/FRT/00006 | PROGRAMA DE ATENCIÓN AL COLECTIVO DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD FUNCIONAL Y SUS FAMILIAS |
| 001/209/23106/22799 | | 184.517 | MONCLOA | 2017/FRT/00037 | PROGRAMA DE ALOJAMIENTOS ALTERNATIVOS EN EL DISTRITO |
| 001/209/23106/22799 | | 98.120 | MONCLOA | 2017/FRT/00038 | PROGRAMA DE ACOMPAÑAMIENTO SOCIOLABORAL PARA LA INSERCIÓN |
| 001/209/23106/22799 | | 79.130 | MONCLOA | 2017/FRT/00039 | PROMOCIÓN DE LA IGUALDAD Y PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO |
| 001/210/23106/22799 | | 38.180 | LATINA | 2016/FRT/00048 | PLAN DE INTERVENCIÓN SOCIAL EN LA ZONA DE LOS CÁRMENES (CAÑO ROTO) |

ANEXO II FONDO DE REEQUILIBRIO TERRITORIAL

PRESUPUESTO GENERAL 2021

ACTUACIONES GENERALES

Centro 001 Ayuntamiento de Madrid

| APLICACIÓN PRESUPUESTARIA | PROYECTO INVERSIÓN | DOTACION 2021 | DISTRITO | CÓDIGO ACTUACIÓN | DESCRIPCIÓN ACTUACIÓN |
|---------------------------|--------------------|---------------|---------------|------------------|---|
| 001/210/23106/22799 | | 75.648 | LATINA | 2016/FRT/00049 | PLAN DE INTERVENCIÓN SOCIAL EN LA COLONIA DE LOS OLIVOS |
| 001/210/32501/22799 | | 300.812 | LATINA | 2016/FRT/00046 | PLAN INTEGRAL DE CONVIVENCIA EN EL AMBITO EDUCATIVO |
| 001/215/23106/22799 | | 51.057 | CIUDAD LINEAL | 2017/FRT/00046 | INTERVENCIÓN SOCIAL Y MEDIACIÓN INTERCULTURAL EN PUEBLO NUEVO Y QUINTANA |
| 001/215/32601/22799 | | 77.628 | CIUDAD LINEAL | 2017/FRT/00045 | CONVIVENCIA EN LOS CENTROS ESCOLARES Y APOYO ESCOLAR EN BARRIOS VULNERABLES DE CIUDAD LINEAL. INTERVENCIÓN EN EL ÁMBITO EDUCATIVO |
| 001/217/23106/22799 | | 334.096 | VILLAVERDE | 2016/FRT/00100 | APOYO AL PLAN DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA: CONTRATO DE MEDIACIÓN SOCIAL |
| 001/219/23106/22799 | | 167.370 | VICÁLVARO | 2016/FRT/00115 | PROGRAMA DE INTERVENCIÓN SOCIAL EN LA CAÑADA REAL |

14.593.946 TOTAL Centro 001 Ayuntamiento de Madrid (FRT - Actuaciones Generales)

Centro 503 Agencia para el Empleo de Madrid

| APLICACIÓN PRESUPUESTARIA | PROYECTO INVERSIÓN | DOTACION 2021 | DISTRITO | CÓDIGO ACTUACIÓN | DESCRIPCIÓN ACTUACIÓN |
|---------------------------|--------------------|---------------|-------------------|------------------|-----------------------|
| 503/140/23102/1*-2* | | 400.000 | VILLA DE VALLECAS | 2016/FRT/00111 | VALLECAS LABORA |

400.000 TOTAL Centro 503 Agencia para el Empleo de Madrid

Centro 508 Madrid Salud

| APLICACIÓN PRESUPUESTARIA | PROYECTO INVERSIÓN | DOTACION 2021 | DISTRITO | CÓDIGO ACTUACIÓN | DESCRIPCIÓN ACTUACIÓN |
|---------------------------|--------------------|---------------|---------------------|------------------|---|
| 508/120/31102/22799 | | 260.967 | SAN BLAS-CANILLEJAS | 2017/FRT/00068 | CENTRO DE OCIO JUVENIL EN LA C/ SAN MARINO, 6 |
| 508/120/31102/22799 | | 155.314 | LATINA | 2018/FRT/00075 | SERVICIO DE ATENCIÓN EN PROXIMIDAD A PERSONAS CON ADICCIONES |
| 508/120/31102/22799 | | 575.140 | VARIOS | 2018/FRT/00090 | SOLEDAD NO DESEADA |
| 508/120/31102/22799 | | 350.784 | VICÁLVARO | 2019/FRT/00004 | SERVICIO DE INTERVENCIÓN PSICOSOCIAL CON POBLACIÓN DROGODEPENDIENTE CENTRO DE REDUCCIÓN DEL DAÑO PARA PERSONAS CON ADICCIONES EN LA CAÑADA REAL |

1.342.205 TOTAL Centro 508 Madrid Salud

1.742.205 TOTAL Organismos Autónomos (FRT - Actuaciones Generales)

**16.336.151 TOTAL AYUNTAMIENTO DE MADRID Y OO.AA.
(FRT - Actuaciones Generales)**

ANEXO II FONDO DE REEQUILIBRIO TERRITORIAL

PRESUPUESTO GENERAL 2021

PLANES INTEGRALES DE BARRIO (PIBA)

Centro 001 Ayuntamiento de Madrid

| APLICACIÓN PRESUPUESTARIA | PROYECTO INVERSIÓN | DOTACION 2021 | DISTRITO | ÁMBITO PIBA | CÓDIGO ACTUACIÓN | DESCRIPCIÓN ACTUACIÓN |
|---------------------------|--------------------|---------------|---------------------|---------------------------|------------------|--|
| 001/111/23200/22706 | | 6.000 | | TODOS LOS ÁMBITOS PIBA | 2020/FRT/00104 | ASESORAMIENTO TÉCNICO DE EVALUACIÓN DE PLANES DE BARRIO |
| 001/111/23200/22799 | | 4.417.569 | | | | DESARROLLO ACTUACIONES PLANES DE BARRIO |
| 001/111/23200/48901 | | 400.000 | | TODOS LOS ÁMBITOS PIBA | 2020/FRT/00105 | CONVOCATORIA PÚBLICA DE SUBVENCIÓN PARA EL DESARROLLO DE ACTUACIONES DE CARÁCTER SOCIAL, EDUCATIVO, CULTURAL Y DEPORTIVO |
| 001/208/33401/22799 | | 30.000 | FUENCARRAL-EL PARDO | POBLADOS A Y B FUENCARRAL | 2019/FRT/00134 | PROGRAMA "APRENDER A HACER" |
| 001/208/33401/22799 | | 30.000 | FUENCARRAL-EL PARDO | POBLADOS A Y B FUENCARRAL | 2019/FRT/00136 | ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO ACTIVIDADES DE ANIMACIÓN DE OCIO Y JUVENIL |
| 001/208/33401/22799 | | 8.000 | FUENCARRAL-EL PARDO | BEGOÑA | 2019/FRT/00142 | BARRIO DE BEGOÑA EN RUTA |
| 001/208/33401/22799 | | 18.000 | FUENCARRAL-EL PARDO | BEGOÑA | 2019/FRT/00143 | ORGANIZACIÓN DE SESIONES DE CINE DE VERANO EN EL BARRIO |
| 001/208/33401/22799 | | 12.000 | FUENCARRAL-EL PARDO | BEGOÑA | 2019/FRT/00145 | LUDOTECA CDM VICENTE DEL BOSQUE |
| 001/210/15322 /61904 | 2020/000379 | 200.000 | LATINA | PUERTA DEL ÁNGEL / LUCERO | 2020/FRT/00039 | MEJORA Y ACCESIBILIDAD DE LAS ESCALERAS EXISTENTES ENTRE LA AVENIDA DE LOS APÓSTOLES Y EL PASEO DE LOS OLIVOS |
| 001/210/23103/22799 | | 22.000 | LATINA | PUERTA DEL ÁNGEL / LUCERO | 2020/FRT/00001 | DETECCIÓN E INTERVENCIÓN CON PERSONAS MAYORES EN SITUACIÓN DE SOLEDAD |
| 001/210/23106/22799 | | 99.627 | LATINA | CAÑO ROTO | 2018/FRT/00066 | ACTUACIONES SOCIALES PLAN DE BARRIO CAÑO ROTO |
| 001/210/23106/22799 | | 23.000 | LATINA | PUERTA DEL ÁNGEL / LUCERO | 2020/FRT/00005 | MEDIACIÓN VECINAL EN LA ZONA PUERTA DEL ANGEL |
| 001/210/23106/22799 | | 18.000 | LATINA | CAÑO ROTO | 2020/FRT/00008 | TALLER DE PELUQUERÍA COMO FORMACIÓN PRE LABORAL |
| 001/210/23106/22799 | | 60.000 | LATINA | CAÑO ROTO | 2020/FRT/00106 | PROYECTO DE INTERVENCIÓN SOCIAL EN MEDIO ABIERTO. |
| 001/210/32501/22799 | | 54.354 | LATINA | PUERTA DEL ÁNGEL / LUCERO | 2020/FRT/00004 | INTERVENCIÓN SOCIOEDUCATIVA EN EL ÁMBITO DEL CEIP "NUESTRA SEÑORA DEL LUCERO" Y DEL CEIP "FRANCISCO DE GOYA" |
| 001/210/32501/22799 | | 40.000 | LATINA | CAÑO ROTO | 2020/FRT/00107 | PROYECTO PARA LA SENSIBILIZACIÓN DE LA POBLACIÓN INFANTIL Y JUVENIL DEL BARRIO DE CAÑO ROTO A TRAVÉS DE LA DANZA COMO HERRAMIENTA PEDAGÓGICA |
| 001/210/32601 /22799 | | 18.885 | LATINA | CAÑO ROTO | 2020/FRT/00007 | TALLER DE COMUNICACIÓN Y LECTURA PARA EL FOMENTO DE LA LECTURA, ESCRITURA Y MÚSICA |
| 001/210/34101/22799 | | 37.000 | LATINA | CAÑO ROTO | 2020/FRT/00006 | ESCUELA DE DEPORTES ALTERNATIVOS PARA FOMENTO DEL DEPORTE, LA VIDA SANA Y LA CULTURA |
| 001/211/23102/22799 | | 29.315 | CARABANCHEL | COMILLAS | 2019/FRT/00171 | CAMPAMENTO URBANO PARA MENORES Y ADOLESCENTES |
| 001/211/23102/22799 | | 29.315 | CARABANCHEL | SAN ISIDRO | 2019/FRT/00171 | CAMPAMENTOS URBANOS |
| 001/211/23102/22799 | | 29.315 | CARABANCHEL | ALTO DE SAN ISIDRO | 2019/FRT/00171 | CAMPAMENTOS URBANOS |
| 001/211/23106/22799 | | 43.450 | CARABANCHEL | SAN ISIDRO | 2019/FRT/00161 | INTERVENCIÓN PSICOLÓGICA Y ACOMPAÑAMIENTO SOCIAL DESTINADO A LA POBLACION EN SITUACIÓN DE DIFICULTAD |
| 001/211/23106/22799 | | 43.450 | CARABANCHEL | COMILLAS | 2019/FRT/00161 | INTERVENCIÓN PSICOLÓGICA Y ACOMPAÑAMIENTO SOCIAL DESTINADO A LA POBLACION EN SITUACIÓN DE DIFICULTAD |
| 001/211/23106/22799 | | 220.854 | CARABANCHEL | ALTO DE SAN ISIDRO | 2020/FRT/00055 | PROGRAMA DE CONVIVENCIA |

ANEXO II FONDO DE REEQUILIBRIO TERRITORIAL

PRESUPUESTO GENERAL 2021

PLANES INTEGRALES DE BARRIO (PIBA)

Centro 001 Ayuntamiento de Madrid

| APLICACIÓN PRESUPUESTARIA | PROYECTO INVERSIÓN | DOTACION 2021 | DISTRITO | ÁMBITO PIBA | CÓDIGO ACTUACIÓN | DESCRIPCIÓN ACTUACIÓN |
|---------------------------|--------------------|---------------|--------------------|--------------------|------------------|---|
| 001/211/34101/22799 | | 30.751 | CARABANCHEL | COMILLAS | 2019/FRT/00170 | ESCUELA DEPORTIVA |
| 001/211/34101/22799 | | 30.751 | CARABANCHEL | ALTO DE SAN ISIDRO | 2019/FRT/00170 | ESCUELA DEPORTIVA Y ACTIVIDADES DEPORTIVAS |
| 001/211/34101/22799 | | 30.751 | CARABANCHEL | SAN ISIDRO | 2019/FRT/00170 | ACTIVIDADES DEPORTIVAS PARA ADULTOS Y MAYORES Y VÍA PÚBLICA Y ESCUELAS DEPORTIVAS |
| 001/212/32501/22799 | | 101.606 | USERA | ALMENDRALES | 2017/FRT/00169 | PROMOCIÓN DEL ÉXITO ESCOLAR |
| 001/212/32501/22799 | | 101.606 | USERA | ORCASUR | 2017/FRT/00169 | PROMOCIÓN DEL ÉXITO ESCOLAR |
| 001/212/32501/22799 | | 101.606 | USERA | SAN FERMÍN | 2017/FRT/00169 | PROMOCIÓN DEL ÉXITO ESCOLAR |
| 001/212/32501/22799 | | 101.606 | USERA | ORCASITAS | 2017/FRT/00169 | PROMOCIÓN DEL ÉXITO ESCOLAR |
| 001/212/32501/22799 | | 101.606 | USERA | ZOFÍO | 2017/FRT/00169 | PROMOCIÓN DEL ÉXITO ESCOLAR |
| 001/212/34101/22799 | | 27.963 | USERA | ALMENDRALES | 2020/FRT/00108 | ESCUELAS DE ANIMACIÓN DEPORTIVA EN IDBS |
| 001/212/34101/22799 | | 27.963 | USERA | ORCASUR | 2020/FRT/00109 | ESCUELAS DE ANIMACIÓN DEPORTIVA EN IDBS |
| 001/212/34101/22799 | | 27.963 | USERA | SAN FERMÍN | 2020/FRT/00110 | ESCUELAS DE ANIMACIÓN DEPORTIVA EN IDBS |
| 001/212/34101/22799 | | 27.963 | USERA | ORCASITAS | 2020/FRT/00111 | ESCUELAS DE ANIMACIÓN DEPORTIVA EN IDBS |
| 001/212/34101/22799 | | 27.963 | USERA | ZOFÍO | 2020/FRT/00112 | ESCUELAS DE ANIMACIÓN DEPORTIVA EN IDBS |
| 001/213/23102/22799 | | 54.797 | PUENTE DE VALLECAS | POZO-ENTREVÍAS | 2019/FRT/00108 | PREVENCIÓN DEL JUEGO |
| 001/213/23102/22799 | | 54.797 | PUENTE DE VALLECAS | TRIÁNGULO DEL AGUA | 2019/FRT/00108 | PREVENCIÓN DEL JUEGO |
| 001/213/23102/22799 | | 54.797 | PUENTE DE VALLECAS | FONTARRÓN | 2019/FRT/00108 | PREVENCIÓN DEL JUEGO |
| 001/213/23102/22799 | | 54.797 | PUENTE DE VALLECAS | PALOMERAS BAJAS | 2019/FRT/00108 | PREVENCIÓN DEL JUEGO |
| 001/213/23102/22799 | | 54.797 | PUENTE DE VALLECAS | SAN DIEGO | 2019/FRT/00108 | PREVENCIÓN DEL JUEGO |
| 001/213/23102/22799 | | 56.138 | PUENTE DE VALLECAS | POZO-ENTREVÍAS | 2019/FRT/00109 | CAMPAMENTO VERANO |
| 001/213/23102/22799 | | 56.138 | PUENTE DE VALLECAS | TRIÁNGULO DEL AGUA | 2019/FRT/00109 | CAMPAMENTO VERANO |
| 001/213/23102/22799 | | 56.138 | PUENTE DE VALLECAS | FONTARRÓN | 2019/FRT/00109 | CAMPAMENTO VERANO |
| 001/213/23102/22799 | | 56.138 | PUENTE DE VALLECAS | PALOMERAS BAJAS | 2019/FRT/00109 | CAMPAMENTO VERANO |
| 001/213/23102/22799 | | 56.138 | PUENTE DE VALLECAS | SAN DIEGO | 2019/FRT/00109 | CAMPAMENTO VERANO |
| 001/213/23103/22799 | | 50.110 | PUENTE DE VALLECAS | POZO-ENTREVÍAS | 2019/FRT/00107 | DETECCIÓN DE MAYORES EN RIESGO |

ANEXO II FONDO DE REEQUILIBRIO TERRITORIAL

PRESUPUESTO GENERAL 2021

PLANES INTEGRALES DE BARRIO (PIBA)

Centro 001 Ayuntamiento de Madrid

| APLICACIÓN PRESUPUESTARIA | PROYECTO INVERSIÓN | DOTACION 2021 | DISTRITO | ÁMBITO PIBA | CÓDIGO ACTUACIÓN | DESCRIPCIÓN ACTUACIÓN |
|---------------------------|--------------------|---------------|--------------------|--------------------|------------------|---|
| 001/213/23103/22799 | | 50.110 | PUENTE DE VALLECAS | TRIÁNGULO DEL AGUA | 2019/FRT/00107 | DETECCIÓN DE MAYORES EN RIESGO |
| 001/213/23103/22799 | | 50.110 | PUENTE DE VALLECAS | FONTARRÓN | 2019/FRT/00107 | DETECCIÓN DE MAYORES EN RIESGO |
| 001/213/23103/22799 | | 50.110 | PUENTE DE VALLECAS | PALOMERAS BAJAS | 2019/FRT/00107 | DETECCIÓN DE MAYORES EN RIESGO |
| 001/213/23103/22799 | | 50.110 | PUENTE DE VALLECAS | SAN DIEGO | 2019/FRT/00107 | DETECCIÓN DE MAYORES EN RIESGO |
| 001/213/23106/22799 | | 82.720 | PUENTE DE VALLECAS | POZO-ENTREVÍAS | 2018/FRT/00002 | APRENDIENDO EN LOS BARRIOS: CUIDADO DEL ENTORNO |
| 001/213/23106/22799 | | 82.720 | PUENTE DE VALLECAS | TRIÁNGULO DEL AGUA | 2018/FRT/00002 | APRENDIENDO EN LOS BARRIOS: CUIDADO DEL ENTORNO |
| 001/213/23106/22799 | | 82.720 | PUENTE DE VALLECAS | FONTARRÓN | 2018/FRT/00002 | APRENDIENDO EN LOS BARRIOS: CUIDADO DEL ENTORNO |
| 001/213/23106/22799 | | 82.720 | PUENTE DE VALLECAS | PALOMERAS BAJAS | 2018/FRT/00002 | APRENDIENDO EN LOS BARRIOS: CUIDADO DEL ENTORNO |
| 001/213/23106/22799 | | 82.720 | PUENTE DE VALLECAS | SAN DIEGO | 2018/FRT/00002 | APRENDIENDO EN LOS BARRIOS: CUIDADO DEL ENTORNO |
| 001/213/23106/22799 | | 49.787 | PUENTE DE VALLECAS | POZO-ENTREVÍAS | 2018/FRT/00003 | APRENDIENDO EN LOS BARRIOS: PERSONAS DIVERSIDAD FUNCIONAL |
| 001/213/23106/22799 | | 49.787 | PUENTE DE VALLECAS | TRIÁNGULO DEL AGUA | 2018/FRT/00003 | APRENDIENDO EN LOS BARRIOS: PERSONAS DIVERSIDAD FUNCIONAL |
| 001/213/23106/22799 | | 49.787 | PUENTE DE VALLECAS | FONTARRÓN | 2018/FRT/00003 | APRENDIENDO EN LOS BARRIOS: PERSONAS DIVERSIDAD FUNCIONAL |
| 001/213/23106/22799 | | 49.787 | PUENTE DE VALLECAS | PALOMERAS BAJAS | 2018/FRT/00003 | APRENDIENDO EN LOS BARRIOS: PERSONAS DIVERSIDAD FUNCIONAL |
| 001/213/23106/22799 | | 49.787 | PUENTE DE VALLECAS | SAN DIEGO | 2018/FRT/00003 | APRENDIENDO EN LOS BARRIOS: PERSONAS DIVERSIDAD FUNCIONAL |
| 001/213/32601/22799 | | 77.798 | PUENTE DE VALLECAS | POZO-ENTREVÍAS | 2018/FRT/00001 | APRENDIENDO EN LOS BARRIOS: APOYO SOCIO-EDUCATIVO A MENORES |
| 001/213/32601/22799 | | 77.798 | PUENTE DE VALLECAS | TRIÁNGULO DEL AGUA | 2018/FRT/00001 | APRENDIENDO EN LOS BARRIOS: APOYO SOCIO-EDUCATIVO A MENORES |
| 001/213/32601/22799 | | 77.798 | PUENTE DE VALLECAS | FONTARRÓN | 2018/FRT/00001 | APRENDIENDO EN LOS BARRIOS: APOYO SOCIO-EDUCATIVO A MENORES |
| 001/213/32601/22799 | | 77.798 | PUENTE DE VALLECAS | PALOMERAS BAJAS | 2018/FRT/00001 | APRENDIENDO EN LOS BARRIOS: APOYO SOCIO-EDUCATIVO A MENORES |
| 001/213/32601/22799 | | 77.798 | PUENTE DE VALLECAS | SAN DIEGO | 2018/FRT/00001 | APRENDIENDO EN LOS BARRIOS: APOYO SOCIO-EDUCATIVO A MENORES |
| 001/213/32601/22799 | | 37.400 | PUENTE DE VALLECAS | POZO-ENTREVÍAS | 2019/FRT/00117 | APOYO ESCOLAR |
| 001/213/32601/22799 | | 37.400 | PUENTE DE VALLECAS | TRIÁNGULO DEL AGUA | 2019/FRT/00117 | APOYO ESCOLAR |
| 001/213/32601/22799 | | 37.400 | PUENTE DE VALLECAS | FONTARRÓN | 2019/FRT/00117 | APOYO ESCOLAR |
| 001/213/32601/22799 | | 37.400 | PUENTE DE VALLECAS | PALOMERAS BAJAS | 2019/FRT/00117 | APOYO ESCOLAR |
| 001/213/32601/22799 | | 37.400 | PUENTE DE VALLECAS | SAN DIEGO | 2019/FRT/00117 | APOYO ESCOLAR |

ANEXO II FONDO DE REEQUILIBRIO TERRITORIAL

PRESUPUESTO GENERAL 2021

PLANES INTEGRALES DE BARRIO (PIBA)

Centro 001 Ayuntamiento de Madrid

| APLICACIÓN PRESUPUESTARIA | PROYECTO INVERSIÓN | DOTACION 2021 | DISTRITO | ÁMBITO PIBA | CÓDIGO ACTUACIÓN | DESCRIPCIÓN ACTUACIÓN |
|---------------------------|--------------------|---------------|---------------|---|------------------|---|
| 001/214/15322/61904 | 2019/000457 | 60.000 | MORATALAZ | EL RUEDO / POLÍGONOS A Y C / EL VANDEL | 2020/FRT/00102 | ACTUACIONES DE FOMENTO DE LA INTEGRACIÓN A TRAVÉS DE ACCIONES E INVERSIONES SOCIO-COMUNITARIAS: PAVIMENTOS E ITINERARIOS ACCESIBLES |
| 001/214/15322/61913 | 2019/000458 | 40.000 | MORATALAZ | EL RUEDO / POLÍGONOS A Y C / EL VANDEL | 2020/FRT/00103 | ACTUACIONES DE FOMENTO DE LA INTEGRACIÓN A TRAVÉS DE ACCIONES E INVERSIONES SOCIO-COMUNITARIAS: REPOSICIÓN DE MOBILIARIO URBANO |
| 001/214/92401/22799 | | 50.000 | MORATALAZ | EL RUEDO / POLÍGONOS A Y C / EL VANDEL | 2019/FRT/00182 | ACTIVIDADES FORMATIVAS Y DE FOMENTO DEL EMPLEO |
| 001/214/92401/22799 | | 150.000 | MORATALAZ | EL RUEDO / POLÍGONOS A Y C / EL VANDEL | 2019/FRT/00183 | ACTUACIONES DE INTEGRACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA |
| 001/215/23102/22799 | | 13.363 | CIUDAD LINEAL | LA ELIPA | 2019/FRT/00187 | CENTRO INTEGRADO LA ELIPA |
| 001/215/23103/22799 | | 54.361 | CIUDAD LINEAL | SAN PASCUAL | 2019/FRT/00197 | ACTIVIDADES SOCIOCULTURALES CON POBLACIÓN MAYOR Y VECINOS DEL BARRIO DE SAN PASCUAL |
| 001/215/23106/22799 | | 343.515 | CIUDAD LINEAL | LA ELIPA / SAN PASCUAL / PUEBLO NUEVO NORTE | 2018/FRT/00088 | VULNERABILIDAD RESIDENCIAL |
| 001/215/23106/22799 | | 77.275 | CIUDAD LINEAL | SAN PASCUAL | 2019/FRT/00196 | MOTIVACIÓN DE MUJERES GITANAS PARA LA INTEGRACIÓN |
| 001/215/32601/22799 | | 18.231 | CIUDAD LINEAL | SAN PASCUAL | 2018/FRT/00082 | CENTRO ABIERTO EN UN CEIP DEL DISTRITO DEL BARRIO DE SAN PASCUAL |
| 001/215/32601/22799 | | 11.150 | CIUDAD LINEAL | SAN PASCUAL | 2018/FRT/00083 | REFUERZO ESCOLAR EN EL CEIP CARLOS V Y CEIP MÉJICO |
| 001/215/32601/22799 | | 16.519 | CIUDAD LINEAL | LA ELIPA | 2018/FRT/00084 | PROGRAMA DE REFUERZO EDUCATIVO EXTRAESCOLAR CEIPs "SAN JUAN BOSCO", "GUSTAVO ADOLFO BÉCQUER" Y "LEOPOLDO ALAS" |
| 001/216/23102/22799 | | 18.000 | HORTALEZA | UVA DE HORTALEZA | 2019/FRT/00206 | CAMPAMENTO DE VERANO ADOLESCENTES |
| 001/216/32601/22799 | | 43.139 | HORTALEZA | UVA DE HORTALEZA | 2016/FRT/00092 | PROYECTO DE MEDIACIÓN ESCOLAR Y MEJORA DE LA CONVIVENCIA |
| 001/216/32601/22799 | | 28.232 | HORTALEZA | UVA DE HORTALEZA | 2016/FRT/00092 | PROGRAMA EDUCATIVO, REFUERZO ESCOLAR: PROYECTO DE APOYO EN EL ÁMBITO ESCOLAR EDUCACIÓN PRIMARIA |
| 001/216/32601/22799 | | 42.653 | HORTALEZA | UVA DE HORTALEZA | 2016/FRT/00092 | PROGRAMA EDUCATIVO, INTERVENCIÓN SOCIAL: INTERVENCIÓN SOCIAL EDUCACIÓN SECUNDARIA |
| 001/216/32601/22799 | | 26.791 | HORTALEZA | UVA DE HORTALEZA | 2019/FRT/00201 | PROGRAMA EDUCATIVO: CAMPAMENTO URBANO |
| 001/216/32601/22799 | | 52.932 | HORTALEZA | UVA DE HORTALEZA | 2019/FRT/00205 | PLAN INTEGRAL DE BARRIO (PIBA) UVA DE HORTALEZA. EDUCANDO EN LA INCLUSIÓN |
| 001/217/15322/61910 | 2020/000355 | 100.000 | VILLAVERDE | VILLAVERDE BAJO | 2020/FRT/00113 | MEJORA Y ACCESIBILIDAD DE LA COLONIA RENFE DELIMITADO POR LA CALLE ELDA, DIAMANTE, JUAN JOSÉ MARTINEZ SECO Y MARTINEZ OVIOL |
| 001/217/17102/60913 | 2021/000365 | 100.000 | VILLAVERDE | VILLAVERDE ALTO | 2020/FRT/00114 | PARQUE INFANTIL C/ SAN JENARO |
| 001/217/23106/22799 | | 41.470 | VILLAVERDE | SAN CRISTÓBAL | 2020/FRT/00056 | PROGRAMA DE ACTUACIÓN EN COMUNIDADES DE VECINOS |
| 001/217/23106/22799 | | 41.470 | VILLAVERDE | VILLAVERDE ALTO | 2020/FRT/00056 | PROGRAMA DE ACTUACIÓN EN COMUNIDADES DE VECINOS |
| 001/217/23106/22799 | | 41.470 | VILLAVERDE | VILLAVERDE BAJO | 2020/FRT/00056 | PROGRAMA DE ACTUACIÓN EN COMUNIDADES DE VECINOS |
| 001/217/23106/22799 | | 46.657 | VILLAVERDE | SAN CRISTÓBAL | 2020/FRT/00057 | PROGRAMAS DE ACTUACIÓN CON JÓVENES EN MEDIO ABIERTO |
| 001/217/23106/22799 | | 46.657 | VILLAVERDE | VILLAVERDE ALTO | 2020/FRT/00057 | PROGRAMAS DE ACTUACIÓN CON JÓVENES EN MEDIO ABIERTO |

ANEXO II FONDO DE REEQUILIBRIO TERRITORIAL

PRESUPUESTO GENERAL 2021

PLANES INTEGRALES DE BARRIO (PIBA)

Centro 001 Ayuntamiento de Madrid

| APLICACIÓN PRESUPUESTARIA | PROYECTO INVERSIÓN | DOTACION 2021 | DISTRITO | ÁMBITO PIBA | CÓDIGO ACTUACIÓN | DESCRIPCIÓN ACTUACIÓN |
|--|--------------------|---------------|-------------------|-----------------------|------------------|--|
| 001/217/23106/22799 | | 46.658 | VILLAVERDE | VILLAVERDE BAJO | 2020/FRT/00057 | PROGRAMAS DE ACTUACIÓN CON JÓVENES EN MEDIO ABIERTO |
| 001/217/23106/22799 | | 103.740 | VILLAVERDE | SAN CRISTÓBAL | 2020/FRT/00058 | PROGRAMA DE EQUIPOS COMUNITARIOS PARA ZONAS VULNERABLES |
| 001/217/23106/22799 | | 103.740 | VILLAVERDE | VILLAVERDE ALTO | 2020/FRT/00058 | PROGRAMA DE EQUIPOS COMUNITARIOS PARA ZONAS VULNERABLES |
| 001/217/23106/22799 | | 103.740 | VILLAVERDE | VILLAVERDE BAJO | 2020/FRT/00058 | PROGRAMA DE EQUIPOS COMUNITARIOS PARA ZONAS VULNERABLES |
| 001/217/23106/22799 | | 301.479 | VILLAVERDE | COLONIA EXPERIMENTAL | 2020/FRT/00059 | APOYO Y SEGUIMIENTO A LA REHABILITACIÓN DE LA COLONIA EXPERIMENTAL. SERVICIO DE ACOMPAÑAMIENTO SOCIAL PARA LA TRANSFORMACIÓN URBANA EN LA COLONIA EXPERIMENTAL DE VILLAVERDE |
| 001/217/34201/63200 | 2021/000364 | 25.000 | VILLAVERDE | SAN CRISTÓBAL | 2020/FRT/00115 | CREACIÓN DE UN PARQUE FREESTYLE |
| 001/217/93302/63200 | 2021/000366 | 15.000 | VILLAVERDE | SAN CRISTÓBAL | 2020/FRT/00116 | ACONDICIONAMIENTO DEL ACCESO Y NUEVA CANCELADA AL EDIFICIO CINESIA |
| 001/218/15322/61910 | 2021/000368 | 85.000 | VILLA DE VALLECAS | UVA VILLA DE VALLECAS | 2020/FRT/00117 | MEJORA MOVILIDAD Y ACCESIBILIDAD PEATONAL |
| 001/218/32501/22799 | | 37.880 | VILLA DE VALLECAS | UVA VILLA DE VALLECAS | 2019/FRT/00055 | PROGRAMA DE CONVIVENCIA EN COLEGIOS |
| 001/218/32601/22799 | | 18.000 | VILLA DE VALLECAS | ENSANCHE DE VALLECAS | 2020/FRT/00118 | SERVICIO PSICOPEDAGÓGICO EN CENTROS EDUCATIVOS DEL ENSANCHE |
| 001/218/32601/22799 | | 7.000 | VILLA DE VALLECAS | ENSANCHE DE VALLECAS | 2020/FRT/00119 | TALLER ALFABETIZACIÓN DIGITAL CENTROS EDUCATIVOS ENSANCHE |
| 001/218/32601/22799 | | 18.000 | VILLA DE VALLECAS | UVA VILLA DE VALLECAS | 2020/FRT/00120 | SERVICIO PSICOPEDAGÓGICO EN CENTROS EDUCATIVOS DE LA UVA |
| 001/218/32601/22799 | | 7.000 | VILLA DE VALLECAS | UVA VILLA DE VALLECAS | 2020/FRT/00121 | TALLER ALFABETIZACIÓN DIGITAL CENTROS EDUCATIVOS UVA |
| 001/218/34101/22799 | | 10.945 | VILLA DE VALLECAS | ENSANCHE DE VALLECAS | 2019/FRT/00144 | ESCUELAS DEPORTIVAS ENSANCHE |
| 001/218/34101/22799 | | 6.000 | VILLA DE VALLECAS | ENSANCHE DE VALLECAS | 2019/FRT/00144 | ESCUELAS DEPORTIVAS ENSANCHE |
| 001/218/34101/22799 | | 99.075 | VILLA DE VALLECAS | ENSANCHE DE VALLECAS | 2019/FRT/00146 | PROGRAMA DE INTERVENCIÓN DE OCIO DE VERANO CON JÓVENES Y DINAMIZACIÓN JUVENIL DE ZONAS DEPORTIVAS |
| 001/218/34101/22799 | | 10.945 | VILLA DE VALLECAS | UVA VILLA DE VALLECAS | 2019/FRT/00149 | ESCUELAS DEPORTIVAS UVA |
| 001/218/34101/22799 | | 6.000 | VILLA DE VALLECAS | UVA VILLA DE VALLECAS | 2019/FRT/00149 | ESCUELAS DEPORTIVAS UVA |
| 001/218/34101/22799 | | 9.000 | VILLA DE VALLECAS | UVA VILLA DE VALLECAS | 2020/FRT/00122 | DINAMIZACIÓN PISTA SKATE |
| 001/218/34201/60999 | 2021/000367 | 143.000 | VILLA DE VALLECAS | ENSANCHE DE VALLECAS | 2020/FRT/00123 | PISTAS MINI DEPORTIVAS EN EL ENSANCHE DE VALLECAS. CONSTRUCCIÓN - MINIPISTA ATLETISMO |
| 001/219/15322/61904 | 2020/000343 | 38.700 | VICÁLVARO | AMBROZ-VALDEBERNARDO | 2020/FRT/00026 | URBANIZACIÓN DE VÍA PÚBLICA EN LA ZONA DE VILLABLANCA |
| 001/219/23102/22799 | | 65.243 | VICÁLVARO | AMBROZ-VALDEBERNARDO | 2019/FRT/00221 | MEDIACIÓN SOCIAL EN COMUNIDADES DE VECINOS |
| 001/219/23102/22799 | | 105.654 | VICÁLVARO | AMBROZ-VALDEBERNARDO | 2019/FRT/00223 | TALLERES DE INTEGRACIÓN Y LIFE COACHING |
| 001/219/23106/22799 | | 90.403 | VICÁLVARO | AMBROZ-VALDEBERNARDO | 2019/FRT/00222 | FORMACIÓN SOCIO-LABORAL: ORIENTACIÓN |
| 11.595.069 TOTAL Centro 001 Ayuntamiento de Madrid PLANES INTEGRALES DE BARRIO (PIBA) | | | | | | |

ANEXO II FONDO DE REEQUILIBRIO TERRITORIAL

PRESUPUESTO GENERAL 2021

PLANES INTEGRALES DE BARRIO (PIBA)

Centro 503 Agencia Empleo de Madrid

| APLICACIÓN PRESUPUESTARIA | PROYECTO INVERSIÓN | DOTACION 2021 | DISTRITO | ÁMBITO PIBA | CÓDIGO ACTUACIÓN | DESCRIPCIÓN ACTUACIÓN |
|---------------------------|--------------------|---------------|----------|------------------------|------------------|---|
| 503/140/23201/48201 | | 60.000 | | TODOS LOS ÁMBITOS PIBA | 2019/FRT/00178 | BECAS A LOS ALUMNOS PARTICIPANTES EN PLANES DE FORMACIÓN EN BARRIOS |
| 503/140/23201/48901 | | 301.100 | | TODOS LOS ÁMBITOS PIBA | 2019/FRT/00177 | DESARROLLO DE PLANES DE EMPLEO EN BARRIOS |

361.100 TOTAL Centro 503 Agencia Empleo de Madrid PLANES INTEGRALES DE BARRIO (PIBA)

Centro 508 Madrid Salud

| APLICACIÓN PRESUPUESTARIA | PROYECTO INVERSIÓN | DOTACION 2021 | DISTRITO | ÁMBITO PIBA | CÓDIGO ACTUACIÓN | DESCRIPCIÓN ACTUACIÓN |
|---------------------------|--------------------|---------------|---------------------|--------------------------|------------------|--|
| 508/120/31102/22799 | | 335.156 | CENTRO | EMBAJADORES | 2019/FRT/00003 | PIBA EMBAJADORES: ATENCIÓN ADICCIONES PROXIMIDAD |
| 508/120/31102/22799 | | 182.336 | SAN BLAS-CANILLEJAS | GRAN SAN BLAS / SIMANCAS | 2017/FRT/00060 | PLAN DE INTEGRACIÓN SAN BLAS - CANILLEJAS: SERVICIO ATENCIÓN EN PROXIMIDAD A PERSONAS CON ADICCIONES |

517.492 TOTAL Centro 508 Madrid Salud PLANES INTEGRALES DE BARRIO (PIBA)

12.473.661 TOTAL AYUNTAMIENTO Y ORGANISMOS AUTÓNOMOS (PIBA)

**28.809.812 TOTAL ANEXO II FONDO DE REEQUILIBRIO TERRITORIAL
ACTUACIONES GENERALES Y PLANES INTEGRALES DE BARRIO**

2021

AYUNTAMIENTO DE MADRID
PRESUPUESTO GENERAL



1.3. ANEXO III. PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS

PRESUPUESTO GENERAL
AYUNTAMIENTO DE MADRID

ANEXO III PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS

PRESUPUESTO GENERAL 2021

CONVOCATORIAS 2016 - 2017 - 2018 - 2019

Centro 001 Ayuntamiento de Madrid

| APLICACIÓN PRESUPUESTARIA | FONDO | PROYECTO INVERSIÓN | PROPUESTA CIUDADANA | AÑO CONVOCATORIA | Nº PROPUESTA | ÁMBITO | ANUALIDAD 2021 |
|---------------------------|-------|--------------------|--|------------------|---------------|---------------------|----------------|
| 001/111/92401/22799 | | | PROYECTOS PARTICIPATIVOS 2021 | | | | 1.374.129 |
| 001/150/13301/60912 | | 2018/008211 | MEJOR SEÑALIZACIÓN DE CRUCES CON POCA VISIBILIDAD EN SAN BLAS-CANILLEJAS | 2017 | 633 | SAN BLAS-CANILLEJAS | 18.150 |
| 001/150/13301/62799 | | 2019/009186 | PRIORIZAR A LOS AUTOBUSES DE LA EMT EN LOS SEMÁFOROS PARA MEJORAR SU VELOCIDAD | 2018 | 12122 | TODA LA CIUDAD | 100.000 |
| 001/150/13302/62200 | | 2019/000729 | APARCAMIENTO DISUASORIO EN VILLAVERDE BAJO | 2016 | 4403 | VILLAVERDE | 5.411.743 |
| 001/150/16301/60913 | | 2021/002001 | CIRCUITOS BIOSALUDABLES EN TODOS LOS DISTRITOS DE MADRID | 2019 | 12181 | TODA LA CIUDAD | 750.000 |
| 001/150/17101/60921 | | 2021/002004 | REFORESTAR M 30-40-50 | 2016 | 5225 | TODA LA CIUDAD | 289.750 |
| 001/150/17101/60921 | | 2019/000646 | PLAN DE REFORESTACIÓN DE MADRID | 2016 | 8457 | TODA LA CIUDAD | 49.005 |
| 001/150/17101/60921 | | 2019/000647 | PLAN DE REFORESTACIÓN DE MADRID | 2016 | 8457 | TODA LA CIUDAD | 20.000 |
| 001/150/17101/61920 | | 2019/003546 | QUE EL PARQUE PARAISO HAGA HONOR A SU NOMBRE | 2017 | 409 | SAN BLAS-CANILLEJAS | 39.995 |
| 001/150/17101/61920 | | 2019/004332 | PLANTACIÓN DE ÁRBOLES EN EL PARQUE FORESTAL DE VALDEBEBAS. PLANTAR ÁRBOLES EN EL PARQUE FELIPE VI | 2017 2018 | 1565 10483 | HORTALEZA | 29.052 |
| 001/150/17101/61920 | | 2021/000347 | REVIVIR EL PARQUE DE LAS CRUCES; ARREGLO INTEGRAL DEL PARQUE DE LAS CRUCES | 2018 | 9283 11756 | CARABANCHEL | 39.994 |
| 001/150/17102/60921 | | 2019/003821 | PARQUE FORESTAL EN LAS ROSAS PARCELA VS-06 ZONA VERDE -LAS ROSAS 73.848 M2 | 2019 | 14887 | SAN BLAS-CANILLEJAS | 323.591 |
| 001/150/17102/61000 | | 2021/002003 | HUERTO URBANO AUTO GESTIONADO EN LAS ÁGUILAS | 2016 | 3492 | LATINA | 390.000 |
| 001/150/17102/61000 | | 2021/002002 | CREACIÓN DE HUERTOS URBANOS EN TERRENOS PÚBLICOS A REPARTIR ENTRE LOS VECINOS | 2016 | 7368 | LATINA | 390.000 |
| 001/150/17102/61920 | | 2017/007121 | PARQUE SAN ISIDRO | 2016 | 4302 | CARABANCHEL | 3.634.826 |
| 001/150/17102/61921 | | 2021/002005 | PLAZA DE LAS TABLAS | 2017 | 2531 | FUENCARRAL-EL PARDO | 1.332.872 |
| 001/150/17102/61922 | | 2020/150629 | PLANTAR ÁRBOLES EN TODOS LOS ALCORQUES VACÍOS DE LA CIUDAD | 2017 | 1558 | TODA LA CIUDAD | 22.464 |
| 001/150/17102/61922 | | 2020/160629 | PLANTAR ÁRBOLES EN TODOS LOS ALCORQUES VACÍOS DE LA CIUDAD | 2017 | 1558 | TODA LA CIUDAD | 27.713 |
| 001/150/17102/61922 | | 2020/200629 | PLANTAR ÁRBOLES EN TODOS LOS ALCORQUES VACÍOS DE LA CIUDAD | 2017 | 1558 | TODA LA CIUDAD | 21.093 |
| 001/150/17102/61922 | | 2020/140629 | ADECUACIÓN DE ALCORQUES PELIGROSOS | 2018 | 11833 | MORATALAZ | 11.464 |

ANEXO III PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS

PRESUPUESTO GENERAL 2021

CONVOCATORIAS 2016 - 2017 - 2018 - 2019

Centro 001 Ayuntamiento de Madrid

| APLICACIÓN PRESUPUESTARIA | FONDO | PROYECTO INVERSIÓN | PROPUESTA CIUDADANA | AÑO CONVOCATORIA | Nº PROPUESTA | ÁMBITO | ANUALIDAD 2021 |
|---------------------------|-------|--------------------|--|------------------|--------------|---------------------|----------------|
| 001/150/17102/61922 | | 2020/180629 | 240 ÁRBOLES EN ALCORQUES VACÍOS Y ZONAS VERDES EN VILLA DE VALLECAS | 2018 | 8726 | VILLA DE VALLECAS | 24.544 |
| 001/150/17102/61922 | | 2020/130629 | REPONER ARBOLADO, REPARAR ACERAS Y ALCORQUES | 2018 | 9134 | PUENTE DE VALLECAS | 30.536 |
| 001/150/17102/61922 | | 2020/070629 | TAPAR LOS ALCORQUES DE LOS ÁRBOLES | 2018 | 9402 | CHAMBERÍ | 17.686 |
| 001/150/17102/61922 | | 2020/030629 | ENRASADO DE ALCORQUES | 2019 | 15905 | RETIRO | 10.861 |
| 001/180/23104/22799 | | | OFICINA MUNICIPAL DE VIDA INDEPENDIENTE PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD | 2017 | 2899 | TODA LA CIUDAD | 120.000 |
| 001/180/23106/22602 | | | SENSIBILIZACIÓN EN COLEGIOS (Y OTROS) SOBRE PERSONAS SIN HOGAR, ADICCIONES | 2018 | 11712 | TODA LA CIUDAD | 60.000 |
| 001/180/23106/22799 | | | SENSIBILIZACIÓN EN COLEGIOS (Y OTROS) SOBRE PERSONAS SIN HOGAR, ADICCIONES | 2018 | 11712 | TODA LA CIUDAD | 60.000 |
| 001/180/23106/22799 | | | ALBERGUES PARA NECESITADOS, PLANES DE INCLUSIÓN LABORAL | 2019 | 12530 | TODA LA CIUDAD | 744.707 |
| 001/180/23106/22799 | | | ALBERGUES PARA NECESITADOS, PLANES DE INCLUSIÓN LABORAL | 2019 | 12530 | TODA LA CIUDAD | 239.668 |
| 001/180/23106/22799 | | | ALBERGUE Y COMEDOR SOCIAL PARA PERSONAS SIN TECHO, DE CARÁCTER LAICO | 2019 | 13665 | TODA LA CIUDAD | 776.739 |
| 001/180/23106/45001 | | | AYUDAS ECONÓMICAS PARA GARANTIZAR UNA ALIMENTACIÓN BÁSICA EN MADRID | 2017 | 2271 | TODA LA CIUDAD | 300.000 |
| 001/190/15321/61910 | | 2019/003679 | MEJORA DE ACERAS: TRÁNSITO DE SILLAS DE RUEDAS Y AUMENTO DEL ARBOLADO | 2016 | 7239 | TETUÁN | 489.242 |
| 001/190/15321/61910 | | 2019/003678 | MEJORA ACERAS CHAMBERÍ | 2016 | 8461 | CHAMBERÍ | 116.318 |
| 001/190/93301/62200 | 5 | 2018/008294 | CREACIÓN DE UNA ESCUELA INFANTIL EN CANILLEJAS | 2017 | 539 | SAN BLAS-CANILLEJAS | 150.000 |
| 001/203/23102/22799 | | | ESPACIO DE CRIANZA Y JUEGO LIBRE EN CC DAOÍZ Y VELARDE | 2019 | 14482 | RETIRO | 14.999 |
| 001/204/23106/22799 | | | ESPACIO DE INTEGRACIÓN SOCIO-CULTURAL PARA PERSONAS REFUGIADAS Y MIGRANTES | 2018 | 11617 | SALAMANCA | 56.628 |
| 001/205/15322/61910 | | 2019/009016 | MANTENIMIENTO Y ASFALTADO DE LAS CALLES DE CHAMARTIN PARA FACILITAR LA MOVILIDAD | 2018 | 9024 | CHAMARTÍN | 849 |
| 001/205/17102/61921 | | 2019/009207 | RECINTO CANINO PARQUE DE BERLIN | 2018 | 10645 | CHAMARTÍN | 136 |
| 001/205/17103/61913 | | 2019/009206 | MEJORAR ZONA INFANTIL PARQUE BERLÍN | 2018 | 9146 | CHAMARTÍN | 713 |
| 001/207/15322/61910 | | 2021/002009 | REFORMAR LAS CALLES DE CHAMBERÍ COMO SE HIZO EN SALAMANCA Y CENTRO | 2019 | 13000 | CHAMBERÍ | 142.958 |

ANEXO III PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS

PRESUPUESTO GENERAL 2021

CONVOCATORIAS 2016 - 2017 - 2018 - 2019

Centro 001 Ayuntamiento de Madrid

| APLICACIÓN PRESUPUESTARIA | FONDO | PROYECTO INVERSIÓN | PROPUESTA CIUDADANA | AÑO CONVOCATORIA | Nº PROPUESTA | ÁMBITO | ANUALIDAD 2021 |
|---|-------|--------------------|--|------------------|--------------|------------------------------------|-------------------|
| 001/210/32301/63200 | | 2021/002007 | MANTENIMIENTO , REFORMA Y REPARACIÓN DE EDIFICIOS DE COLEGIOS PÚBLICOS LATINA | 2017 | 2935 | LATINA | 500.000 |
| 001/210/32501/22799 | | | PROFESORAS Y PROFESORES DE APOYO PARA CENTROS EDUCATIVOS / APOYO AL PROFESORADO | 2018 | 12013 | LATINA | 45.000 |
| 001/210/32601/22799 | | | DECIDE TU PLAZA: DISEÑO PARTICIPATIVO PARA MEJORAR LA PLAZA DE SAN JUAN DE MATA | 2018 | 11816 | LATINA | 10.000 |
| 001/211/32301/63200 | | 2021/002006 | ESTO ES UN COLE PÚBLICO | 2017 | 3153 | CARABANCHEL | 900.000 |
| 001/212/33401/22799 | | | COLOCACIÓN DE PANELES INFORMATIVOS EN CENTROS CULT. Y JM DEL DISTRITO DE USERA | 2018 | 10863 | USERA | 20.000 |
| 001/213/23102/22799 | | | “VACACIONES DE VERANO” | 2017 | 3236 | PUENTE DE VALLECAS | 192.000 |
| 001/213/33401/60999 | | 2021/002008 | VALLECAS BARRIO CON ARTE-BARRIO CON VIDA | 2017 | 2420 | PUENTE DE VALLECAS | 17.382 |
| 001/215/34201/60999 | | 2019/009236 | CREACIÓN DE ZONA DEPORTIVA ENTRE LAS CALLES GANDHI Y LARGO CABALLERO | 2018 | 10088 | CIUDAD LINEAL | 29.000 |
| 001/217/23103/20300 | | | DESFIBRILADORES PARA LOS 8 CENTROS DE MAYORES DE VILLAVERDE | 2018 | 10292 | VILLAVERDE | 12.652 |
| 001/217/34201/60999 | | 2018/008029 | PISTAS DE BALONCESTO PARQUE DE INGENIEROS Y CAMBIO DE CANASTAS EN PARQUE DE LA CENTRAL DE INGENIEROS | 2017 | 1040 | VILLAVERDE | 15.200 |
| 001/221/33401/22606 | | | UNIVERSIDAD POPULAR DE BARAJAS | 2019 | 16417 | BARAJAS | 7.756 |
| TOTAL PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS AYUNTAMIENTO DE MADRID CENTRO 001 | | | | | | | 19.381.415 |
| Centro 503 Agencia para el Empleo de Madrid | | | | | | | |
| 503/140/24109/48901 | | | PLAN AYUDA ECONÓMICA PARA NUEVAS INICIATIVAS ECONÓMICAS Y AMPLIACIÓN EMPLEADOS | 2017 | 2489 | TODA LA CIUDAD | 150.000 |
| 503/140/24109/47000 | | | LÍNEAS DE SUBVENCIÓN DE FOMENTO DEL EMPLEO PARA EMPRESAS | 2017 | 2489 | TODA LA CIUDAD | 150.000 |
| TOTAL PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS AGENCIA PARA EL EMPLEO DE MADRID CENTRO 503 | | | | | | | 300.000 |
| Centro 508 Madrid Salud | | | | | | | |
| 508/120/31102/22799 | | | PROYECTOS CONTRA LA LUDOPATÍA | 2019 | 16652 | USERA, LATINA,TETUÁN Y CARABANCHEL | 189.568 |
| 508/120/31102/22799 | | | FIN DE TOXICÓMANOS Y LAS CUNDAS | 2019 | 16848 | VLLA DE VALLECAS | 186.017 |
| 508/120/31103/22799 | | | SALUD MENTAL EN LOS CENTROS EDUCATIVOS. APRENDER DE LAS PÉRDIDAS Y DUELOS | 2019 | 16478 | PUENTE DE VALLECAS | 30.438 |
| TOTAL PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS MADRID SALUD CENTRO 508 | | | | | | | 406.023 |
| TOTAL PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS - PRESUPUESTO GENERAL 2021 AYUNTAMIENTO DE MADRID Y ORGANISMOS AUTÓNOMOS | | | | | | | 20.087.438 |

ANEXO III PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS
REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES
CONVOCATORIAS 2016 - 2017 - 2018 - 2019

Centro 001 Ayuntamiento de Madrid - RTGG

| APLICACIÓN PRESUPUESTARIA | FONDO | PROYECTO INVERSIÓN | PROPUESTA CIUDADANA | AÑO CONVOCATORIA | Nº PROPUESTA | ÁMBITO | ANUALIDAD 2021 |
|---------------------------|-------|--------------------|---|------------------|--------------|---------------------|----------------|
| 001/190/15321/61910 | | 2021/002013 | MEJORAR COMUNICACIÓN ENTRE EL BARRIO DEL ESPINILLO Y SAN FERMÍN | 2016 | 4861 | VILLAVERDE | 281.548 |
| 001/190/15321/61910 | | 2021/002023 | CREACIÓN DE PASO DE CEBRA EN LA CALLE DE SUECIA 25 | 2017 | 41 | SAN BLAS-CANILLEJAS | 10.000 |
| 001/190/15321/61910 | | 2021/002029 | ARREGLO DE ACERAS Y DE LOS TALUDES DE TIERRA DE LA AVDA. DE LOS ROSALES | 2017 | 121 | VILLAVERDE | 274.434 |
| 001/190/15321/61910 | | 2021/002019 | MEJORAR EL PASO DE PEATONES Y BICIS EN LA ROTONDA DR. GARCÍA TAPIA CON M-40 | 2017 | 554 | MORATALAZ | 66.011 |
| 001/190/15321/61910 | | 2021/002024 | PASO DE CEBRA EN AVENIDA CANILLEJAS A VICÁLVARO, ALTURA DE LA CALLE SANTA TECLA | 2017 | 589 | SAN BLAS-CANILLEJAS | 20.000 |
| 001/190/15321/61910 | | 2018/008291 | ARREGLOS DE CALLES | 2017 | 793 | SAN BLAS-CANILLEJAS | 399.000 |
| 001/190/15321/61910 | | 2021/002027 | ENSANCHAR LAS ACERAS | 2017 | 1000 | TETUÁN | 715.000 |
| 001/190/15321/61910 | | 2021/002015 | REFORMA PLAZA DE METRO DE CARABANCHEL | 2017 | 1132 | CARABANCHEL | 577.614 |
| 001/190/15321/61910 | | 2021/002020 | ACCESO PEATONAL AL PARQUE FORESTAL DE FUENTE CARRANTONA | 2017 | 1430 | MORATALAZ | 23.376 |
| 001/190/15321/61910 | | 2021/002017 | REHABILITACIÓN ACERAS Y CARRETERAS EN ORCASITAS | 2017 | 1480 | USERA | 249.780 |
| 001/190/15321/61910 | | 2021/002022 | PLAN DE ELIMINACIÓN DE BARRERAS ARQUITECTÓNICAS EN EL DISTRITO DE RETIRO | 2017 | 2042 | RETIRO | 610.000 |
| 001/190/15321/61910 | | 2021/002028 | MEJORAS EN LOS ELEMENTOS DE SEGURIDAD VIAL EN EL POBLADO DIRIGIDO DE ORCASITAS | 2017 | 2238 | USERA | 52.500 |
| 001/190/15321/61910 | | 2021/002016 | REBAJAR EL BORDILLO DE LAS ACERAS EN LOS PASOS DE PEATONES Y SEMÁFOROS. | 2017 | 2532 | LATINA | 138.000 |
| 001/190/15321/61910 | | 2021/002021 | MEJORA Y MANTENIMIENTO PAVIMENTO ACERAS | 2017 | 2574 | MORATALAZ | 309.429 |
| 001/190/15321/61910 | | 2018/008290 | ACONDICIONAMIENTO Y ARREGLO DE CALLES Y ACERAS EN CIUDAD LINEAL | 2017 | 3139 | CIUDAD LINEAL | 1.328.589 |
| 001/190/15321/61910 | | 2021/002025 | PASO PEATONAL ENTRE MEDIA MARKT Y ALDI/BAUHAUS | 2017 | 3204 | SAN BLAS-CANILLEJAS | 30.000 |
| 001/190/15321/61910 | | 2021/002034 | VALDEBEBAS - PASO DE CEBRA PARA ACCEDER AL CAMPO DE LAS NACIONES | 2018 | 8614 | HORTALEZA | 48.000 |

ANEXO III PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS
REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES
CONVOCATORIAS 2016 - 2017 - 2018 - 2019

Centro 001 Ayuntamiento de Madrid - RTGG

| APLICACIÓN PRESUPUESTARIA | FONDO | PROYECTO INVERSIÓN | PROPUESTA CIUDADANA | AÑO CONVOCATORIA | Nº PROPUESTA | ÁMBITO | ANUALIDAD 2021 |
|---------------------------|-------|--------------------|--|------------------|---------------|---------------------|----------------|
| 001/190/15321/61910 | | 2021/002039 | REMODELACIÓN DE LA CALLE LOPE DE HARO | 2018 | 9601 | TETUÁN | 125.000 |
| 001/190/15321/61910 | | 2021/002037 | MANTENIMIENTO DEL ACERADO DE PACÍFICO | 2018 | 9844 | RETIRO | 143.000 |
| 001/190/15321/61910 | | 2021/002033 | ACTUACIÓN INTEGRAL EN PASOS DE CEBRA EN C/ FERMÍN CABALLERO (PEÑAGRANDE) | 2018 | 10283 | FUENCARRAL-EL PARDO | 144.000 |
| 001/190/15321/61910 | | 2021/002040 | REVEGETALIZACIÓN Y ACCESIBILIDAD EN LA AVENIDA DE ASTURIAS. | 2018 | 10315 | TETUÁN | 160.000 |
| 001/190/15321/61910 | | 2021/002011 | REFORMA INTEGRAL DE CALZADAS, ACERAS Y TÚNELES | 2018 | 10378 | SALAMANCA | 324.500 |
| 001/190/15321/61910 | | 2021/002041 | ARREGLAR ASFALTO Y ACERA DE TODO EL DISTRITO | 2018 | 10635 | TETUÁN | 1.020.558 |
| 001/190/15321/61910 | | 2021/002032 | AMPLIACIÓN ACERA CALLE CARABELA DESDE CALLE GALEÓN HASTA AVDA. REAL DE MERINAS | 2018 | 10962 | BARAJAS | 30.000 |
| 001/190/15321/61910 | | 2021/002035 | ASFALTADO DE CALLES DE ALUCHE. REPARACIÓN DE ACERAS. | 2018 | 11186 | LATINA | 1.575.739 |
| 001/190/15321/61910 | | 2021/002038 | PASOS DE CEBRA MÁS SEGUROS | 2018 | 11388 | SAN BLAS-CANILLEJAS | 100.000 |
| 001/190/15321/61910 | | 2021/002018 | ARREGLO ACERAS DISTRITO | 2018 | 11408 | SAN BLAS-CANILLEJAS | 1.154.842 |
| 001/190/15321/61910 | | 2021/002036 | ROTONDA EN LA C/ OLIVA DE PLASENCIA PARA ACCESO A C/ ALDEANUEVA DE LA VERA | 2018 | 11800 | LATINA | 143.000 |
| 001/190/15340/61904 | | 2021/002012 | BARRERA ARQUITECTÓNICA AVPDV36 | 2016 | 5753 | MONCLOA-ARAVACA | 130.000 |
| 001/190/15340/61904 | | 2021/002010 | VALLECAS MÁS VERDE Y PASEABLE; RESTAURAR TODAS SUS CALLES | 2017 | 311 840 | PUENTE DE VALLECAS | 2.746.933 |
| 001/190/93301/62200 | | 2021/002014 | CREACIÓN DE GIMNASIO, ROCÓDROMO Y VESTUARIOS PARA PISTAS DE PÁDEL, HOCKEY, TENIS Y GIMNASIO CONSTRUCCIÓN DE ROCÓDROMO, PÚBLICO Y GRATUITO POLIDEPORTIVO DE VICÁLVARO | 2016 | 3951 4944 | VICÁLVARO | 175.000 |
| 001/190/93301/62200 | | 2021/002031 | CAMPO DE RUGBY EN HORTALEZA | 2017 | 444 | HORTALEZA | 1.500.000 |
| 001/190/93301/62200 | | 2018/008043 | ROCÓDROMO: ESCALADA PARA NIÑOS Y JÓVENES EN VALDEBEBAS; PISTAS DE FÚTBOL Y BALONCESTO EN VALDEBEBAS | 2017 2018 | 2769 11485 | HORTALEZA | 1.550.000 |
| 001/190/93301/63200 | | 2021/002030 | NUEVOS VESTUARIOS Y SALA MULTIFUNCIONAL INSTALACIÓN VIA LUSITANA | 2017 | 1712 | CARABANCHEL | 100.000 |

**ANEXO III PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS
REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES
CONVOCATORIAS 2016 - 2017 - 2018 - 2019**

Centro 001 Ayuntamiento de Madrid - RTGG

| APLICACIÓN PRESUPUESTARIA | FONDO | PROYECTO INVERSIÓN | PROPUESTA CIUDADANA | AÑO CONVOCATORIA | Nº PROPUESTA | ÁMBITO | ANUALIDAD 2021 |
|---|-------|--------------------|--|------------------|--------------|-----------|-------------------|
| 001/190/93301/63200 | | 2021/002042 | UN GIMNASIO PARA EL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL DE HORTALEZA EN CONDICIONES | 2018 | 8847 | HORTALEZA | 625.000 |
| 001/190/93301/63200 | | 2021/002043 | MEJORA DE LAS INSTALACIONES POLIDEPORTIVAS EXISTENTES EN EL PARQUE JUAN PABLO II | 2018 | 11672 | HORTALEZA | 900.000 |
| TOTAL PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES AYUNTAMIENTO DE MADRID CENTRO 001 | | | | | | | 17.780.853 |
| TOTAL PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS PRESUPUESTO GENERAL 2021 Y REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES | | | | | | | 37.868.291 |

2021

AYUNTAMIENTO DE MADRID
PRESUPUESTO GENERAL



**1.4. ANEXO IV. PLANES ESTRATÉGICOS DE
REEQUILIBRIO TERRITORIAL**

PRESUPUESTO GENERAL
AYUNTAMIENTO DE MADRID

ANEXO IV PLANES ESTRATÉGICOS DE REEQUILIBRIO TERRITORIAL (PERT)

PRESUPUESTO GENERAL 2021

CENTRO 001 AYUNTAMIENTO DE MADRID

| APLICACIÓN PRESUPUESTARIA | PROYECTO INVERSIÓN | DOTACION 2021 | DISTRITO | DESCRIPCIÓN ACTUACIÓN |
|---------------------------|--------------------|---------------|--|--|
| 001/111/23200/22799 | | 8.315.000 | | PROYECTOS PLAN ESTRATEGICO DE REEQUILIBRIO TERRITORIAL 2021 |
| 001/111/23200/22799 | | 200.000 | | FACTORÍA INDUSTRIAL VILLA DE VALLECAS |
| 001/131/34102/26000 | | 250.000 | USERA | ADAPTACIÓN CATÁLOGO DE SERVICIOS DEPORTIVOS A LOS ESPACIOS Y EQUIPAMIENTOS DE CAJA MÁGICA. PLAN CAMPUS DEPORTIVO EN PERÍODOS VACACIONALES ESTIVALES, JORNADAS ESPECÍFICAS DE INICIACIÓN AL DEPORTE |
| 001/140/43100/22602 | | 20.000 | LATINA / USERA / VILLAVERDE / SAN BLAS-CANILLEJAS / PUENTE DE VALLECAS / VILLA DE VALLECAS / MORATALAZ / VICÁLVARO / CARABANCHEL | PLAN DE MEJORA DE LOS MERCADILLOS PERIÓDICOS |
| 001/140/43100/22706 | | 10.000 | LATINA / USERA / VILLAVERDE / SAN BLAS-CANILLEJAS / PUENTE DE VALLECAS / VILLA DE VALLECAS / MORATALAZ / VICÁLVARO / CARABANCHEL | PLAN DE MEJORA DE LOS MERCADILLOS PERIÓDICOS |
| 001/140/92320/21200 | | 36.120 | VICÁLVARO | CENTRO DE INNOVACIÓN DE ECONOMÍA CIRCULAR EN VICÁLVARO. (CIEC) |
| 001/140/92320/21300 | | 25.000 | VICÁLVARO | CENTRO DE INNOVACIÓN DE ECONOMÍA CIRCULAR EN VICÁLVARO. (CIEC) |
| 001/140/92320/21500 | | 10.000 | VICÁLVARO | CENTRO DE INNOVACIÓN DE ECONOMÍA CIRCULAR EN VICÁLVARO. (CIEC) |
| 001/140/92320/21700 | | 5.000 | VICÁLVARO | CENTRO DE INNOVACIÓN DE ECONOMÍA CIRCULAR EN VICÁLVARO. (CIEC) |
| 001/140/92320/22100 | | 2.000 | VICÁLVARO | CENTRO DE INNOVACIÓN DE ECONOMÍA CIRCULAR EN VICÁLVARO. (CIEC) |
| 001/140/92320/22101 | | 1.000 | VICÁLVARO | CENTRO DE INNOVACIÓN DE ECONOMÍA CIRCULAR EN VICÁLVARO. (CIEC) |
| 001/140/92320/22111 | | 25.000 | VICÁLVARO | CENTRO DE INNOVACIÓN DE ECONOMÍA CIRCULAR EN VICÁLVARO. (CIEC) |
| 001/140/92320/22300 | | 10.000 | VICÁLVARO | CENTRO DE INNOVACIÓN DE ECONOMÍA CIRCULAR EN VICÁLVARO. (CIEC) |
| 001/140/92320/22700 | | 80.000 | VICÁLVARO | CENTRO DE INNOVACIÓN DE ECONOMÍA CIRCULAR EN VICÁLVARO. (CIEC) |
| 001/140/92320/22701 | | 80.000 | VICÁLVARO | CENTRO DE INNOVACIÓN DE ECONOMÍA CIRCULAR EN VICÁLVARO. (CIEC) |
| 001/140/92320/22706 | | 708.000 | VICÁLVARO | CENTRO DE INNOVACIÓN DE ECONOMÍA CIRCULAR EN VICÁLVARO. (CIEC) |
| 001/140/92320/62200 | 2021/000339 | 300.000 | VICÁLVARO | CENTRO DE INNOVACIÓN DE ECONOMÍA CIRCULAR EN VICÁLVARO. (CIEC) |
| 001/140/92320/62301 | 2021/000333 | 200.000 | VICÁLVARO | CENTRO DE INNOVACIÓN DE ECONOMÍA CIRCULAR EN VICÁLVARO. (CIEC) |
| 001/140/92320/62599 | 2021/000334 | 300.000 | VICÁLVARO | CENTRO DE INNOVACIÓN DE ECONOMÍA CIRCULAR EN VICÁLVARO. (CIEC) |
| 001/140/92320/62600 | 2021/000336 | 80.000 | VICÁLVARO | CENTRO DE INNOVACIÓN DE ECONOMÍA CIRCULAR EN VICÁLVARO. (CIEC) |
| 001/140/92320/64100 | 2021/000335 | 30.000 | VICÁLVARO | CENTRO DE INNOVACIÓN DE ECONOMÍA CIRCULAR EN VICÁLVARO. (CIEC) |
| 001/150/17101/61920 | 2017/000242 | 750.908 | MORATALAZ | TERMINACIÓN DE LA CUÑA DE O' DONNELL (FASE V, ZONA NORTE) |
| 001/150/17102/60920 | 2016/000833 | 7.930.281 | VILLA DE VALLECAS | REHABILITACIÓN DEL PARQUE DE LA GAVIA. FASE II |
| 001/150/17211/22706 | | 18.150 | LATINA / SAN BLAS-CANILLEJAS | INSTALACIÓN DE COMPOSTERAS CON UN PROYECTO DE EDUCACIÓN AMBIENTAL |

ANEXO IV PLANES ESTRATÉGICOS DE REEQUILIBRIO TERRITORIAL (PERT)

PRESUPUESTO GENERAL 2021

CENTRO 001 AYUNTAMIENTO DE MADRID

| APLICACIÓN PRESUPUESTARIA | PROYECTO INVERSIÓN | DOTACION 2021 | DISTRITO | DESCRIPCIÓN ACTUACIÓN |
|---------------------------|--------------------|---------------|---|---|
| 001/160/15104/22706 | | 352.399 | LATINA / USERA / SAN BLAS-CANILLEJAS / PUENTE DE VALLECAS / VILLA DE VALLECAS / MORATALAZ / CARABANCHEL | PLAN ESPECIAL DE INCREMENTO Y MEJORA DE LAS REDES PÚBLICAS EN BARRIOS DE PROMOCIÓN PÚBLICA |
| 001/180/23106/48901 | | 126.330 | VICALVARO / VILLA DE VALLECAS | PROGRAMA PARA LA ATENCIÓN SOCIAL Y MEDIACIÓN EN CAÑADA REAL |
| 001/180/32301/62599 | 2021/000030 | 206.574 | VILLAVERDE | EQUIPAMIENTO PARA LA PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE 1 ESCUELA INFANTIL DE 8 UNIDADES EN C/ SANTO DE LA ISIDRA C/V C/LA TABERNA DEL PUERTO . DISTRITO DE VILLAVERDE |
| 001/180/32301/62999 | 2021/000030 | 48.143 | VILLAVERDE | EQUIPAMIENTO PARA LA PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE 1 ESCUELA INFANTIL DE 8 UNIDADES EN C/ SANTO DE LA ISIDRA C/V C/LA TABERNA DEL PUERTO . DISTRITO DE VILLAVERDE |
| 001/180/32501/22706 | | 80.000 | VARIOS | ABSENTISMO ESCOLAR |
| 001/180/32501/22799 | | 150.000 | VARIOS | REFUERZO ESCOLAR |
| 001/180/32601/22799 | | 50.664 | MORATALAZ | CREACIÓN ESCUELA DE MÚSICA DE MORATALAZ |
| 001/190/15340/61911 | 2021/000340 | 1.000.000 | VILLA DE VALLECAS | PROYECTO DE EJECUCIÓN PARA CREAR UN PASO INFERIOR BAJO LA LÍNEA FERROCARRIL DE CERCANÍAS A TRAVÉS DEL MÉTODO CONSTRUCTIVO "CAJÓN HINCADO" |
| 001/190/93301/62200 | 2018/000113 | 746.024 | VICALVARO | CENTRO DE INNOVACIÓN DE ECONOMÍA CIRCULAR EN VICÁLVARO. (CIEC) |
| 001/190/93301/63200 | 2021/000338 | 2.000.000 | SAN BLAS-CANILLEJAS | CREACIÓN DE UN CENTRO DE FORMACIÓN ESPECIALIZADO EN TECNOLOGÍAS DE INNOVACIÓN Y COMUNICACIÓN (TIC). DISTRITO DE SAN BLAS-CANILLEJAS |
| 001/190/93301/62200 | 2018/008294 | 150.000 | SAN BLAS-CANILLEJAS | CREACIÓN ESCUELA INFANTIL EN C/ JOSEFA VALCÁRCEL, 26. SAN BLAS- CANILLEJAS |
| 001/190/93301/62200 | 2020/000264 | 200.000 | VICALVARO | CREACIÓN E.I. EL CAÑAVERAL C/ VICTORIA KENT C/V ENRIQUE URQUIJO, 56. VICALVARO |
| 001/190/93301/62200 | 2020/000321 | 100.000 | VILLA DE VALLECAS | CREACIÓN E.I. VILLA DE VALLECAS C/ EMBALSE DE NAVACERRADA C/V EMBALSE DE LA PINILLA C/V EMBALSE DE MANZANARES |
| 001/190/93301/62200 | 2016/000537 | 2.970.666 | USERA | CREACIÓN CENTRO JUVENIL ZOFÍO C/ AVENA, 5 USERA |
| 001/190/93301/62200 | 2016/000277 | 201.868 | PUENTE DE VALLECAS | CENTRO DE SERVICIOS SOCIALES ENTREVÍAS C/ YUSTE, 8. AMPLIACIÓN. |
| 001/190/93301/62200 | 2020/000297 | 150.000 | CARABANCHEL | BIBLIOTECA PAU DE CARABANCHEL |
| 001/190/93301/62200 | 2017/000597 | 3.649.551 | SAN BLAS-CANILLEJAS | CONSTRUCCIÓN DE CENTRO DE SERVICIOS SOCIALES EN C/ POBLADURA DEL VALLE |
| 001/190/93301/63200 | 2021/000371 | 300.000 | USERA | REHABILITACIÓN TEATRO ALMENDRALES |
| 001/210/17102/60999 | 2021/000337 | 20.000 | LATINA | INSTALACIÓN DE COMPOSTERAS CON UN PROYECTO DE EDUCACIÓN AMBIENTAL EN EL DISTRITO DE LATINA |
| 001/210/32301/63200 | 2021/000170 | 289.442 | LATINA | OBRAS EN PATIOS DE COLEGIOS DEL DISTRITO DE LATINA A FIN DE MANTENER LAS CONDICIONES REQUERIDAS DE SEGURIDAD, SALUBRIDAD Y ACCESIBILIDAD PARA SU USO EFECTIVO |
| 001/210/32601/62200 | 2020/000828 | 600.000 | LATINA | CREACIÓN DE UNA ESCUELA DE MUSICA EN LATINA |

32.778.120 TOTAL PERT Centro 001 Ayuntamiento de Madrid

ANEXO IV PLANES ESTRATÉGICOS DE REEQUILIBRIO TERRITORIAL (PERT)

PRESUPUESTO GENERAL 2021

CENTRO 503 AGENCIA PARA EL EMPLEO DE MADRID

| APLICACIÓN PRESUPUESTARIA | PROYECTO INVERSIÓN | DOTACION 2021 | DISTRITO | DESCRIPCIÓN ACTUACIÓN |
|---------------------------|--------------------|---------------|--|---|
| 503/140/23201/1*- 2* | | 2.250.000 | LATINA / USERA / VILLAVERDE / SAN BLAS-CANILLEJAS / PUENTE DE VALLECAS / VILLA DE VALLECAS / MORATALAZ / VICÁLVARO / CARABANCHEL | TALLERES DE FORMACIÓN PRESENCIAL (2021) |
| 503/140/23201/21300 | | 2.000 | LATINA / USERA / VILLAVERDE / SAN BLAS-CANILLEJAS / PUENTE DE VALLECAS / VILLA DE VALLECAS / MORATALAZ / VICÁLVARO / CARABANCHEL | INSTALACIÓN DE DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS EN LOS DISTRITOS DEL SUR ESTE (TÓTEMS) |
| 503/140/23201/22706 | | 70.000 | CARABANCHEL | CREACIÓN DE UN CENTRO ESPECIALIZADO EN OFRECER RECURSOS PARA EL EMPLEO EN CARABANCHEL |
| 503/140/23201/22706 | | 1.000.000 | SAN BLAS-CANILLEJAS | CREACIÓN DE UN CENTRO DE FORMACIÓN ESPECIALIZADO EN TECNOLOGÍAS DE INNOVACIÓN Y COMUNICACIÓN (TIC). DISTRITO DE SAN BLAS-CANILLEJAS |
| 503/140/23201/2*- 4* | | 300.000 | LATINA / USERA / VILLAVERDE / SAN BLAS-CANILLEJAS / PUENTE DE VALLECAS / VILLA DE VALLECAS / MORATALAZ / VICÁLVARO / CARABANCHEL | ESPACIO PARA LA FORMACIÓN Y PROFESIONALIZACIÓN EN HOSTELERÍA EN LA ESCUELA DE SANTA EUGENIA |

3.622.000 TOTAL PERT Centro 503 Agencia para el Empleo de Madrid

36.400.120 TOTAL AYUNTAMIENTO DE MADRID Y ORGANISMOS AUTÓNOMOS (PERT)

2021

AYUNTAMIENTO DE MADRID
PRESUPUESTO GENERAL



**1.5. ANEXO V. PROYECTOS DE INVERSIÓN CON
REMANENTE DE TESORERÍA**

PRESUPUESTO GENERAL
AYUNTAMIENTO DE MADRID

ANEXO V PROYECTOS DE INVERSIÓN 2021 A FINANCIAR CON REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES

Centro 001 Ayuntamiento de Madrid - RTGG

Sección 120 Portavoz, Seguridad y Emergencias

| APLICACIÓN PRESUPUESTARIA | PROYECTO INVERSIÓN | DENOMINACIÓN | IMPORTE 2021 |
|--|--------------------|---|-------------------|
| 001/120/13000/63200 | 2021/000402 | PARQUE DE BOMBEROS Nº 1. OBRAS DE REFORMA Y ADECUACIÓN | 1.500.000 |
| 001/120/13000/63200 | 2021/000406 | EDIFICIO POLICÍA MUNICIPAL C/ PLOMO, 14. OBRAS DE REHABILITACIÓN PARCIAL | 2.985.000 |
| 001/120/13000/63200 | 2021/000407 | EDIFICIO BANDA POLICÍA MUNICIPAL C/TOMÁS SANZ, 8. SUBSANACIÓN INSPECCIÓN TÉCNICA DE EDIFICIOS | 165.000 |
| 001/120/13000/63200 | 2021/000408 | EDIFICIO "S" LA PIPA POLICÍA MUNICIPAL, AV. PRINCIPAL. ACONDICIONAMIENTO ALMACÉN | 135.000 |
| 001/120/13000/63200 | 2021/000409 | BASE 0 SAMUR-PROTECCIÓN CIVIL. OBRAS DE ACONDICIONAMIENTO | 850.000 |
| 001/120/13000/63200 | 2021/000410 | BASE 1 SAMUR-PROTECCIÓN CIVIL. OBRAS DE ACONDICIONAMIENTO | 270.000 |
| 001/120/13000/63200 | 2021/000447 | ESCUADRÓN POLICÍA MUNICIPAL. OBRAS DE REFORMA PICADERO | 520.000 |
| 001/120/13201/62301 | 2021/000448 | CÁMARAS VIDEOVIGILANCIA PÚBLICAS (CCTV) POLICÍA MUNICIPAL VARIOS DISTRITOS DE MADRID | 2.500.000 |
| 001/120/13201/62301 | 2021/000450 | SISTEMA VIDEOVIGILANCIA POR CIRCUITO CERRADO DE TELEVISIÓN (CCTV) EN DEPENDENCIAS POLICÍA MUNICIPAL | 300.000 |
| 001/120/13201/62500 | 2021/000034 | UNIDADES Y DEPENDENCIAS POLICÍA MUNICIPAL. MOBILIARIO | 248.659 |
| 001/120/13201/63600 | 2021/000449 | TERMINALES TETRA PARA LOS SERVICIOS DE POLICÍA MUNICIPAL | 400.000 |
| 001/120/13510/62300 | 2021/000451 | APARATOS DE ELECTROMEDICINA PARA SAMUR - PROTECCIÓN CIVIL | 880.000 |
| 001/120/13510/62301 | 2021/000452 | SISTEMA DE VIDEOVIGILANCIA Y CONTROL PARA LOS SERVICIOS DE SAMUR - PROTECCIÓN CIVIL | 400.000 |
| 001/120/13510/62400 | 2021/000454 | AMBULANCIAS Y FURGONES PARA SAMUR - PROTECCIÓN CIVIL | 1.100.000 |
| 001/120/13510/62599 | 2021/000417 | EQUIPAMIENTO BASES SAMUR-PROTECCIÓN CIVIL | 250.000 |
| 001/120/13510/62600 | 2021/000456 | SISTEMA HISTORIA CLÍNICA PARA LOS SERVICIOS DE SAMUR - PROTECCIÓN CIVIL | 170.000 |
| 001/120/13510/63200 | 2021/000455 | ADECUACIÓN PUERTAS Y MOTORES E INSTALACIÓN SISTEMA DE SEGURIDAD EN DEPENDENCIAS SAMUR | 470.000 |
| 001/120/13510/64100 | 2021/000457 | DESARROLLO CONTENIDOS VIDEO VALL PARA LOS SERVICIOS DE SAMUR - PROTECCIÓN CIVIL | 50.000 |
| 001/120/13610/62302 | 2021/000461 | EQUIPOS DE RESPIRACIÓN AUTÓNOMOS PARA LOS SERVICIOS DE BOMBEROS | 526.723 |
| 001/120/13610/62400 | 2021/000462 | VEHÍCULOS PARA LOS SERVICIOS DE BOMBEROS | 2.928.200 |
| 001/120/13610/62500 | 2021/000463 | PARQUES DE BOMBEROS. MOBILIARIO | 250.000 |
| 001/120/13610/62599 | 2021/000458 | JAULAS PARA LOS EQUIPOS DE INTERVENCIÓN DE LOS SERVICIOS DE BOMBEROS | 720.000 |
| 001/120/13610/62599 | 2021/000459 | EQUIPAMIENTO DEPORTIVO PARA GIMNASIOS PARQUES DE BOMBEROS | 275.000 |
| 001/120/13610/62999 | 2021/000460 | EQUIPAMIENTO MUSEO DE BOMBEROS | 115.000 |
| 001/120/13610/64100 | 2021/000464 | DESARROLLO CONTENIDOS VIDEO VALL PARA LOS SERVICIOS DE BOMBEROS | 50.000 |
| TOTAL Sección 120 Portavoz, Seguridad y Emergencias | | | 18.058.582 |

ANEXO V PROYECTOS DE INVERSION 2021 A FINANCIAR CON REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES

Centro 001 Ayuntamiento de Madrid - RTGG

Sección 131 Área Delegada de Deporte

| APLICACIÓN PRESUPUESTARIA | PROYECTO INVERSIÓN | DENOMINACIÓN | DOTACIÓN 2021 |
|---|--------------------|---|------------------|
| 001/131/34102/63200 | 2021/000097 | ADECUACIÓN DE INSTALACIONES DEPORTIVAS PARA DEPORTES MINORITARIOS | 2.500.000 |
| TOTAL Sección 131 Área Delegada de Deporte | | | 2.500.000 |

Sección 150 Medio Ambiente y Movilidad - a Empresa Municipal de Transportes S.A.

| APLICACIÓN PRESUPUESTARIA | PROYECTO INVERSIÓN | DENOMINACIÓN | IMPORTE 2021 |
|---|--------------------|--------------------------------------|-------------------|
| 001/150/17000/74501 | | ADQUISICIÓN 100 AUTOBUSES ELECTRICOS | 58.000.000 |
| 001/150/17000/74501 | | ADQUISICIÓN AUTOBUSES ALTA CAPACIDAD | 3.000.000 |
| TOTAL Sección 150 Medio Ambiente y Movilidad | | | 61.000.000 |

Sección 161 Área Delegada de Vivienda

| APLICACIÓN PRESUPUESTARIA | PROYECTO INVERSIÓN | DENOMINACIÓN | DOTACIÓN 2021 |
|--|--------------------|--|------------------|
| 001/161/15220/78900 | | LÍNEA DE SUBVENCIÓN RETIRADA DE AMIANTO EN PLAN REHABILITA | 2.000.000 |
| TOTAL Sección 161 Área Delegada de Vivienda | | | 2.000.000 |

Sección 190 Obras y Equipamientos

| APLICACIÓN PRESUPUESTARIA | PROYECTO INVERSIÓN | DENOMINACIÓN | IMPORTE 2021 |
|---------------------------|--------------------|---|--------------|
| 001/190/15321/60904 | 2021/000441 | ÁREA DE REHABILITACIÓN PREFERENTE 21.01 VÍA GASOLINA NORTE. URBANIZACIÓN | 750.000 |
| 001/190/15321/61904 | 2015/000226 | ANILLO VERDE CICLISTA. OBRAS DE REMODELACIÓN | 586.472 |
| 001/190/15321/61904 | 2019/003668 | DEHESA DE LA VILLA, SALIDA C/ANTONIO MACHADO CONEXIÓN NORDESTE DE MADRID | 25.766 |
| 001/190/15321/61904 | 2019/003670 | MEJORA DE LA URBANIZACIÓN EN CALLE AÑASTRO | 100.125 |
| 001/190/15321/61904 | 2019/003684 | C/ MARTINEZ OVIOL HASTA AVDA. GRAN VÍA DE VILLVERDE. PROLONGACIÓN | 43.466 |
| 001/190/15321/61904 | 2021/000468 | ACTUACIONES DE SISTEMAS DE GESTIÓN POR COOPERACIÓN Y EXPROPIACIÓN. OBRAS DE URBANIZACIÓN ACCESORIAS | 1.730.000 |
| 001/190/15321/61910 | 2018/005138 | CONEXIÓN PEATONAL BARRIO LEGAZPI CON MÉNDEZ ÁLVARO. MEJORA (ID 17: 4885) | 19.127 |
| 001/190/15321/61910 | 2018/008290 | CALZADAS EN EL DISTRITO DE CIUDAD LINEAL. OBRAS DE MEJORA (ID 18: 3139) | 1.328.589 |
| 001/190/15321/61910 | 2018/008291 | CALZADAS Y ACERAS EN EL DISTRITO SAN BLAS-CANILLEJAS. REHABILITACIÓN (ID 18: 793) | 399.000 |
| 001/190/15321/61910 | 2019/003666 | MEJORA DE ACCESIBILIDAD Y MOVILIDAD EN ESPACIOS PÚBLICOS DE LA CIUDAD DE MADRID | 647.958 |
| 001/190/15321/61910 | 2019/003667 | PLAN DE BARRIOS. ACERAS | 617.465 |

ANEXO V PROYECTOS DE INVERSIÓN 2021 A FINANCIAR CON REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES

Centro 001 Ayuntamiento de Madrid - RTGG

Sección 190 Obras y Equipamientos

| APLICACIÓN PRESUPUESTARIA | PROYECTO INVERSIÓN | DENOMINACIÓN | IMPORTE 2021 |
|---------------------------|--------------------|---|--------------|
| 001/190/15321/61910 | 2019/003669 | ACCESIBILIDAD ACERAS DISTRITO DE CIUDAD LINEAL. MEJORAS | 74.300 |
| 001/190/15321/61910 | 2019/003671 | MEJORA DE LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD EN VÍAS PÚBLICAS MUNICIPALES | 227.704 |
| 001/190/15321/61910 | 2019/003672 | REHABILITACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS CON PAVIMENTOS ESPECIALES | 460.915 |
| 001/190/15321/61910 | 2019/003678 | PAVIMENTO ACERAS DEL DISTRITO DE CHAMBERÍ. MEJORAS (ID 17: 8461) | 55.814 |
| 001/190/15321/61910 | 2019/003679 | MEJORA ACERAS DETRIORADAS BARRIOS DE TETUÁN. ACCESIBILIDAD Y ARBOLADO (ID 2017: 7239) | 44.482 |
| 001/190/15321/61910 | 2019/003680 | CONDICIONES DE ACCESIBILIDAD UNIVERSAL DE VÍAS Y ESPACIOS PÚBLICOS. ADAPTACION | 222.237 |
| 001/190/15321/61910 | 2021/000465 | COLONIA LA FLORIDA Y CASA QUEMADA. ADECUACIÓN DE VIALES | 2.870.000 |
| 001/190/15321/61910 | 2021/000466 | POLÍGONOS INDUSTRIALES DE LA CIUDAD. OBRAS DE PAVIMENTACIÓN MEJORA | 2.830.000 |
| 001/190/15321/61910 | 2021/000469 | RECINTOS FERIALES CASA CAMPO. ADECUACIÓN VIARIA | 2.640.000 |
| 001/190/15321/61910 | 2021/000476 | MEJORA Y REHABILITACIÓN DE CALZADAS 2020-21. | 13.258.756 |
| 001/190/15321/61910 | 2021/000477 | RENOVACIÓN DE RODADURA EN CALZADAS 2020-21 | 14.382.694 |
| 001/190/15321/61910 | 2021/000478 | ADECUACIÓN DE VIALES Y MEJORA DE LA ACCESIBILIDAD | 17.247.640 |
| 001/190/15321/61910 | 2021/000479 | PLAN DE CALZADAS Y BARRIOS EN LA CIUDAD DE MADRID | 7.020.000 |
| 001/190/15321/61910 | 2021/002011 | ACERAS, CALZADAS Y TÚNELES DEL DISTRITO DE SALAMANCA. REFORMA INTEGRAL (ID 19: 10378) | 324.500 |
| 001/190/15321/61910 | 2021/002013 | CONEXIÓN BARRIOS DEL ESPINILLO Y SAN FERMÍN BAJO M-40. MEJORAS (ID 17: 4861) | 281.548 |
| 001/190/15321/61910 | 2021/002015 | GLORIETA DEL EJERCITO. OBRAS DE REMODELACIÓN (ID 18: 1132) | 577.614 |
| 001/190/15321/61910 | 2021/002016 | PASOS DE PEATONES DE C/CONCEJAL FRANCISCO JOSÉ JIMÉNEZ Y C/ GENERAL FANJUL. MEJORAS (ID 18: 2532) | 138.000 |
| 001/190/15321/61910 | 2021/002017 | ACERAS Y CALZADAS BARRIO DE ORCASITAS. REHABILITACIÓN (ID 18: 1480) | 249.780 |
| 001/190/15321/61910 | 2021/002018 | VARIAS CALLES DEL DISTRITO DE SAN BLAS-CANILLEJAS. ADECUACIÓN Y MEJORA DE ACERAS (ID 19: 11408) | 1.154.842 |
| 001/190/15321/61910 | 2021/002019 | PASO DE PEATONES Y BICICLETAS EN LA ROTONDA DR. GARCÍA TAPIA CON M-40. OBRAS DE MEJORA (ID 18: 554) | 66.011 |
| 001/190/15321/61910 | 2021/002020 | ACCESO PEATONAL AL PARQUE FORESTAL DE FUENTE CARRANTONA. ACONDICIONAMIENTO (ID 18: 1430) | 23.376 |
| 001/190/15321/61910 | 2021/002021 | PAVIMENTO ACERAS DE DIVERSAS CALLES DEL DISTRITO DE MORATALAZ. MEJORA (ID 18: 2574) | 309.429 |
| 001/190/15321/61910 | 2021/002022 | SUPRESIÓN BARRERAS ARQUITECTÓNICAS EN EL DISTRITO DE RETIRO (ID 18: 2042) | 610.000 |
| 001/190/15321/61910 | 2021/002023 | PASO DE PEATONES EN LA C/ SUECIA. ADAPTACIÓN VIALES (ID 18: 41) | 10.000 |
| 001/190/15321/61910 | 2021/002024 | PASO DE PEATONES EN AVDA. CANILLEJAS A VICÁLVARO. ADAPTACIÓN VIALES (ID 18: 589) | 20.000 |
| 001/190/15321/61910 | 2021/002025 | PASO DE PEATONES EN CALLE ARRASTARIA. ADAPTACIÓN VIALES (ID 18: 3204) | 30.000 |

ANEXO V PROYECTOS DE INVERSIÓN 2021 A FINANCIAR CON REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES

Centro 001 Ayuntamiento de Madrid - RTGG

Sección 190 Obras y Equipamientos

| APLICACIÓN PRESUPUESTARIA | PROYECTO INVERSIÓN | DENOMINACIÓN | IMPORTE 2021 |
|---------------------------|--------------------|--|--------------|
| 001/190/15321/61910 | 2021/002027 | ACERAS EN CALLES DEL DISTRITO DE TETUÁN. OBRAS DE ENSANCHAMIENTO (ID 18: 1000) | 715.000 |
| 001/190/15321/61910 | 2021/002028 | SEGURIDAD VIAL EN ESPACIOS PÚBLICOS DEL POBLADO DIRIGIDO DE ORCASITAS. OBRAS DE MEJORA (ID 18: 2238) | 52.500 |
| 001/190/15321/61910 | 2021/002029 | AVDA DE LOS ROSALES. AMPLIACIÓN ACERAS (ID 18: 121) | 274.434 |
| 001/190/15321/61910 | 2021/002032 | CALLE CARABELA DESDE CALLE GALEÓN HASTA AVENIDA REAL DE MERINAS. AMPLIACIÓN ACERA (ID 19: 10962) | 30.000 |
| 001/190/15321/61910 | 2021/002033 | PASOS DE CEBRA EN CALLE FERMÍN CABALLERO-PEÑAGRANDE. ADECUACIÓN INTEGRAL (ID 19: 10283) | 144.000 |
| 001/190/15321/61910 | 2021/002034 | VALDEBEBAS - PASO DE CEBRA PARA ACCESO AL CAMPO DE LAS NACIONES. ADAPTACIÓN (ID 19: 8614) | 48.000 |
| 001/190/15321/61910 | 2021/002035 | DIVERSAS CALLES DEL BARRIO DE ALUCHE. PAVIMENTACIÓN ACERAS Y CALZADAS (ID 19: 11186) | 1.575.739 |
| 001/190/15321/61910 | 2021/002036 | C/OLIVA DE PLASENCIA. ADAPTACIÓN ROTONDA DE ACCESO A C/ALDEANUEVA DE LA VERA (ID 19: 11800) | 143.000 |
| 001/190/15321/61910 | 2021/002037 | BARRIO DE PACÍFICO EN EL DISTRITO DE RETIRO. ADECUACIÓN ACERAS (ID: 9844) | 143.000 |
| 001/190/15321/61910 | 2021/002038 | PASOS PEATONES DIVERSAS CALLES DISTRITO SAN BLAS. AMPLIACIÓN CONDICIONES DE SEGURIDAD (ID 19: 11388) | 100.000 |
| 001/190/15321/61910 | 2021/002039 | CALLE LOPE DE HARO, DISTRITO DE TETUÁN. ADECUACIÓN (ID 19: 9601) | 125.000 |
| 001/190/15321/61910 | 2021/002040 | AVENIDA DE ASTURIAS. ADECUACIÓN PAVIMENTOS, ALCORQUES Y ACCESIBILIDAD (ID 19: 10315) | 160.000 |
| 001/190/15321/61910 | 2021/002041 | CALLES DEL DISTRITO DE TETUAN. ADECUACIÓN DE ACERAS Y CALZADAS (ID 19: 10635) | 1.020.558 |
| 001/190/15321/61911 | 2018/005126 | REMODELACION TÚNEL BAJO GRAN VIA VILLAVERDE Y ESTACION CERCANÍAS VILLAVERDE BAJO (ID 17: 4091) | 41.089 |
| 001/190/15321/61911 | 2018/005128 | CONEXION PEATONAL TUNEL SUR DE LAS TABLAS CON ESTACIÓN DE CERCANÍAS | 38.000 |
| 001/190/15321/61911 | 2019/004306 | MEJORA TÚNELES URBANOS. REVESTIMIENTOS TECHOS,PETOS,ALBARDILLAS Y BARANDILLAS | 358.983 |
| 001/190/15321/61911 | 2021/000467 | PASOS A DISTINTO NIVEL DE LA CIUDAD. MEJORA CONDICIONES DE RODADURA Y SEGURIDAD | 1.500.000 |
| 001/190/15321/68101 | 2021/000279 | ÁREA DE PLANEAMIENTO REMITIDO 06.02 Pº DIRECCIÓN. OBRAS DE URBANIZACIÓN | 500.000 |
| 001/190/15321/68101 | 2021/000280 | ÁREA DE PLANEAMIENTO ESPECÍFICO 20.10 COLONIA FINA DE SEMANA UNIDAD DE EJECUCIÓN Nº 1 | 790.662 |
| 001/190/15340/61904 | 2015/000207 | PLAZA DE ESPAÑA. OBRAS DE REMODELACIÓN | 6.000.000 |
| 001/190/15340/61904 | 2021/000474 | AREA INTERMODAL EN LA PLAZA DE FELIPE II. CONSTRUCCIÓN | 3.367.613 |
| 001/190/15340/61904 | 2021/002010 | ITINERARIO DE MIRADORES EN EL DISTRITO PUENTE DE VALLECAS (ID 18: 311 Y 840) | 2.746.933 |
| 001/190/15340/61904 | 2021/002012 | C/OCHAGAVIA. SUPRESIÓN BARRERA ARQUITECTÓNICA (ID 17: 5753). | 130.000 |
| 001/190/15340/61910 | 2021/000473 | CALLE ALCALÁ. TRAMO CEDACEROS - CIBELES. OBRAS DE REMODELACIÓN | 8.643.589 |
| 001/190/15340/61910 | 2021/000475 | CALLE ORTEGA Y GASSET, TRAMO: Pº CASTELLANA -PRÍNCIPE DE VERGARA. REMODELACIÓN | 8.365.936 |
| 001/190/16501/60917 | 2021/002044 | TECNOLOGÍA LED EN LAS FAROLAS DE LA CIUDAD DE MADRID. INSTALACIÓN | 2.520.000 |

ANEXO V PROYECTOS DE INVERSIÓN 2021 A FINANCIAR CON REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES

Centro 001 Ayuntamiento de Madrid - RTGG

Sección 190 Obras y Equipamientos

| APLICACIÓN PRESUPUESTARIA | PROYECTO INVERSIÓN | DENOMINACIÓN | IMPORTE 2021 |
|--|--------------------|--|--------------------|
| 001/190/16501/61911 | 2018/005127 | MEJORA DE INSTALACIONES DE VENTILACIÓN Y SEGURIDAD EN PASOS A DISTINTO NIVEL | 177.938 |
| 001/190/16501/61911 | 2021/000470 | TÚNELES DE LA CIUDAD. ACONDICIONAMIENTO DE INSTALACIONES Y DRENAJE | 6.000.000 |
| 001/190/93301/62200 | 2016/000341 | INSTALACIÓN DEPORTIVA ENSANCHE DE VALLECAS (PAU VALLECAS). CONSTRUCCIÓN | 1.023.114 |
| 001/190/93301/62200 | 2018/008043 | ROCÓDROMO, FÚTBOL Y BALONCESTO EN EL DEPORTIVO BÁSICO VALDEBEBAS. CONSTRUCCIÓN (ID 18: 2769; ID 19: 11485) | 1.550.000 |
| 001/190/93301/62200 | 2020/000260 | EDIFICIO SEDE DEL DISTRITO DE PUENTE DE VALLECAS. CONSTRUCCIÓN | 200.000 |
| 001/190/93301/62200 | 2021/002014 | GIMNASIO, ROCÓDROMO Y VESTUARIOS EN EL CENTRO DEPORTIVO VICÁLVARO. ADAPTACIÓN (ID 17: 3951; 4944) | 175.000 |
| 001/190/93301/62200 | 2021/002031 | CAMPO DE RUGBY AL NORTE DE LA C/ROQUETAS DE MAR. CONSTRUCCIÓN (ID 18: 444) | 1.500.000 |
| 001/190/93301/63200 | 2020/000159 | OBRAS DE SUBSANACIÓN DE PATOLOGÍAS EN EDIFICIOS MUNICIPALES | 2.800.000 |
| 001/190/93301/63200 | 2020/000265 | CENTRO CULTURAL BUENAVISTA. OBRAS DE REFORMA Y AMPLIACIÓN | 3.000.000 |
| 001/190/93301/63200 | 2021/000442 | EDIFICIO C/ DOCTOR ESQUERDO, 138. OBRAS DE REFORMA | 3.500.000 |
| 001/190/93301/63200 | 2021/000443 | BIBLIOTECA JOSÉ SARAMAGO EN AVDA. MONFORTE DE LEMOS, 38. OBRAS DE REFORMA | 1.000.000 |
| 001/190/93301/63200 | 2021/000444 | EDIFICIO C/ALCALÁ 45. REFORMA DE LA INSTALACIÓN DE CLIMATIZACIÓN | 3.000.000 |
| 001/190/93301/63200 | 2021/000445 | NAVE SAMUR EN AVENIDA DE VALLADOLID,6. SUBSANACIÓN DE PATOLOGÍAS Y ADECUACIÓN DE ZONA VERDE | 3.078.000 |
| 001/190/93301/63200 | 2021/000446 | EDIFICIO MUNICIPAL C/ MONTAMARTA, 7. OBRAS DE ACONDICIONAMIENTO PARA CENTRO CULTURAL | 1.100.000 |
| 001/190/93301/63200 | 2021/000453 | CENTRO DE ACOGIDA A FAMILIAS INMIGRANTES - VALDELATAS, EL GOLOSO. OBRAS DE REFORMA | 490.000 |
| 001/190/93301/63200 | 2021/000471 | CENTRO DEPORTIVO TRIÁNGULO DE ORO. ADECUACIÓN ENVOLVENTE, PABELLON Y SALAS ANEXAS | 3.499.832 |
| 001/190/93301/63200 | 2021/000472 | EDIFICIO CALLE BARCO 20-22. OBRAS DE REFORMA | 400.000 |
| 001/190/93301/63200 | 2021/002030 | DEPORTIVO BÁSICO VÍA LUSITANA.REFORMA Y ADECUACIÓN VESTUARIOS Y SALA MULTIFUNCIONAL (ID 18: 1712) | 100.000 |
| 001/190/93301/63200 | 2021/002042 | CENTRO DEPORTIVO MUNICIPAL DE HORTALEZA. OBRAS DE ADAPTACIÓN NUEVO GIMNASIO (ID 19: 8847) | 625.000 |
| 001/190/93301/63200 | 2021/002043 | INSTALACIONES DEPORTIVAS PARQUE JUAN PABLO II. OBRAS DE REFORMA Y MEJORA (ID 19: 11672) | 900.000 |
| TOTAL Sección 190 Obras y Equipamientos | | | 145.030.530 |
| TOTAL ANEXO V PROYECTOS DE INVERSIÓN A FINANCIAR CON RTGG | | | 228.589.112 |

2021

AYUNTAMIENTO DE MADRID
PRESUPUESTO GENERAL



2. PRESUPUESTO CONSOLIDADO

PRESUPUESTO GENERAL
AYUNTAMIENTO DE MADRID

PRESUPUESTO GENERAL AYUNTAMIENTO DE MADRID 2021
PRESUPUESTO CONSOLIDADO AYUNTAMIENTO Y OO.AA.

CONSOLIDADO AYUNTAMIENTO Y OO.AA.

DATOS EN EUROS

| INGRESOS | | GASTOS | |
|--|----------------------|---|----------------------|
| CAPITULO | IMPORTE | CAPITULO | IMPORTE |
| 1.IMPUESTOS DIRECTOS | 2.419.913.568 | 1.GASTOS DE PERSONAL | 1.672.347.486 |
| 2.IMPUESTOS INDIRECTOS | 191.928.127 | 2.GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS | 2.156.690.780 |
| 3.TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS | 605.271.635 | 3.GASTOS FINANCIEROS | 118.216.710 |
| 4.TRANSFERENCIAS CORRIENTES | 1.632.901.843 | 4.TRANSFERENCIAS CORRIENTES | 428.452.322 |
| 5.INGRESOS PATRIMONIALES | 112.807.301 | 5.FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS | 10.192.009 |
| OPERACIONES CORRIENTES | 4.962.822.474 | OPERACIONES CORRIENTES | 4.385.899.307 |
| 6.ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES | 55.861.976 | 6.INVERSIONES REALES | 490.609.629 |
| 7.TRANSFERENCIAS DE CAPITAL | 1.464.409 | 7.TRANSFERENCIAS DE CAPITAL | 190.132.412 |
| OPERACIONES DE CAPITAL | 57.326.385 | OPERACIONES DE CAPITAL | 680.742.041 |
| OPERACIONES No FINANCIERAS | 5.020.148.859 | OPERACIONES No FINANCIERAS | 5.066.641.348 |
| 8.ACTIVOS FINANCIEROS | 0 | 8.ACTIVOS FINANCIEROS | 106.083.511 |
| 9.PASIVOS FINANCIEROS | 412.276.068 | 9.PASIVOS FINANCIEROS | 259.700.068 |
| OPERACIONES FINANCIERAS | 412.276.068 | OPERACIONES FINANCIERAS | 365.783.579 |
| TOTAL INGRESOS | 5.432.424.927 | TOTAL GASTOS | 5.432.424.927 |

PRESUPUESTO GENERAL AYUNTAMIENTO DE MADRID 2021
PRESUPUESTO CONSOLIDADO AYUNTAMIENTO, OO.AA. Y SOCIEDADES

CONSOLIDADO AYUNTAMIENTO, OO.AA.Y SOC. MERCANTILES

DATOS EN EUROS

| INGRESOS | | GASTOS | |
|--|----------------------|---|----------------------|
| CAPITULO | IMPORTE | CAPITULO | IMPORTE |
| 1.IMPUESTOS DIRECTOS | 2.411.363.568 | 1.GASTOS DE PERSONAL | 2.271.116.533 |
| 2.IMPUESTOS INDIRECTOS | 191.928.127 | 2.GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS | 2.370.283.537 |
| 3.TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS | 605.271.635 | 3.GASTOS FINANCIEROS | 119.030.366 |
| 4.TRANSFERENCIAS CORRIENTES | 1.635.921.843 | 4.TRANSFERENCIAS CORRIENTES | 297.431.841 |
| 5.INGRESOS PATRIMONIALES | 828.935.062 | 5.FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS | 10.192.009 |
| OPERACIONES CORRIENTES | 5.673.420.235 | OPERACIONES CORRIENTES | 5.068.054.286 |
| 6.ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES | 57.041.433 | 6.INVERSIONES REALES | 750.876.032 |
| 7.TRANSFERENCIAS DE CAPITAL | 4.114.409 | 7.TRANSFERENCIAS DE CAPITAL | 113.169.527 |
| OPERACIONES DE CAPITAL | 61.155.842 | OPERACIONES DE CAPITAL | 864.045.559 |
| OPERACIONES No FINANCIERAS | 5.734.576.078 | OPERACIONES No FINANCIERAS | 5.932.099.845 |
| 8.ACTIVOS FINANCIEROS | 167.349.219 | 8.ACTIVOS FINANCIEROS | 112.741.656 |
| 9.PASIVOS FINANCIEROS | 412.276.068 | 9.PASIVOS FINANCIEROS | 269.359.864 |
| OPERACIONES FINANCIERAS | 579.625.287 | OPERACIONES FINANCIERAS | 382.101.520 |
| TOTAL INGRESOS | 6.314.201.365 | TOTAL GASTOS | 6.314.201.365 |

2021

AYUNTAMIENTO DE MADRID
PRESUPUESTO GENERAL



3. ESTRUCTURA

PRESUPUESTO GENERAL
AYUNTAMIENTO DE MADRID

2021

AYUNTAMIENTO DE MADRID
PRESUPUESTO GENERAL



3.1. CENTROS PRESUPUESTARIOS

PRESUPUESTO GENERAL
AYUNTAMIENTO DE MADRID

PRESUPUESTO GENERAL AYUNTAMIENTO DE MADRID

CENTROS PRESUPUESTARIOS

| CENTRO | DENOMINACIÓN |
|--------|--|
| 001 | AYUNTAMIENTO DE MADRID |
| 501 | INFORMÁTICA DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID |
| 503 | AGENCIA PARA EL EMPLEO DE MADRID |
| 506 | AGENCIA TRIBUTARIA MADRID |
| 508 | MADRID SALUD |
| 509 | AGENCIA DE ACTIVIDADES |
| 700 | EMPRESA MUNICIPAL DE TRANSPORTES, S.A. |
| 701 | EMPRESA MUNICIPAL VIVIENDA Y SUELO, S.A. |
| 706 | MADRID DESTINO,CULT.,TURISMO Y NEGOC.,SA |
| 708 | EMP.MPAL.SERV.FUNERARI. Y CEMENTERIOS SA |
| 800 | EMPRESA MIXTA DE SERVICIOS FUNERARIOS DE MADRID, S.A. (EN LIQUIDACIÓN) |
| 801 | MERCAMADRID, S.A. |
| 802 | CLUB DE CAMPO VILLA DE MADRID,S.A. |
| 803 | MADRID CALLE 30, S.A. |
| 902 | CONSORC. PLAN REHAB. Y EQUIP. DE TEATROS |

2021

AYUNTAMIENTO DE MADRID
PRESUPUESTO GENERAL



3.2. SECCIONES

PRESUPUESTO GENERAL
AYUNTAMIENTO DE MADRID

PRESUPUESTO GENERAL AYUNTAMIENTO DE MADRID

SECCIONES

| SECCIÓN | DENOMINACIÓN |
|----------------|--|
| 100 | PRESIDENCIA DEL PLENO |
| 101 | ALCALDÍA |
| 102 | COORDINACIÓN GENERAL DE LA ALCALDÍA |
| 103 | OFICINA MPAL. CONTRA EL FRAUDE Y LA CORR |
| 110 | VICEALCALDÍA |
| 111 | COORD. TERRITORIAL TRANSP. Y PARTICIPACI |
| 112 | INTERNACIONALIZACIÓN Y COOPERACIÓN |
| 120 | PORTAVOZ, SEGURIDAD Y EMERGENCIAS |
| 130 | CULTURA, TURISMO Y DEPORTE |
| 131 | DEPORTE |
| 132 | TURISMO |
| 140 | ECONOMÍA, INNOVACIÓN Y EMPLEO |
| 141 | INNOVACIÓN Y EMPRENDIMIENTO |
| 150 | MEDIO AMBIENTE Y MOVILIDAD |
| 160 | DESARROLLO URBANO |
| 161 | VIVIENDA |
| 170 | HACIENDA Y PERSONAL |
| 180 | FAMILIAS, IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL |
| 190 | OBRAS Y EQUIPAMIENTOS |
| 201 | DISTRITO DE CENTRO |
| 202 | DISTRITO DE ARGANZUELA |
| 203 | DISTRITO DE RETIRO |
| 204 | DISTRITO DE SALAMANCA |
| 205 | DISTRITO DE CHAMARTÍN |
| 206 | DISTRITO DE TETUÁN |
| 207 | DISTRITO DE CHAMBERÍ |
| 208 | DISTRITO DE FUENCARRAL-EL PARDO |
| 209 | DISTRITO DE MONCLOA-ARAVACA |
| 210 | DISTRITO DE LATINA |
| 211 | DISTRITO DE CARABANCHEL |
| 212 | DISTRITO DE USERA |
| 213 | DISTRITO DE PUENTE DE VALLECAS |
| 214 | DISTRITO DE MORATALAZ |
| 215 | DISTRITO DE CIUDAD LINEAL |
| 216 | DISTRITO DE HORTALEZA |
| 217 | DISTRITO DE VILLAVERDE |
| 218 | DISTRITO DE VILLA DE VALLECAS |
| 219 | DISTRITO DE VICÁLVARO |
| 220 | DISTRITO DE SAN BLAS-CANILLEJAS |
| 221 | DISTRITO DE BARAJAS |
| 300 | ENDEUDAMIENTO |
| 310 | CRÉDITOS GLOBALES Y FONDO CONTINGENCIA |

PRESUPUESTO GENERAL AYUNTAMIENTO DE MADRID

SECCIONES

| SECCIÓN | DENOMINACIÓN |
|----------------|-----------------------------------|
| 320 | TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO |

2021

AYUNTAMIENTO DE MADRID
PRESUPUESTO GENERAL



3.3. CLASIFICACIÓN POR PROGRAMAS

PRESUPUESTO GENERAL
AYUNTAMIENTO DE MADRID

| PRESUPUESTO GENERAL AYUNTAMIENTO DE MADRID | |
|---|--|
| CLASIFICACIÓN POR PROGRAMAS | |
| 0 | DEUDA PÚBLICA |
| 01 | DEUDA PÚBLICA |
| 011 | DEUDA PÚBLICA |
| 01111 | ENDEUDAMIENTO |
| 1 | SERVICIOS PÚBLICOS BÁSICOS |
| 13 | SEGURIDAD Y MOVILIDAD CIUDADANA |
| 130 | ADMÓN. GENERAL DE LA SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIVIL |
| 13000 | DIR.Y GEST.ADMV. DE PORTAVOZ, SEGURIDAD Y EMERGENC |
| 13001 | CENTRO INTEGRAL DE FORMACIÓN DE SEGURIDAD Y EMERGE |
| 132 | SEGURIDAD Y ORDEN PÚBLICO |
| 13201 | SEGURIDAD |
| 133 | ORDENACIÓN DEL TRÁFICO Y DEL ESTACIONAMIENTO |
| 13301 | TRÁFICO |
| 13302 | GESTIÓN DE APARCAMIENTOS |
| 134 | MOVILIDAD URBANA |
| 13402 | PLANIFICACIÓN DE LA MOVILIDAD |
| 13404 | GESTIÓN DE LA MOVILIDAD |
| 135 | PROTECCIÓN CIVIL |
| 13510 | SAMUR-PROTECCIÓN CIVIL |
| 136 | SERVICIO DE PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS |
| 13610 | BOMBEROS |
| 15 | VIVIENDA Y URBANISMO |
| 150 | ADMINISTRACIÓN GENERAL DE VIVIENDA Y URBANISMO |
| 15000 | DIR.Y GEST.ADMV. DE DESARROLLO URBANO |
| 151 | URBANISMO: PLANEAMIENTO,GEST., EJEC. Y DISCIPLINA |
| 15101 | PLANIFICACIÓN URBANÍSTICA |
| 15102 | GESTIÓN URBANÍSTICA |
| 15103 | EJECUCIÓN Y CONTROL DE LA EDIFICACIÓN |
| 15104 | ESTRATEGIA URBANA |
| 15105 | GESTION DEL PATRIMONIO MUNICIPAL DEL SUELO |
| 15109 | GESTIÓN DE LICENCIAS DE ACTIVIDADES |
| 152 | VIVIENDA |
| 15210 | PROMOCIÓN Y GESTIÓN DE VIVIENDA |
| 15220 | CONSERVACIÓN Y REHABILITACIÓN VIVIENDA |
| 153 | VÍAS PÚBLICAS |
| 15320 | DIR.Y GEST.ADMV. DE OBRAS Y EQUIPAMIENTOS |
| 15321 | VÍAS PÚBLICAS |
| 15322 | OTRAS ACTUACIONES EN VÍAS PÚBLICAS |
| 15323 | INFRAESTRUCTURA MADRID CALLE 30 |
| 15324 | ACTUACIONES DE REGENERACIÓN EN VÍAS PÚBLICAS |
| 15330 | INFRAESTRUCTURAS DE MOVILIDAD |
| 15340 | INFRAESTRUCTURAS URBANAS |

| PRESUPUESTO GENERAL AYUNTAMIENTO DE MADRID | |
|---|--|
| CLASIFICACIÓN POR PROGRAMAS | |
| 15350 | OFICINA DE ACCESIBILIDAD |
| 16 | BIENESTAR COMUNITARIO |
| 160 | ALCANTARILLADO |
| 16001 | INGENIERÍA DEL AGUA |
| 161 | ABASTECIMIENTO DOMICILIARIO DE AGUA POTABLE |
| 16102 | SUMINISTRO HÍDRICO |
| 162 | RECOGIDA, GESTION Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS |
| 16210 | GESTIÓN AMBIENTAL URBANA |
| 16230 | PARQUE TECNOLÓGICO DE VALDEMINGÓMEZ |
| 163 | LIMPIEZA VIARIA |
| 16301 | LIMPIEZA VIARIA |
| 165 | ALUMBRADO PÚBLICO |
| 16501 | EQUIPAMIENTOS URBANOS |
| 17 | MEDIO AMBIENTE |
| 170 | ADMINISTRACIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE |
| 17000 | DIR.Y GEST. ADV. M.AMBIENTE Y MOVILIDAD |
| 171 | PARQUES Y JARDINES |
| 17101 | PATRIMONIO VERDE |
| 17102 | ZONAS VERDES |
| 17103 | EQUIPAMIENTO DE ZONAS AJARDINADAS |
| 172 | PROTECCIÓN Y MEJORA DEL MEDIO AMBIENTE |
| 17211 | SOSTENIBILIDAD |
| 17212 | CONTROL AMBIENTAL |
| 17213 | RENATURALIZACIÓN DE PATRIMONIO MUNICIPAL DEL SUELO |
| 2 | ACTUACIONES DE PROTECCIÓN Y PROMOCIÓN SOCIAL |
| 22 | OTRAS PRESTACIONES ECONÓMICAS A FAVOR DE EMPLEADOS |
| 221 | OTRAS PRESTACIONES ECONÓMICAS A FAVOR DE EMPLEADOS |
| 22101 | ACCIÓN SOCIAL PARA EMPLEADOS |
| 22102 | OTRAS PRESTACIONES |
| 23 | SERVICIOS SOCIALES Y PROMOCIÓN SOCIAL |
| 231 | ASISTENCIA SOCIAL PRIMARIA |
| 23100 | DIR.Y GEST.ADMV. DE FAMILIAS, IGUALDAD Y B.SOCIAL |
| 23101 | PREVENCIÓN Y ATENCIÓN FRENTE A VIOLENCIA DE GÉNERO |
| 23102 | FAMILIA E INFANCIA |
| 23103 | PERSONAS MAYORES Y SERVICIOS SOCIALES |
| 23104 | PROMOC. CONCILIACIÓN Y COOP. INST. PARA IGUALDAD D |
| 23105 | ATENCIÓN CONVIVENCIAL A PERSONAS CON ADICCIONES |
| 23106 | INTEGRACIÓN COMUNITARIA Y EMERGENCIA SOCIAL |
| 23107 | ATENCIÓN A LA INMIGRACIÓN |
| 23109 | INNOVACIÓN Y ESTRATEGIA SOCIAL |
| 23110 | VOLUNTARIADO |
| 23199 | ACTUACIONES EXTRAORDINARIAS COVID-19 |

| PRESUPUESTO GENERAL AYUNTAMIENTO DE MADRID | |
|---|--|
| CLASIFICACIÓN POR PROGRAMAS | |
| 232 | PROMOCIÓN SOCIAL |
| 23200 | PLANES CONCERTADOS DE REEQUILIBRIO |
| 23201 | FONDO DE REEQUILIBRIO TERRITORIAL |
| 23290 | COOPERACIÓN Y CIUDADANIA GLOBAL |
| 24 | FOMENTO DEL EMPLEO |
| 241 | FOMENTO DEL EMPLEO |
| 24100 | DIREC. Y GESTIÓN ADMTVA. AG. EMPLEO DE MADRID |
| 24101 | EMPLEO |
| 24102 | FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO |
| 24103 | POLÍTICAS ACTIVAS DE EMPLEO MUNICIPALES |
| 24104 | PROGRAMA EMPLEO DE PROXIMIDAD |
| 24105 | FOMENTO DEL EMPLEO - U.E. |
| 24106 | PROGRAMAS MIXTOS ESCUELAS TALLER/ES EMPLEO |
| 24107 | FOMENTO EMPLEO PARA LA CORPORACIÓN LOCAL |
| 24108 | PROGRAMA INTEGRADO DE EMPLEO |
| 24109 | INTERMEDIACIÓN LABORAL |
| 3 | PRODUCCIÓN BIENES PÚBLICOS DE CARÁCTER PREFERENTE |
| 31 | SANIDAD |
| 311 | PROTECCIÓN DE LA SALUBRIDAD PÚBLICA |
| 31100 | DIREC. Y GESTIÓN ADMTVA. MADRID SALUD |
| 31101 | SALUBRIDAD PÚBLICA |
| 31102 | ADICCIONES |
| 31103 | PREVENCIÓN Y PROMOCIÓN DE LA SALUD |
| 32 | EDUCACIÓN |
| 321 | CREACIÓN DE CENTROS DOCENTES DE ENSEÑANZA INFANTIL |
| 32110 | CREACIÓN CENTROS DOCENTES INFANTIL Y PRIMARIA |
| 323 | FUNC. CENTROS ENS. PREESCOLAR, PRIMARIA Y ESPECIAL |
| 32301 | CENTROS DOCENTES ENSEÑANZA INFANTIL Y PRIMARIA |
| 325 | VIGILANCIA CUMPLIMIENTO ESCOLARIDAD OBLIGATORIA |
| 32501 | ABSENTISMO |
| 326 | SERVICIOS COMPLEMENTARIOS DE EDUCACIÓN |
| 32601 | SERVICIOS COMPLEMENTARIOS EDUCACIÓN |
| 33 | CULTURA |
| 330 | ADMINISTRACIÓN GENERAL DE CULTURA |
| 33000 | DIR.Y GEST.ADMV. DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE |
| 332 | BIBLIOTECAS Y ARCHIVOS |
| 33210 | BIBLIOTECAS PÚBLICAS Y PATRIMONIO BIBLIOGRÁFICO |
| 33220 | ARCHIVOS |
| 333 | EQUIPAMIENTO CULTURALES Y MUSEOS |
| 33301 | MUSEOS |
| 33302 | TEATROS |
| 33303 | OTROS EQUIPAMIENTOS CULTURALES |

| PRESUPUESTO GENERAL AYUNTAMIENTO DE MADRID | |
|---|---|
| CLASIFICACIÓN POR PROGRAMAS | |
| 334 | PROMOCIÓN CULTURAL |
| 33401 | ACTIVIDADES CULTURALES |
| 33405 | BANDA SINFÓNICA MUNICIPAL |
| 336 | PROTECCIÓN Y GEST. PATRIMONIO HISTÓRICO ARTÍSTICO |
| 33601 | PATRIMONIO CULTURAL |
| 337 | INSTALACIONES DE OCUPACIÓN DEL TIEMPO LIBRE |
| 33701 | INSTALACIONES JUVENTUD |
| 33702 | ACTIVIDADES OCIO Y TIEMPO LIBRE JUVENTUD |
| 34 | DEPORTE |
| 341 | PROMOCIÓN Y FOMENTO DEL DEPORTE |
| 34101 | ACTUACIONES DEPORTIVAS EN DISTRITOS |
| 34102 | COORDINACIÓN Y FOMENTO DEL DEPORTE |
| 342 | INSTALACIONES DEPORTIVAS |
| 34201 | INSTALACIONES DEPORTIVAS |
| 4 | ACTUACIONES DE CARÁCTER ECONÓMICO |
| 43 | COMERCIO, TURISMO Y PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS |
| 431 | COMERCIO |
| 43100 | COMERCIO |
| 432 | INFORMACIÓN Y PROMOCIÓN TURÍSTICA |
| 43220 | INFORMACIÓN Y PROMOCIÓN TURÍSTICA |
| 433 | DESARROLLO EMPRESARIAL |
| 43300 | DIR.Y GEST.ADMV. DE ECONOMÍA, INNOV. Y EMPLEO |
| 43301 | PROMOCIÓN ECONÓMICA Y DESARROLLO EMPRESARIAL |
| 43304 | ATRACCIÓN DE INVERSIÓN E INTERNACIO. EMPRESARIAL |
| 43305 | EMPRENDIMIENTO |
| 43306 | COORDINACIÓN ECONOMÍA |
| 44 | TRANSPORTE PÚBLICO |
| 441 | TRANSPORTE DE VIAJEROS |
| 44110 | PROMOCIÓN, CONTROL Y DESARROLLO DEL TRANSPORTE |
| 46 | INVESTIGACIÓN, DESARROLLO E INNOVACIÓN |
| 462 | INVES. Y ESTUDIOS RELAC. CON LOS SERV. PÚBLICOS |
| 46200 | INNOVACIÓN Y CIUDAD INTELIGENTE |
| 463 | INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA, TÉCNICA Y APLICADA |
| 46300 | INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA, TÉCNICA Y APLICADA |
| 49 | OTRAS ACTUACIONES DE CARÁCTER ECONÓMICO |
| 491 | SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN |
| 49101 | SERVICIOS INFORMÁTICOS Y COMUNICACIONES |
| 49102 | OFICINA DIGITAL |
| 493 | PROTECCIÓN DE CONSUMIDORES Y USUARIOS |
| 49300 | CONSUMO |
| 9 | ACTUACIONES DE CARÁCTER GENERAL |
| 91 | ÓRGANOS DE GOBIERNO |

PRESUPUESTO GENERAL AYUNTAMIENTO DE MADRID

CLASIFICACIÓN POR PROGRAMAS

| | |
|-------|--|
| 912 | ÓRGANOS DE GOBIERNO |
| 91200 | OFICINA DEL SECRETARIO DE LA JUNTA DE GOBIERNO |
| 91201 | ALCALDÍA |
| 91202 | GABINETE DE LA ALCALDÍA |
| 91203 | A.D. COORD.TERRITORIAL, TRANSP. Y P.CIUDADANA |
| 91206 | ÁREA GOB. DESARROLLO URBANO |
| 91207 | ÁREA GOB. OBRAS Y EQUIPAMIENTOS |
| 91208 | ÁREA GOB. FAMILIAS, IGUALDAD Y B. SOCIAL |
| 91209 | ÁREA GOB. HACIENDA Y PERSONAL |
| 91210 | ÁREA GOB. VICEALCALDÍA |
| 91211 | A.D. DEPORTE |
| 91212 | ÁREA DE GOB. DE M. AMBIENTE Y MOVILIDAD |
| 91213 | ÁREA GOB. CULTURA, TURISMO Y DEPORTE |
| 91214 | ÁREA GOB. ECONOMÍA, INNOVACIÓN Y EMPLEO |
| 91215 | A.D. VIVIENDA |
| 91216 | PRESIDENCIA DEL PLENO |
| 91217 | A.D. INNOVACION Y EMPRENDIMIENTO |
| 91218 | ÁREA GOB. PORTAVOZ, SEGURIDAD Y EMERGENCIAS |
| 91219 | A.D. INTERNACIONALIZACIÓN Y COOPERACIÓN |
| 91220 | CONCEJALÍA-PRESIDENCIA DEL DISTRITO |
| 91222 | A.D. TURISMO |
| 91230 | SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO |
| 91240 | GRUPOS POLÍTICOS MUNICIPALES |
| 92 | SERVICIOS DE CARÁCTER GENERAL |
| 920 | ADMINISTRACIÓN GENERAL |
| 92001 | DIREC. Y GESTIÓN ADMTVA. DEL DISTRITO |
| 92002 | ORGANIZACIÓN Y RÉGIMEN JURÍDICO |
| 92003 | CONTRATACIÓN Y SERVICIOS |
| 92004 | FORMACIÓN DE PERSONAL |
| 92005 | RELACIONES LABORALES |
| 92006 | FOMENTO DE LA TRANSPARENCIA Y MEJORA DE LA GESTIÓN |
| 92007 | GESTIÓN DE PERSONAL |
| 92008 | PLANIFICACIÓN DE RECURSOS HUMANOS |
| 92009 | ASESORÍA JURÍDICA |
| 92010 | DIR.Y GEST.ADMV. DE VICEALCALDÍA |
| 92012 | DIR.Y GEST.ADMV. DE COORDINACIÓN GENERAL DE LA ALC |
| 922 | COORD. Y ORGANIZACIÓN INST. ENTIDADES LOCALES |
| 92201 | RELACIONES CON EL PLENO |
| 92202 | COMUNICACIÓN |
| 92206 | COORDINACIÓN GENERAL DE LA ALCALDÍA |
| 92207 | RELACIONES INSTITUCIONALES |
| 92208 | COORDINACIÓN TÉCNICA DE LOS DISTRITOS |

| PRESUPUESTO GENERAL AYUNTAMIENTO DE MADRID | |
|---|--|
| CLASIFICACIÓN POR PROGRAMAS | |
| 92209 | DESCONCENTRACIÓN Y ACCIÓN TERRITORIAL |
| 92210 | OFICINA DE COORDINACIÓN |
| 92222 | OFICINA CONTRA EL FRAUDE Y LA CORRUPCIÓN |
| 923 | INFORMACIÓN BÁSICA Y ESTADÍSTICA |
| 92310 | ESTADÍSTICA |
| 92320 | ANÁLISIS SOCIOECONÓMICO |
| 924 | PARTICIPACIÓN CIUDADANA |
| 92401 | PARTICIPACIÓN CIUDADANA |
| 92402 | PARTICIPACIÓN EMPRESARIAL |
| 925 | ATENCIÓN A LOS CIUDADANOS |
| 92501 | ATENCIÓN A LA CIUDADANÍA |
| 929 | IMPREV.,SIT.TRANSITORIAS Y CONTINGENCIAS EJECUCIÓN |
| 92901 | CRÉDITOS GLOBALES |
| 92902 | FONDO DE CONTINGENCIA |
| 93 | ADMINISTRACIÓN FINANCIERA Y TRIBUTARIA |
| 931 | POLÍTICA ECONÓMICA Y FISCAL |
| 93100 | DIR.Y GEST.ADMV. DE HACIENDA Y PERSONAL |
| 93101 | PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTACIÓN |
| 93102 | CONTROL INTERNO Y CONTABILIDAD |
| 93104 | COLABORACIÓN PÚBLICO PRIVADA |
| 93105 | SECTOR PÚBLICO |
| 93106 | ANÁLISIS DE POLÍTICAS PÚBLICAS |
| 932 | GESTIÓN DEL SISTEMA TRIBUTARIO |
| 93200 | GESTIÓN TRIBUTARIA |
| 93201 | RECLAMACIONES ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS |
| 933 | GESTIÓN DEL PATRIMONIO |
| 93301 | CONSTR.MNTO.Y REHABILITACIÓN INMUEBLES MUNICIPALES |
| 93302 | EDIFICIOS |
| 93303 | I.F.S. GESTIÓN DEL PATRIMONIO |
| 93304 | GESTIÓN PATRIMONIAL |
| 934 | GESTIÓN DE LA DEUDA Y LA TESORERÍA |
| 93401 | POLÍTICA FINANCIERA |
| 93405 | TESORERÍA |

2021

AYUNTAMIENTO DE MADRID
PRESUPUESTO GENERAL



3.4. ESTRUCTURA DE PROGRAMAS Y RESPONSABLES

PRESUPUESTO GENERAL
AYUNTAMIENTO DE MADRID

PRESUPUESTO GENERAL AYUNTAMIENTO DE MADRID

ESTRUCTURA DE PROGRAMAS

| SECCIÓN | CENTRO | PROGRAMA | DENOMINACIÓN | RESPONSABLE |
|---------|--------|----------|--|--|
| 100 | 001 | 91216 | PRESIDENCIA DEL PLENO | SECRETARIO/A GENERAL DEL PLENO |
| 100 | 001 | 91230 | SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO | SECRETARIO/A GENERAL DEL PLENO |
| 100 | 001 | 91240 | GRUPOS POLÍTICOS MUNICIPALES | SECRETARIO/A GENERAL DEL PLENO |
| 101 | 001 | 91201 | ALCALDÍA | C.G. ALCALDÍA |
| 102 | 001 | 49102 | OFICINA DIGITAL | D.G. OFICINA DIGITAL |
| 102 | 001 | 91202 | GABINETE DE LA ALCALDÍA | C.G. ALCALDÍA |
| 102 | 001 | 92002 | ORGANIZACIÓN Y RÉGIMEN JURÍDICO | D.G. ORGANIZACIÓN Y RÉGIMEN JURÍDICO |
| 102 | 001 | 92009 | ASESORÍA JURÍDICA | D.G. ASESORÍA JURÍDICA |
| 102 | 001 | 92012 | DIR.Y GEST.ADMV. DE COORDINACIÓN GENERAL DE LA ALC | S.G.T. COORDINACION GENERAL DE LA ALCALDÍA |
| 102 | 001 | 92206 | COORDINACIÓN GENERAL DE LA ALCALDÍA | C.G. ALCALDÍA |
| 102 | 001 | 92210 | OFICINA DE COORDINACIÓN | D.G. COORDINACIÓN DE ALCALDÍA |
| 102 | 501 | 49101 | SERVICIOS INFORMÁTICOS Y COMUNICACIONES | GERENTE INFORMÁTICA AYTO. MADRID |
| 103 | 001 | 92222 | OFICINA CONTRA EL FRAUDE Y LA CORRUPCIÓN | DIRECTOR/A OFICINA CONTRA FRAUDE Y LA CORRUPCIÓN |
| 110 | 001 | 91200 | OFICINA DEL SECRETARIO DE LA JUNTA DE GOBIERNO | DIRECTOR/A OFICINA DEL SECRET. JUNTA DE GOBIERNO |
| 110 | 001 | 91210 | ÁREA GOB. VICEALCALDÍA | S.G.T. VICEALCALDÍA |
| 110 | 001 | 92010 | DIR.Y GEST.ADMV. DE VICEALCALDÍA | S.G.T. VICEALCALDÍA |
| 111 | 001 | 23200 | PLANES CONCERTADOS DE REEQUILIBRIO | D.G. PARTICIPACIÓN CIUDADANA |
| 111 | 001 | 23201 | FONDO DE REEQUILIBRIO TERRITORIAL | D.G. PARTICIPACIÓN CIUDADANA |
| 111 | 001 | 91203 | A.D. COORD.TERRITORIAL, TRANSP. Y P.CIUDADANA | S.G.T. VICEALCALDÍA |

PRESUPUESTO GENERAL AYUNTAMIENTO DE MADRID

ESTRUCTURA DE PROGRAMAS

| SECCIÓN | CENTRO | PROGRAMA | DENOMINACIÓN | RESPONSABLE |
|---------|--------|----------|--|--|
| 111 | 001 | 92006 | FOMENTO DE LA TRANSPARENCIA Y MEJORA DE LA GESTIÓN | D.G. TRANSPARENCIA Y CALIDAD |
| 111 | 001 | 92208 | COORDINACIÓN TÉCNICA DE LOS DISTRITOS | D.G. COORDINACIÓN TERRITORIAL Y DESCONCENTRACIÓN |
| 111 | 001 | 92209 | DESCONCENTRACIÓN Y ACCIÓN TERRITORIAL | D.G. COORDINACIÓN TERRITORIAL Y DESCONCENTRACIÓN |
| 111 | 001 | 92401 | PARTICIPACIÓN CIUDADANA | D.G. PARTICIPACIÓN CIUDADANA |
| 111 | 001 | 92501 | ATENCIÓN A LA CIUDADANÍA | D.G. ATENCIÓN A LA CIUDADANÍA |
| 112 | 001 | 23290 | COOPERACIÓN Y CIUDADANIA GLOBAL | D.G. COOPERACIÓN Y CIUDADANIA GLOBAL |
| 112 | 001 | 91219 | A.D. INTERNACIONALIZACIÓN Y COOPERACIÓN | S.G.T. VICEALCALDÍA |
| 112 | 001 | 92207 | RELACIONES INSTITUCIONALES | D.G. COOPERACIÓN Y CIUDADANIA GLOBAL |
| 120 | 001 | 13000 | DIR.Y GEST.ADMV. DE PORTAVOZ, SEGURIDAD Y EMERGENC | S.G.T. PORTAVOZ, SEGURIDAD Y EMERGENCIAS |
| 120 | 001 | 13001 | CENTRO INTEGRAL DE FORMACIÓN DE SEGURIDAD Y EMERGE | C.G. SEGURIDAD Y EMERGENCIAS |
| 120 | 001 | 13201 | SEGURIDAD | D.G. POLICÍA MUNICIPAL |
| 120 | 001 | 13510 | SAMUR-PROTECCIÓN CIVIL | D.G. EMERGENCIAS Y PROTECCIÓN CIVIL |
| 120 | 001 | 13610 | BOMBEROS | D.G. EMERGENCIAS Y PROTECCIÓN CIVIL |
| 120 | 001 | 91218 | ÁREA GOB. PORTAVOZ, SEGURIDAD Y EMERGENCIAS | S.G.T. PORTAVOZ, SEGURIDAD Y EMERGENCIAS |
| 120 | 001 | 92201 | RELACIONES CON EL PLENO | S.G.T. PORTAVOZ, SEGURIDAD Y EMERGENCIAS |
| 120 | 001 | 92202 | COMUNICACIÓN | D.G. COMUNICACIÓN |
| 120 | 508 | 23105 | ATENCIÓN CONVIVENCIAL A PERSONAS CON ADICCIONES | GERENTE MADRID SALUD |
| 120 | 508 | 23199 | ACTUACIONES EXTRAORDINARIAS COVID-19 | GERENTE MADRID SALUD |
| 120 | 508 | 31100 | DIREC. Y GESTIÓN ADMTVA. MADRID SALUD | GERENTE MADRID SALUD |

PRESUPUESTO GENERAL AYUNTAMIENTO DE MADRID

ESTRUCTURA DE PROGRAMAS

| SECCIÓN | CENTRO | PROGRAMA | DENOMINACIÓN | RESPONSABLE |
|---------|--------|----------|---|--|
| 120 | 508 | 31101 | SALUBRIDAD PÚBLICA | GERENTE MADRID SALUD |
| 120 | 508 | 31102 | ADICCIONES | GERENTE MADRID SALUD |
| 120 | 508 | 31103 | PREVENCIÓN Y PROMOCIÓN DE LA SALUD | GERENTE MADRID SALUD |
| 130 | 001 | 33000 | DIR.Y GEST.ADMV. DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE | S.G.T. CULTURA, TURISMO Y DEPORTE |
| 130 | 001 | 33210 | BIBLIOTECAS PÚBLICAS Y PATRIMONIO BIBLIOGRÁFICO | D.G. BIBLIOTECAS, ARCHIVOS Y MUSEOS |
| 130 | 001 | 33220 | ARCHIVOS | D.G. BIBLIOTECAS, ARCHIVOS Y MUSEOS |
| 130 | 001 | 33301 | MUSEOS | D.G. BIBLIOTECAS, ARCHIVOS Y MUSEOS |
| 130 | 001 | 33401 | ACTIVIDADES CULTURALES | D.G. PROGRAMAS Y ACTIVIDADES CULTURALES |
| 130 | 001 | 33405 | BANDA SINFÓNICA MUNICIPAL | D.G. PROGRAMAS Y ACTIVIDADES CULTURALES |
| 130 | 001 | 33601 | PATRIMONIO CULTURAL | D.G. PATRIMONIO CULTURAL |
| 130 | 001 | 91213 | ÁREA GOB. CULTURA, TURISMO Y DEPORTE | S.G.T. CULTURA, TURISMO Y DEPORTE |
| 130 | 902 | 33401 | ACTIVIDADES CULTURALES | PRES. CONSORCIO. REHAB. DE TEATROS DE MADRID |
| 131 | 001 | 34101 | ACTUACIONES DEPORTIVAS EN DISTRITOS | D.G. DEPORTE |
| 131 | 001 | 34102 | COORDINACIÓN Y FOMENTO DEL DEPORTE | D.G. DEPORTE |
| 131 | 001 | 34201 | INSTALACIONES DEPORTIVAS | D.G. DEPORTE |
| 131 | 001 | 91211 | A.D. DEPORTE | S.G.T. CULTURA, TURISMO Y DEPORTE |
| 132 | 001 | 43220 | INFORMACIÓN Y PROMOCIÓN TURÍSTICA | S.G.T. CULTURA, TURISMO Y DEPORTE |
| 132 | 001 | 91222 | A.D. TURISMO | S.G.T. CULTURA, TURISMO Y DEPORTE |
| 140 | 001 | 24101 | EMPLEO | S.G.T. ECONOMÍA, INNOVACIÓN Y EMPLEO |

PRESUPUESTO GENERAL AYUNTAMIENTO DE MADRID

ESTRUCTURA DE PROGRAMAS

| SECCIÓN | CENTRO | PROGRAMA | DENOMINACIÓN | RESPONSABLE |
|---------|--------|----------|--|--|
| 140 | 001 | 43100 | COMERCIO | D.G. COMERCIO Y HOSTELERÍA |
| 140 | 001 | 43300 | DIR.Y GEST.ADMV. DE ECONOMÍA, INNOV. Y EMPLEO | S.G.T. ECONOMÍA, INNOVACIÓN Y EMPLEO |
| 140 | 001 | 43301 | PROMOCIÓN ECONÓMICA Y DESARROLLO EMPRESARIAL | D.G. ECONOMÍA |
| 140 | 001 | 43304 | ATRACCIÓN DE INVERSIÓN E INTERNACIO. EMPRESARIAL | D.G. ECONOMÍA |
| 140 | 001 | 43306 | COORDINACIÓN ECONOMÍA | C.G. ECONOMIA , COMERCIO, CONSUMO Y PARTENARIADO |
| 140 | 001 | 49300 | CONSUMO | D. INSTITUTO MUNICIPAL DE CONSUMO |
| 140 | 001 | 91214 | ÁREA GOB. ECONOMÍA, INNOVACIÓN Y EMPLEO | S.G.T. ECONOMÍA, INNOVACIÓN Y EMPLEO |
| 140 | 001 | 92320 | ANÁLISIS SOCIOECONÓMICO | D.G. ECONOMÍA |
| 140 | 001 | 92402 | PARTICIPACIÓN EMPRESARIAL | C.G. ECONOMIA , COMERCIO, CONSUMO Y PARTENARIADO |
| 140 | 503 | 23201 | FONDO DE REEQUILIBRIO TERRITORIAL | GERENTE AGENCIA PARA EL EMPLEO DE MADRID |
| 140 | 503 | 24100 | DIREC. Y GESTIÓN ADMTVA. AG. EMPLEO DE MADRID | GERENTE AGENCIA PARA EL EMPLEO DE MADRID |
| 140 | 503 | 24102 | FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO | GERENTE AGENCIA PARA EL EMPLEO DE MADRID |
| 140 | 503 | 24103 | POLÍTICAS ACTIVAS DE EMPLEO MUNICIPALES | GERENTE AGENCIA PARA EL EMPLEO DE MADRID |
| 140 | 503 | 24105 | FOMENTO DEL EMPLEO - U.E. | GERENTE AGENCIA PARA EL EMPLEO DE MADRID |
| 140 | 503 | 24109 | INTERMEDIACIÓN LABORAL | GERENTE AGENCIA PARA EL EMPLEO DE MADRID |
| 141 | 001 | 43305 | EMPRENDIMIENTO | D.G. INNOVACIÓN Y EMPRENDIMIENTO |
| 141 | 001 | 46200 | INNOVACIÓN Y CIUDAD INTELIGENTE | D.G. INNOVACIÓN Y EMPRENDIMIENTO |
| 141 | 001 | 46300 | INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA, TÉCNICA Y APLICADA | D.G. INNOVACIÓN Y EMPRENDIMIENTO |
| 141 | 001 | 91217 | A.D. INNOVACION Y EMPRENDIMIENTO | S.G.T. ECONOMÍA, INNOVACIÓN Y EMPLEO |

PRESUPUESTO GENERAL AYUNTAMIENTO DE MADRID

ESTRUCTURA DE PROGRAMAS

| SECCIÓN | CENTRO | PROGRAMA | DENOMINACIÓN | RESPONSABLE |
|---------|--------|----------|--|--|
| 150 | 001 | 13301 | TRÁFICO | D.G. GESTIÓN Y VIGILANCIA DE LA CIRCULACIÓN |
| 150 | 001 | 13302 | GESTIÓN DE APARCAMIENTOS | D.G. PLANIFICACIÓN E INFRAESTRUCTURAS DE MOVILIDAD |
| 150 | 001 | 13402 | PLANIFICACIÓN DE LA MOVILIDAD | D.G. PLANIFICACIÓN E INFRAESTRUCTURAS DE MOVILIDAD |
| 150 | 001 | 13404 | GESTIÓN DE LA MOVILIDAD | D.G. SOSTENIBILIDAD Y CONTROL AMBIENTAL |
| 150 | 001 | 15323 | INFRAESTRUCTURA MADRID CALLE 30 | D.G. PLANIFICACIÓN E INFRAESTRUCTURAS DE MOVILIDAD |
| 150 | 001 | 15330 | INFRAESTRUCTURAS DE MOVILIDAD | D.G. PLANIFICACIÓN E INFRAESTRUCTURAS DE MOVILIDAD |
| 150 | 001 | 16001 | INGENIERÍA DEL AGUA | D.G. GESTIÓN DEL AGUA Y ZONAS VERDES |
| 150 | 001 | 16102 | SUMINISTRO HÍDRICO | D.G. GESTIÓN DEL AGUA Y ZONAS VERDES |
| 150 | 001 | 16210 | GESTIÓN AMBIENTAL URBANA | D.G. SERVICIOS DE LIMPIEZA Y RESIDUOS |
| 150 | 001 | 16230 | PARQUE TECNOLÓGICO DE VALDEMINGÓMEZ | D.G. PARQUE TECNOLÓGICO DE VALDEMINGÓMEZ |
| 150 | 001 | 16301 | LIMPIEZA VIARIA | D.G. SERVICIOS DE LIMPIEZA Y RESIDUOS |
| 150 | 001 | 17000 | DIR.Y GEST. ADV. M.AMBIENTE Y MOVILIDAD | S.G.T. MEDIO AMBIENTE Y MOVILIDAD |
| 150 | 001 | 17101 | PATRIMONIO VERDE | D.G. GESTIÓN DEL AGUA Y ZONAS VERDES |
| 150 | 001 | 17102 | ZONAS VERDES | D.G. GESTIÓN DEL AGUA Y ZONAS VERDES |
| 150 | 001 | 17103 | EQUIPAMIENTO DE ZONAS AJARDINADAS | D.G. SERVICIOS DE LIMPIEZA Y RESIDUOS |
| 150 | 001 | 17211 | SOSTENIBILIDAD | D.G. SOSTENIBILIDAD Y CONTROL AMBIENTAL |
| 150 | 001 | 17212 | CONTROL AMBIENTAL | D.G. SOSTENIBILIDAD Y CONTROL AMBIENTAL |
| 150 | 001 | 44110 | PROMOCIÓN, CONTROL Y DESARROLLO DEL TRANSPORTE | D.G. PLANIF. E INFRAESTR. MOVILIDAD/SGT AG |
| 150 | 001 | 91212 | ÁREA DE GOB. DE M. AMBIENTE Y MOVILIDAD | S.G.T. MEDIO AMBIENTE Y MOVILIDAD |

PRESUPUESTO GENERAL AYUNTAMIENTO DE MADRID

ESTRUCTURA DE PROGRAMAS

| SECCIÓN | CENTRO | PROGRAMA | DENOMINACIÓN | RESPONSABLE |
|---------|--------|----------|--|--|
| 160 | 001 | 15000 | DIR.Y GEST.ADMV. DE DESARROLLO URBANO | S.G.T. DESARROLLO URBANO |
| 160 | 001 | 15101 | PLANIFICACIÓN URBANÍSTICA | D.G. PLANEAMIENTO |
| 160 | 001 | 15102 | GESTIÓN URBANÍSTICA | D.G. GESTIÓN URBANÍSTICA |
| 160 | 001 | 15103 | EJECUCIÓN Y CONTROL DE LA EDIFICACIÓN | D.G. EDIFICACIÓN |
| 160 | 001 | 15104 | ESTRATEGIA URBANA | D.G. PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA |
| 160 | 001 | 15105 | GESTION DEL PATRIMONIO MUNICIPAL DEL SUELO | D.G. GESTIÓN URBANÍSTICA |
| 160 | 001 | 17213 | RENATURALIZACIÓN DE PATRIMONIO MUNICIPAL DEL SUELO | D.G. GESTIÓN URBANÍSTICA/DG PLAN.ESTRATÉGICA |
| 160 | 001 | 91206 | ÁREA GOB. DESARROLLO URBANO | S.G.T. DESARROLLO URBANO |
| 160 | 509 | 15109 | GESTIÓN DE LICENCIAS DE ACTIVIDADES | GERENTE AGENCIA DE ACTIVIDADES |
| 161 | 001 | 15210 | PROMOCIÓN Y GESTIÓN DE VIVIENDA | D.G. VIVIENDA, REHABILITACIÓN Y REGENERACIÓN |
| 161 | 001 | 15220 | CONSERVACIÓN Y REHABILITACIÓN VIVIENDA | D.G. VIVIENDA, REHABILITACIÓN Y REGENERACIÓN |
| 161 | 001 | 91215 | A.D. VIVIENDA | S.G.T. DESARROLLO URBANO |
| 170 | 001 | 22101 | ACCIÓN SOCIAL PARA EMPLEADOS | D.G. FUNCIÓN PÚBLICA |
| 170 | 001 | 22102 | OTRAS PRESTACIONES | D.G. PLANIFICACION DE RRHH |
| 170 | 001 | 32301 | CENTROS DOCENTES ENSEÑANZA INFANTIL Y PRIMARIA | D.G. PLANIFICACIÓN DE RRHH |
| 170 | 001 | 91209 | ÁREA GOB. HACIENDA Y PERSONAL | S.G.T. HACIENDA Y PERSONAL |
| 170 | 001 | 92003 | CONTRATACIÓN Y SERVICIOS | D.G. CONTRATACIÓN Y SERVICIOS |
| 170 | 001 | 92004 | FORMACIÓN DE PERSONAL | D.G. PLANIFICACIÓN DE RRHH |
| 170 | 001 | 92005 | RELACIONES LABORALES | D.G. FUNCIÓN PÚBLICA |

PRESUPUESTO GENERAL AYUNTAMIENTO DE MADRID

ESTRUCTURA DE PROGRAMAS

| SECCIÓN | CENTRO | PROGRAMA | DENOMINACIÓN | RESPONSABLE |
|---------|--------|----------|--|--|
| 170 | 001 | 92007 | GESTIÓN DE PERSONAL | D.G. COSTES Y GESTIÓN DE PERSONAL |
| 170 | 001 | 92008 | PLANIFICACIÓN DE RECURSOS HUMANOS | D.G. PLANIFICACIÓN DE RRHH |
| 170 | 001 | 92310 | ESTADÍSTICA | D.G. CONTRATACIÓN Y SERVICIOS |
| 170 | 001 | 93100 | DIR.Y GEST.ADMV. DE HACIENDA Y PERSONAL | S.G.T. HACIENDA Y PERSONAL |
| 170 | 001 | 93101 | PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTACIÓN | D.G. PRESUPUESTOS |
| 170 | 001 | 93102 | CONTROL INTERNO Y CONTABILIDAD | INTERVENTOR/A GENERAL |
| 170 | 001 | 93105 | SECTOR PÚBLICO | D.G. PRESUPUESTOS |
| 170 | 001 | 93106 | ANÁLISIS DE POLÍTICAS PÚBLICAS | C.G. CONTRATACIÓN Y POLÍTICA FINANCIERA |
| 170 | 001 | 93401 | POLÍTICA FINANCIERA | D.G. POLÍTICA FINANCIERA |
| 170 | 001 | 93405 | TESORERÍA | TESORERO MUNICIPAL |
| 170 | 506 | 93200 | GESTIÓN TRIBUTARIA | DIRECTOR/A AGENCIA TRIBUTARIA MADRID |
| 180 | 001 | 23100 | DIR.Y GEST.ADMV. DE FAMILIAS, IGUALDAD Y B.SOCIAL | S.G.T. FAMILIAS, IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL |
| 180 | 001 | 23101 | PREVENCIÓN Y ATENCIÓN FRENTE A VIOLENCIA DE GÉNERO | D.G. PREV.Y AT. FRENTE A LA VIOLENCIA DE GÉNERO |
| 180 | 001 | 23102 | FAMILIA E INFANCIA | D.G. FAMILIAS, INFANCIA, EDUCACIÓN Y JUVENTUD |
| 180 | 001 | 23103 | PERSONAS MAYORES Y SERVICIOS SOCIALES | D.G. MAYORES |
| 180 | 001 | 23104 | PROMOC. CONCILIACIÓN Y COOP. INST. PARA IGUALDAD D | D.G. CONCIL.Y COOP.INSTITUC.IGUALDAD OPORTUNIDADES |
| 180 | 001 | 23106 | INTEGRACIÓN COMUNITARIA Y EMERGENCIA SOCIAL | D.G. ATEN.PRIM.INTERVEN.COMUNIT.Y EMERGEN.SOCIAL |
| 180 | 001 | 23107 | ATENCIÓN A LA INMIGRACIÓN | D.G. ATEN.PRIM.INTERVEN.COMUNIT.Y EMERGEN.SOCIAL |
| 180 | 001 | 23109 | INNOVACIÓN Y ESTRATEGIA SOCIAL | D.G. INNOVACIÓN Y ESTRATEGIA SOCIAL |

PRESUPUESTO GENERAL AYUNTAMIENTO DE MADRID

ESTRUCTURA DE PROGRAMAS

| SECCIÓN | CENTRO | PROGRAMA | DENOMINACIÓN | RESPONSABLE |
|---------|--------|----------|--|---|
| 180 | 001 | 23110 | VOLUNTARIADO | C.G. FAMILIAS, IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL |
| 180 | 001 | 32301 | CENTROS DOCENTES ENSEÑANZA INFANTIL Y PRIMARIA | D.G. FAMILIAS, INFANCIA, EDUCACIÓN Y JUVENTUD |
| 180 | 001 | 32501 | ABSENTISMO | D.G. FAMILIAS, INFANCIA, EDUCACIÓN Y JUVENTUD |
| 180 | 001 | 32601 | SERVICIOS COMPLEMENTARIOS EDUCACIÓN | D.G. FAMILIAS, INFANCIA, EDUCACIÓN Y JUVENTUD |
| 180 | 001 | 33701 | INSTALACIONES JUVENTUD | D.G. FAMILIAS, INFANCIA, EDUCACIÓN Y JUVENTUD |
| 180 | 001 | 33702 | ACTIVIDADES OCIO Y TIEMPO LIBRE JUVENTUD | D.G. FAMILIAS, INFANCIA, EDUCACIÓN Y JUVENTUD |
| 180 | 001 | 91208 | ÁREA GOB. FAMILIAS, IGUALDAD Y B. SOCIAL | S.G.T. FAMILIAS, IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL |
| 190 | 001 | 15320 | DIR.Y GEST.ADMV. DE OBRAS Y EQUIPAMIENTOS | S.G.T. OBRAS Y EQUIPAMIENTOS |
| 190 | 001 | 15321 | VÍAS PÚBLICAS | D.G. CONSERVACIÓN DE VÍAS PÚBLICAS |
| 190 | 001 | 15340 | INFRAESTRUCTURAS URBANAS | D.G. ESPACIO PÚBLICO, OBRAS E INFRAESTRUCTURAS |
| 190 | 001 | 15350 | OFICINA DE ACCESIBILIDAD | C.G. PATRIMONIO, OBRAS Y EQUIPAMIENTOS |
| 190 | 001 | 16501 | EQUIPAMIENTOS URBANOS | D.G. CONSERVACIÓN DE VÍAS PÚBLICAS |
| 190 | 001 | 91207 | ÁREA GOB. OBRAS Y EQUIPAMIENTOS | S.G.T. OBRAS Y EQUIPAMIENTOS |
| 190 | 001 | 93301 | CONSTR.MNTO.Y REHABILITACIÓN INMUEBLES MUNICIPALES | D.G. ARQUITECTURA Y CONSERVACIÓN DEL PATRIMONIO |
| 190 | 001 | 93304 | GESTIÓN PATRIMONIAL | D.G. GESTIÓN DEL PATRIMONIO |
| 201 | 001 | 15322 | OTRAS ACTUACIONES EN VÍAS PÚBLICAS | COORDINADOR/A DEL DISTRITO DE CENTRO |
| 201 | 001 | 17102 | ZONAS VERDES | COORDINADOR/A DEL DISTRITO DE CENTRO |
| 201 | 001 | 23102 | FAMILIA E INFANCIA | COORDINADOR/A DEL DISTRITO DE CENTRO |
| 201 | 001 | 23103 | PERSONAS MAYORES Y SERVICIOS SOCIALES | COORDINADOR/A DEL DISTRITO DE CENTRO |

PRESUPUESTO GENERAL AYUNTAMIENTO DE MADRID

ESTRUCTURA DE PROGRAMAS

| SECCIÓN | CENTRO | PROGRAMA | DENOMINACIÓN | RESPONSABLE |
|---------|--------|----------|--|--|
| 201 | 001 | 23106 | INTEGRACIÓN COMUNITARIA Y EMERGENCIA SOCIAL | COORDINADOR/A DEL DISTRITO DE CENTRO |
| 201 | 001 | 31101 | SALUBRIDAD PÚBLICA | COORDINADOR/A DEL DISTRITO DE CENTRO |
| 201 | 001 | 32301 | CENTROS DOCENTES ENSEÑANZA INFANTIL Y PRIMARIA | COORDINADOR/A DEL DISTRITO DE CENTRO |
| 201 | 001 | 32501 | ABSENTISMO | COORDINADOR/A DEL DISTRITO DE CENTRO |
| 201 | 001 | 32601 | SERVICIOS COMPLEMENTARIOS EDUCACIÓN | COORDINADOR/A DEL DISTRITO DE CENTRO |
| 201 | 001 | 33401 | ACTIVIDADES CULTURALES | COORDINADOR/A DEL DISTRITO DE CENTRO |
| 201 | 001 | 34101 | ACTUACIONES DEPORTIVAS EN DISTRITOS | COORDINADOR/A DEL DISTRITO DE CENTRO |
| 201 | 001 | 34201 | INSTALACIONES DEPORTIVAS | COORDINADOR/A DEL DISTRITO DE CENTRO |
| 201 | 001 | 49300 | CONSUMO | COORDINADOR/A DEL DISTRITO DE CENTRO |
| 201 | 001 | 91220 | CONCEJALÍA-PRESIDENCIA DEL DISTRITO | COORDINADOR/A DEL DISTRITO DE CENTRO |
| 201 | 001 | 92001 | DIREC. Y GESTIÓN ADMTVA. DEL DISTRITO | COORDINADOR/A DEL DISTRITO DE CENTRO |
| 201 | 001 | 92401 | PARTICIPACIÓN CIUDADANA | COORDINADOR/A DEL DISTRITO DE CENTRO |
| 201 | 001 | 93302 | EDIFICIOS | COORDINADOR/A DEL DISTRITO DE CENTRO |
| 202 | 001 | 15322 | OTRAS ACTUACIONES EN VÍAS PÚBLICAS | COORDINADOR/A DEL DISTRITO DE ARGANZUELA |
| 202 | 001 | 23102 | FAMILIA E INFANCIA | COORDINADOR/A DEL DISTRITO DE ARGANZUELA |
| 202 | 001 | 23103 | PERSONAS MAYORES Y SERVICIOS SOCIALES | COORDINADOR/A DEL DISTRITO DE ARGANZUELA |
| 202 | 001 | 23106 | INTEGRACIÓN COMUNITARIA Y EMERGENCIA SOCIAL | COORDINADOR/A DEL DISTRITO DE ARGANZUELA |
| 202 | 001 | 23199 | ACTUACIONES EXTRAORDINARIAS COVID-19 | COORDINADOR/A DEL DISTRITO DE ARGANZUELA |
| 202 | 001 | 31101 | SALUBRIDAD PÚBLICA | COORDINADOR/A DEL DISTRITO DE ARGANZUELA |

PRESUPUESTO GENERAL AYUNTAMIENTO DE MADRID

ESTRUCTURA DE PROGRAMAS

| SECCIÓN | CENTRO | PROGRAMA | DENOMINACIÓN | RESPONSABLE |
|---------|--------|----------|--|--|
| 202 | 001 | 32301 | CENTROS DOCENTES ENSEÑANZA INFANTIL Y PRIMARIA | COORDINADOR/A DEL DISTRITO DE ARGANZUELA |
| 202 | 001 | 32601 | SERVICIOS COMPLEMENTARIOS EDUCACIÓN | COORDINADOR/A DEL DISTRITO DE ARGANZUELA |
| 202 | 001 | 33401 | ACTIVIDADES CULTURALES | COORDINADOR/A DEL DISTRITO DE ARGANZUELA |
| 202 | 001 | 34101 | ACTUACIONES DEPORTIVAS EN DISTRITOS | COORDINADOR/A DEL DISTRITO DE ARGANZUELA |
| 202 | 001 | 34201 | INSTALACIONES DEPORTIVAS | COORDINADOR/A DEL DISTRITO DE ARGANZUELA |
| 202 | 001 | 49300 | CONSUMO | COORDINADOR/A DEL DISTRITO DE ARGANZUELA |
| 202 | 001 | 91220 | CONCEJALÍA-PRESIDENCIA DEL DISTRITO | COORDINADOR/A DEL DISTRITO DE ARGANZUELA |
| 202 | 001 | 92001 | DIREC. Y GESTIÓN ADMTVA. DEL DISTRITO | COORDINADOR/A DEL DISTRITO DE ARGANZUELA |
| 202 | 001 | 92401 | PARTICIPACIÓN CIUDADANA | COORDINADOR/A DEL DISTRITO DE ARGANZUELA |
| 202 | 001 | 93302 | EDIFICIOS | COORDINADOR/A DEL DISTRITO DE ARGANZUELA |
| 203 | 001 | 15322 | OTRAS ACTUACIONES EN VÍAS PÚBLICAS | COORDINADOR/A DEL DISTRITO DE RETIRO |
| 203 | 001 | 23102 | FAMILIA E INFANCIA | COORDINADOR/A DEL DISTRITO DE RETIRO |
| 203 | 001 | 23103 | PERSONAS MAYORES Y SERVICIOS SOCIALES | COORDINADOR/A DEL DISTRITO DE RETIRO |
| 203 | 001 | 23106 | INTEGRACIÓN COMUNITARIA Y EMERGENCIA SOCIAL | COORDINADOR/A DEL DISTRITO DE RETIRO |
| 203 | 001 | 31101 | SALUBRIDAD PÚBLICA | COORDINADOR/A DEL DISTRITO DE RETIRO |
| 203 | 001 | 32301 | CENTROS DOCENTES ENSEÑANZA INFANTIL Y PRIMARIA | COORDINADOR/A DEL DISTRITO DE RETIRO |
| 203 | 001 | 32501 | ABSENTISMO | COORDINADOR/A DEL DISTRITO DE RETIRO |
| 203 | 001 | 32601 | SERVICIOS COMPLEMENTARIOS EDUCACIÓN | COORDINADOR/A DEL DISTRITO DE RETIRO |
| 203 | 001 | 33401 | ACTIVIDADES CULTURALES | COORDINADOR/A DEL DISTRITO DE RETIRO |

PRESUPUESTO GENERAL AYUNTAMIENTO DE MADRID

ESTRUCTURA DE PROGRAMAS

| SECCIÓN | CENTRO | PROGRAMA | DENOMINACIÓN | RESPONSABLE |
|---------|--------|----------|--|---|
| 203 | 001 | 34101 | ACTUACIONES DEPORTIVAS EN DISTRITOS | COORDINADOR/A DEL DISTRITO DE RETIRO |
| 203 | 001 | 34201 | INSTALACIONES DEPORTIVAS | COORDINADOR/A DEL DISTRITO DE RETIRO |
| 203 | 001 | 49300 | CONSUMO | COORDINADOR/A DEL DISTRITO DE RETIRO |
| 203 | 001 | 91220 | CONCEJALÍA-PRESIDENCIA DEL DISTRITO | COORDINADOR/A DEL DISTRITO DE RETIRO |
| 203 | 001 | 92001 | DIREC. Y GESTIÓN ADMTVA. DEL DISTRITO | COORDINADOR/A DEL DISTRITO DE RETIRO |
| 203 | 001 | 92401 | PARTICIPACIÓN CIUDADANA | COORDINADOR/A DEL DISTRITO DE RETIRO |
| 203 | 001 | 93302 | EDIFICIOS | COORDINADOR/A DEL DISTRITO DE RETIRO |
| 204 | 001 | 15322 | OTRAS ACTUACIONES EN VÍAS PÚBLICAS | COORDINADOR/A DEL DISTRITO DE SALAMANCA |
| 204 | 001 | 17102 | ZONAS VERDES | COORDINADOR/A DEL DISTRITO DE SALAMANCA |
| 204 | 001 | 23102 | FAMILIA E INFANCIA | COORDINADOR/A DEL DISTRITO DE SALAMANCA |
| 204 | 001 | 23103 | PERSONAS MAYORES Y SERVICIOS SOCIALES | COORDINADOR/A DEL DISTRITO DE SALAMANCA |
| 204 | 001 | 23106 | INTEGRACIÓN COMUNITARIA Y EMERGENCIA SOCIAL | COORDINADOR/A DEL DISTRITO DE SALAMANCA |
| 204 | 001 | 31101 | SALUBRIDAD PÚBLICA | COORDINADOR/A DEL DISTRITO DE SALAMANCA |
| 204 | 001 | 32301 | CENTROS DOCENTES ENSEÑANZA INFANTIL Y PRIMARIA | COORDINADOR/A DEL DISTRITO DE SALAMANCA |
| 204 | 001 | 32601 | SERVICIOS COMPLEMENTARIOS EDUCACIÓN | COORDINADOR/A DEL DISTRITO DE SALAMANCA |
| 204 | 001 | 33401 | ACTIVIDADES CULTURALES | COORDINADOR/A DEL DISTRITO DE SALAMANCA |
| 204 | 001 | 34201 | INSTALACIONES DEPORTIVAS | COORDINADOR/A DEL DISTRITO DE SALAMANCA |
| 204 | 001 | 49300 | CONSUMO | COORDINADOR/A DEL DISTRITO DE SALAMANCA |
| 204 | 001 | 91220 | CONCEJALÍA-PRESIDENCIA DEL DISTRITO | COORDINADOR/A DEL DISTRITO DE SALAMANCA |

PRESUPUESTO GENERAL AYUNTAMIENTO DE MADRID

ESTRUCTURA DE PROGRAMAS

| SECCIÓN | CENTRO | PROGRAMA | DENOMINACIÓN | RESPONSABLE |
|---------|--------|----------|--|---|
| 204 | 001 | 92001 | DIREC. Y GESTIÓN ADMTVA. DEL DISTRITO | COORDINADOR/A DEL DISTRITO DE SALAMANCA |
| 204 | 001 | 92401 | PARTICIPACIÓN CIUDADANA | COORDINADOR/A DEL DISTRITO DE SALAMANCA |
| 204 | 001 | 93302 | EDIFICIOS | COORDINADOR/A DEL DISTRITO DE SALAMANCA |
| 205 | 001 | 15322 | OTRAS ACTUACIONES EN VÍAS PÚBLICAS | COORDINADOR/A DEL DISTRITO DE CHAMARTÍN |
| 205 | 001 | 17102 | ZONAS VERDES | COORDINADOR/A DEL DISTRITO DE CHAMARTIN |
| 205 | 001 | 17103 | EQUIPAMIENTO DE ZONAS AJARDINADAS | COORDINADOR/A DEL DISTRITO DE CHAMARTIN |
| 205 | 001 | 23102 | FAMILIA E INFANCIA | COORDINADOR/A DEL DISTRITO DE CHAMARTÍN |
| 205 | 001 | 23103 | PERSONAS MAYORES Y SERVICIOS SOCIALES | COORDINADOR/A DEL DISTRITO DE CHAMARTÍN |
| 205 | 001 | 23106 | INTEGRACIÓN COMUNITARIA Y EMERGENCIA SOCIAL | COORDINADOR/A DEL DISTRITO DE CHAMARTÍN |
| 205 | 001 | 31101 | SALUBRIDAD PÚBLICA | COORDINADOR/A DEL DISTRITO DE CHAMARTÍN |
| 205 | 001 | 32301 | CENTROS DOCENTES ENSEÑANZA INFANTIL Y PRIMARIA | COORDINADOR/A DEL DISTRITO DE CHAMARTÍN |
| 205 | 001 | 32501 | ABSENTISMO | COORDINADOR/A DEL DISTRITO DE CHAMARTÍN |
| 205 | 001 | 32601 | SERVICIOS COMPLEMENTARIOS EDUCACIÓN | COORDINADOR/A DEL DISTRITO DE CHAMARTÍN |
| 205 | 001 | 33401 | ACTIVIDADES CULTURALES | COORDINADOR/A DEL DISTRITO DE CHAMARTIN |
| 205 | 001 | 34101 | ACTUACIONES DEPORTIVAS EN DISTRITOS | COORDINADOR/A DEL DISTRITO DE CHAMARTÍN |
| 205 | 001 | 34201 | INSTALACIONES DEPORTIVAS | COORDINADOR/A DEL DISTRITO DE CHAMARTÍN |
| 205 | 001 | 49300 | CONSUMO | COORDINADOR/A DEL DISTRITO DE CHAMARTÍN |
| 205 | 001 | 91220 | CONCEJALÍA-PRESIDENCIA DEL DISTRITO | COORDINADOR/A DEL DISTRITO DE CHAMARTÍN |
| 205 | 001 | 92001 | DIREC. Y GESTIÓN ADMTVA. DEL DISTRITO | COORDINADOR/A DEL DISTRITO DE CHAMARTÍN |

PRESUPUESTO GENERAL AYUNTAMIENTO DE MADRID

ESTRUCTURA DE PROGRAMAS

| SECCIÓN | CENTRO | PROGRAMA | DENOMINACIÓN | RESPONSABLE |
|---------|--------|----------|--|---|
| 205 | 001 | 92401 | PARTICIPACIÓN CIUDADANA | COORDINADOR/A DEL DISTRITO DE CHAMARTÍN |
| 205 | 001 | 93302 | EDIFICIOS | COORDINADOR/A DEL DISTRITO DE CHAMARTÍN |
| 206 | 001 | 15322 | OTRAS ACTUACIONES EN VÍAS PÚBLICAS | COORDINADOR/A DEL DISTRITO DE TETUÁN |
| 206 | 001 | 17102 | ZONAS VERDES | COORDINADOR/A DEL DISTRITO DE TETUÁN |
| 206 | 001 | 23102 | FAMILIA E INFANCIA | COORDINADOR/A DEL DISTRITO DE TETUÁN |
| 206 | 001 | 23103 | PERSONAS MAYORES Y SERVICIOS SOCIALES | COORDINADOR/A DEL DISTRITO DE TETUÁN |
| 206 | 001 | 23106 | INTEGRACIÓN COMUNITARIA Y EMERGENCIA SOCIAL | COORDINADOR/A DEL DISTRITO DE TETUÁN |
| 206 | 001 | 31101 | SALUBRIDAD PÚBLICA | COORDINADOR/A DEL DISTRITO DE TETUÁN |
| 206 | 001 | 32301 | CENTROS DOCENTES ENSEÑANZA INFANTIL Y PRIMARIA | COORDINADOR/A DEL DISTRITO DE TETUÁN |
| 206 | 001 | 32501 | ABSENTISMO | COORDINADOR/A DEL DISTRITO DE TETUÁN |
| 206 | 001 | 32601 | SERVICIOS COMPLEMENTARIOS EDUCACIÓN | COORDINADOR/A DEL DISTRITO DE TETUÁN |
| 206 | 001 | 33401 | ACTIVIDADES CULTURALES | COORDINADOR/A DEL DISTRITO DE TETUÁN |
| 206 | 001 | 34101 | ACTUACIONES DEPORTIVAS EN DISTRITOS | COORDINADOR/A DEL DISTRITO DE TETUÁN |
| 206 | 001 | 34201 | INSTALACIONES DEPORTIVAS | COORDINADOR/A DEL DISTRITO DE TETUÁN |
| 206 | 001 | 49300 | CONSUMO | COORDINADOR/A DEL DISTRITO DE TETUÁN |
| 206 | 001 | 91220 | CONCEJALÍA-PRESIDENCIA DEL DISTRITO | COORDINADOR/A DEL DISTRITO DE TETUÁN |
| 206 | 001 | 92001 | DIREC. Y GESTIÓN ADMTVA. DEL DISTRITO | COORDINADOR/A DEL DISTRITO DE TETUÁN |
| 206 | 001 | 92401 | PARTICIPACIÓN CIUDADANA | COORDINADOR/A DEL DISTRITO DE TETUÁN |
| 206 | 001 | 93302 | EDIFICIOS | COORDINADOR/A DEL DISTRITO DE TETUÁN |

PRESUPUESTO GENERAL AYUNTAMIENTO DE MADRID

ESTRUCTURA DE PROGRAMAS

| SECCIÓN | CENTRO | PROGRAMA | DENOMINACIÓN | RESPONSABLE |
|---------|--------|----------|--|---|
| 207 | 001 | 15322 | OTRAS ACTUACIONES EN VÍAS PÚBLICAS | COORDINADOR/A DEL DISTRITO DE CHAMBERÍ |
| 207 | 001 | 17102 | ZONAS VERDES | COORDINADOR/A DEL DISTRITO DE CHAMBERÍ |
| 207 | 001 | 23102 | FAMILIA E INFANCIA | COORDINADOR/A DEL DISTRITO DE CHAMBERÍ |
| 207 | 001 | 23103 | PERSONAS MAYORES Y SERVICIOS SOCIALES | COORDINADOR/A DEL DISTRITO DE CHAMBERÍ |
| 207 | 001 | 23106 | INTEGRACIÓN COMUNITARIA Y EMERGENCIA SOCIAL | COORDINADOR/A DEL DISTRITO DE CHAMBERÍ |
| 207 | 001 | 31101 | SALUBRIDAD PÚBLICA | COORDINADOR/A DEL DISTRITO DE CHAMBERÍ |
| 207 | 001 | 32301 | CENTROS DOCENTES ENSEÑANZA INFANTIL Y PRIMARIA | COORDINADOR/A DEL DISTRITO DE CHAMBERÍ |
| 207 | 001 | 32501 | ABSENTISMO | COORDINADOR/A DEL DISTRITO DE CHAMBERÍ |
| 207 | 001 | 32601 | SERVICIOS COMPLEMENTARIOS EDUCACIÓN | COORDINADOR/A DEL DISTRITO DE CHAMBERÍ |
| 207 | 001 | 33401 | ACTIVIDADES CULTURALES | COORDINADOR/A DEL DISTRITO DE CHAMBERÍ |
| 207 | 001 | 34101 | ACTUACIONES DEPORTIVAS EN DISTRITOS | COORDINADOR/A DEL DISTRITO DE CHAMBERÍ |
| 207 | 001 | 34201 | INSTALACIONES DEPORTIVAS | COORDINADOR/A DEL DISTRITO DE CHAMBERÍ |
| 207 | 001 | 49300 | CONSUMO | COORDINADOR/A DEL DISTRITO DE CHAMBERÍ |
| 207 | 001 | 91220 | CONCEJALÍA-PRESIDENCIA DEL DISTRITO | COORDINADOR/A DEL DISTRITO DE CHAMBERÍ |
| 207 | 001 | 92001 | DIREC. Y GESTIÓN ADMTVA. DEL DISTRITO | COORDINADOR/A DEL DISTRITO DE CHAMBERÍ |
| 207 | 001 | 92401 | PARTICIPACIÓN CIUDADANA | COORDINADOR/A DEL DISTRITO DE CHAMBERÍ |
| 207 | 001 | 93302 | EDIFICIOS | COORDINADOR/A DEL DISTRITO DE CHAMBERÍ |
| 208 | 001 | 15322 | OTRAS ACTUACIONES EN VÍAS PÚBLICAS | COORDINADOR/A DEL DISTRITO DE FUENCARRAL-EL PARDO |
| 208 | 001 | 17102 | ZONAS VERDES | COORDINADOR/A DEL DISTRITO DE FUENCARRAL-EL PARDO |

PRESUPUESTO GENERAL AYUNTAMIENTO DE MADRID

ESTRUCTURA DE PROGRAMAS

| SECCIÓN | CENTRO | PROGRAMA | DENOMINACIÓN | RESPONSABLE |
|---------|--------|----------|--|---|
| 208 | 001 | 23102 | FAMILIA E INFANCIA | COORDINADOR/A DEL DISTRITO DE FUENCARRAL-EL PARDO |
| 208 | 001 | 23103 | PERSONAS MAYORES Y SERVICIOS SOCIALES | COORDINADOR/A DEL DISTRITO DE FUENCARRAL-EL PARDO |
| 208 | 001 | 23106 | INTEGRACIÓN COMUNITARIA Y EMERGENCIA SOCIAL | COORDINADOR/A DEL DISTRITO DE FUENCARRAL-EL PARDO |
| 208 | 001 | 31101 | SALUBRIDAD PÚBLICA | COORDINADOR/A DEL DISTRITO DE FUENCARRAL-EL PARDO |
| 208 | 001 | 32301 | CENTROS DOCENTES ENSEÑANZA INFANTIL Y PRIMARIA | COORDINADOR/A DEL DISTRITO DE FUENCARRAL-EL PARDO |
| 208 | 001 | 32501 | ABSENTISMO | COORDINADOR/A DEL DISTRITO DE FUENCARRAL-EL PARDO |
| 208 | 001 | 32601 | SERVICIOS COMPLEMENTARIOS EDUCACIÓN | COORDINADOR/A DEL DISTRITO DE FUENCARRAL-EL PARDO |
| 208 | 001 | 33401 | ACTIVIDADES CULTURALES | COORDINADOR/A DEL DISTRITO DE FUENCARRAL-EL PARDO |
| 208 | 001 | 34101 | ACTUACIONES DEPORTIVAS EN DISTRITOS | COORDINADOR/A DEL DISTRITO DE FUENCARRAL-EL PARDO |
| 208 | 001 | 34201 | INSTALACIONES DEPORTIVAS | COORDINADOR/A DEL DISTRITO DE FUENCARRAL-EL PARDO |
| 208 | 001 | 49300 | CONSUMO | COORDINADOR/A DEL DISTRITO DE FUENCARRAL-EL PARDO |
| 208 | 001 | 91220 | CONCEJALÍA-PRESIDENCIA DEL DISTRITO | COORDINADOR/A DEL DISTRITO DE FUENCARRAL-EL PARDO |
| 208 | 001 | 92001 | DIREC. Y GESTIÓN ADMTVA. DEL DISTRITO | COORDINADOR/A DEL DISTRITO DE FUENCARRAL-EL PARDO |
| 208 | 001 | 92401 | PARTICIPACIÓN CIUDADANA | COORDINADOR/A DEL DISTRITO DE FUENCARRAL-EL PARDO |
| 208 | 001 | 93302 | EDIFICIOS | COORDINADOR/A DEL DISTRITO DE FUENCARRAL-EL PARDO |
| 209 | 001 | 15322 | OTRAS ACTUACIONES EN VÍAS PÚBLICAS | COORDINADOR/A DEL DISTRITO DE MONCLOA-ARAVACA |
| 209 | 001 | 23102 | FAMILIA E INFANCIA | COORDINADOR/A DEL DISTRITO DE MONCLOA-ARAVACA |
| 209 | 001 | 23103 | PERSONAS MAYORES Y SERVICIOS SOCIALES | COORDINADOR/A DEL DISTRITO DE MONCLOA-ARAVACA |
| 209 | 001 | 23106 | INTEGRACIÓN COMUNITARIA Y EMERGENCIA SOCIAL | COORDINADOR/A DEL DISTRITO DE MONCLOA-ARAVACA |

PRESUPUESTO GENERAL AYUNTAMIENTO DE MADRID

ESTRUCTURA DE PROGRAMAS

| SECCIÓN | CENTRO | PROGRAMA | DENOMINACIÓN | RESPONSABLE |
|---------|--------|----------|--|---|
| 209 | 001 | 31101 | SALUBRIDAD PÚBLICA | COORDINADOR/A DEL DISTRITO DE MONCLOA-ARAVACA |
| 209 | 001 | 32301 | CENTROS DOCENTES ENSEÑANZA INFANTIL Y PRIMARIA | COORDINADOR/A DEL DISTRITO DE MONCLOA-ARAVACA |
| 209 | 001 | 32601 | SERVICIOS COMPLEMENTARIOS EDUCACIÓN | COORDINADOR/A DEL DISTRITO DE MONCLOA-ARAVACA |
| 209 | 001 | 33401 | ACTIVIDADES CULTURALES | COORDINADOR/A DEL DISTRITO DE MONCLOA-ARAVACA |
| 209 | 001 | 34101 | ACTUACIONES DEPORTIVAS EN DISTRITOS | COORDINADOR/A DEL DISTRITO DE MONCLOA-ARAVACA |
| 209 | 001 | 34201 | INSTALACIONES DEPORTIVAS | COORDINADOR/A DEL DISTRITO DE MONCLOA-ARAVACA |
| 209 | 001 | 49300 | CONSUMO | COORDINADOR/A DEL DISTRITO DE MONCLOA-ARAVACA |
| 209 | 001 | 91220 | CONCEJALÍA-PRESIDENCIA DEL DISTRITO | COORDINADOR/A DEL DISTRITO DE MONCLOA-ARAVACA |
| 209 | 001 | 92001 | DIREC. Y GESTIÓN ADMTVA. DEL DISTRITO | COORDINADOR/A DEL DISTRITO DE MONCLOA-ARAVACA |
| 209 | 001 | 92401 | PARTICIPACIÓN CIUDADANA | COORDINADOR/A DEL DISTRITO DE MONCLOA-ARAVACA |
| 209 | 001 | 93302 | EDIFICIOS | COORDINADOR/A DEL DISTRITO DE MONCLOA-ARAVACA |
| 210 | 001 | 15322 | OTRAS ACTUACIONES EN VÍAS PÚBLICAS | COORDINADOR/A DEL DISTRITO DE LATINA |
| 210 | 001 | 17102 | ZONAS VERDES | COORDINADOR/A DEL DISTRITO DE LATINA |
| 210 | 001 | 23102 | FAMILIA E INFANCIA | COORDINADOR/A DEL DISTRITO DE LATINA |
| 210 | 001 | 23103 | PERSONAS MAYORES Y SERVICIOS SOCIALES | COORDINADOR/A DEL DISTRITO DE LATINA |
| 210 | 001 | 23106 | INTEGRACIÓN COMUNITARIA Y EMERGENCIA SOCIAL | COORDINADOR/A DEL DISTRITO DE LATINA |
| 210 | 001 | 23199 | ACTUACIONES EXTRAORDINARIAS COVID-19 | COORDINADOR/A DEL DISTRITO DE LATINA |
| 210 | 001 | 31101 | SALUBRIDAD PÚBLICA | COORDINADOR/A DEL DISTRITO DE LATINA |
| 210 | 001 | 32301 | CENTROS DOCENTES ENSEÑANZA INFANTIL Y PRIMARIA | COORDINADOR/A DEL DISTRITO DE LATINA |

PRESUPUESTO GENERAL AYUNTAMIENTO DE MADRID

ESTRUCTURA DE PROGRAMAS

| SECCIÓN | CENTRO | PROGRAMA | DENOMINACIÓN | RESPONSABLE |
|---------|--------|----------|--|---|
| 210 | 001 | 32501 | ABSENTISMO | COORDINADOR/A DEL DISTRITO DE LATINA |
| 210 | 001 | 32601 | SERVICIOS COMPLEMENTARIOS EDUCACIÓN | COORDINADOR/A DEL DISTRITO DE LATINA |
| 210 | 001 | 33401 | ACTIVIDADES CULTURALES | COORDINADOR/A DEL DISTRITO DE LATINA |
| 210 | 001 | 34101 | ACTUACIONES DEPORTIVAS EN DISTRITOS | COORDINADOR/A DEL DISTRITO DE LATINA |
| 210 | 001 | 34201 | INSTALACIONES DEPORTIVAS | COORDINADOR/A DEL DISTRITO DE LATINA |
| 210 | 001 | 49300 | CONSUMO | COORDINADOR/A DEL DISTRITO DE LATINA |
| 210 | 001 | 91220 | CONCEJALÍA-PRESIDENCIA DEL DISTRITO | COORDINADOR/A DEL DISTRITO DE LATINA |
| 210 | 001 | 92001 | DIREC. Y GESTIÓN ADMTVA. DEL DISTRITO | COORDINADOR/A DEL DISTRITO DE LATINA |
| 210 | 001 | 92401 | PARTICIPACIÓN CIUDADANA | COORDINADOR/A DEL DISTRITO DE LATINA |
| 210 | 001 | 93302 | EDIFICIOS | COORDINADOR/A DEL DISTRITO DE LATINA |
| 211 | 001 | 15322 | OTRAS ACTUACIONES EN VÍAS PÚBLICAS | COORDINADOR/A DEL DISTRITO DE CARABANCHEL |
| 211 | 001 | 23102 | FAMILIA E INFANCIA | COORDINADOR/A DEL DISTRITO DE CARABANCHEL |
| 211 | 001 | 23103 | PERSONAS MAYORES Y SERVICIOS SOCIALES | COORDINADOR/A DEL DISTRITO DE CARABANCHEL |
| 211 | 001 | 23106 | INTEGRACIÓN COMUNITARIA Y EMERGENCIA SOCIAL | COORDINADOR/A DEL DISTRITO DE CARABANCHEL |
| 211 | 001 | 31101 | SALUBRIDAD PÚBLICA | COORDINADOR/A DEL DISTRITO DE CARABANCHEL |
| 211 | 001 | 32301 | CENTROS DOCENTES ENSEÑANZA INFANTIL Y PRIMARIA | COORDINADOR/A DEL DISTRITO DE CARABANCHEL |
| 211 | 001 | 32501 | ABSENTISMO | COORDINADOR/A DEL DISTRITO DE CARABANCHEL |
| 211 | 001 | 32601 | SERVICIOS COMPLEMENTARIOS EDUCACIÓN | COORDINADOR/A DEL DISTRITO DE CARABANCHEL |
| 211 | 001 | 33401 | ACTIVIDADES CULTURALES | COORDINADOR/A DEL DISTRITO DE CARABANCHEL |

PRESUPUESTO GENERAL AYUNTAMIENTO DE MADRID

ESTRUCTURA DE PROGRAMAS

| SECCIÓN | CENTRO | PROGRAMA | DENOMINACIÓN | RESPONSABLE |
|---------|--------|----------|--|---|
| 211 | 001 | 34101 | ACTUACIONES DEPORTIVAS EN DISTRITOS | COORDINADOR/A DEL DISTRITO DE CARABANCHEL |
| 211 | 001 | 34201 | INSTALACIONES DEPORTIVAS | COORDINADOR/A DEL DISTRITO DE CARABANCHEL |
| 211 | 001 | 49300 | CONSUMO | COORDINADOR/A DEL DISTRITO DE CARABANCHEL |
| 211 | 001 | 91220 | CONCEJALÍA-PRESIDENCIA DEL DISTRITO | COORDINADOR/A DEL DISTRITO DE CARABANCHEL |
| 211 | 001 | 92001 | DIREC. Y GESTIÓN ADMTVA. DEL DISTRITO | COORDINADOR/A DEL DISTRITO DE CARABANCHEL |
| 211 | 001 | 92401 | PARTICIPACIÓN CIUDADANA | COORDINADOR/A DEL DISTRITO DE CARABANCHEL |
| 211 | 001 | 93302 | EDIFICIOS | COORDINADOR/A DEL DISTRITO DE CARABANCHEL |
| 212 | 001 | 15322 | OTRAS ACTUACIONES EN VÍAS PÚBLICAS | COORDINADOR/A DEL DISTRITO DE USERA |
| 212 | 001 | 17102 | ZONAS VERDES | COORDINADOR/A DEL DISTRITO DE USERA |
| 212 | 001 | 23102 | FAMILIA E INFANCIA | COORDINADOR/A DEL DISTRITO DE USERA |
| 212 | 001 | 23103 | PERSONAS MAYORES Y SERVICIOS SOCIALES | COORDINADOR/A DEL DISTRITO DE USERA |
| 212 | 001 | 23106 | INTEGRACIÓN COMUNITARIA Y EMERGENCIA SOCIAL | COORDINADOR/A DEL DISTRITO DE USERA |
| 212 | 001 | 31101 | SALUBRIDAD PÚBLICA | COORDINADOR/A DEL DISTRITO DE USERA |
| 212 | 001 | 32301 | CENTROS DOCENTES ENSEÑANZA INFANTIL Y PRIMARIA | COORDINADOR/A DEL DISTRITO DE USERA |
| 212 | 001 | 32501 | ABSENTISMO | COORDINADOR/A DEL DISTRITO DE USERA |
| 212 | 001 | 32601 | SERVICIOS COMPLEMENTARIOS EDUCACIÓN | COORDINADOR/A DEL DISTRITO DE USERA |
| 212 | 001 | 33401 | ACTIVIDADES CULTURALES | COORDINADOR/A DEL DISTRITO DE USERA |
| 212 | 001 | 34101 | ACTUACIONES DEPORTIVAS EN DISTRITOS | COORDINADOR/A DEL DISTRITO DE USERA |
| 212 | 001 | 34201 | INSTALACIONES DEPORTIVAS | COORDINADOR/A DEL DISTRITO DE USERA |

PRESUPUESTO GENERAL AYUNTAMIENTO DE MADRID

ESTRUCTURA DE PROGRAMAS

| SECCIÓN | CENTRO | PROGRAMA | DENOMINACIÓN | RESPONSABLE |
|---------|--------|----------|--|--|
| 212 | 001 | 49300 | CONSUMO | COORDINADOR/A DEL DISTRITO DE USERA |
| 212 | 001 | 91220 | CONCEJALÍA-PRESIDENCIA DEL DISTRITO | COORDINADOR/A DEL DISTRITO DE USERA |
| 212 | 001 | 92001 | DIREC. Y GESTIÓN ADMTVA. DEL DISTRITO | COORDINADOR/A DEL DISTRITO DE USERA |
| 212 | 001 | 92401 | PARTICIPACIÓN CIUDADANA | COORDINADOR/A DEL DISTRITO DE USERA |
| 212 | 001 | 93302 | EDIFICIOS | COORDINADOR/A DEL DISTRITO DE USERA |
| 213 | 001 | 15322 | OTRAS ACTUACIONES EN VÍAS PÚBLICAS | COORDINADOR/A DEL DISTRITO DE PUENTE DE VALLECAS |
| 213 | 001 | 17101 | PATRIMONIO VERDE | COORDINADOR/A DEL DISTRITO DE PUENTE DE VALLECAS |
| 213 | 001 | 23102 | FAMILIA E INFANCIA | COORDINADOR/A DEL DISTRITO DE PUENTE DE VALLECAS |
| 213 | 001 | 23103 | PERSONAS MAYORES Y SERVICIOS SOCIALES | COORDINADOR/A DEL DISTRITO DE PUENTE DE VALLECAS |
| 213 | 001 | 23106 | INTEGRACIÓN COMUNITARIA Y EMERGENCIA SOCIAL | COORDINADOR/A DEL DISTRITO DE PUENTE DE VALLECAS |
| 213 | 001 | 23199 | ACTUACIONES EXTRAORDINARIAS COVID-19 | COORDINADOR/A DEL DISTRITO DE PUENTE DE VALLECAS |
| 213 | 001 | 31101 | SALUBRIDAD PÚBLICA | COORDINADOR/A DEL DISTRITO DE PUENTE DE VALLECAS |
| 213 | 001 | 32301 | CENTROS DOCENTES ENSEÑANZA INFANTIL Y PRIMARIA | COORDINADOR/A DEL DISTRITO DE PUENTE DE VALLECAS |
| 213 | 001 | 32501 | ABSENTISMO | COORDINADOR/A DEL DISTRITO DE PUENTE DE VALLECAS |
| 213 | 001 | 32601 | SERVICIOS COMPLEMENTARIOS EDUCACIÓN | COORDINADOR/A DEL DISTRITO DE PUENTE DE VALLECAS |
| 213 | 001 | 33401 | ACTIVIDADES CULTURALES | COORDINADOR/A DEL DISTRITO DE PUENTE DE VALLECAS |
| 213 | 001 | 34101 | ACTUACIONES DEPORTIVAS EN DISTRITOS | COORDINADOR/A DEL DISTRITO DE PUENTE DE VALLECAS |
| 213 | 001 | 34201 | INSTALACIONES DEPORTIVAS | COORDINADOR/A DEL DISTRITO DE PUENTE DE VALLECAS |
| 213 | 001 | 49300 | CONSUMO | COORDINADOR/A DEL DISTRITO DE PUENTE DE VALLECAS |

PRESUPUESTO GENERAL AYUNTAMIENTO DE MADRID

ESTRUCTURA DE PROGRAMAS

| SECCIÓN | CENTRO | PROGRAMA | DENOMINACIÓN | RESPONSABLE |
|---------|--------|----------|--|--|
| 213 | 001 | 91220 | CONCEJALÍA-PRESIDENCIA DEL DISTRITO | COORDINADOR/A DEL DISTRITO DE PUENTE DE VALLECAS |
| 213 | 001 | 92001 | DIREC. Y GESTIÓN ADMTVA. DEL DISTRITO | COORDINADOR/A DEL DISTRITO DE PUENTE DE VALLECAS |
| 213 | 001 | 92401 | PARTICIPACIÓN CIUDADANA | COORDINADOR/A DEL DISTRITO DE PUENTE DE VALLECAS |
| 213 | 001 | 93302 | EDIFICIOS | COORDINADOR/A DEL DISTRITO DE PUENTE DE VALLECAS |
| 214 | 001 | 15322 | OTRAS ACTUACIONES EN VÍAS PÚBLICAS | COORDINADOR/A DEL DISTRITO DE MORATALAZ |
| 214 | 001 | 23102 | FAMILIA E INFANCIA | COORDINADOR/A DEL DISTRITO DE MORATALAZ |
| 214 | 001 | 23103 | PERSONAS MAYORES Y SERVICIOS SOCIALES | COORDINADOR/A DEL DISTRITO DE MORATALAZ |
| 214 | 001 | 23106 | INTEGRACIÓN COMUNITARIA Y EMERGENCIA SOCIAL | COORDINADOR/A DEL DISTRITO DE MORATALAZ |
| 214 | 001 | 23199 | ACTUACIONES EXTRAORDINARIAS COVID-19 | COORDINADOR/A DEL DISTRITO DE MORATALAZ |
| 214 | 001 | 31101 | SALUBRIDAD PÚBLICA | COORDINADOR/A DEL DISTRITO DE MORATALAZ |
| 214 | 001 | 32301 | CENTROS DOCENTES ENSEÑANZA INFANTIL Y PRIMARIA | COORDINADOR/A DEL DISTRITO DE MORATALAZ |
| 214 | 001 | 32601 | SERVICIOS COMPLEMENTARIOS EDUCACIÓN | COORDINADOR/A DEL DISTRITO DE MORATALAZ |
| 214 | 001 | 33401 | ACTIVIDADES CULTURALES | COORDINADOR/A DEL DISTRITO DE MORATALAZ |
| 214 | 001 | 34101 | ACTUACIONES DEPORTIVAS EN DISTRITOS | COORDINADOR/A DEL DISTRITO DE MORATALAZ |
| 214 | 001 | 34201 | INSTALACIONES DEPORTIVAS | COORDINADOR/A DEL DISTRITO DE MORATALAZ |
| 214 | 001 | 43100 | COMERCIO | COORDINADOR/A DEL DISTRITO DE MORATALAZ |
| 214 | 001 | 49300 | CONSUMO | COORDINADOR/A DEL DISTRITO DE MORATALAZ |
| 214 | 001 | 91220 | CONCEJALÍA-PRESIDENCIA DEL DISTRITO | COORDINADOR/A DEL DISTRITO DE MORATALAZ |
| 214 | 001 | 92001 | DIREC. Y GESTIÓN ADMTVA. DEL DISTRITO | COORDINADOR/A DEL DISTRITO DE MORATALAZ |

PRESUPUESTO GENERAL AYUNTAMIENTO DE MADRID

ESTRUCTURA DE PROGRAMAS

| SECCIÓN | CENTRO | PROGRAMA | DENOMINACIÓN | RESPONSABLE |
|---------|--------|----------|--|---|
| 214 | 001 | 92401 | PARTICIPACIÓN CIUDADANA | COORDINADOR/A DEL DISTRITO DE MORATALAZ |
| 214 | 001 | 93302 | EDIFICIOS | COORDINADOR/A DEL DISTRITO DE MORATALAZ |
| 215 | 001 | 15322 | OTRAS ACTUACIONES EN VÍAS PÚBLICAS | COORDINADOR/A DEL DISTRITO DE CIUDAD LINEAL |
| 215 | 001 | 17102 | ZONAS VERDES | COORDINADOR/A DEL DISTRITO DE CIUDAD LINEAL |
| 215 | 001 | 23102 | FAMILIA E INFANCIA | COORDINADOR/A DEL DISTRITO DE CIUDAD LINEAL |
| 215 | 001 | 23103 | PERSONAS MAYORES Y SERVICIOS SOCIALES | COORDINADOR/A DEL DISTRITO DE CIUDAD LINEAL |
| 215 | 001 | 23106 | INTEGRACIÓN COMUNITARIA Y EMERGENCIA SOCIAL | COORDINADOR/A DEL DISTRITO DE CIUDAD LINEAL |
| 215 | 001 | 23199 | ACTUACIONES EXTRAORDINARIAS COVID-19 | COORDINADOR/A DEL DISTRITO DE CIUDAD LINEAL |
| 215 | 001 | 31101 | SALUBRIDAD PÚBLICA | COORDINADOR/A DEL DISTRITO DE CIUDAD LINEAL |
| 215 | 001 | 32301 | CENTROS DOCENTES ENSEÑANZA INFANTIL Y PRIMARIA | COORDINADOR/A DEL DISTRITO DE CIUDAD LINEAL |
| 215 | 001 | 32501 | ABSENTISMO | COORDINADOR/A DEL DISTRITO DE CIUDAD LINEAL |
| 215 | 001 | 32601 | SERVICIOS COMPLEMENTARIOS EDUCACIÓN | COORDINADOR/A DEL DISTRITO DE CIUDAD LINEAL |
| 215 | 001 | 33401 | ACTIVIDADES CULTURALES | COORDINADOR/A DEL DISTRITO DE CIUDAD LINEAL |
| 215 | 001 | 34101 | ACTUACIONES DEPORTIVAS EN DISTRITOS | COORDINADOR/A DEL DISTRITO DE CIUDAD LINEAL |
| 215 | 001 | 34201 | INSTALACIONES DEPORTIVAS | COORDINADOR/A DEL DISTRITO DE CIUDAD LINEAL |
| 215 | 001 | 49300 | CONSUMO | COORDINADOR/A DEL DISTRITO DE CIUDAD LINEAL |
| 215 | 001 | 91220 | CONCEJALÍA-PRESIDENCIA DEL DISTRITO | COORDINADOR/A DEL DISTRITO DE CIUDAD LINEAL |
| 215 | 001 | 92001 | DIREC. Y GESTIÓN ADMTVA. DEL DISTRITO | COORDINADOR/A DEL DISTRITO DE CIUDAD LINEAL |
| 215 | 001 | 92401 | PARTICIPACIÓN CIUDADANA | COORDINADOR/A DEL DISTRITO DE CIUDAD LINEAL |

PRESUPUESTO GENERAL AYUNTAMIENTO DE MADRID

ESTRUCTURA DE PROGRAMAS

| SECCIÓN | CENTRO | PROGRAMA | DENOMINACIÓN | RESPONSABLE |
|---------|--------|----------|--|---|
| 215 | 001 | 93302 | EDIFICIOS | COORDINADOR/A DEL DISTRITO DE CIUDAD LINEAL |
| 216 | 001 | 15322 | OTRAS ACTUACIONES EN VÍAS PÚBLICAS | COORDINADOR/A DEL DISTRITO DE HORTALEZA |
| 216 | 001 | 17102 | ZONAS VERDES | COORDINADOR/A DEL DISTRITO DE HORTALEZA |
| 216 | 001 | 23102 | FAMILIA E INFANCIA | COORDINADOR/A DEL DISTRITO DE HORTALEZA |
| 216 | 001 | 23103 | PERSONAS MAYORES Y SERVICIOS SOCIALES | COORDINADOR/A DEL DISTRITO DE HORTALEZA |
| 216 | 001 | 23106 | INTEGRACIÓN COMUNITARIA Y EMERGENCIA SOCIAL | COORDINADOR/A DEL DISTRITO DE HORTALEZA |
| 216 | 001 | 23199 | ACTUACIONES EXTRAORDINARIAS COVID-19 | COORDINADOR/A DEL DISTRITO DE HORTALEZA |
| 216 | 001 | 31101 | SALUBRIDAD PÚBLICA | COORDINADOR/A DEL DISTRITO DE HORTALEZA |
| 216 | 001 | 32301 | CENTROS DOCENTES ENSEÑANZA INFANTIL Y PRIMARIA | COORDINADOR/A DEL DISTRITO DE HORTALEZA |
| 216 | 001 | 32501 | ABSENTISMO | COORDINADOR/A DEL DISTRITO DE HORTALEZA |
| 216 | 001 | 32601 | SERVICIOS COMPLEMENTARIOS EDUCACIÓN | COORDINADOR/A DEL DISTRITO DE HORTALEZA |
| 216 | 001 | 33401 | ACTIVIDADES CULTURALES | COORDINADOR/A DEL DISTRITO DE HORTALEZA |
| 216 | 001 | 34101 | ACTUACIONES DEPORTIVAS EN DISTRITOS | COORDINADOR/A DEL DISTRITO DE HORTALEZA |
| 216 | 001 | 34201 | INSTALACIONES DEPORTIVAS | COORDINADOR/A DEL DISTRITO DE HORTALEZA |
| 216 | 001 | 49300 | CONSUMO | COORDINADOR/A DEL DISTRITO DE HORTALEZA |
| 216 | 001 | 91220 | CONCEJALÍA-PRESIDENCIA DEL DISTRITO | COORDINADOR/A DEL DISTRITO DE HORTALEZA |
| 216 | 001 | 92001 | DIREC. Y GESTIÓN ADMTVA. DEL DISTRITO | COORDINADOR/A DEL DISTRITO DE HORTALEZA |
| 216 | 001 | 92401 | PARTICIPACIÓN CIUDADANA | COORDINADOR/A DEL DISTRITO DE HORTALEZA |
| 216 | 001 | 93302 | EDIFICIOS | COORDINADOR/A DEL DISTRITO DE HORTALEZA |

PRESUPUESTO GENERAL AYUNTAMIENTO DE MADRID

ESTRUCTURA DE PROGRAMAS

| SECCIÓN | CENTRO | PROGRAMA | DENOMINACIÓN | RESPONSABLE |
|---------|--------|----------|--|---|
| 217 | 001 | 15322 | OTRAS ACTUACIONES EN VÍAS PÚBLICAS | COORDINADOR/A DEL DISTRITO DE VILLAVERDE |
| 217 | 001 | 17102 | ZONAS VERDES | COORDINADOR/A DEL DISTRITO DE VILLAVERDE |
| 217 | 001 | 23102 | FAMILIA E INFANCIA | COORDINADOR/A DEL DISTRITO DE VILLAVERDE |
| 217 | 001 | 23103 | PERSONAS MAYORES Y SERVICIOS SOCIALES | COORDINADOR/A DEL DISTRITO DE VILLAVERDE |
| 217 | 001 | 23106 | INTEGRACIÓN COMUNITARIA Y EMERGENCIA SOCIAL | COORDINADOR/A DEL DISTRITO DE VILLAVERDE |
| 217 | 001 | 31101 | SALUBRIDAD PÚBLICA | COORDINADOR/A DEL DISTRITO DE VILLAVERDE |
| 217 | 001 | 32301 | CENTROS DOCENTES ENSEÑANZA INFANTIL Y PRIMARIA | COORDINADOR/A DEL DISTRITO DE VILLAVERDE |
| 217 | 001 | 32501 | ABSENTISMO | COORDINADOR/A DEL DISTRITO DE VILLAVERDE |
| 217 | 001 | 32601 | SERVICIOS COMPLEMENTARIOS EDUCACIÓN | COORDINADOR/A DEL DISTRITO DE VILLAVERDE |
| 217 | 001 | 33401 | ACTIVIDADES CULTURALES | COORDINADOR/A DEL DISTRITO DE VILLAVERDE |
| 217 | 001 | 34101 | ACTUACIONES DEPORTIVAS EN DISTRITOS | COORDINADOR/A DEL DISTRITO DE VILLAVERDE |
| 217 | 001 | 34201 | INSTALACIONES DEPORTIVAS | COORDINADOR/A DEL DISTRITO DE VILLAVERDE |
| 217 | 001 | 49300 | CONSUMO | COORDINADOR/A DEL DISTRITO DE VILLAVERDE |
| 217 | 001 | 91220 | CONCEJALÍA-PRESIDENCIA DEL DISTRITO | COORDINADOR/A DEL DISTRITO DE VILLAVERDE |
| 217 | 001 | 92001 | DIREC. Y GESTIÓN ADMTVA. DEL DISTRITO | COORDINADOR/A DEL DISTRITO DE VILLAVERDE |
| 217 | 001 | 92401 | PARTICIPACIÓN CIUDADANA | COORDINADOR/A DEL DISTRITO DE VILLAVERDE |
| 217 | 001 | 93302 | EDIFICIOS | COORDINADOR/A DEL DISTRITO DE VILLAVERDE |
| 218 | 001 | 15322 | OTRAS ACTUACIONES EN VÍAS PÚBLICAS | COORDINADOR/A DEL DISTRITO DE VILLA DE VALLECAS |
| 218 | 001 | 23102 | FAMILIA E INFANCIA | COORDINADOR/A DEL DISTRITO DE VILLA DE VALLECAS |

PRESUPUESTO GENERAL AYUNTAMIENTO DE MADRID

ESTRUCTURA DE PROGRAMAS

| SECCIÓN | CENTRO | PROGRAMA | DENOMINACIÓN | RESPONSABLE |
|---------|--------|----------|--|---|
| 218 | 001 | 23103 | PERSONAS MAYORES Y SERVICIOS SOCIALES | COORDINADOR/A DEL DISTRITO DE VILLA DE VALLECAS |
| 218 | 001 | 23106 | INTEGRACIÓN COMUNITARIA Y EMERGENCIA SOCIAL | COORDINADOR/A DEL DISTRITO DE VILLA DE VALLECAS |
| 218 | 001 | 23199 | ACTUACIONES EXTRAORDINARIAS COVID-19 | COORDINADOR/A DEL DISTRITO DE VILLA DE VALLECAS |
| 218 | 001 | 31101 | SALUBRIDAD PÚBLICA | COORDINADOR/A DEL DISTRITO DE VILLA DE VALLECAS |
| 218 | 001 | 32301 | CENTROS DOCENTES ENSEÑANZA INFANTIL Y PRIMARIA | COORDINADOR/A DEL DISTRITO DE VILLA DE VALLECAS |
| 218 | 001 | 32501 | ABSENTISMO | COORDINADOR/A DEL DISTRITO DE VILLA DE VALLECAS |
| 218 | 001 | 32601 | SERVICIOS COMPLEMENTARIOS EDUCACIÓN | COORDINADOR/A DEL DISTRITO DE VILLA DE VALLECAS |
| 218 | 001 | 33401 | ACTIVIDADES CULTURALES | COORDINADOR/A DEL DISTRITO DE VILLA DE VALLECAS |
| 218 | 001 | 34101 | ACTUACIONES DEPORTIVAS EN DISTRITOS | COORDINADOR/A DEL DISTRITO DE VILLA DE VALLECAS |
| 218 | 001 | 34201 | INSTALACIONES DEPORTIVAS | COORDINADOR/A DEL DISTRITO DE VILLA DE VALLECAS |
| 218 | 001 | 49300 | CONSUMO | COORDINADOR/A DEL DISTRITO DE VILLA DE VALLECAS |
| 218 | 001 | 91220 | CONCEJALÍA-PRESIDENCIA DEL DISTRITO | COORDINADOR/A DEL DISTRITO DE VILLA DE VALLECAS |
| 218 | 001 | 92001 | DIREC. Y GESTIÓN ADMTVA. DEL DISTRITO | COORDINADOR/A DEL DISTRITO DE VILLA DE VALLECAS |
| 218 | 001 | 92401 | PARTICIPACIÓN CIUDADANA | COORDINADOR/A DEL DISTRITO DE VILLA DE VALLECAS |
| 218 | 001 | 93302 | EDIFICIOS | COORDINADOR/A DEL DISTRITO DE VILLA DE VALLECAS |
| 219 | 001 | 15322 | OTRAS ACTUACIONES EN VÍAS PÚBLICAS | COORDINADOR/A DEL DISTRITO DE VICÁLVARO |
| 219 | 001 | 23102 | FAMILIA E INFANCIA | COORDINADOR/A DEL DISTRITO DE VICÁLVARO |
| 219 | 001 | 23103 | PERSONAS MAYORES Y SERVICIOS SOCIALES | COORDINADOR/A DEL DISTRITO DE VICÁLVARO |
| 219 | 001 | 23106 | INTEGRACIÓN COMUNITARIA Y EMERGENCIA SOCIAL | COORDINADOR/A DEL DISTRITO DE VICÁLVARO |

PRESUPUESTO GENERAL AYUNTAMIENTO DE MADRID

ESTRUCTURA DE PROGRAMAS

| SECCIÓN | CENTRO | PROGRAMA | DENOMINACIÓN | RESPONSABLE |
|---------|--------|----------|--|---|
| 219 | 001 | 31101 | SALUBRIDAD PÚBLICA | COORDINADOR/A DEL DISTRITO DE VICÁLVARO |
| 219 | 001 | 32301 | CENTROS DOCENTES ENSEÑANZA INFANTIL Y PRIMARIA | COORDINADOR/A DEL DISTRITO DE VICÁLVARO |
| 219 | 001 | 32601 | SERVICIOS COMPLEMENTARIOS EDUCACIÓN | COORDINADOR/A DEL DISTRITO DE VICÁLVARO |
| 219 | 001 | 33401 | ACTIVIDADES CULTURALES | COORDINADOR/A DEL DISTRITO DE VICÁLVARO |
| 219 | 001 | 34101 | ACTUACIONES DEPORTIVAS EN DISTRITOS | COORDINADOR/A DEL DISTRITO DE VICÁLVARO |
| 219 | 001 | 34201 | INSTALACIONES DEPORTIVAS | COORDINADOR/A DEL DISTRITO DE VICÁLVARO |
| 219 | 001 | 49300 | CONSUMO | COORDINADOR/A DEL DISTRITO DE VICÁLVARO |
| 219 | 001 | 91220 | CONCEJALÍA-PRESIDENCIA DEL DISTRITO | COORDINADOR/A DEL DISTRITO DE VICÁLVARO |
| 219 | 001 | 92001 | DIREC. Y GESTIÓN ADMTVA. DEL DISTRITO | COORDINADOR/A DEL DISTRITO DE VICÁLVARO |
| 219 | 001 | 92401 | PARTICIPACIÓN CIUDADANA | COORDINADOR/A DEL DISTRITO DE VICÁLVARO |
| 219 | 001 | 93302 | EDIFICIOS | COORDINADOR/A DEL DISTRITO DE VICÁLVARO |
| 220 | 001 | 15322 | OTRAS ACTUACIONES EN VÍAS PÚBLICAS | COORDINADOR/A DEL DISTRITO DE SAN BLAS-CANILLEJAS |
| 220 | 001 | 23102 | FAMILIA E INFANCIA | COORDINADOR/A DEL DISTRITO DE SAN BLAS-CANILLEJAS |
| 220 | 001 | 23103 | PERSONAS MAYORES Y SERVICIOS SOCIALES | COORDINADOR/A DEL DISTRITO DE SAN BLAS-CANILLEJAS |
| 220 | 001 | 23106 | INTEGRACIÓN COMUNITARIA Y EMERGENCIA SOCIAL | COORDINADOR/A DEL DISTRITO DE SAN BLAS-CANILLEJAS |
| 220 | 001 | 31101 | SALUBRIDAD PÚBLICA | COORDINADOR/A DEL DISTRITO DE SAN BLAS-CANILLEJAS |
| 220 | 001 | 32301 | CENTROS DOCENTES ENSEÑANZA INFANTIL Y PRIMARIA | COORDINADOR/A DEL DISTRITO DE SAN BLAS-CANILLEJAS |
| 220 | 001 | 32601 | SERVICIOS COMPLEMENTARIOS EDUCACIÓN | COORDINADOR/A DEL DISTRITO DE SAN BLAS-CANILLEJAS |
| 220 | 001 | 33401 | ACTIVIDADES CULTURALES | COORDINADOR/A DEL DISTRITO DE SAN BLAS-CANILLEJAS |

PRESUPUESTO GENERAL AYUNTAMIENTO DE MADRID

ESTRUCTURA DE PROGRAMAS

| SECCIÓN | CENTRO | PROGRAMA | DENOMINACIÓN | RESPONSABLE |
|---------|--------|----------|--|---|
| 220 | 001 | 34101 | ACTUACIONES DEPORTIVAS EN DISTRITOS | COORDINADOR/A DEL DISTRITO DE SAN BLAS-CANILLEJAS |
| 220 | 001 | 34201 | INSTALACIONES DEPORTIVAS | COORDINADOR/A DEL DISTRITO DE SAN BLAS-CANILLEJAS |
| 220 | 001 | 49300 | CONSUMO | COORDINADOR/A DEL DISTRITO DE SAN BLAS-CANILLEJAS |
| 220 | 001 | 91220 | CONCEJALÍA-PRESIDENCIA DEL DISTRITO | COORDINADOR/A DEL DISTRITO DE SAN BLAS-CANILLEJAS |
| 220 | 001 | 92001 | DIREC. Y GESTIÓN ADMTVA. DEL DISTRITO | COORDINADOR/A DEL DISTRITO DE SAN BLAS-CANILLEJAS |
| 220 | 001 | 92401 | PARTICIPACIÓN CIUDADANA | COORDINADOR/A DEL DISTRITO DE SAN BLAS-CANILLEJAS |
| 220 | 001 | 93302 | EDIFICIOS | COORDINADOR/A DEL DISTRITO DE SAN BLAS-CANILLEJAS |
| 221 | 001 | 15322 | OTRAS ACTUACIONES EN VÍAS PÚBLICAS | COORDINADOR/A DEL DISTRITO DE BARAJAS |
| 221 | 001 | 23102 | FAMILIA E INFANCIA | COORDINADOR/A DEL DISTRITO DE BARAJAS |
| 221 | 001 | 23103 | PERSONAS MAYORES Y SERVICIOS SOCIALES | COORDINADOR/A DEL DISTRITO DE BARAJAS |
| 221 | 001 | 23106 | INTEGRACIÓN COMUNITARIA Y EMERGENCIA SOCIAL | COORDINADOR/A DEL DISTRITO DE BARAJAS |
| 221 | 001 | 31101 | SALUBRIDAD PÚBLICA | COORDINADOR/A DEL DISTRITO DE BARAJAS |
| 221 | 001 | 32301 | CENTROS DOCENTES ENSEÑANZA INFANTIL Y PRIMARIA | COORDINADOR/A DEL DISTRITO DE BARAJAS |
| 221 | 001 | 32601 | SERVICIOS COMPLEMENTARIOS EDUCACIÓN | COORDINADOR/A DEL DISTRITO DE BARAJAS |
| 221 | 001 | 33401 | ACTIVIDADES CULTURALES | COORDINADOR/A DEL DISTRITO DE BARAJAS |
| 221 | 001 | 34101 | ACTUACIONES DEPORTIVAS EN DISTRITOS | COORDINADOR/A DEL DISTRITO DE BARAJAS |
| 221 | 001 | 34201 | INSTALACIONES DEPORTIVAS | COORDINADOR/A DEL DISTRITO DE BARAJAS |
| 221 | 001 | 49300 | CONSUMO | COORDINADOR/A DEL DISTRITO DE BARAJAS |
| 221 | 001 | 91220 | CONCEJALÍA-PRESIDENCIA DEL DISTRITO | COORDINADOR/A DEL DISTRITO DE BARAJAS |

PRESUPUESTO GENERAL AYUNTAMIENTO DE MADRID

ESTRUCTURA DE PROGRAMAS

| SECCIÓN | CENTRO | PROGRAMA | DENOMINACIÓN | RESPONSABLE |
|---------|--------|----------|---|---------------------------------------|
| 221 | 001 | 92001 | DIREC. Y GESTIÓN ADMTVA. DEL DISTRITO | COORDINADOR/A DEL DISTRITO DE BARAJAS |
| 221 | 001 | 92401 | PARTICIPACIÓN CIUDADANA | COORDINADOR/A DEL DISTRITO DE BARAJAS |
| 221 | 001 | 93302 | EDIFICIOS | COORDINADOR/A DEL DISTRITO DE BARAJAS |
| 300 | 001 | 01111 | ENDEUDAMIENTO | D.G. POLÍTICA FINANCIERA |
| 310 | 001 | 92901 | CRÉDITOS GLOBALES | D.G. PRESUPUESTOS |
| 310 | 001 | 92902 | FONDO DE CONTINGENCIA | D.G. PRESUPUESTOS |
| 320 | 001 | 93201 | RECLAMACIONES ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS | PRESIDENTE/A DEL TEAM |

2021

AYUNTAMIENTO DE MADRID
PRESUPUESTO GENERAL



3.5. CLASIFICACIÓN ECONÓMICA DE INGRESOS

PRESUPUESTO GENERAL
AYUNTAMIENTO DE MADRID

| PRESUPUESTO GENERAL AYUNTAMIENTO DE MADRID | |
|---|--|
| CLASIFICACIÓN ECONÓMICA DE INGRESOS | |
| 1 | IMPUESTOS DIRECTOS |
| 10 | IMPUESTOS SOBRE LA RENTA |
| 100 | IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS |
| 10000 | IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS |
| 11 | IMPUESTOS SOBRE EL CAPITAL |
| 112 | IMPUESTO S/BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA RÚSTICA |
| 11200 | IMPUESTO S/BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA RÚSTICA |
| 113 | IMPUESTO S/ BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA |
| 11300 | IMPUESTO S/ BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA |
| 114 | IMPUESTO S/ BIENES INMUEBLES CARACTER. ESPECIALES |
| 11400 | IMPUESTO S/ BIENES INMUEBLES CARACTER. ESPECIALES |
| 115 | IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA |
| 11500 | IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA |
| 116 | IMPUESTO S/ EL INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS |
| 11600 | IMPUESTO S/ EL INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS |
| 117 | IMPUESTO SOBRE VIVIENDAS DESOCUPADAS |
| 13 | IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS |
| 130 | IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS |
| 13000 | ACTIVIDADES EMPRESARIALES |
| 13001 | ACTIVIDADES PROFESIONALES Y ARTÍSTICAS |
| 16 | RECARGOS S/ IMPUESTOS DIRECTOS ESTADO Y C. MADRID |
| 160 | SOBRE IMPUESTOS DEL ESTADO |
| 161 | SOBRE IMPUESTOS DE LA COMUNIDAD DE MADRID |
| 18 | IMPUESTOS DIRECTOS EXTINGUIDOS |
| 189 | IMPUESTOS DIRECTOS EXTINGUIDOS |
| 18900 | IMPUESTOS DIRECTOS EXTINGUIDOS |
| 19 | OTROS IMPUESTOS DIRECTOS |
| 2 | IMPUESTOS INDIRECTOS |
| 21 | SOBRE EL VALOR AÑADIDO |
| 210 | IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO |
| 21000 | IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO |
| 22 | IMPUESTOS SOBRE CONSUMOS ESPECIFICOS |
| 220 | IMPUESTOS ESPECIALES |
| 22000 | IMPUESTO SOBRE EL ALCOHOL Y BEBIDAS DERIVADAS |
| 22001 | IMPUESTO SOBRE LA CERVEZA |
| 22002 | IMPUESTO SOBRE EL VINO Y BEBIDAS FERMENTADAS |
| 22003 | IMPUESTO SOBRE LABORES DE TABACO |
| 22004 | IMPUESTO SOBRE HIDROCARBUROS |
| 22006 | IMPUESTO SOBRE PRODUCTOS INTERMEDIOS |
| 22008 | IMPUESTO SOBRE VENTAS MINORISTAS DE HIDROCARBUROS |
| 26 | RECARGOS S/IMPUESTOS INDIRECTOS ESTADO Y C.MADRID |
| 260 | SOBRE IMPUESTOS DEL ESTADO |

| PRESUPUESTO GENERAL AYUNTAMIENTO DE MADRID | |
|---|---|
| CLASIFICACIÓN ECONÓMICA DE INGRESOS | |
| 261 | SOBRE IMPUESTOS DE LA COMUNIDAD DE MADRID |
| 27 | RECARGOS S/IMPUESTOS INDIRECTOS OTROS E. LOCALES |
| 279 | SOBRE IMPUESTOS INDIRECTOS OTROS ENTES LOCALES |
| 28 | IMPUESTOS INDIRECTOS EXTINGUIDOS |
| 289 | IMPUESTOS INDIRECTOS EXTINGUIDOS |
| 28900 | IMPUESTOS INDIRECTOS EXTINGUIDOS |
| 29 | OTROS IMPUESTOS INDIRECTOS |
| 290 | IMPUESTO S/CONSTRUCCIONES, INSTALAC. Y OBRAS |
| 29000 | IMPUESTO S/CONSTRUCCIONES, INSTALAC. Y OBRAS |
| 291 | IMPUESTO S/GASTOS SUNTUARIOS. COTOS CAZA Y PESCA |
| 29100 | IMPUESTO COTOS DE CAZA Y PESCA |
| 3 | TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS |
| 30 | TASAS POR PRESTACIÓN SERVICIOS PÚBLICOS BÁSICOS |
| 302 | SERVICIO DE RECOGIDA DE BASURAS |
| 30200 | RETIRADA CONTENEDORES DE LA VÍA PÚBLICA |
| 303 | SERVICIO DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS |
| 30300 | TASA POR GESTIÓN DE RESIDUOS |
| 30301 | VERTEDERO |
| 30302 | RECOGIDA DE DESECHOS E INCINERACIÓN |
| 305 | SERVICIOS DE HIGIENE Y SALUD PÚBLICA |
| 30500 | SERVICIOS DE HIGIENE Y SALUD PÚBLICA |
| 30501 | LIMPIEZA DE SOLARES Y CALLES PARTICULARES |
| 30502 | LIMPIEZA DE POZOS NEGROS |
| 306 | SERVICIOS DE PROTECCIÓN DE PERSONAS Y BIENES |
| 30600 | MANTENIMIENTO DEL SERVICIO DE BOMBEROS |
| 309 | OTRAS TASAS PREST. SERVICIOS PÚBLICOS BÁSICOS |
| 30900 | BOLETIN AYUNTAMIENTO DE MADRID |
| 30901 | CENTRO MUNICIPAL DE ACÚSTICA |
| 30902 | TRANSPORTES ESPECIALES |
| 30903 | COPIAS, FOTOCOPIAS Y FOTOGRAFÍAS |
| 30904 | GALERIAS MUNICIPALES DE SERVICIOS |
| 30905 | DERECHOS DE EXAMEN |
| 30998 | TASAS EXTINGUIDAS SERV. PÚBLICOS BÁSICOS |
| 30999 | OTRAS TASAS POR PREST. SERVICIOS PÚBLICOS BÁSICOS |
| 31 | TASAS POR PREST. SERV. P. CARÁCTER SOCIAL Y PREFER. |
| 311 | SERVICIOS ASISTENCIALES |
| 31100 | SERVICIOS SANITARIOS |
| 31101 | ALOJAMIENTOS TERCERA EDAD |
| 316 | SERVICIOS CULTURALES |
| 31600 | PLANETARIO DE MADRID |
| 319 | OTRAS TASAS POR PREST. SERV. DE CARÁCTER PREFERENTE |
| 31900 | MATRIMONIOS CIVILES |

| PRESUPUESTO GENERAL AYUNTAMIENTO DE MADRID | |
|---|--|
| CLASIFICACIÓN ECONÓMICA DE INGRESOS | |
| 31998 | TASAS EXTINGUIDAS POR SERV. DE CARÁCTER PREFERENT |
| 31999 | OTRAS TASAS POR PREST. SERV. CARÁCTER PREFERENTE |
| 32 | TASAS POR REALIZ. ACTIVIDADES DE COMPETENCIA LOCAL |
| 321 | LICENCIAS URBANÍSTICAS |
| 32100 | LICENCIAS URBANÍSTICAS |
| 32101 | TRANSMISIÓN DE LICENCIAS URBANÍSTICAS |
| 32199 | OTRAS PRESTACIONES URBANÍSTICAS |
| 322 | LICENCIAS DE PRIMERA OCUPACIÓN |
| 32200 | LICENCIAS DE PRIMERA OCUPACIÓN |
| 325 | TASA POR EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS |
| 32500 | EXPEDICIÓN DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS |
| 326 | TASAS POR RETIRADA DE VEHÍCULOS |
| 32600 | RETIRADA DE VEHÍCULOS DE LA VÍA PÚBLICA |
| 32601 | DEPÓSITO DE VEHÍCULOS A REQUERIMIENTO AUTORIDADES |
| 329 | OTRAS TASAS POR ACTIVIDADES DE COMPETENCIA LOCAL |
| 32900 | AUTOTAXIS |
| 32998 | TASAS EXTINGUIDAS POR REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES |
| 32999 | OTRAS TASAS POR REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES |
| 33 | TASAS UTILIZ. PRIVATIVA O APROV. ESP. DOMINIO PÚBL |
| 330 | TASA POR ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS |
| 33000 | ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS DE RESIDENTES |
| 33001 | ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS COMERC. E INDUSTRI. |
| 33002 | VEHÍCULOS MULTIUSUARIOS USO COMPARTIDO |
| 33003 | TALLERES DE REPARACIÓN |
| 33011 | ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS LOTE 1 |
| 33012 | ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS LOTE 2 |
| 33013 | ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS LOTE 3 |
| 33014 | ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS ZONA 4 |
| 33015 | ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS ZONA 5 |
| 33016 | ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS ZONA 6 |
| 33017 | ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS LOTE 4 |
| 331 | TASAS POR ENTRADA DE VEHÍCULOS |
| 33100 | ENTRADA DE VEHÍCULOS |
| 332 | EMPRESAS EXPLOTADORAS SERV. DE SUMINISTROS |
| 33200 | EMPRESAS EXPLOTADORAS SERV. DE SUMINISTROS |
| 333 | EMPRESAS EXPLOTADORAS SERV. DE TELECOMUNICACIONES |
| 33300 | EMPRESAS EXPLOT. SERV. TELECOMUNICACIONES MÓVILES |
| 33301 | EMPRESAS EXPLOT. SERV. TELECOMUNICACIONES FIJAS |
| 334 | TASA POR APERTURA DE CALAS Y ZANJAS |
| 33400 | TASA POR APERTURA DE CALAS Y ZANJAS |
| 335 | TASA POR OCUPACIÓN VÍA PÚBLICA CON TERRAZAS |
| 33500 | TERRAZAS |

| PRESUPUESTO GENERAL AYUNTAMIENTO DE MADRID | |
|---|--|
| CLASIFICACIÓN ECONÓMICA DE INGRESOS | |
| 336 | TASA CAJEROS AUTOMÁTICOS ENTIDADES FINANCIERAS |
| 33600 | TASA CAJEROS AUTOMÁTICOS |
| 338 | COMPENSACIÓN TELEFÓNICA, S.A. |
| 33800 | COMPENSACIÓN TELEFÓNICA, S.A. (LEY 15/87) |
| 339 | OTRAS TASAS POR UTIL. PRIV. DOMINIO PÚBLICO |
| 33900 | VALLAS Y ANDAMIOS |
| 33901 | PUESTOS |
| 33902 | FIESTAS CALLEJERAS |
| 33903 | USOS PARTICULARES DEL SUBSUELO |
| 33904 | SURTIDORES DE GASOLINA |
| 33905 | CONTENEDORES |
| 33906 | PUBLICIDAD EN VALLAS, ANDAMIOS Y SIMILARES |
| 33907 | ACCIONES PUBLICITARIAS EN LA VÍA PÚBLICA |
| 33998 | TASAS EXTINGUIDAS POR UTILIZ. PRIVAT. DOMINIO PUB. |
| 33999 | OTROS APROVECHAMIENTOS |
| 34 | PRECIOS PÚBLICOS |
| 341 | SERVICIOS ASISTENCIALES |
| 34100 | ASESORAMIENTO SANITARIO Y VACUNAS |
| 34101 | ANÁLISIS CLÍNICOS |
| 342 | SERVICIOS EDUCATIVOS |
| 34200 | ESCUELA DE CERÁMICA |
| 34201 | ESCUELA DE BOMBEROS |
| 34202 | ESCUELA DE SALUD PÚBLICA |
| 343 | SERVICIOS DEPORTIVOS |
| 34300 | PISCINAS E INSTALACIONES DEPORTIVAS |
| 346 | SERVICIOS SOCIO CULTURALES |
| 34600 | TALLERES CULTURALES |
| 34601 | ACTIVIDADES SOCIALES Y CULTURALES |
| 34602 | RESIDENCIAS MUNICIPALES |
| 34603 | SERVICIO DE COMEDOR |
| 34604 | MUSEO DE LA CIUDAD |
| 34605 | TURISMO |
| 34606 | CENTROS ESCOLARES ABIERTOS |
| 34607 | ESCUELAS INFANTILES MUNICIPALES |
| 34699 | OTROS SERVICIOS SOCIO CULTURALES |
| 347 | OBRAS EN LA VÍA PÚBLICA |
| 34700 | OBRAS POR PASOS DE CARRUAJES |
| 34701 | OBRAS EN LA VÍA PUBLICA - DISTRITOS |
| 34702 | OTRAS OBRAS EN LA VÍA PÚBLICA |
| 348 | PRECIOS PÚBLICOS EXTINGUIDOS |
| 34800 | PRECIOS PÚBLICOS EXTINGUIDOS |
| 349 | OTROS PRECIOS PÚBLICOS |

| PRESUPUESTO GENERAL AYUNTAMIENTO DE MADRID | |
|---|--|
| CLASIFICACIÓN ECONÓMICA DE INGRESOS | |
| 34900 | CENTROS DE FORMACIÓN AGENCIA DE EMPLEO |
| 34901 | CASAS DE BAÑO |
| 34999 | OTROS PRECIOS PÚBLICOS |
| 35 | CONTRIBUCIONES ESPECIALES |
| 350 | PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS |
| 351 | PARA EL ESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE SERVICIOS |
| 35100 | CONTRIBUCIÓN ESPECIAL ESTABLEC. O AMPLIAC. SERVIC. |
| 36 | VENTAS |
| 360 | VENTAS |
| 36000 | VENTA DE EFECTOS INÚTILES |
| 36001 | REVISTAS Y DEMÁS PUBLICACIONES |
| 36002 | VENTA DE IMPRESOS |
| 36003 | TRABAJOS DE ESTABLECIMIENTOS MUNICIPALES |
| 36004 | VENTA DE ELECTRICIDAD |
| 36005 | VENTA DE BIOGÁS |
| 36006 | VENTA DE RESIDUOS |
| 38 | REINTEGROS DE OPERACIONES CORRIENTES |
| 380 | REINTEGRO DE AVALES |
| 38000 | REINTEGRO DE AVALES |
| 389 | OTROS REINTEGROS DE OPERACIONES CORRIENTES |
| 38900 | PAGOS DE EJERCICIOS ANTERIORES |
| 38901 | REINTEGRO PAGOS A JUSTIFICAR EJERCICIOS ANTERIORES |
| 38902 | REINTEGROS DE AYUDAS DE ESTADO ILEGALES |
| 38903 | REINTEGROS PAGO IBI ESTACIONES REGENERADORAS AGUAS |
| 38904 | REINTEGROS TRATAMIENTO DE LODOS |
| 38999 | OTROS REINTEGROS |
| 39 | OTROS INGRESOS |
| 391 | MULTAS |
| 39100 | INFRACCIONES URBANÍSTICAS |
| 39110 | INFRACCIONES TRIBUTARIAS Y ANÁLOGAS |
| 39120 | INFRACCIONES ORDENANZA DE CIRCULACIÓN |
| 39130 | MULTAS COERCITIVAS |
| 39190 | OTRAS MULTAS Y SANCIONES |
| 392 | RECARGOS |
| 39200 | RECARGO POR EXTEMPORANEIDAD |
| 39210 | RECARGO EJECUTIVO |
| 39211 | RECARGO DE APREMIO |
| 393 | INTERESES DE DEMORA |
| 39300 | INTERESES DE DEMORA |
| 39301 | INTERESES DERIV. DE RECUPERAC. DE AYUDAS ILEGALES |
| 396 | INGRESOS POR ACTUACIONES DE URBANIZACIÓN |
| 39610 | POLÍGONOS DE COOPERACIÓN |

| PRESUPUESTO GENERAL AYUNTAMIENTO DE MADRID | |
|---|--|
| CLASIFICACIÓN ECONÓMICA DE INGRESOS | |
| 39611 | INGR. DE PARTICULARES PARA OBRAS DE URBANIZACIÓN |
| 397 | APROVECHAMIENTOS URBANÍSTICOS |
| 39710 | OTROS INGRESOS POR APROVECHAMIENTOS URBANISTICOS |
| 398 | INDEMNIZACIONES DE SEGUROS DE NO VIDA |
| 39800 | INDEMNIZACIONES DE SEGUROS DE NO VIDA |
| 399 | OTROS INGRESOS DIVERSOS |
| 39901 | RECURSOS EVENTUALES |
| 39902 | INGRESOS POR ACCIÓN SUBSIDIARIA |
| 39903 | ALCANCES |
| 39904 | CONSUMOS EDIFICIOS MUNICIPALES |
| 39905 | INCAUTACIÓN GARANTÍAS DE CONTRATOS |
| 39906 | IMPORTE ANUNCIOS A CARGO DE PARTICULARES |
| 39907 | DEPORTES |
| 39908 | ACTIVIDADES AL AIRE LIBRE |
| 39909 | ESCUELAS INFANTILES |
| 39910 | COSTAS IMPUESTAS POR EL TEAM |
| 39914 | CONTROL DE CALIDAD |
| 39920 | SISTEMA DE GESTIÓN DE ENVASES |
| 39921 | SISTEMA GESTIÓN RESIDUOS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS |
| 39922 | LIQUIDACIÓN CANON CONTROL DE VERTIDOS |
| 39923 | INDEMNIZACIONES POR SENTENCIAS JUDICIALES Y SIMILA |
| 39947 | LIQUIDACIÓN PATRONATO CASAS DE FUNCIONARIOS |
| 39980 | EMBARGOS Y/O COMPENSACIONES RECAUDACIÓN EJECUTIVA |
| 39990 | AJUSTES POSITIVOS DEL IVA |
| 39992 | DAÑOS Y PERJUICIOS. OBLIGACIONES CONTRACTUALES |
| 39999 | OTROS INGRESOS DIVERSOS |
| 4 | TRANSFERENCIAS CORRIENTES |
| 40 | DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA ENTIDAD LOCAL |
| 400 | DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA ENTIDAD LOCAL |
| 40000 | DE LA ADM. GRAL. DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID |
| 41 | DE ORGANISMOS AUTÓNOMOS DE LA ENTIDAD LOCAL |
| 410 | DE ORGANISMOS AUTÓNOMOS DE LA ENTIDAD LOCAL |
| 41000 | DE ORGANISMOS AUTÓNOMOS DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID |
| 42 | DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO |
| 420 | DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO |
| 42010 | FONDO COMPLEMENTARIO DE FINANCIACIÓN |
| 42020 | COMPENSACIÓN POR BENEFICIOS FISCALES |
| 42030 | PACTO DE ESTADO CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO |
| 42090 | OTRAS TRANSFERENCIAS DE LA A.GRAL. DEL ESTADO |
| 42092 | FONDO ESTATAL EMPLEO Y SOSTENIBILIDAD LOCAL |
| 421 | DE ORGANISMOS AUTÓNOMOS Y AGENCIAS ESTATALES |
| 42101 | DEL INSTITUTO NACIONAL DE ADM. PÚBLICA (INAP) |

PRESUPUESTO GENERAL AYUNTAMIENTO DE MADRID

CLASIFICACIÓN ECONÓMICA DE INGRESOS

| | |
|-------|--|
| 42102 | DEL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA (INE) |
| 42103 | DEL INSTITUTO NACIONAL DEL CONSUMO |
| 42190 | DE OTROS O.O.A.A. Y AGENCIAS DEL ESTADO |
| 423 | DE SOCIEDADES, EE.PP.EE. Y OTROS ORG. PÚBLICOS |
| 42300 | DE LA S.E. LOTERÍAS Y APUESTAS DEL ESTADO |
| 42390 | OT.TRANSF.SDADS.MERCAN.ESTA,EE.PP.EE Y OT.ORG.PÚB |
| 43 | DE LA SEGURIDAD SOCIAL |
| 44 | DE ENTES PÚBLICOS Y SOCIEDADES DE LA ENTIDAD LOCAL |
| 441 | DE SOCIEDADES MERCANTILES |
| 44100 | DE EMPRESAS DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID |
| 45 | DE COMUNIDADES AUTÓNOMAS |
| 450 | DE LA ADMON. GENERAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID |
| 45002 | C. MADRID - ATENCIÓN DEPENDENCIA Y OTROS PROGRAMAS |
| 45003 | COMUNIDAD DE MADRID - ATENCIÓN PERSONAS SIN HOGAR |
| 45004 | COMUNIDAD DE MADRID - ATENCIÓN ADICCIONES |
| 45019 | COMUNIDAD DE MADRID - ACTUACIONES COVID-19 |
| 45020 | C.M. REFUERZO LIMPIEZA C. EDUCAT. PÚBLICOS COVID19 |
| 45030 | COM. DE MADRID - ESCUELAS INFANTILES. RED PÚBLICA |
| 45031 | COM. DE MADRID - ESCUELAS INFANTILES.LINEA PRIVADA |
| 45032 | COM. DE MADRID - EDUCACIÓN. ABSENTISMO ESCOLAR |
| 45033 | COMUNIDAD DE MADRID - MEJORA SERVICIOS EDUCATIVOS |
| 45034 | COMUNIDAD DE MADRID - ESCUELA DE ADULTOS |
| 45035 | C.DE MADRID -APERTURA CC.PP.DÍAS NO LECTIVOS Y VAC |
| 45036 | COMUNIDAD DE MADRID - ESCUELA DE MÚSICA |
| 45037 | C. DE MADRID - PLANES MEJORA Y EXT.SERV.EDUCATIVOS |
| 45050 | COM. DE MADRID - CENTRO OCUPACIONAL VILLAVERDE |
| 45051 | C. DE MADRID. FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO |
| 45052 | C. DE MADRID. ADSCRIPCIÓN EN COLABORACIÓN SOCIAL |
| 45053 | C. DE MADRID. PROGRAMAS DE EMPLEO |
| 45060 | OTROS CONVENIOS DE LA COMUNIDAD DE MADRID |
| 45062 | C. DE MADRID - ERRADICACIÓN VIOLENCIA DE GÉNERO |
| 45080 | OTRAS SUBVENCIONES DE LA COMUNIDAD DE MADRID |
| 45081 | PROGRAMA INSERCIÓN LABORAL DESEMPLEADOS |
| 451 | DE ORGANISMOS AUTÓNOMOS Y AGENCIAS DE LA C. MADRID |
| 45102 | DE AGENCIA REGIONAL PARA LA INMIGRACIÓN C. MADRID |
| 45150 | DEL SERE. FORM. PROF. PARA EL EMPLEO. CONVENIO |
| 45151 | DEL SERE. FORM. PROF. PARA EL EMPLEO. CONVOC. PÚB. |
| 45152 | DEL SERE. ORIENTACIÓN PROF., EMPLEO Y AUTOEMPLEO |
| 45153 | DEL SERE. PROGRAMA DE OBRAS Y SERVICIOS (POS) |
| 45154 | DEL SERE. PROGRAMA ESCUELAS TALLER |
| 45155 | DEL SERE. PROGRAMA TALLERES DE EMPLEO (TE) |
| 45156 | DEL SERE. PROGRAMA AGENTES DE DESARROLLO LOCAL |

| PRESUPUESTO GENERAL AYUNTAMIENTO DE MADRID | |
|---|--|
| CLASIFICACIÓN ECONÓMICA DE INGRESOS | |
| 45157 | DEL SERE. CENTROS DE APOYO INTERMEDIACIÓN LABORAL |
| 45180 | OTRAS SUBV. DE OO.AA. Y AGENCIAS DE LA C.DE MADRID |
| 453 | DE SDADES, EEE.PP.EE. Y OTROS ORG. PÚBLICOS DE C.M |
| 45301 | DEL CANAL DE ISABEL II |
| 45302 | DEL CONSORCIO REGIONAL DE TRANSPORTES DE MADRID |
| 45303 | DE UNIVERSIDADES PÚBLICAS |
| 46 | DE ENTIDADES LOCALES |
| 462 | DE AYUNTAMIENTOS |
| 46299 | OTRAS TRANSFERENCIAS DE AYUNTAMIENTOS |
| 47 | DE EMPRESAS PRIVADAS |
| 470 | TRANSFERENCIAS CORRIENTES DE EMPRESAS PRIVADAS |
| 47000 | PARA ACTIVIDADES DEPORT., CULT.Y DE ESPARCIMIENTO |
| 47001 | FORO DE EMPRESAS |
| 47019 | PARA ACTUACIONES COVID-19 |
| 47099 | OTRAS TRANSFERENCIAS DE EMPRESAS PRIVADAS |
| 48 | DE FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO |
| 480 | DE FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO |
| 48000 | PARA ACTIVIDADES DEPORT., CULT.Y DE ESPARCIMIENTO |
| 48001 | DE LA FUNDACIÓN ONCE |
| 48002 | DE LA FUNDACIÓN CAJA MADRID |
| 48003 | DE LA FUNDACIÓN ESPECIAL CAJAMADRID |
| 48004 | FUNDACIÓN MUTUA MADRILEÑA. COVID-19 |
| 48019 | PARA ACTUACIONES COVID-19 |
| 48099 | OTRAS TRANSF. DE FAMILIAS E INSTITUCIONES S/F.LUCR |
| 49 | DEL EXTERIOR |
| 490 | DEL FONDO SOCIAL EUROPEO (FSE) |
| 49000 | PROYECTO INICIA (FSE) |
| 49001 | INICIATIVA EQUAL (FSE) |
| 49099 | OTRAS TRANSFERENCIAS DEL FONDO SOCIAL EUROPEO |
| 491 | DEL FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER) |
| 49100 | DEL FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER) |
| 49102 | FEDER. PROGRAMA OPERATIVO 2014-2020 |
| 492 | DEL FONDO DE COHESIÓN |
| 49200 | DEL FONDO DE COHESIÓN |
| 497 | OTRAS TRANSFERENCIAS DE LA UNIÓN EUROPEA |
| 49799 | OTRAS TRANSFERENCIAS DE LA UNIÓN EUROPEA |
| 498 | DE PROGRAMAS DE LA UNIÓN EUROPEA |
| 49800 | PROGRAMA URB-AL |
| 49801 | PROGRAMA ASIA-URBS |
| 49802 | PROGRAMA LEONARDO DA VINCI |
| 49899 | DE OTROS PROGRAMAS DE LA UNIÓN EUROPEA |
| 499 | OTRAS TRANSF. EXTERIOR EXCLUYENDO LA UNIÓN EUROPEA |

| PRESUPUESTO GENERAL AYUNTAMIENTO DE MADRID | |
|---|--|
| CLASIFICACIÓN ECONÓMICA DE INGRESOS | |
| 49999 | OTRAS TRANSF. EXTERIOR EXCLUYENDO LA UNIÓN EUROPEA |
| 5 | INGRESOS PATRIMONIALES |
| 50 | INTERESES DE TÍTULOS VALORES |
| 500 | DEL ESTADO |
| 50000 | EMITIDOS POR EL ESTADO |
| 501 | DE ORGANISMOS Y AGENCIAS |
| 504 | DE SDADES.ESTATALES, EE.PP.EE.Y OTROS ORG.PUB. |
| 50400 | DE SDADES.ESTATALES EE.PP.EE. Y OTROS ORG.PUB. |
| 505 | DE COMUNIDADES AUTÓNOMAS |
| 506 | DE ENTIDADES LOCALES |
| 507 | DE EMPRESAS PRIVADAS |
| 50700 | INTERESES DE TÍTULOS VALORES DE EMPRESAS PRIVADAS |
| 51 | INTERESES DE ANTICIPOS Y PRÉSTAMOS CONCEDIDOS |
| 511 | DE ORGANISMOS AUTÓNOMOS Y AGENCIAS |
| 514 | DE SDADES.MERCANTILES, EE.PP.EE. Y OTROS ORG.PUB. |
| 51400 | DE PRÉSTAMOS A SOCIDADES LOCALES |
| 518 | DE FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO |
| 52 | INTERESES DE DEPÓSITOS |
| 520 | DE LOS DEPÓSITOS EN BANCOS Y CAJAS DE AHORRO |
| 52000 | INTERESES CUENTAS EN BANCOS Y CAJAS DE AHORRO |
| 53 | DIVIDENDOS Y PARTICIPACIÓN EN BENEFICIOS |
| 534 | DE SDADES.MERCANTILES, EE.PP.EE. Y OTROS ORG.PUB. |
| 53400 | DE SOCIEDADES Y ENTIDADES DEPENDIENTES DEL AYTO. |
| 53410 | SOC. Y ENTID. NO DEPENDIENTES DE LAS ENTID LOCALES |
| 54 | RENTAS DE BIENES INMUEBLES |
| 541 | ARRENDAMIENTO DE FINCAS URBANAS |
| 54100 | ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES URBANOS |
| 545 | PARTICIPACIÓN TRASPASO DE LOCALES DE NEGOCIOS |
| 54500 | PARTICIPACIÓN CESIONES PUESTOS MERCADOS |
| 549 | OTRAS RENTAS DE BIENES INMUEBLES |
| 55 | PROD.DE CONCESIONES Y APROVECHAMIENTOS ESPECIALES |
| 550 | DE CONC. ADMINISTRATIVAS C/CONTRAPREST. PERIÓDICA |
| 55000 | CANON VERTEDERO VALDEMINGÓMEZ |
| 55001 | CANON APARCAMIENTOS |
| 55002 | CANON TELEFÉRICO |
| 55003 | CANON PARQUE DE ATRACCIONES |
| 55004 | CANON PARQUE ZOOLOGICO |
| 55005 | CANON CASA CONTRABANDISTAS |
| 55006 | CANON LOS PORCHES |
| 55007 | CANON QUIOSCOS PARQUES Y JARDINES |
| 55008 | CANON CASETAS CLAUDIO MOYANO |
| 55009 | CANON M-30 |

PRESUPUESTO GENERAL AYUNTAMIENTO DE MADRID

CLASIFICACIÓN ECONÓMICA DE INGRESOS

| | |
|-------|---|
| 55010 | CANON PALACIO DE HIELO |
| 55012 | CANON PUBLICIDAD MARQUESINAS |
| 55013 | CANON RESTAURANTE PLATAFORMA PUENTE DEL REY |
| 55014 | CANON UTILIZACIÓN DEL SUELO |
| 55015 | CANON LOCALES COMERCIALES EN APARCAMIENTOS |
| 55016 | CANON INSTALACIONES DEPORTIVAS DISTRITOS |
| 55017 | CANON OTRAS INSTALACIONES DISTRITOS |
| 55018 | CANON MERCADOS DISTRITO Y CENTROS COMERCIALES |
| 55020 | CANON COLUMNAS INFORMATIVAS |
| 55022 | CANON ESTACIÓN TRANSPORTES MERCANCÍAS |
| 55027 | CANON ESTACIÓN SUR DE AUTOBUSES |
| 55028 | CANON TRANSPORTE TURÍSTICO EN MADRID |
| 55029 | CANON QUIOSCOS DE LOTERÍAS |
| 55030 | CANON QUIOSCOS DE PRENSA Y TABACOS |
| 55031 | CANON CAFETERIAS Y QUIOSCOS EN INST. DEPORTIVAS |
| 55032 | CANON MÁQUINAS VENDING EN INST.MUNICIPALES |
| 55033 | CANON INFRAESTRUCTURAS DE ALCANTARILLADO |
| 55034 | CANON ALBERGUE JUVENIL |
| 55035 | ESCUELAS MUNICIPALES DE MÚSICA Y DANZA |
| 55036 | APARCAMIENTO Mº JUSTICIA PZA.VILLA PARIS |
| 55037 | CANON HOTEL CASA DE LA CARNICERÍA |
| 55038 | CANON EXPLOTACIÓN PUBLICITARIA EN GRAN FORMATO |
| 55039 | CANON GESTIÓN RECOGIDA ROPA USADA |
| 55040 | CANON RECOGIDA Y GESTIÓN DEL ACEITE VEGETAL USADO |
| 55041 | CANON ACCESO SUBTERRÁNEO AL COMPLEJO CANALEJAS |
| 55042 | CANON PALACIO MUNICIPAL DE CONGRESOS |
| 55099 | CANON PERIÓDICO POR OTRAS CONCESIONES |
| 551 | DE CONC. ADMINIVAS. C/CONTRAPREST. NO PERIÓDICA |
| 55100 | CANON MERCADILLOS OCASIONALES Y OTRAS INSTALAC. |
| 55101 | CANON INICIAL DE APARCAMIENTOS |
| 55102 | CANON INICIAL PALACIO MUNICIPAL DE CONGRESOS |
| 55199 | CANON NO PERIÓDICO POR OTRAS CONCESIONES |
| 552 | DERECHO DE SUPERFICIE CON CONTRAPREST. PERIÓDICA |
| 55200 | DERECHO DE SUPERFICIE CON CONTRAPREST. PERIÓDICA |
| 553 | DERECHO DE SUPERFICIE CON CONTRAP. NO PERIÓDICA |
| 55300 | DERECHO DE SUPERFICIE CON CONTRAP. NO PERIÓDICA |
| 554 | APROVECHAMIENTOS AGRICOLAS Y FORESTALES |
| 55400 | PRODUCTO DE EXPLOTACIONES FORESTALES |
| 555 | APROVECHAMIENTOS ESPECIALES |
| 55500 | APROVECHAMIENTOS ESPECIALES |
| 559 | OTRAS CONCESIONES Y APROVECHAMIENTOS |
| 55902 | DERECHOS UTILIZACIÓN ALUMBRADO CABINAS TELEFON. |

| PRESUPUESTO GENERAL AYUNTAMIENTO DE MADRID | |
|---|--|
| CLASIFICACIÓN ECONÓMICA DE INGRESOS | |
| 55999 | OTRAS CONCESIONES Y APROVECHAMIENTOS |
| 59 | OTROS INGRESOS PATRIMONIALES |
| 591 | BENEFICIOS POR REALIZACIÓN DE INVERSIONES FINANC. |
| 59100 | BENEFICIOS POR VENTA DE DERECHOS DE SUSCRIPCIÓN |
| 592 | INGRESOS POR OPERACIONES DE INTERCAMBIO FINANCIERO |
| 599 | OTROS INGRESOS PATRIMONIALES |
| 59999 | OTROS INGRESOS PATRIMONIALES |
| 6 | ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES |
| 60 | DE TERRENOS |
| 600 | VENTA DE SOLARES |
| 60000 | SOLARES |
| 601 | VENTA DE FINCAS RÚSTICAS |
| 60100 | FINCAS RÚSTICAS |
| 602 | PARCELAS SOBRANTES DE LA VÍA PÚBLICA |
| 60200 | PARCELAS SOBRANTES VÍA PÚBLICA |
| 603 | PATRIMONIO PÚBLICO DEL SUELO |
| 60300 | VENTA DE PARCELAS |
| 60301 | PERMUTA DE PARCELAS |
| 609 | OTROS TERRENOS |
| 60900 | SUELO CEDIDO EN DERECHO DE SUPERFICIE |
| 60999 | OTROS TERRENOS |
| 61 | DE LAS DEMÁS INVERSIONES REALES |
| 610 | VIVIENDAS Y LOCALES DE NEGOCIOS |
| 61000 | VENTA DE LOCALES DE NEGOCIO |
| 61001 | VENTA DE VIVIENDAS |
| 61002 | VENTA DE PLAZAS DE GARAJE |
| 611 | DE INVERSIONES DE CARÁCTER INMATERIAL |
| 612 | DE OBJETOS VALIOSOS |
| 619 | DE OTRAS INVERSIONES REALES |
| 61999 | DE OTRAS INVERSIONES REALES |
| 68 | REINTEGROS DE OPERACIONES DE CAPITAL |
| 680 | DE EJERCICIOS CERRADOS |
| 68000 | REINTEGROS DE PAGOS DE EJERCICIOS CERRADOS |
| 7 | TRANSFERENCIAS DE CAPITAL |
| 70 | DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA ENTIDAD LOCAL |
| 700 | DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL AYUNTAMIENTO MADRID |
| 70000 | DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL AYUNTAMIENTO MADRID |
| 71 | DE ORGANISMOS AUTÓNOMOS DE LA ENTIDAD LOCAL |
| 710 | DE ORGANISMOS AUTÓNOMOS DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID |
| 71000 | DE ORGANISMOS AUTÓNOMOS DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID |
| 72 | DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO |
| 720 | DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO |

| PRESUPUESTO GENERAL AYUNTAMIENTO DE MADRID | |
|---|--|
| CLASIFICACIÓN ECONÓMICA DE INGRESOS | |
| 72091 | FONDO ESTATAL DE INVERSIÓN LOCAL (FEIL) |
| 72092 | FONDO ESTATAL EMPLEO Y SOSTENIBILIDAD LOCAL |
| 72099 | OTRAS TRANSFERENCIAS DEL ESTADO |
| 721 | DE ORGANISMOS AUTÓNOMOS Y AGENCIAS ESTATALES |
| 72190 | DE OTROS ORGANISMOS AUTÓNOMOS Y AGENCIAS |
| 722 | DE FUNDACIONES ESTATALES |
| 723 | DE SOCIEDADES, EE.PP.EE. Y OTROS ORG. PÚBLICOS |
| 72300 | DE LA S.E. LOTERIAS Y AP. ESTADO |
| 72399 | DE OTRAS SDADES. M. ESTATALES, EE.PP.EE. Y OT.ORG |
| 73 | DE LA SEGURIDAD SOCIAL |
| 730 | DE LA SEGURIDAD SOCIAL |
| 73000 | DEL INSTITUTO DE MAYORES Y SERV.SOCIALES (IMSERSO) |
| 73099 | OTRAS TRANSFERENCIAS DE LA SEGURIDAD SOCIAL |
| 74 | DE ENTES PÚBLICOS Y SDADES. MERCANT. ENTIDAD LOCAL |
| 741 | DE SOCIEDADES MERCANTILES |
| 74100 | DE EMPRESAS LOCALES |
| 75 | DE COMUNIDADES AUTÓNOMAS |
| 750 | DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL COMUNIDAD DE MADRID |
| 75060 | TRANSFERENCIAS EN CUMPLIMIENTO DE CONVENIOS |
| 75099 | OTRAS TRANSFERENCIAS DE LA COMUNIDAD DE MADRID |
| 751 | DE OO.AA. Y AGENCIAS DE LA COMUNIDAD DE MADRID |
| 75150 | CONVENIO SERE. CENTRO FORMACIÓN NAVE TORROJA |
| 75199 | OTRAS TRANSF. DE OO.AA. Y AGENCIAS DE LA C. MADRID |
| 753 | DE SOCIEDADES MERC., EE.PP.EE. Y OTROS ORG. C.M. |
| 75300 | DE SOCIEDADES, EE.PP.EE. Y OTROS ORG. P.C.MADRID |
| 76 | DE ENTIDADES LOCALES |
| 762 | DE AYUNTAMIENTOS |
| 76200 | DE AYUNTAMIENTOS |
| 763 | DE MANCOMUNIDADES |
| 764 | DE ÁREAS METROPOLITANAS |
| 765 | DE COMARCAS |
| 766 | DE OTRAS ENTIDADES QUE AGRUPEN MUNICIPIOS |
| 767 | DE CONSORCIOS |
| 768 | DE ENTIDADES LOCALES MENORES |
| 77 | DE EMPRESAS PRIVADAS |
| 770 | DE EMPRESAS PRIVADAS |
| 77019 | PARA ACTUACIONES COVID-19 |
| 77099 | OTRAS TRANSFERENCIAS DE EMPRESAS PRIVADAS |
| 78 | DE FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO |
| 780 | DE FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO |
| 78002 | DE LA FUNDACIÓN CAJA MADRID |
| 78003 | DE LA FUNDACIÓN ESPECIAL CAJAMADRID |

| PRESUPUESTO GENERAL AYUNTAMIENTO DE MADRID | |
|---|--|
| CLASIFICACIÓN ECONÓMICA DE INGRESOS | |
| 78019 | PARA ACTUACIONES COVID-19 |
| 78099 | OTRAS TRANSFERENCIAS DE FAMILIAS E INST. S/F.LUCRO |
| 79 | DEL EXTERIOR |
| 790 | DEL FONDO SOCIAL EUROPEO (FSE) |
| 791 | DEL FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER) |
| 79101 | INICIATIVA URBAN (FEDER) |
| 79102 | FEDER. PROGRAMA OPERATIVO 2014-2020 |
| 79199 | OTRAS TRANSFERENCIAS DEL FEDER |
| 792 | DEL FONDO DE COHESIÓN |
| 79215 | F.C. DESGASIFICACIÓN Y SELLADO VALDEMINGÓMEZ |
| 79216 | F.C. PROY. SANEAMIENTO Y DEPURACIÓN C.H. DEL TAJO |
| 79218 | F.C. AMPLIACIÓN INST VALORIZAC. SRU VALDEMINGÓMEZ |
| 79219 | F.C. RED N.E. REJAS REUTILIZACIÓN DE AGUAS |
| 79299 | OTRAS TRANSFERENCIAS DEL FONDO DE COHESIÓN |
| 797 | OTRAS TRANSFERENCIAS DE LA UNIÓN EUROPEA |
| 79700 | PROGRAMA LIFE-SURE |
| 79799 | OTRAS TRANSFERENCIAS DE LA UNIÓN EUROPEA |
| 799 | OTRAS TRANSF. DEL EXTERIOR EXCLUYENDO LA UNION E. |
| 79999 | OTRAS TRANSFERENCIAS DEL EXTERIOR |
| 8 | ACTIVOS FINANCIEROS |
| 80 | ENAJENACIÓN DE DEUDA DEL SECTOR PÚBLICO |
| 800 | ENAJENACIÓN DEUDA SECTOR PÚBLICO A CORTO PLAZO |
| 801 | ENAJENACIÓN DEUDA SECTOR PÚBLICO A LARGO PLAZO |
| 80100 | DEL ESTADO |
| 80110 | DE COMUNIDADES AUTÓNOMAS |
| 80120 | DE ENTIDADES LOCALES |
| 81 | ENAJENAC.OBLIGACIONES Y BONOS FUERA SECTOR PÚBLICO |
| 810 | ENAJENACIÓN OBLIGACIONES Y BONOS FUERA S.P. A C/P |
| 811 | ENAJENACIÓN OBLIGACIONES Y BONOS FUERA S.P. A L/P |
| 82 | REINTEGRO PRÉST.Y ANTICIPOS CONCED. AL SEC.PÚBLICO |
| 820 | REINTEGRO DE PRÉSTAMOS Y ANTICIPOS AL S.P. A C/P |
| 82000 | DEL ESTADO |
| 82010 | DE COMUNIDADES AUTÓNOMAS |
| 82020 | DE ENTIDADES LOCALES |
| 821 | REINTEGRO DE PRÉSTAMOS Y ANTICIPOS AL S.P. A L/P |
| 82100 | DEL ESTADO |
| 82110 | DE COMUNIDADES AUTÓNOMAS |
| 82120 | DE ENTIDADES LOCALES |
| 82130 | DE OTROS ORGANISMOS PÚBLICOS |
| 83 | REINTEGRO PRÉSTAMOS DE FUERA DEL SECTOR PÚBLICO |
| 830 | REINTEGRO PRÉSTAMOS DE FUERA DEL S.PÚBLICO A C/P |
| 831 | REINTEGRO PRÉSTAMOS DE FUERA DEL S.PÚBLICO A L/P |

| PRESUPUESTO GENERAL AYUNTAMIENTO DE MADRID | |
|---|--|
| CLASIFICACIÓN ECONÓMICA DE INGRESOS | |
| 83100 | REINTEGRO PRÉSTAMOS DE FUERA DEL S.PÚBLICO A L/P |
| 84 | DEVOLUCIÓN DE DEPÓSITOS Y FIANZAS CONSTITUIDOS |
| 840 | DEVOLUCIÓN DE DEPÓSITOS |
| 841 | DEVOLUCIÓN DE FIANZAS |
| 85 | ENAJENAC.ACCIONES Y PARTICIPACIONES SECTOR PÚBLICO |
| 850 | ENAJENACIÓN DE ACCIONES DEL SECTOR PÚBLICO |
| 85000 | ENAJENACIÓN DE ACCIONES DEL SECTOR PÚBLICO |
| 86 | ENAJENACIÓN ACCIONES Y PARTIC. DE FUERA DEL S.P. |
| 860 | ENAJENACIÓN DE ACCIONES DE FUERA DEL S.PÚBLICO |
| 86000 | ENAJENACIÓN DE ACCIONES DE FUERA DEL S.PÚBLICO |
| 87 | REMANENTE DE TESORERÍA |
| 870 | REMANENTE DE TESORERÍA |
| 87000 | PARA GASTOS GENERALES |
| 87010 | PARA GASTOS CON FINANCIACIÓN AFECTADA |
| 9 | PASIVOS FINANCIEROS |
| 90 | EMISIÓN DE DEUDA PÚBLICA EN EUROS |
| 900 | EMISIÓN DE DEUDA PÚBLICA EN EUROS A CORTO PLAZO |
| 90000 | EMISIÓN DE DEUDA PÚBLICA EN EUROS A CORTO PLAZO |
| 901 | EMISIÓN DEUDA PÚBLICA EN EUROS LARGO PLAZO |
| 90100 | EMISIÓN DEUDA PÚBLICA EN EUROS A LARGO PLAZO |
| 91 | PRÉSTAMOS RECIBIDOS EN EUROS |
| 910 | PRÉSTAMOS RECIBIDOS A C/P DE ENTES DEL S. PÚBLICO |
| 91000 | PRÉSTAMOS RECIBIDOS A C/P DE ENTES DEL S. PÚBLICO |
| 911 | PRÉSTAMOS RECIBIDOS A L/P DE ENTES DEL S. PÚBLICO |
| 91100 | PRÉSTAMOS RECIBIDOS A L/P DE ENTES DEL S. PÚBLICO |
| 912 | PRÉSTAMOS A C/P DE ENTES DE FUERA DEL S. PÚBLICO |
| 91200 | PRÉSTAMOS RECIBIDOS A C/P DE FUERA DEL S. PÚBLICO |
| 913 | PRÉSTAMOS A L/P DE ENTES DE FUERA DEL S. PÚBLICO |
| 91300 | PRÉSTAMOS A L/P DE ENTES DE FUERA DEL S. PÚBLICO |
| 92 | EMISIÓN DE DEUDA PÚBLICA MONEDA DISTINTA DEL EURO |
| 920 | EMISIÓN DEUDA PÚBLICA EN MON. DISTINTA EURO A C/P |
| 921 | EMISIÓN DEUDA PÚBLICA EN MON. DISTINTA EURO A L/P |
| 93 | PRÉSTAMOS RECIBIDOS EN MONEDA DISTINTA DEL EURO |
| 930 | PRÉSTAMOS RECIBIDOS EN MON. DISTINTA AL EURO A C/P |
| 931 | PRÉSTAMOS RECIBIDOS EN MON. DISTINTA AL EURO A L/P |
| 93100 | PRÉSTAMOS RECIBIDOS EN MON. DISTINTA AL EURO A L/P |
| 94 | DEPÓSITOS Y FIANZAS RECIBIDOS |
| 940 | DEPÓSITOS RECIBIDOS |
| 94000 | DEPÓSITOS RECIBIDOS |
| 941 | FIANZAS RECIBIDAS |
| 94100 | FIANZAS RECIBIDAS |

2021

AYUNTAMIENTO DE MADRID
PRESUPUESTO GENERAL



3.6. CLASIFICACIÓN ECONÓMICA DE GASTOS

PRESUPUESTO GENERAL
AYUNTAMIENTO DE MADRID

| PRESUPUESTO GENERAL AYUNTAMIENTO DE MADRID | |
|---|--|
| CLASIFICACIÓN ECONÓMICA DE GASTOS | |
| 1 | GASTOS DE PERSONAL |
| 10 | ÓRGANOS DE GOBIERNO Y PERSONAL DIRECTIVO |
| 100 | RETRIB. BÁSICAS Y OTRAS REMUNER.DE ÓRGANOS GOBIER. |
| 10000 | RETRIBUCIONES BÁSICAS |
| 10001 | OTRAS REMUNERACIONES |
| 101 | RETRIB. BÁSICAS Y OTRAS REMUNER. PERSONAL DIRECTI. |
| 10100 | RETRIBUCIONES BÁSICAS |
| 10101 | OTRAS REMUNERACIONES |
| 107 | CONTRIBUCIONES A PLANES Y FONDOS DE PENSIONES |
| 10700 | DE LOS MIEMBROS DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO |
| 10701 | DEL PERSONAL DIRECTIVO |
| 11 | PERSONAL EVENTUAL |
| 110 | RETRIB. BÁSICAS Y OTRAS REMUNER. PERSONAL EVENTUAL |
| 11000 | RETRIBUCIONES BÁSICAS |
| 11001 | RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS |
| 11002 | OTRAS REMUNERACIONES |
| 117 | CONTRIBUCIONES A PLANES Y FONDOS DE PENSIONES |
| 11700 | PLANES Y FONDOS DE PENSIONES PERSONAL EVENTUAL |
| 12 | PERSONAL FUNCIONARIO |
| 120 | RETRIBUCIONES BÁSICAS |
| 12000 | SUELDOS DEL GRUPO A1 |
| 12001 | SUELDOS DEL GRUPO A2 |
| 12002 | SUELDOS DEL GRUPO B |
| 12003 | SUELDOS DEL GRUPO C1 |
| 12004 | SUELDOS DEL GRUPO C2 |
| 12005 | SUELDOS DEL GRUPO E |
| 12006 | TRIENIOS |
| 12009 | OTRAS RETRIBUCIONES BÁSICAS |
| 121 | RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS |
| 12100 | COMPLEMENTO DE DESTINO |
| 12101 | COMPLEMENTO ESPECÍFICO |
| 12103 | OTROS COMPLEMENTOS |
| 122 | RETRIBUCIONES EN ESPECIE |
| 12200 | RETRIBUCIONES EN ESPECIE |
| 124 | RETRIBUCIONES FUNCIONARIOS EN PRÁCTICAS |
| 12400 | RETRIBUCIONES BÁSICAS FUNCIONARIOS EN PRÁCTICAS |
| 12409 | OTRAS RETRIBUCIONES FUNCIONARIOS EN PRÁCTICAS |
| 127 | CONTRIBUCIONES A PLANES Y FONDOS DE PENSIONES |
| 12700 | PLANES Y FONDOS DE PENSIONES FUNCIONARIOS |
| 13 | PERSONAL LABORAL |
| 130 | LABORAL FIJO |
| 13000 | RETRIBUCIONES BÁSICAS |

PRESUPUESTO GENERAL AYUNTAMIENTO DE MADRID

CLASIFICACIÓN ECONÓMICA DE GASTOS

| | |
|-------|--|
| 13001 | HORAS EXTRAORDINARIAS |
| 13002 | OTRAS REMUNERACIONES |
| 131 | LABORAL TEMPORAL |
| 13100 | RETRIBUCIONES BÁSICAS |
| 13101 | HORAS EXTRAORDINARIAS PERSONAL LAB. TEMPORAL |
| 13102 | OTRAS REMUNERACIONES |
| 132 | RETRIBUCIONES EN ESPECIE |
| 137 | CONTRIBUCIONES A PLANES Y FONDOS DE PENSIONES |
| 13700 | PLANES Y FONDOS DE PENSIONES PERSONAL LABORAL |
| 14 | OTRO PERSONAL |
| 143 | OTRO PERSONAL |
| 14300 | COMPLEMENTO PRESTACIÓN DESEMPLEO - COLAB. SOCIAL |
| 14301 | FONDO DE CONVENIO COLECTIVO |
| 14302 | PREVISIÓN PARA ATRASOS DE PERSONAL |
| 14303 | AJUSTES TÉCNICOS |
| 14304 | FONDO SUSTITUCIONES |
| 14305 | CRECIMTO.PLANTILLA INCORPO. EFECTIVOS CUERP.OPERAT |
| 14306 | CRECIMIENTO PLANTILLA INCORPORACIÓN RESTO EFECTIVO |
| 14307 | D.A.3ª NUEVO ACUERDO CLASIF. PERSONAL LABORAL 2020 |
| 14399 | OTRAS PREVISIONES DE GASTOS DE PERSONAL |
| 15 | INCENTIVOS AL RENDIMIENTO |
| 150 | PRODUCTIVIDAD |
| 15000 | PRODUCTIVIDAD |
| 15001 | PRODUCTIVIDAD POLICÍA MUNICIPAL |
| 151 | GRATIFICACIONES |
| 15100 | GRATIFICACIONES POR SERVICIOS EXTRAORDINARIOS |
| 152 | OTROS INCENTIVOS AL RENDIMIENTO |
| 153 | COMPLEMENTO DEDICACIÓN ESPECIAL |
| 16 | CUOTAS,PRESTAC.Y GASTOS SOCIALES A CARGO EMPLEADOR |
| 160 | CUOTAS SOCIALES |
| 16000 | SEGURIDAD SOCIAL |
| 16001 | MUTUALIDAD GRAL. FUNC. CIVILES DEL ESTADO (MUFACE) |
| 16002 | MUTUALIDAD GENERAL JUDICIAL (MUGEJU) |
| 16003 | INSTITUTO SOCIAL DE LAS FUERZAS ARMADAS (ISFAS) |
| 16008 | ASISTENCIA MÉDICO FARMACEÚTICA |
| 16009 | OTRAS CUOTAS |
| 161 | PRESTACIONES SOCIALES |
| 16103 | PENSIONES EXCEPCIONALES |
| 16104 | INDEMNIZAC. POR JUBILACIONES ANTICIPADAS PERS.LAB. |
| 16105 | PENSIONES A CARGO DE LA ENTIDAD |
| 16107 | ASISTENCIA MÉDICO-FARMACÉUTICA A PENSIONISTAS |
| 16108 | TRANSPORTE PERSONAL JUBILADO |

PRESUPUESTO GENERAL AYUNTAMIENTO DE MADRID

CLASIFICACIÓN ECONÓMICA DE GASTOS

| | |
|-------|--|
| 16109 | OTRA ACCIÓN SOCIAL PERSONAL JUBILADO O PENSIONISTA |
| 162 | GASTOS SOCIALES DEL PERSONAL |
| 16200 | FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO DEL PERSONAL |
| 16202 | TRANSPORTE DEL PERSONAL |
| 16204 | ACCIÓN SOCIAL |
| 16205 | SEGUROS |
| 16208 | PREMIO RENDIMIENTO Y AÑOS DE SERVICIO |
| 16209 | OTROS GASTOS SOCIALES |
| 2 | GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS |
| 20 | ARRENDAMIENTOS Y CÁNONES |
| 200 | ARRENDAMIENTOS DE TERRENOS Y BIENES NATURALES |
| 20000 | ARRENDAMIENTOS DE TERRENOS Y BIENES NATURALES |
| 202 | ARRENDAMIENTOS DE EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES |
| 20200 | ARRENDAMIENTOS DE EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES |
| 203 | ARRENDAMIENTOS DE MAQUINARIA, INSTALAC. Y UTILLAJE |
| 20300 | ARRENDAMIENTOS DE MAQUINARIA, INSTALAC. Y UTILLAJE |
| 204 | ARRENDAMIENTOS DE MATERIAL DE TRANSPORTE |
| 20400 | ARRENDAMIENTOS DE MATERIAL DE TRANSPORTE |
| 205 | ARRENDAMIENTOS DE MOBILIARIO Y ENSERES |
| 20500 | ARRENDAMIENTOS DE MOBILIARIO Y ENSERES |
| 206 | ARRENDAMIENT. EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN |
| 20600 | ARRENDAMIENTOS DE EQUIPOS PARA PROCESOS INFORMAC. |
| 208 | ARRENDAMIENTOS DE OTRO INMOVILIZADO MATERIAL |
| 20800 | ARRENDAMIENTOS DE OTRO INMOVILIZADO MATERIAL |
| 209 | CÁNONES |
| 20901 | CÁNONES |
| 21 | REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN |
| 210 | INFRAESTRUCTURAS Y BIENES NATURALES |
| 21000 | REP.MANT. Y CONSERV. BIENES DESTINADOS USO GENERAL |
| 21001 | REP. MANT. Y CONSERV. DE VIAS PUBL. A CARGO PARTIC |
| 212 | EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES |
| 21200 | REP.MANT. Y CONSERV. EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUC. |
| 213 | MAQUINARIA, INSTALACIONES TÉCNICAS Y UTILLAJE |
| 21300 | REP.MANT.Y CONSERV. MAQUINARIA, INSTAL. Y UTILLAJE |
| 214 | ELEMENTOS DE TRANSPORTE |
| 21400 | REP., MANT. Y CONSERV. ELEMENTOS DE TRANSPORTE |
| 215 | MOBILIARIO |
| 21500 | REP., MANT. Y CONSERV. DE MOBILIARIO |
| 216 | EQUIPOS PARA PROCESO INFORMACIÓN |
| 21600 | REP., MANT.Y CONSERV. EQUIPOS PROCESO INFORMACIÓN |
| 217 | PROYECTOS COMPLEJOS |
| 21700 | REPARACIÓN, MANTEN. Y CONSERV. PROYECTOS COMPLEJOS |

PRESUPUESTO GENERAL AYUNTAMIENTO DE MADRID

CLASIFICACIÓN ECONÓMICA DE GASTOS

| | |
|-------|---|
| 219 | OTRO INMOVILIZADO MATERIAL |
| 21900 | REP., MANT. Y CONSERV. OTRO INMOVILIZADO MATERIAL |
| 22 | MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS |
| 220 | MATERIAL DE OFICINA |
| 22000 | MATERIAL DE OFICINA ORDINARIO NO INVENTARIABLE |
| 22001 | PRENSA, REVISTAS, LIBROS Y OTRAS PUBLICACIONES |
| 22002 | MATERIAL INFORMÁTICO NO INVENTARIABLE |
| 221 | SUMINISTROS |
| 22100 | ENERGÍA ELÉCTRICA |
| 22101 | AGUA |
| 22102 | GAS |
| 22103 | COMBUSTIBLES Y CARBURANTES |
| 22104 | VESTUARIO |
| 22105 | PRODUCTOS ALIMENTICIOS |
| 22106 | PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y MATERIAL SANITARIO |
| 22107 | IMPRESOS Y FORMULARIOS |
| 22110 | PRODUCTOS DE LIMPIEZA Y ASEO |
| 22111 | REPUESTOS DE MAQUIN., UTILLAJE Y ELEM.TRANSPORTES |
| 22112 | SUMIN.MAT.ELECTRÓNICO, ELÉCTRICO Y TELECOMUNICAC. |
| 22113 | MANUTENCIÓN DE ANIMALES |
| 22198 | PLAN ESE 2000. SERVICIOS ENERGÉTICOS |
| 22199 | OTROS SUMINISTROS |
| 222 | COMUNICACIONES |
| 22200 | SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES |
| 22201 | POSTALES |
| 22202 | TELEGRÁFICAS |
| 22203 | INFORMÁTICAS |
| 22299 | OTRAS GASTOS EN COMUNICACIONES |
| 223 | TRANSPORTES |
| 22300 | TRANSPORTES |
| 224 | PRIMAS DE SEGUROS |
| 22400 | PRIMAS DE SEGUROS |
| 22401 | OTRAS PRIMAS DE SEGUROS |
| 225 | TRIBUTOS |
| 22500 | TRIBUTOS ESTATALES |
| 22501 | TRIBUTOS DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS |
| 22502 | TRIBUTOS DE LAS ENTIDADES LOCALES |
| 226 | GASTOS DIVERSOS |
| 22601 | ATENCIONES PROTOCOLARIAS Y REPRESENTATIVAS |
| 22602 | PUBLICIDAD Y PROPAGANDA |
| 22603 | PUBLICACIÓN EN DIARIOS OFICIALES |
| 22604 | GASTOS JURÍDICOS Y CONTENCIOSOS |

PRESUPUESTO GENERAL AYUNTAMIENTO DE MADRID

CLASIFICACIÓN ECONÓMICA DE GASTOS

| | |
|-------|--|
| 22605 | ANUNCIOS DE INSERCIÓN OBLIGATORIA |
| 22606 | REUNIONES, CONFERENCIAS Y CURSOS |
| 22607 | OPOSICIONES Y PRUEBAS SELECTIVAS |
| 22608 | ACTUACIONES DE PATROCINIO |
| 22609 | ACTIVIDADES CULTURALES Y DEPORTIVAS |
| 22610 | DIETAS E INDEMNIZACIONES DE PERSONAL EXTERNO |
| 22699 | OTROS GASTOS DIVERSOS |
| 227 | TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROF. |
| 22700 | LIMPIEZA Y ASEO |
| 22701 | SEGURIDAD |
| 22702 | VALORACIONES Y PERITAJES |
| 22703 | GASTOS POR ACCIÓN SUBSIDIARIA |
| 22704 | CUSTODIA, DEPÓSITOS Y ALMACENAJE |
| 22705 | PROCESOS ELECTORALES |
| 22706 | ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS |
| 22707 | TALLERES CULTURALES DISTRITOS |
| 22708 | SERVICIOS DE RECAUDACIÓN A FAVOR DE LA ENTIDAD |
| 22710 | SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO |
| 22713 | EJECUCIÓN SUBSIDIARIA INMEDIATA |
| 22714 | EJECUCIÓN SUBSIDIARIA A CARGO DEL AYUNTAMIENTO |
| 22721 | TRABAJOS Y SERVICIOS E.M.T., S.A. - BONO TET |
| 22722 | E.M.T., S.A. - SERVICIO AYUDA CONTROL ESTACIONAM. |
| 22724 | TRAB.Y SERV.EMPRESA MPAL. DE VIVIENDA Y SUELO,S.A. |
| 22727 | TRAB.Y SERV. MADRID CALLE 30, S.A. |
| 22728 | TRAB.Y SERV. EMPR.MPAL.SERV. FUNER.Y CEMENTE. S.A. |
| 22730 | TRAB.Y SERV. MADRID DESTINO, CULT.,TUR.Y NEG.,S.A. |
| 22797 | ACTUACIONES FORO DE EMPRESAS |
| 22799 | OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMP. Y PROF. |
| 228 | CONVENIOS CON ENTIDADES |
| 22801 | CONVENIOS SERVICIOS EDUCATIVOS |
| 23 | INDEMNIZACIONES POR RAZÓN DEL SERVICIO |
| 230 | DIETAS |
| 23000 | DE LOS MIEMBROS DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO |
| 23010 | DEL PERSONAL DIRECTIVO |
| 23020 | DEL PERSONAL NO DIRECTIVO |
| 231 | LOCOMOCIÓN |
| 23100 | GASTOS DE VIAJE MIEMBROS DE LOS ORG. DE GOBIERNO |
| 23110 | GASTOS DE VIAJE DEL PERSONAL DIRECTIVO |
| 23111 | LOCOMOCIÓN URBANA PERSONAL DIRECTIVO |
| 23120 | GASTOS DE VIAJE DEL PERSONAL NO DIRECTIVO |
| 23121 | LOCOMOCIÓN URBANA PERSONAL NO DIRECTIVO |
| 233 | OTRAS INDEMNIZACIONES |

PRESUPUESTO GENERAL AYUNTAMIENTO DE MADRID

CLASIFICACIÓN ECONÓMICA DE GASTOS

| | |
|-------|---|
| 23300 | INDEMNIZACIÓN A FORMADORES INTERNOS |
| 23302 | INDEMNIZACIÓN POR ASISTENCIA A TRIBUNALES |
| 23303 | INDEMNIZACIÓN A VOCALES DE JUNTAS DE DISTRITO |
| 23304 | INDEMNIZACIÓN A MIEMBROS ORG.COLEG.DE DIREC.OO.AA. |
| 23305 | INDEMNIZACIÓN A VOCALES JUNTA ARBITRAL DE CONSUMO |
| 23399 | OTRAS INDEMNIZACIONES |
| 24 | GASTOS DE PUBLICACIONES |
| 240 | GASTOS DE EDICIÓN Y DISTRIBUCIÓN |
| 24000 | PUBLICACIONES INSTITUCIONALES |
| 25 | TRAB. REALIZ. POR ADMONES PÚBL. Y OTRAS ENTIDADES P |
| 250 | TRABAJOS REALIZ. POR ADMINISTRACIONES PÚBLICAS |
| 25000 | TRABAJOS REALIZ. POR ADMINISTRACIONES PÚBLICAS |
| 25099 | OTROS TRABAJOS REALIZ. POR ADMINISTRACIONES PÚBL. |
| 251 | TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS ENTIDADES PÚBLICAS |
| 25100 | TRABAJOS REALIZADOS POR UNIVERSIDADES PÚBLICAS |
| 26 | TRABAJOS REALIZ. POR INSTITUCIONES S.F. DE LUCRO |
| 260 | TRABAJOS REALIZ. POR INSTITUCIONES S.F. DE LUCRO |
| 26000 | TRABAJOS REALIZ. POR INSTITUCIONES S.F. DE LUCRO |
| 3 | GASTOS FINANCIEROS |
| 30 | DE DEUDA PÚBLICA EN EUROS |
| 300 | INTERESES |
| 30000 | DE DEUDA PÚBLICA A CORTO PLAZO |
| 30001 | DE DEUDA PÚBLICA A LARGO PLAZO |
| 301 | GASTOS DE EMISIÓN, MODIFICACIÓN Y CANCELACIÓN |
| 30100 | DE DEUDA PÚBLICA A CORTO PLAZO |
| 30101 | DE DEUDA PÚBLICA A LARGO PLAZO |
| 309 | OTROS GASTOS FIN. DE DEUDA PÚBLICA EN EUROS |
| 30900 | DE DEUDA PÚBLICA A CORTO PLAZO |
| 30901 | DE DEUDA PÚBLICA A LARGO PLAZO |
| 31 | DE PRÉSTAMOS Y OTRAS OPER. FINANC. EN EUROS |
| 310 | INTERESES |
| 31000 | DE PRÉSTAMOS Y OTRAS OPERACIONES FINAN. A C/P |
| 31001 | DE PRÉSTAMOS Y OTRAS OPERACIONES FINAN. A L/P |
| 311 | GASTOS DE FORMALIZ.MODIFICAC. Y CANCELACIÓN |
| 31100 | DE PRÉSTAMOS Y OTRAS OPERACIONES FINAN. A C/P |
| 31101 | DE PRÉSTAMOS Y OTRAS OPERACIONES FINAN. A L/P |
| 319 | OTROS GASTOS FINAN. DE PRÉSTAMOS Y OTRAS EN EUROS |
| 32 | DE DEUDA PÚBLICA EN MONEDA DISTINTA DEL EURO |
| 320 | INTERESES |
| 32000 | DE DEUDA PÚBLICA A CORTO PLAZO |
| 32001 | DE DEUDA PÚBLICA A LARGO PLAZO |
| 321 | GASTOS DE EMISIÓN, MODIFICACIÓN Y CANCELACIÓN |

| PRESUPUESTO GENERAL AYUNTAMIENTO DE MADRID | |
|---|--|
| CLASIFICACIÓN ECONÓMICA DE GASTOS | |
| 32100 | DE DEUDA PÚBLICA A CORTO PLAZO |
| 32101 | DE DEUDA PÚBLICA A LARGO PLAZO |
| 322 | DIFERENCIAS DE CAMBIO |
| 32200 | DIFERENCIAS DE CAMBIO |
| 329 | OTROS GASTOS FINANCIEROS DEUDA P. NO EURO |
| 33 | DE PRÉSTAMOS Y O.OPER. FINANC. EN MONEDA NO EURO |
| 330 | INTERESES |
| 33000 | DE PRÉSTAMOS Y O.OPER. FINANC. A CORTO PLAZO |
| 33001 | DE PRÉSTAMOS Y O.OPER. FINANC. A LARGO PLAZO |
| 331 | GASTOS DE FORMALIZACIÓN,MODIFICACIÓN Y CANCELACIÓN |
| 33100 | DE PRÉSTAMOS Y O.OPER. FINANC. A CORTO PLAZO |
| 33101 | DE PRÉSTAMOS Y O.OPER. FINANC. A LARGO PLAZO |
| 332 | DIFERENCIAS DE CAMBIO |
| 33200 | DIFERENCIAS DE CAMBIO |
| 339 | OTROS GASTOS FINAN. DE PRÉSTAMOS Y OTRAS O.NO EURO |
| 34 | DE DEPÓSITOS, FIANZAS Y OTROS |
| 340 | INTERESES DE DEPÓSITOS |
| 341 | INTERESES DE FIANZAS |
| 35 | INTERESES DE DEMORA Y OTROS GASTOS FINANCIEROS |
| 352 | INTERESES DE DEMORA |
| 35200 | INTERESES DE DEMORA |
| 35201 | INTERESES DE PROCEDIMIENTOS TRIBUTARIOS |
| 353 | OPERACIONES DE INTERCAMBIO FINANCIERO |
| 35300 | DIFERENCIAS OPERACIONES INTERCAMBIO FIN. DIVISAS |
| 35301 | INTERESES OPERACIONES INTERCº FINANC. DIVISAS |
| 35302 | INTERESES OPERACIONES INTERCº FINANC. INTERESES |
| 35303 | GASTOS DE FORMALIZACIÓN |
| 35304 | PÉRDIDAS EN LA CANCELACIÓN |
| 357 | EJECUCIÓN DE AVALES |
| 358 | INTERESES OPERACIONES ARRENDAMIENTO FINANCIERO |
| 359 | OTROS GASTOS FINANCIEROS |
| 35900 | OTROS GASTOS FINANCIEROS |
| 4 | TRANSFERENCIAS CORRIENTES |
| 40 | A LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA ENTIDAD LOCAL |
| 400 | A LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL AYUNTAMIENTO |
| 40000 | A LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL AYUNTAMIENTO |
| 41 | A ORGANISMOS AUTÓNOMOS DE LA ENTIDAD LOCAL |
| 410 | A ORGANISMOS AUTÓNOMOS DEL AYUNTAMIENTO |
| 41001 | A LA AGENCIA DE ACTIVIDADES |
| 41002 | A INFORMÁTICA AYUNTAMIENTO DE MADRID |
| 41005 | A LA AGENCIA PARA EL EMPLEO DE MADRID |
| 41007 | A LA AGENCIA TRIBUTARIA MADRID |

PRESUPUESTO GENERAL AYUNTAMIENTO DE MADRID

CLASIFICACIÓN ECONÓMICA DE GASTOS

| | |
|-------|--|
| 41008 | A MADRID SALUD |
| 42 | A LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO |
| 420 | A LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO |
| 42000 | A LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO |
| 421 | A ORGANISMOS AUTÓNOMOS Y AGENCIAS ESTATALES |
| 42110 | A OTROS ORGANISMOS AUTÓNOMOS |
| 422 | A FUNDACIONES ESTATALES |
| 423 | A SDADES. MERC. ESTATALES, EE.PP.EE. Y OTROS O.PUB |
| 42300 | A ENTIDADES PÚBLICAS EMPRESARIALES |
| 43 | A LA SEGURIDAD SOCIAL |
| 430 | A LA SEGURIDAD SOCIAL |
| 44 | A ENTES PÚBLICOS Y SOCIEDADES DE LA ENTIDAD LOCAL |
| 445 | A SOCIEDADES MERCANTILES LOCALES |
| 44500 | A LA EMPRESA MUNICIPAL DE LA VIVIENDA Y SUELO SA |
| 44501 | A LA EMPRESA MUNICIPAL DE TRANSPORTES. S.A. |
| 44506 | A MADRID DESTINO, CULTURA, TURISMO Y NEGOCIO, S.A. |
| 44508 | A EMPRS.MNPAL. SERV. FUNERARIOS Y CEMENTERIOS S.A. |
| 44593 | A MADRID DESTINO, CULT,TURIS. Y NEG., S.A.- FEDER |
| 446 | A SOCIEDADES DE ECONOMIA MIXTA |
| 44600 | A MERCAMADRID, S.A. |
| 44601 | AL CLUB DE CAMPO VILLA DE MADRID, S.A. |
| 44603 | A MADRID CALLE 30, S.A. |
| 45 | A COMUNIDADES AUTÓNOMAS |
| 450 | A LA ADMINISTRACIÓN GRAL.DE LA COMUNIDAD DE MADRID |
| 45001 | A LA ADMINISTRACIÓN GRAL.DE LA COMUNIDAD DE MADRID |
| 45053 | C. DE MADRID. PLAN EMPLEO JOVEN |
| 451 | A ORGANISMOS AUTÓNOMOS Y AGENCIAS DE COM. AUTON. |
| 452 | A FUNDACIONES DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS |
| 453 | A SDAD. MERC., EE.PP.EE. Y OTROS OO. PUB. COM. AUT |
| 45301 | AL CONSORCIO REGIONAL DE TRANSPORTES DE MADRID |
| 45303 | A UNIVERSIDADES PÚBLICAS |
| 45304 | AL CANAL DE ISABEL II |
| 45399 | A EMPRESAS Y OTROS ENTES DE LA COMUNIDAD DE MADRID |
| 46 | A ENTIDADES LOCALES |
| 461 | A DIPUTACIONES, CONSEJOS O CABILDOS INSULARES |
| 462 | A AYUNTAMIENTOS |
| 46200 | A AYUNTAMIENTOS |
| 463 | A MANCOMUNIDADES |
| 464 | A ÁREAS METROPOLITANAS |
| 465 | A COMARCAS |
| 466 | A OTRAS ENTIDADES QUE AGRUPEN MUNICIPIOS |
| 467 | A CONSORCIOS |

| PRESUPUESTO GENERAL AYUNTAMIENTO DE MADRID | |
|---|--|
| CLASIFICACIÓN ECONÓMICA DE GASTOS | |
| 46701 | AL CONSORCIO REHABILITACIÓN DE TEATROS DE MADRID |
| 46799 | A OTROS CONSORCIOS |
| 468 | A ENTIDADES LOCALES MENORES |
| 47 | A EMPRESAS PRIVADAS |
| 470 | SUBVENCIONES PARA FOMENTO DEL EMPLEO |
| 47000 | SUBVENCIONES PARA FOMENTO DEL EMPLEO |
| 472 | SUBVENCIONES PARA REDUCIR PRECIO A PAGAR CONSUM. |
| 47200 | PARA ACTIVIDADES CULTURALES |
| 479 | OTRAS SUBVENCIONES A EMPRESAS PRIVADAS |
| 47999 | OTRAS SUBVENCIONES A EMPRESAS PRIVADAS |
| 48 | A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO |
| 480 | A FUNDACIONES |
| 48099 | A OTRAS FUNDACIONES |
| 481 | A LOS GRUPOS POLÍTICOS MUNICIPALES |
| 48100 | DOTACIÓN GRUPOS POLÍTICOS MUNICIPALES |
| 482 | A FAMILIAS Y OTRAS INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCR |
| 48200 | PARA ATENCIONES BENÉFICAS Y ASISTENCIALES |
| 48201 | BECAS |
| 48202 | PENSIONES DE ESTUDIO E INVESTIGACIÓN |
| 48203 | PREMIOS |
| 489 | OTRAS TRANSF.A FAMILIAS E INST. SIN FINES DE LUCRO |
| 48900 | OTRAS TRANSFERENCIAS A FAMILIAS |
| 48901 | OTRAS TRANSFERENCIAS A INSTITUC. SIN FINES LUCRO |
| 49 | AL EXTERIOR |
| 490 | A FAMILIAS Y OTRAS INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCR |
| 49000 | PARA COOPERACIÓN AL DESARROLLO |
| 491 | A ORGANISMOS INTERNACIONALES PÚBLICOS |
| 49100 | A ORGANISMOS INTERNACIONALES PÚBLICOS |
| 499 | OTRAS TRANSFERENCIAS AL EXTERIOR |
| 49900 | OTRAS TRANSFERENCIAS AL EXTERIOR |
| 5 | FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS |
| 50 | FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS |
| 500 | FONDO DE CONTINGENCIA DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA |
| 50000 | FONDO DE CONTINGENCIA |
| 50001 | OTROS IMPREVISTOS |
| 6 | INVERSIONES REALES |
| 60 | INVERS. NUEVA EN INFRAESTR. Y BIENES USO GENERAL |
| 600 | INVERSIONES EN TERRENOS |
| 60000 | ADQUISICIÓN DE SUELO |
| 609 | OTRAS INVERS. NUEVAS EN INFR.Y BIENES USO GENERAL |
| 60900 | PATRIMONIO HISTÓRICO, ARTÍSTICO Y CULTURAL |
| 60901 | SISTEMAS DE COMPENSACIÓN |

| PRESUPUESTO GENERAL AYUNTAMIENTO DE MADRID | |
|---|--|
| CLASIFICACIÓN ECONÓMICA DE GASTOS | |
| 60902 | SISTEMAS DE COOPERACIÓN |
| 60903 | URBANIZACIÓN A CARGO DE PARTICULARES |
| 60904 | URBANIZACIÓN A CARGO DEL AYUNTAMIENTO |
| 60910 | VIALES |
| 60911 | PASOS A DISTINTO NIVEL |
| 60912 | SEÑALIZACIÓN VIAL |
| 60913 | MOBILIARIO URBANO |
| 60914 | ALCANTARILLADO Y COLECTORES |
| 60915 | HIDRANTES |
| 60916 | FUENTES Y ESTANQUES |
| 60917 | ALUMBRADO PUBLICO |
| 60920 | PARQUES |
| 60921 | ZONAS AJARDINADAS |
| 60922 | ÁRBOLES Y JARDINERAS |
| 60999 | OTRAS INVERS. NUEVAS EN INFR.Y BIENES USO GENERAL |
| 61 | INVERS.DE REPOSICIÓN EN INFR. Y BIENES USO GENERAL |
| 610 | INVERSIONES EN TERRENOS |
| 61000 | ADECUACIÓN DE SOLARES |
| 619 | OTRAS INVERS.DE REPOS.EN INFR.Y BIENES USO GENERAL |
| 61900 | PATRIMONIO HISTÓRICO, ARTÍSTICO Y CULT. (REFORMA) |
| 61901 | REPOSICIÓN CALLE 30 |
| 61903 | URBANIZACIÓN A CARGO DE PARTICULARES (REMODELAC.) |
| 61904 | URBANIZACIÓN A CARGO DEL AYUNTAMIENTO (REMODELAC.) |
| 61910 | VIALES (REMODELACIÓN) |
| 61911 | PASOS A DISTINTO NIVEL |
| 61912 | SEÑALIZACIÓN VIAL (REMOD) |
| 61913 | MOBILIARIO URBANO (REF) |
| 61914 | ALCANT. COLEC. REFORMA |
| 61915 | HIDRANTES (REFORMA) |
| 61916 | FUENTES Y ESTANQUES (REF) |
| 61917 | ALUMBRADO PÚBLICO (REFORMA) |
| 61920 | PARQUES (REMODELACIÓN) |
| 61921 | ZONAS AJARDINADAS (REM) |
| 61922 | ÁRBOLES Y JARD. (REMOD) |
| 61999 | OTRAS INVERS.DE REPOS.EN INFR.Y BIENES USO GENERAL |
| 62 | INVERS. NUEVA ASOC. AL FUNCIONAM. OPERATIVO SERV. |
| 621 | TERRENOS Y BIENES NATURALES |
| 62100 | TERRENOS Y BIENES NATURALES |
| 622 | EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES |
| 62200 | EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES |
| 62298 | EDIFIC. Y OT. CONSTRUCCIONES A CARGO PARTICULARES |
| 623 | MAQUINARIA, INSTALACIONES TÉCNICAS Y UTILLAJE |

| PRESUPUESTO GENERAL AYUNTAMIENTO DE MADRID | |
|---|--|
| CLASIFICACIÓN ECONÓMICA DE GASTOS | |
| 62300 | MAQUINARIA |
| 62301 | INSTALACIONES TÉCNICAS |
| 62302 | ÚTILES Y HERRAMIENTAS |
| 624 | ELEMENTOS DE TRANSPORTE |
| 62400 | ELEMENTOS DE TRANSPORTE |
| 625 | MOBILIARIO |
| 62500 | MOBILIARIO Y EQUIPOS DE OFICINA |
| 62599 | OTRO MOBILIARIO Y ENSERES |
| 626 | EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN |
| 62600 | EQUIPOS DE COMUNICACIÓN |
| 62601 | EQUIPOS PARA PROCESO DE DATOS |
| 627 | PROYECTOS COMPLEJOS |
| 62700 | INSTALACIONES PARA DEPURACIÓN DE AGUA |
| 62701 | INSTALACIONES PARA TRATAMIENTO DE RESIDUOS SÓLIDOS |
| 62798 | PROYECTOS COMPLEJOS A CARGO DE PARTICULARES |
| 62799 | OTROS PROYECTOS COMPLEJOS |
| 629 | OTRAS INV. NUEVAS ASOC.AL FUNCIONAM. OPERAT. SERV. |
| 62900 | PATRI.HIST,ART.Y CULT.ASO.AL FUN.DE LOS SP |
| 62901 | SEÑALIZACIÓN |
| 62902 | SEMOVIENTES |
| 62998 | SERVICIOS NUEVOS |
| 62999 | OTRAS INV. NUEVAS ASOC. AL FUNCIONAM. OPERAT. SERV |
| 63 | INVERS. DE REPOS. ASOC. AL FUNC. OPERATIVO SERV. |
| 631 | TERRENOS Y BIENES NATURALES (REMODELACIÓN) |
| 63100 | TERRENOS Y BIENES NATURALES (REMODELACIÓN) |
| 632 | EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES (REFORMA) |
| 63200 | EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES (REFORMA) |
| 633 | MAQUINARIA, INSTALACIONES TÉCNICAS Y UTILLAJE |
| 63300 | MAQUINARIA (REFORMA Y REPOSICIÓN) |
| 63301 | INSTALACIONES (REFORMA Y REPOSICIÓN) |
| 63302 | ÚTILES Y HERRAMIENTAS (REFORMA Y REPOSICIÓN) |
| 634 | ELEMENTOS DE TRANSPORTE (REFORMA Y REPOSICIÓN) |
| 63400 | ELEMENTOS DE TRANSPORTE (REFORMA Y REPOSICIÓN) |
| 635 | MOBILIARIO (REFORMA Y REPOSICIÓN) |
| 63500 | MOBILIARIO Y EQUIPOS DE OFICINA (REFORMA Y REP.) |
| 63599 | OTRO MOBILIARIO Y ENSERES (REFORMA Y REPOSICIÓN) |
| 636 | EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN |
| 63600 | EQUIPOS DE COMUNICACIÓN (REFORMA Y REPOSICIÓN) |
| 63601 | EQUIPOS PARA PROCESO DE DATOS (REFORMA Y REPOS.) |
| 637 | PROYECTOS COMPLEJOS |
| 63700 | INSTALACIONES PARA DEPURACIÓN DEL AGUA (REFORMA) |
| 63701 | INSTAL.PARA EL TRAT.RESIDUOS SÓLIDOS (REFORMA) |

| PRESUPUESTO GENERAL AYUNTAMIENTO DE MADRID | |
|---|--|
| CLASIFICACIÓN ECONÓMICA DE GASTOS | |
| 63799 | OTROS PROYECTOS COMPLEJOS (REFORMA) |
| 639 | OTRAS INVERS. DE REPOS. ASOC. AL FUNC. OPERAT. SER |
| 63900 | PATRI.HIST,ART.Y CULT.ASO. FUN.DE SP(REF Y REPO) |
| 63901 | SEÑALIZACIÓN (REFORMA Y REPOSICIÓN) |
| 63999 | OTRAS INVERS. DE REPOS. ASOC. AL FUNC. OPER. SERV. |
| 64 | GASTOS EN INVERSIONES DE CARÁCTER INMATERIAL |
| 640 | GASTOS E INVERSIONES DE CARÁCTER INMATERIAL |
| 64000 | PROPIEDAD INDUSTRIAL |
| 64001 | PROPIEDAD INTELECTUAL |
| 64099 | OTRAS INVERSIONES DE CARÁCTER INMATERIAL |
| 641 | GASTOS EN APLICACIONES INFORMÁTICAS |
| 64100 | APLICACIONES INFORMÁTICAS |
| 648 | CUOTAS NETAS DE INTERESES POR OPERACIONES LEASING |
| 65 | INVERSIONES GESTIONADAS PARA OTROS ENTES PÚBLICOS |
| 650 | GASTOS INVERSIONES GEST. PARA OTROS ENTES PÚBL. |
| 65000 | INVERSIONES GESTIONADAS PARA OTROS ENTES PÚBLICOS |
| 68 | GASTOS EN INVERSIONES DE BIENES PATRIMONIALES |
| 681 | TERRENOS Y BIENES NATURALES |
| 68100 | ADQUISICIÓN DE SUELO PATRIMONIAL |
| 68101 | URBANIZACIÓN NUEVA DE SUELO PATRIMONIAL |
| 68102 | GASTOS ADECUACIÓN DE SUELO PATRIMONIAL |
| 68103 | URBANIZACIÓN DE SUELO PATRIMONIAL (REMODELACIÓN) |
| 682 | EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES |
| 68200 | EDIFICIOS Y OT.CONSTRUCCIONES PATRIMONIALES NUEVAS |
| 68201 | EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES PATRIM. (REFORMA) |
| 689 | OTROS GASTOS EN INVERSIONES BIENES PATRIMONIALES |
| 68900 | INVERSIÓN NUEVA EN OTROS BIENES PATRIMONIALES |
| 68901 | OTROS BIENES PATRIMONIALES (REFORMA) |
| 69 | INVERSIONES EN BIENES COMUNALES |
| 690 | TERRENOS Y BIENES NATURALES |
| 692 | INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURAS |
| 7 | TRANSFERENCIAS DE CAPITAL |
| 70 | A LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA ENTIDAD LOCAL |
| 700 | A LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL AYUNTAMIENTO |
| 70000 | A LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL AYUNTAMIENTO |
| 71 | A ORGANISMOS AUTÓNOMOS DE LA ENTIDAD LOCAL |
| 710 | A ORGANISMOS AUTÓNOMOS DE LA ENTIDAD LOCAL |
| 71001 | A LA AGENCIA DE ACTIVIDADES |
| 71002 | A INFORMÁTICA AYUNTAMIENTO MADRID |
| 71005 | A LA AGENCIA PARA EL EMPLEO DE MADRID |
| 71007 | A LA AGENCIA TRIBUTARIA MADRID |
| 71008 | A MADRID SALUD |

PRESUPUESTO GENERAL AYUNTAMIENTO DE MADRID

CLASIFICACIÓN ECONÓMICA DE GASTOS

| | |
|-------|--|
| 72 | A LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO |
| 720 | A LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO |
| 72000 | A LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO |
| 721 | A ORGANISMOS AUTÓNOMOS Y AGENCIAS |
| 72109 | A OTROS ORGANISMOS AUTÓNOMOS DEL ESTADO |
| 722 | A FUNDACIONES ESTATALES |
| 723 | A SOC. MERCANTILES ESTATALES, EE.PP.EE. Y OTROS O. |
| 72300 | A EMPRESAS, ENT. EMPRESARIALES Y OTROS ENTES P. |
| 73 | A LA SEGURIDAD SOCIAL |
| 730 | A LA SEGURIDAD SOCIAL |
| 74 | A ENTES PÚBLICOS Y SDADES. MERCANT. DE LA E. LOCAL |
| 745 | A SOCIEDADES MERCANTILES LOCALES |
| 74500 | A LA EMPRESA MUNICIPAL DE LA VIVIENDA Y SUELO, S.A |
| 74501 | A LA EMPRESA MUNICIPAL DE TRANSPORTES, S.A. |
| 74506 | A MADRID DESTINO, CULTURA, TURISMO Y NEGOCIO, S.A. |
| 74508 | A EMPRS.MNPAL. SERV. FUNERARIOS Y CEMENTERIOS S.A. |
| 74593 | A MADRID DESTINO, CULT,TURIS. Y NEG., S.A.- FEDER |
| 746 | A SOCIEDADES DE ECONOMÍA MIXTA |
| 74600 | A MERCAMADRID, S.A. |
| 74601 | AL CLUB DE CAMPO VILLA DE MADRID, S.A. |
| 74603 | A MADRID CALLE 30, S.A. |
| 75 | A COMUNIDADES AUTÓNOMAS |
| 750 | A LA ADMINISTRACIÓN GRAL. DE COMUNIDADES AUTÓNOMAS |
| 75000 | A LA ADMINISTRACIÓN GRAL.DE LA COMUNIDAD DE MADRID |
| 751 | A OO.AA. Y AGENCIAS DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS |
| 752 | A FUNDACIONES DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS |
| 753 | A SDADES. M., EE.PP.EE. Y OTROS DE COM. AUTÓNOMAS |
| 75301 | AL CONSORCIO REGIONAL DE TRANSPORTES DE MADRID |
| 75302 | AL INSTITUTO DE REALOJAMIENTO E INTEG. SOCIAL |
| 75303 | A UNIVERSIDADES PÚBLICAS |
| 76 | A ENTIDADES LOCALES |
| 761 | A DIPUTACIONES, CONSEJOS O CABILDOS INSULARES |
| 762 | A AYUNTAMIENTOS |
| 763 | A MANCOMUNIDADES |
| 764 | A ÁREAS METROPOLITANAS |
| 765 | A COMARCAS |
| 766 | A OTRAS ENTIDES QUE AGRUPEN MUNICIPIOS |
| 767 | A CONSORCIOS |
| 76700 | AL CONSORCIO URBANÍSTICO DE LA CDAD. UNIVERSITARIA |
| 76701 | AL CONSORCIO REHABILITACIÓN DE TEATROS DE MADRID |
| 76799 | A OTROS CONSORCIOS |
| 768 | A ENTIDADES LOCALES MENORES |

| PRESUPUESTO GENERAL AYUNTAMIENTO DE MADRID | |
|---|--|
| CLASIFICACIÓN ECONÓMICA DE GASTOS | |
| 77 | A EMPRESAS PRIVADAS |
| 779 | OTRAS SUBVENCIONES A EMPRESAS PRIVADAS |
| 77999 | OTRAS SUBVENCIONES A EMPRESAS PRIVADAS |
| 78 | A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO |
| 780 | A FUNDACIONES |
| 78099 | A OTRAS FUNDACIONES |
| 782 | A FAMILIAS Y OTRAS INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCR |
| 78200 | PARA ATENCIONES BENÉFICAS Y ASISTENCIALES |
| 789 | OTRAS TRANSFER.A FAMILIAS E INST.SIN FINES LUCRO |
| 78900 | OTRAS TRANSFERENCIAS DE CAPITAL A FAMILIAS |
| 78901 | OTRAS TRANSF. DE CAPITAL A INST. SIN FINES LUCRO |
| 79 | AL EXTERIOR |
| 790 | A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO |
| 79000 | PARA COOPERACIÓN AL DESAROLLO |
| 799 | OTRAS TRANSFERENCIAS AL EXTERIOR |
| 79999 | OTRAS TRANSFERENCIAS AL EXTERIOR |
| 8 | ACTIVOS FINANCIEROS |
| 80 | ADQUISICIÓN DE DEUDA DEL SECTOR PÚBLICO |
| 800 | ADQUISICIÓN DEUDA DEL SECTOR PÚBLICO A CORTO PLAZO |
| 801 | ADQUISICIÓN DEUDA DEL SECTOR PÚBLICO A LARGO PLAZO |
| 81 | ADQUISIC.OBLIGACIONES Y BONOS FUERA SECTOR PÚBLICO |
| 810 | ADQUIS.OBLIG.Y BONOS FUERA SECTOR PÚBLICO A C/P |
| 811 | ADQUIS.OBLIG.Y BONOS FUERA SECTOR PÚBLICO A L/P |
| 82 | CONCESIÓN DE PRÉSTAMOS AL SECTOR PÚBLICO |
| 820 | PRÉSTAMOS A CORTO PLAZO |
| 821 | PRÉSTAMOS A LARGO PLAZO |
| 82119 | CONCESIÓN PRÉSTAMO LARGO PLAZO OTROS ENTES SP CCAA |
| 83 | CONCESIÓN DE PRÉSTAMOS FUERA DEL SECTOR PÚBLICO |
| 830 | PRÉSTAMOS A CORTO PLAZO |
| 83000 | ACTIVOS FINANCIEROS |
| 831 | PRÉSTAMOS A LARGO PLAZO |
| 83100 | FINANCIACIÓN DE PROYECTOS DE EFICIENCIA ENERGÉTICA |
| 83101 | PRÉSTAMOS A LARGO PLAZO FUERA DEL SECTOR PÚBLICO |
| 84 | CONSTITUCIÓN DE DEPÓSITOS Y FIANZAS |
| 840 | DEPÓSITOS |
| 841 | FIANZAS |
| 85 | ADQUISICIÓN DE ACCIONES Y PARTICIPACIONES DEL S.P. |
| 850 | ADQUISICIÓN DE ACCIONES Y PARTICIPACIONES DEL S.P. |
| 85090 | RESTO ADQUISIC. DE ACCIONES DENTRO SECTOR PÚBLICO |
| 851 | ADQUISICIÓN DE ACCIONES DE EMPRESAS DE LAS CC.AA. |
| 86 | ADQ. DE ACC. Y PART. FUERA DEL SECTOR PÚBLICO |
| 860 | ADQ.DE ACC. Y PARTIC. FUERA DEL SECTOR PÚBLICO |

PRESUPUESTO GENERAL AYUNTAMIENTO DE MADRID

CLASIFICACIÓN ECONÓMICA DE GASTOS

| | |
|-------|--|
| 86000 | ADQ.DE ACC. Y PARTIC. FUERA DEL SECTOR PÚBLICO |
| 87 | APORTACIONES PATRIMONIALES |
| 870 | APORTACIONES A FUNDACIONES |
| 871 | APORTACIONES A CONSORCIOS |
| 872 | APORTACIONES A OTROS ENTES |
| 9 | PASIVOS FINANCIEROS |
| 90 | AMORTIZACIÓN DE DEUDA PÚBLICA EN EUROS |
| 900 | AMORTIZACIÓN DE DEUDA PÚBLICA EN EUROS A C/P |
| 90000 | AMORTIZACIÓN DE DEUDA PÚBLICA EN EUROS A C/P |
| 901 | AMORTIZACIÓN DE DEUDA EN EUROS A LARGO PLAZO |
| 90100 | AMORTIZACIÓN DE DEUDA P. EN EUROS A LARGO PLAZO |
| 91 | AMORTIZACIÓN DE PRÉSTAMOS Y OPERACIONES EN EUROS |
| 910 | AMORTIZACIÓN PRÉSTAMOS C/P ENTES DEL S.PUBLICO |
| 91000 | AMORTIZACIÓN PRÉSTAMOS C/P ENTES SECTOR PÚBLICO |
| 911 | AMORTIZACIÓN PRÉSTAMOS L/P ENTES S.PÚBLICO |
| 91100 | AMORTIZACIÓN PRÉSTAMOS A L/P ENTES S.PUBLICO |
| 912 | AMORTIZACIÓN PRÉSTAMOS C/P DE ENTES FUERA S.PUBL. |
| 91200 | AMORTIZACIÓN PRÉSTAMOS C/P DE ENTES FUERA S.PUBL. |
| 913 | AMORTIZACIÓN PRÉSTAMOS L/P DE ENTES FUERA S.PUBL. |
| 91300 | AMORTIZACIÓN PRÉSTAMOS L/P DE ENTES FUERA S.PUBL. |
| 92 | AMORTIZACIÓN DE DEUDA P. MONEDA DISTINTA DEL EURO |
| 920 | AMORTIZACIÓN DE DEUDA P. EN MONEDA DIST. EURO C/P |
| 92000 | AMORTIZACIÓN DE DEUDA A C/P EN MONEDA DIST. EURO |
| 921 | AMORTIZACIÓN DE DEUDA P. EN MONEDA DIST. EURO L/P |
| 92100 | AMORTIZACIÓN DE DEUDA A L/P EN MONEDA DIST. EURO |
| 93 | AMORTIZACIÓN DE PRÉSTAMOS EN MONEDA DISTINTA EURO |
| 930 | AMORTIZACIÓN DE PRÉSTAMOS MON. DISTINTA EURO A C/P |
| 93000 | AMORTIZACIÓN DE PRÉSTAMOS MONEDA DISTINTA EURO C/P |
| 931 | AMORTIZACIÓN DE PRÉSTAMOS MONEDA DISTINTA EURO L/P |
| 93100 | AMORTIZACIÓN DE PRÉSTAMOS MONEDA DISTINTA EURO L/P |
| 94 | DEVOLUCIÓN DE DEPÓSITOS Y FIANZAS |
| 940 | DEVOLUCIÓN DE DEPÓSITOS |
| 94000 | DEVOLUCIÓN DE DEPÓSITOS |
| 941 | DEVOLUCIÓN DE FIANZAS |
| 94100 | DEVOLUCIÓN DE FIANZAS |